TOMO XCV — Montevideo, Jueves 4 de Abril de 1929 — Núm. 6829

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

SUMARIO

CONSEJO NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN

Ministerio de Hacienda

1

Decreto. Se amplía el relativo a las operaciones de admisión temporaria de automóviles de turistas

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Marzo 20 de 1929.

Siendo conveniente ampliar el decreto de fecha 22 de Enero del corriente año, relativo a las operaciones de admisión temporal de automóviles de turistas,
El Consejo Nacional de Administración

DECRETA:

Artículo 1.° Declárase que la reglamentación dictada el día 23 de Enero último es aplicable a todas las Receptorías de Aduana de la República

En su consecuencia, las funciones que aquélla comete a las Divisiones y funcionarios de la Aduana Central serán desempeñadas por las respectivas oficinas y funcionarios de las dichas Receptorías. Estas darán la intervención consiguiente, según el procedimiento adoptado, a los Concejos de Administración Departamentales correspondientes.

Art. 2.° La reexpedición al extranjero de los automóviles de turistas, entrados al régimen de que se trata, podrá realizarse por cualquiera de las Aduanas nacionales.

A ese efecto las que intervengan en la entrada y fiscalización de los vehículos otorgarán a requerimiento de los interesados, despachantes o dueños una certificación de la dicha introducción temporal, la que será extendida en una foja de papel sellado del valor de $ 0.50 y contendrá las siguientes especificaciones:

A) Numeración ordinal y fecha de presentación del pliego de permiso empleado en la operación.
B) Nombre y residencia del despachante interventor y del propietario del vehículo.
C) Características del mismo: 1 marca, 2 carrocería, 3 número del motor, 4 aforo o valor de estimación, 5 tasas de derechos o impuestos de importación, 6 plazo de estada

Art. 3.° De la expedición del certificado que autoriza el artículo que antecede se dejará constancia expresa en el expediente de la operación, indicando en ella la fecha del otorgamiento. El interesado suscribirá esa diligencia.

Art. 4.° La Aduana de salida con el certificado en su poder verificará con la necesaria escrupulosidad todos y cada uno de los elementos de apreciación o características de los vehículos, y si los encontrara conformes y la expedición se efectuase además dentro del término prefijado por la Aduana que autorizó la entrada permitirá la salida, dejando sobre el documento la consiguiente constancia.

Dicho certificado, formalizado en los términos que se acaban de señalar, será remitido a la Aduana de introducción para ser incorporado al pliego del permiso, a que refiera a los fines de la cancelación de la operación.

Art. 5.° La Aduana de salida comunicará a la de entrada la reexpedición de los vehículos inmediatamente de producida ésta

Las Aduanas que hubieran expedido certificados de la naturaleza expresada en el artículo 2.° y que al vencimiento del plazo de estada no tuvieran noticia o constancia de la reexpedición, lo hará saber a la Dirección General para la aclaración y término de la operación en la forma que según su situación corresponda

Art. 6.° Comuníquese, publíquese, etc.—Por el Consejo: **CAVIGLIA.** — DANIEL BLANCO ACEVEDO.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Ministerio de Instrucción Pública

2

Decreto. Se nombran Ministros dependientes del Consejo Nacional de Administración

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Abril 2 de 1929.—Número 5352|922.

El Consejo Nacional de Administración

DECRETA:

Artículo 1.° Nómbrase Ministros Secretarios de Estado en los Departamentos de Instrucción Pública, Hacienda, Obras Públicas e Industrias a los señores doctor Santín Carlos Rossi, doctor Javier Mendívil, ingeniero Víctor Benavídez y doctor Edmundo Castillo, respectivamente, fijándose la audiencia del día 5 del mes en curso, a las 11 horas y 30, para la toma de posesión de sus cargos

Art. 2.° Agradécese a los señores Subsecretarios de Instrucción Pública, don José Cerruti; de Hacienda, doctor Daniel Blanco Acevedo; de Obras Públicas, doctor Jaime Vivas Cerantes, y de Industrias, don Carlos Mandillo, los importantes servicios prestados a la Administración Pública durante el tiempo en que han desempeñado interinamente los cargos de Ministros Secretarios de Estado

Art. 3.° Este decreto será refrendado por el señor Ministro de Instrucción Pública.

Art. 4.° Comuníquese, publíquese, etc.—Por el Consejo: **BRUM.** — JOSE CERRUTI. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

3

Decreto. Se nombra Fiscal de Corte

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Abril 2 de 1929.—Número 362|929.

Vista la precedente comunicación del Honorable Senado, expresando el acuerdo otorgado en su sesión de ayer, por aquel Alto Cuerpo, para la designación del doctor Alfredo Furriol para el cargo de Fiscal de Corte,
El Consejo Nacional de Administración

DECRETA:

Artículo 1.° Nómbrase Fiscal de Corte al doctor don Alfredo Furriol.

Art. 2.° Agradécense al señor Fiscal del Crimen de 3.er turno, doctor don Marcelino Leal, los servicios prestados durante el tiempo que estuvo encargado de la Fiscalía de Corte.

Art. 3.° Comuníquese y publíquese. — Por el Consejo: **BRUM.** — JOSE CERRUTI. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

CONSEJO N. DE ADMINISTRACION

Sesión del día 3 de Abril

Bajo la Presidencia del doctor Baltasar Brum, se reunió hoy el Consejo Nacional de Administración con asistencia de los señores Consejeros Victoriano M. Martínez, Ismael Cortinas, Luis C. Caviglia, Arturo Lussich, Gabriel Terra, Martín C. Martínez, Luis Alberto de Herrera y Tomás Berreta.

Iniciada la sesión se dió cuenta de los siguientes

Asuntos entrados

La Alta Corte de Justicia comunica el dictamen Fiscal y resolución recaídos en los antecedentes formados con motivo del mensaje de fecha 28 de Noviembre de 1928, referente a la imputación de la partida señalada para alquiler del local provisorio que ocupa el Juzgado Letrado Departamental de Tacuarembó.

—Al Ministerio de Instrucción Pública.

La misma Corte acusa recibo del mensaje por el que se le comunica el decreto que establece el horario a regir, desde el 1.° del corriente, en las dependencias del Consejo Nacional y del relacionado con la exposición formulada por el señor Angel Bergara, Oficial del Estado Civil de la 2.ª sección del Departamento de Lavalleja, sobre el proyecto de incorporación de ese funcionario al Presupuesto General de Gastos.

—Al Ministerio de Instrucción Pública.

La referida Corte remite, a sus efectos, el oficio número 545 del año en curso, que le ha dirigido el señor Juez Letrado Departamental de Rivera, relacionado con el servicio telegráfico de la oficina.

—Al Ministerio de Instrucción Pública.

Varios vecinos de las Puntas del Colla solicitan que al estudiarse el trazado de la carretera proyectada entre La Lata y Rosario, se tenga en cuenta la situación anormal, con respecto a vías de comunicación en que se halla ese vecindario.

—Al Ministerio de Obras Públicas.

La Comisión delegada del vecindario de Santiago Vázquez y zona adyacente presenta una exposición relacionada con la ubicación del Frigorífico Nacional y la situación que se crea al personal de los actuales corrales de abasto.

—Al Ministerio de Industrias.

Varios vecinos del pueblo del Carmen y zonas inmediatas destacan la necesidad y urgencia en que se libre al tránsito público el puente sobre el Paso de Polanco del Yi, así como que se proceda al pago de las diferencias complementarias que se les adeuda, por concepto de salario mínimo a los jornaleros de dicha obra.

—Al Ministerio de Obras Públicas.

Martiano Araújo Ortega, Jefe de la Sección Impuestos Internos de la Administración de Rentas de Rivera, reclama del nombramiento del señor Gregorio Thevenet para Inspector de Impuestos Internos de 3.ª clase.

—Al Ministerio de Hacienda.

La Alta Corte de Justicia, en repuesta al mensaje de fecha 6 de Marzo próximo pasado, por el que se le transmitió un pedido de la Oficina Nacional del Trabajo, relacionado con el cumplimiento de lo establecido por el artículo 53 de la ley de 26 de Noviembre de 1920, hace saber que ha dirigido circular a los Jueces Letrados Departamentales de la República y de Paz del Departamento de Montevideo, poniéndolos en conocimiento de lo expresado por aquella dependencia.

—Al Ministerio de Instrucción Pública.

Con el señor Ministro de Instrucción Pública

Correspondiendo acuerdo de Instrucción Pública fué recibido el Ministro interino don José Cerruti.

El doctor Terra pidió que se dejara constancia de que en la sesión anterior, al dar cuenta el doctor Lussich del resultado de la gestión que iniciaran en representación del Consejo, para solucionar el conflicto surgido entre los estudiantes de Derecho y el Consejo Directivo de esa Facultad, expresó la opinión de que esta rama del Poder Ejecutivo debía continuar en su actitud mediatoria, tanto más en estos momentos en que el conflicto tiende a agravarse por haberse resuelto extender la huelga a los estudiantes de otras Facultades.

El Consejero Berreta formuló moción para que se reconsiderara lo resuelto por el Consejo en la sesión del 18 de Febrero último, respecto a la creación de Liceos de Enseñanza Secundaria en varias ciudades y villas del interior. En esa sesión,—y ante una consulta del Senado,— se resolvió transmitir el informe del Consejo de Enseñanza Secundaria cuya opinión era desfavorable a la fundación de los citados Liceos que, según el proyecto aprobado en la Cámara de Representantes, se instalarían en las localidades de Carmelo, Dolores, Lazcano, San Ramón, Sarandí, Santa Isabel, Sarandí, del Yi, Pando y Batlle y Ordóñez. Conceptúa el señor Berreta que la apertura de esos nuevos centros de enseñanza constituye una necesidad sumamente sentida. No pretende que esta moción se trate sobre tablas, sino que ella sea considerada en el próximo acuerdo de Instrucción Pública.—Así se resolvió.

Quedó resuelto integrar la Comisión de Edificación Escolar con el Presidente Brum y el Consejero Cortinas, en reemplazo de los ex Consejeros Sosa y Morales.

El Consejero Lussich manifestó que ha tenido ocasión de visitar la escuela de la Estación Porvenir—que recoge el alumnado de la Colonia Porvenir—y que ha recibido una impresión muy favorable acerca del funcionamiento de la escuela y de la acción desarrollada por la Maestra, señora de Warren. Se enteró allí de que en el plan de edificación escolar se destinan diez mil pesos para la construcción del edificio, funcionando actualmente la escuela en un limitado salón de la casa de la Maestra. Hay también una donación de un terreno de ocho mil metros cuadrados (una manzana), hecha por el Banco Hipotecario. De acuerdo con el criterio sustentado por el Consejo, de que las escuelas rurales deben poseer una superficie no menor de cinco hectáreas, entiende que debe adquirirse hasta esa área y señala la posibilidad de hacerlo en ese caso, pues ya existe una oferta de cinco hectáreas contiguas al establecimiento proyectado, cuyo precio no alcanza a mil pesos.

Agregó el doctor Lussich que pudo comprobar que la Directora entendía muy bien cuál era la misión de la maestra rural. Tuvo ocasión de apreciar una prenda de vestir, de uso corriente, una tricota, hecha por los alumnos de la escuela, de pura lana, hilada en el establecimiento mismo por una máquina que sólo cuesta diez pesos. El precio de costo de esa prenda, en la escuela, es sólo de un peso, y la misma se suele vender a cuatro o cinco pesos. Dijo el doctor Lussich que hacía mención del caso, porque entiende que estas máquinas de hilar, de tan bajo costo, debían distribuirse en todas las escuelas rurales, para que, a su vez, esa industria se extienda a las casas de los alumnos. En muchos casos, como en el de la Colonia Porvenir, los padres de los niños, que cuenten con algunos recursos, podrían hacerse fácilmente de un útil tan interesante. Es esta la manera de incrustar la escuela industrial en la escuela rural, en la imposibilidad de fundar una escuela industrial en cada pequeña localidad. Las autoridades escolares deberían aprovechar este ejemplo. Los recursos están ya en camino. Del fondo del superávit se dispone de $ 50.000 para útiles de índole semejante, según lo resolvió el Consejo, por indicación del doctor Hererra—como lo acaba de advertir el Presidente doctor Brum—y se puede aprovechar para este destino.

Con motivo de este asunto, el Consejero Martínez (don Martín C.) opinó que uno de los primeros asuntos de que debiera preocuparse el nuevo Ministro de Hacienda sería el de apurar en el Parlamento la sanción del proyecto de distribución del superávit. Como varios legisladores han presentado modificaciones al proyecto, especialmente en lo que se refiere a obras públicas, podría gestionarse el desglose de aquellos rubros que no han suscitado observación y cuya aplicación reviste urgencia, como ser el que se refiere a edificios carcelarios, etcétera. La opinión del doctor Martínez fué compartida por los demás Consejeros.

Puestos a consideración los asuntos relacionados se aprobaron en número de dieciséis.

El Consejero Cortinas recordó que por la ley de empréstito del año 1925 se destinó un millón de pesos para construir y reparar escuelas en campaña y desea saber la forma en que se ha invertido esa cantidad de dinero. El Ministro prometió recabar los informes solicitados por el señor Cortinas.

Con el objeto de ampliar antecedentes se aplazaron los siguientes asuntos: propuestas para efectuar obras de ampliación y reparación en el edificio de la escuela número 55 de Colonia; jubilación de don Juan Ortiz y Castillos; pensión de doña Estefanía Zubía de Lizarraga y nombramiento de Auxiliares en los Registros de Arrendamientos y de Embargos.

Dijo el doctor Herrera que el doctor Pablo Blanco Acevedo acababa de publicar un estudio histórico sobre los orígenes de la nacionalidad oriental que señalaba un poderoso esfuerzo investigador. De sus páginas, elevadas y persuasivas, surge enaltecida la patria y subrayada la evolución ascendente de su personalidad desde los primeros ensayos coloniales.

Pleno relieve adquiere, allí, la pasión autonomía ingénita en nuestros mayores. Nueva y preciosa información se allega sobre el Cabildo abierto del 21 de Setiembre de 1809, que precede al 25 de Mayo, en la expresión de la soberanía popular, siendo, por tanto, la fecha inicial de la revolución.

Considera que la obra del doctor Blanco Acevedo para su aliento y para estímulo, merece especial mención y propone, además, que se adquieran, por el Ministerio, 50 ejemplares de la misma. Se votó afirmativamente.

Se consideraron en seguida los términos del mensaje y proyecto de ley, acordado en sesiones anteriores por el Consejo, creando 150 Ayudantías de primer grado, de las cuales, 50 serían para la Capital y el resto para el litoral e interior de la República.

El Consejero Berreta juzgó que ese nú-

mero de Ayudantías era insuficiente para las necesidades del país. La Cámara de Representantes lo comprendió así y autorizó una cantidad mucho mayor; pero el proyecto se detuvo en el Senado en virtud de haberse formulado objeciones al plan de recursos, radicando principalmente la observación en el impuesto que se crea sobre los tabacos.

Juzga el señor Berreta que no es posible que el Consejo se desentienda de un problema de vital importancia. Tan es necesario un número mayor de Ayudantías que según datos fieles que ha obtenido, en campaña se precisarían las siguientes escuelas nuevas: Artigas, 2; Salto, 12; Paysandú, 14; Río Negro, 14; Soriano, 13; Flores, 5; Rivera, 12; Tacuarembó, 6; Durazno, 7; Florida, 19; San José, 6; Colonia, 4; Canelones, 17; Cerro Largo, 9; Treinta y Tres, 12; Lavalleja, 23; Maldonado, 3 y Rocha 8. — Total: 186 escuelas nuevas para campaña.

Dijo el señor Berreta que le parecía conveniente que el Consejo se abocara, a la brevedad, con el nuevo Ministro de Instrucción Pública, al estudio que ha de resolver este problema, lo que, a su juicio, puede solucionarse sin mayor tropiezo, pues, sólo falta resolver las formas en que se aplicarán los impuestos para arbitrar recursos. También el señor Berreta patentizó la necesidad de reforzar la partida destinada a la Gota de Leche, pues, resultan insuficientes los doscientos mil pesos que por iniciativa del Consejero Terra, entonces Diputado, votó la Cámara hace más de cuatro años.

El Presidente Brum opinó que, sin perjuicio de que el Consejo se abocara oportunamente a la cuestión planteada por el señor Berreta, podría aprobarse el mensaje que constituye una solución del momento.

También el señor Cortinas hizo parecida indicación, agregando que no compartía la impresión teórica recogida por el señor Berreta. Votará, pues, complacido, el mensaje en discusión, que viene a remediar, en parte, la situación escolar, aunque reconoce que hay mucho que hacer en ese sentido. Advierte que existen recursos votados desde hace mucho tiempo, que todavía no se han invertido.

El Consejero Martínez (M. C.) recordó que el proyecto en discusión sólo se proponía conjurar de manera transitoria, una situación de apremio, pero ello no significa que exista oposición de parte del Consejo a las iniciativas de las autoridades escolares, tendientes a mejorar la instrucción primaria. Recuerda, asimismo, que si el proyecto más amplio se ha detenido, ha sido porque se considera inaplicable el nuevo impuesto al tabaco, que es uno de los principales recursos con que se cuenta para enjugar el gasto a producirse.

Por último, se resolvió aprobar el mensaje proyectado y considerar el problema general una vez que esté en funciones el nuevo Ministro de Instrucción Pública.

———

A propuesta de la Comisión de Educación Física, se designó al doctor Carlos Rodríguez Estevan médico ayudante de la Oficina Médica de la Comisión Nacional de Educación Física.

———

Se concedió una prórroga de licencia hasta el 9 de Mayo entrante, al Fiscal de lo Civil doctor Julián de la Hoz, quedando encargado del despacho por dicho término, el Fiscal de Menores e Incapaces doctor Dardo Regules.

———

El señor Presidente doctor Brum hizo saber que los ciudadanos designados para formar el Ministerio del Consejo aceptaban y agradecían la distinción de que eran objeto al confiárseles esos cargos. Agregó el doctor Brum que, de acuerdo con lo dispuesto por el Consejo, el viernes próximo se procederá en consecuencia a realizar al acto de toma de posesión de las respectivas Carteras de Estado.

———

El señor Ministro sometió a consideración del Consejo el mensaje relacionado con la creación del Instituto de Estudios Superiores proyectado por el Rector de la Universidad, doctor Vaz Ferreira, y se arbitran recursos especiales para la realización de una obra eficiente de extensión cultural y de investigación científica. El doctor Herrera manifestó que se incurría en error en el proyecto de mensaje sobre la creación de 26 cátedras, al decir que se dejaba como venía su articulado, pues, el punto de vista dominante fué otro, acordándose, simplemente, de conformidad con la iniciativa del doctor Terra, propiciar la creación de algunas cátedras, a título de ensayo. El punto fué ya ampliamente debatido, y como no se publicaron las opiniones vertidas, reedita las que sostuvo.

Tratándose de un proyecto sinceramente inspirado que tiende hacia la cultura, aunque carezca de solidez, no es difícil adherirse al mensaje.

Sin embargo, aún en el caso de que obtenga sanción parlamentaria, cree que en la realidad fracasará, porque la creación de quince cátedras de altos estudios, muy heterogéneos y sin método, que no otorgan título y sólo creadas con fines de ampliación de conocimientos, no creará el alumnado, que es lo esencial y sin el cual serán aquéllas inútiles. Ya hay al respecto, experiencia hecha con otras instituciones costosísimas que, a pesar de otorgar título, carecen de discípulos. Cincuenta mil pesos anuales demandaría lo que ahora se propone. El propio señor Rector declara que no sabe de dónde se sacarán los recursos. Nosotros tampoco lo sabemos, y como administradores, necesitamos saberlo. Ni nuestra densidad de población, ni nuestro estado ambiente permiten suponer que esas cátedras alcancen a funcionar con regularidad y con alumnos, que deberán ser profesionales hechos.

Preferible sería hacer obra más positiva y crear un fondo para mandar a los grandes centros científicos de Europa a nuestras medallas de oro, en forma menos onerosa y por años. El sistema que puede idearse, es el de las cátedras sueltas, inconexas, que se proyecta. Por el momento, decididamente, prefiero las escuelas industriales en campaña sin perjuicio de agregar que, en mi entender, lo que necesitan los elementos para recuperar su florecimiento, es la renovación de los programas, suprimiendo mucho de lo demasiado que contienen, el reajuste de las disciplinas espirituales y el avivamiento del sentimiento del deber en la juventud estudiosa.

Hacer de la Universidad un hogar de alumnos, en vez de seguir fabricando mecánicamente profesionales. Esa es la obra enorme que exige la hora.

Hay en pie problemas universitarios vitales, tales como el régimen de examen, que reclama una reforma radical. Nada más antipedagógico que ese examen de doce materias tomadas en un solo tiempo. Eso y la reducción de los programas, para tratar de preparar prácticamente hombres para la vida real, en vez de dar una sabiduría a menudo, absolutamente inútil y prendida con alfileres; es el aspecto apremiante y más actual de la acción universitaria.

El señor Presidente doctor Brum explicó el régimen propuesto por el doctor Vaz Ferreira para la organización de los cursos y realización de los exámenes de Enseñanza Secundaria, los que tenían carácter general, pero posteriormente fueron desnaturalizados al exigirse la especialización de los alumnos en cada una de las materias correspondientes a esas clases. Se mostró partidario de ir a la revisión de los programas universitarios, a efecto de lograr la nacionalización de la enseñanza, pues observa que tanto en Secundaria como en Derecho las clases que se dictan versan, por lo general, sobre materias extranjeras. Y en cambio, no se profundiza sobre nuestros Códigos, ni se hacen conocer las diversas interpretaciones legislativas de la Constitución de la República. Por esas y otras causas es necesario proyectar una reforma fundamental, tanto de los estudios como del régimen de examen, pues hasta en las pruebas que rinden los estudiantes para ingresar a la Universidad se advierte una equivocada orientación pedagógica, recordando casos en que a los alumnos de doce años de edad que desean incorporarse a la Sección de Enseñanza de Preparatoria, se les exige en la prueba inicial resolver problemas que requieren para su estudio y solución más de media hora a estudiantes de años superiores. Terminó diciendo el doctor Brum que si la Enseñanza Secundaria fuera dirigida en la forma en que la proyectó hace algún tiempo el doctor Vaz Ferreira, los liceos de campaña realizarían una obra mucho más beneficiosa para el país. En vista de estas manifestaciones, y dada la importancia del problema planteado, el doctor Terra propuso y se aceptó que se aplazase la consideración de este asunto a efecto de que sea estudiado por el nuevo Ministro de Instrucción Pública.

———

También se postergó, para considerarla con el nuevo Secretario de Instrucción Pública, la provisión de las vacantes producidas en el Consejo de Patronato de Delincuentes y Menores.

———

Con motivo del sumario mandado instruir en el Museo Histórico, la Inspección General de Hacienda solicitó el traslado de algunos funcionarios, resolviéndose que el Director del Museo, señor Telmo Manacorda, pase, mientras se realizan las actuaciones sumariales, al Ministerio de Instrucción Pública, al Oficial 1.o don Alejandro Ballestrino, al Archivo General de la Nación, y al Oficial 2.o, señorita María Antonieta Thomas, al Museo de Bellas Artes, encargándose interinamente de aquella repartición, al Subdirector de la misma, señor Daniel Martínez Vigil.

Con el señor Ministro de Industrias

Se retiró el señor Ministro de Instrucción Pública y, de acuerdo con la orden del día, concurrió a Sala el interino de Industrias, señor Carlos Mandillo, para considerar la cuestión relacionada con la presentación de propuestas para la construcción de la red telefónica subterránea para la Capital y Departamentos del interior. El señor Presidente doctor Brum propuso que para mejor asesoramiento del Consejo y del Cuerpo Legislativo, al que se pasará ulteriormente el asunto, se solicite el pronunciamiento del Consejo de Correos sobre esas propuestas, con carácter de pronto despacho, lo que fué aceptado unánimemente por esta rama del Poder Ejecutivo.

———

El doctor Caviglia, a quien se le confió en la sesión anterior la representación del Consejo ante el Congreso Rural a realizarse dentro de pocos días en la ciudad

de Rivera, manifestó que los hacendados de aquella zona de la República, se hallaban vivamente interesados en conocer la situación actual del problema del intercambio ganadero con la Argentina, por cuya causa consideraba oportuno que el Consejo se pronunciase al respecto. Se resolvió tratar la cuestión en el próximo acuerdo de Industrias, anunciando, por su parte, el señor Presidente doctor Brum, que en el día de hoy celebraría una entrevista con el representante diplomático del país en la Argentina, doctor Juan Carlos Blanco, quien ha cambiado ideas al respecto con el Gobierno de aquella nación vecina.

Visitas de cortesía

En la mañana de hoy visitaron al señor Presidente del Consejo doctor Brum, y a los nuevos Consejeros doctor Martínez (don Victoriano M.) y señor Ismael Cortinas, los miembros del Directorio de las Usinas Eléctricas del Estado, Presidente ingeniero Juan José de Arteaga, Vice Axel Sumberg, Vocales señor Ramón P. Miranda e ingeniero Rodolfo Fonseca y el Gerente, ingeniero Bernardo Kayel.

PODER JUDICIAL

Alta Corte de Justicia

Día 1.o Abril de 1929

Trámite administrativo — Pedidos de libertad anticipada tramitados, doce. Tres pedidos de examen médico de menores. Antecedentes sobre Jurados. Cuatro mensajes del Poder Ejecutivo sobre acuses de recibo diversos. Cinco informes sobre examen médico de menores. Luis Angelucci, denuncia. Pedidos de libertad anticipada tramitados, diecisiete más. Comunicaciones sobre licencias (Reglamento vigente): Jueces de Paz 9.a de Durazno, 15.a de Canelones, Actuario del Juzgado Letrado Departamental de Florida, Auxiliar 2.o del Juzgado Letrado de Instrucción de 2.o turno. Veintiún oficios de Juzgados Letrados de la República sobre acuses de recibo diversos. Escribano Máximo R. Anastasía, de Treinta y Tres, revisación de su protocolo de 1928. El Juez Letrado de lo Civil de Paysandú comunica la reanudación de funciones. Hilario Romero, cómputo de servicios. Pío Felipe Gómez, jubilación. Antonio Zeballos, jubilación. Renuncia del Alcalde del 3.er distrito de la 5.a sección de Rocha. Francisco Pozzolo, cómputo de servicios. Claricio Conti, cómputo de servicios. Exhorto de la justicia brasileña sobre extradición de un encausado por homicidio. Antecedentes relativos al Alguacil del Juzgado Letrado de lo Civil del Salto. Auto acordado sobre publicaciones de "El Defensor del Cerro" con el Alcalde del 1.er distrito de la 13.a sección. Elisa R. de Sobrado y otro, de Tacuarembó, reclamación. Escribano Carlos A. Larrosa, de Treinta y Tres, revisación de su protocolo de 1928. Pieza mandada formar por separado en causa criminal por robo (libertad anticipada). Banco Hipotecario, informe sobre servicios de Raúl Constantino. Propuestas de Jueces de Paz para los Departamentos de Florida, Soriano, San José y Río Negro. Juez Letrado Departamental de San José contra el de Paz de la 3.a sección, queja. Pedido de un día de licencia del Juez Letrado Departamental de 1.er turno. Pedidos de licencias: empleado del Juzgado de lo Civil de 1.er turno, señor Asconegui, quince días; Juez de Paz de la 9.a sección de Río Negro, treinta días de prórroga, y Juez Letrado Departamental de Maldonado, diez días de prórroga. Cuatro mensajes de la Presidencia de la República sobre curso de exhortos diversos. Pedidos de licencias: Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, tres días, y Juez Letrado Departamental de Flores, seis días. Rosa B. de Salgado, denuncia. Juana Lastrade, de Lavalleja, denuncia. Petición de vecinos de la 7.a sección judicial de Artigas. José Oiz, denuncia.

Trámite judicial — Barth, Bier y Cía. con Enrique Stábile, R. E. N. N. Causas criminales consultadas por diversos Juzgados Letrados de la República, catorce.

Interlocutorias — Pompilio de Mello con el Concejo de Administración Departamental de Rivera. Causas criminales consultadas por diversos Juzgados, 7.

Movimiento habido — Oficios librados, 23. Idem telegramas, 8. Acuerdo, uno. Cuadernos de protocolos revisados y rubricados, 23. Relaciones quincenales, 18. Legalizaciones, 4. — Eugenio Petit Muñoz, 1.er Secretario.

Tribunal de Apelaciones de 2.o turno

Día 1.o — Trámite—Una en causa criminal por delito de homicidio. Dallera y Vivanco contra Oliver y Cía. Una en materia penal. Munné y Cía., quiebra. Una en sumario criminal por homicidio. Strauch y Cía. Arturo con Pedro Pratt. (Derecho de abstención al señor Juez Letrado de lo Civil de 2.o turno en estos autos).

Definitiva — Una.

Interlocutoria — Antía Agustín con José Sena y otros. — José V. Evia, Secretario.

Día 2 — Trámite — Una en causa criminal por delito de falsificación y estafa.

Sentencias — Blanco Pazos José, quiebra (incidente calificación). Viera Regino, quiebra. — José V. Evia, Secretario.

INFORMACIONES OFICIALES

Dirección de Cementerios

Día 31

Juan Espíndola, oriental, 26 años, soltero, Hospital Fermín Ferreira.

María Angélica Gómez de Banso, oriental, 24 años, casada, Hospital Fermín Ferreira.

María Elena Pereyra, oriental, 27 años, soltera, Hospital Pereira-Rossell.

Carlos M. Thiebaut, oriental, 18 años, soltero, Vesubio 2773.

Zoila Juana Torres, oriental, 8 años. Propios sin número.

María Angélica Ayoso, oriental, 18 años, soltera, Morales 2421.

Pablo Arturo, italiano, 80 años, viudo, Paraguay 1319.

Arturo Santos Castro, oriental, 48 años, casado, Curiales 1517.

Domingo Andrés Poggi, oriental, 52 años, casado, Juan María Pérez 281.

Alfredo Rolleri, oriental, 49 años, viudo, Durazno 1748.

Emilia G. de Fontán, española, 53 años, viuda, Paysandú 1336.

Ramón Pablo, oriental, 23 años, soltero, Hospital Maciel.

Hilario Delgado, oriental, 21 años, soltero, Hospital Fermín Ferreira.

Catalina C. Albitur de Smaldone, oriental, 34 años, casada, Consulado.

Rosa Tejera de Cardillo, oriental, 40 años, casada, Hospital Pereira-Rossell.

Día 1.o de Abril de 1929

Carmen Muniz de Olivera, oriental, 24 años, casada, Spikerman 19.

José Presa, oriental, 52 años, viudo, Hospital Fermín Ferreira.

Natividad Fernández, oriental, 31 años, soltera, Hospital Fermín Ferreira.

Isidora Sernetti, oriental, 74 años, viuda, Guayabos 1503.

Ezequiel Morales Rodríguez, español, 70 años, casado, Paysandú 955.

Generosa Rodríguez, oriental, 7 años, Avenida Italia 94.

Andrés Caviglia, italiano, 88 años, viudo, Luis Lamas 5.

Elisa Búrmester de Delger, oriental, 74 años, viuda, Buschental 3484.

Carlos Aníbal Morales, oriental, 8 meses, Hospital Pedro Visca.

Eusebio Sánchez, oriental, 3 días, Casa del Niño.

Teresa Saliva de Rossi, italiana, 86 años, viuda, Sarandí 177.

Luisa Albertori de Cruz, oriental, 37 años, casada, C. Videla 3135.

Enrique Firpo, italiano, 75 años, casado, Camacuá 646.

María Viñas de Colelo, oriental, 22 años, casada, P. de la Luz 33.

Cristina G. de García, oriental, 74 años, viuda, sección 20.a.

Teresa De León de Parafita, oriental, 67 años, casada, Hocquart 1609.

Juana Crespo de Saso, oriental, 65 años, casada, San Martín sin número.

Josefina Inés Patiño, oriental, 31 años, soltera, Hornos sin número.

José San Román, español, 53 años, casado, Lunarejo 28.

Antonio Nardet, francés, 60 años, soltero, Hospital Maciel.

Bautista Sala, italiano, 85 años, divorciado.

José Avila, oriental, 30 años, soltero, Hospital Maciel.

Josefina Díaz, oriental, 8 años, Lorenzo Fernández 2089.

Marcos Perretti, oriental, 60 años, casado, Hospital Maciel.

Pedro Juan Martino, oriental, 53 años, casado, Paraguay 1311.

Donato Rivas, español, 52 años, casado, Recaurte 872.

Carlos Grimaldi, oriental, 20 días, Huáscar 38.

Charles Larosen, sueco, 36 años, soltero, vapor sueco "Murgek".

Ariel Maldonado, oriental, 10 meses, Joaquín Requena 2543.

Hipólito Villalba, oriental, 78 años, viudo, San Salvador 2471.

Gregoria Maldonado de Salina, oriental, 60 años, Castro sin número.

Manuel V. Pedemonte, oriental, 76 años, viudo, Juan J. Rousseau 24.

Polonia Scoto de Scoto, oriental, 56 años, viuda, Asilo Luis Piñeyro del Campo.

Omar Bolonia, oriental, un año, Besares sin número.

Vicente Aguilar, oriental, 57 años, casado, Santo Tomé sin número.

Antonia Montero de Zunino, oriental, 17 años, casada, Icta.

Rosalía Cerrutti, oriental, 25 años, soltera, Asilo Luis Piñeyro del Campo.

Estrella Martínez de López, española, 36 años, casada, Arrieta 74.

José Bruno, oriental, 55 años, soltero, Smidel 47.

José Quintín Corujo, oriental, 70 años, viudo, Hospital Pasteur.

Fernando Tercero Calleriza, oriental, 20 años, soltero, Amazonas 1431.

Carlos Campos, oriental, 2 años, Gobernador Viana 83.

Delfina Rodríguez de Rodríguez, oriental, 41 años, casada, H. Fajardo 2418.

Imprenta Nacional



REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

TOMO LXXXI
correspondiente al
TOMO XCV
de "Diario Oficial"

DIARIO DE SESIONES

DE LA

HONORABLE CÁMARA DE REPRESENTANTES

12.ª SESION ORDINARIA

(CONTINUACION)

MARZO 14 DE 1929

PRESIDENCIA DEL SEÑOR GUILLERMO L. GARCIA

(Con asistencia del señor Ministro de Relaciones Exteriores, don Rufino T. Domínguez)

(Continuación. — Véase el número 6828, Poder Legislativo, página 32 B)

Nosotros debemos tomar, pues, nuestras precauciones para que esos problemas no resurjan o no surjan en nuestro país, si es que no han existido nunca; para que no lleguen como reflejo de lo que puede estar ocurriendo en las naciones europeas, y para que no se pretenda resolverlos de acuerdo con las orientaciones de las fuerzas que representan la reacción y el pasado.

Este es, en definitiva, el verdadero sentido de la preocupación que yo he querido traducir al plantear esta interpelación, por una causa que al señor Diputado católico le parece nimia o pequeña, que acusaría, acaso, por su pequeñez, falta de amplitud en nuestro espíritu; pero yo entiendo, señor Presidente, que los que no ven la trascendencia más o menos grande de estas pequeñas cosas, o carecen de sensibilidad política o no tienen imaginación.

Con profundo dolor habíamos asistido, en estos últimos días, todos los hombres modernos del mundo, los amantes de la libertad y del progreso moral de las naciones, los partidarios fervorosos de las conquistas realizadas por la civilización en el orden espiritual, a esa oscura maniobra del déspota italiano, que restablece el Estado pontificio, pone gran parte de la vida civil italiana bajo la jurisdicción de la iglesia católica, y anula, de una sola plumada, la obra gloriosa de Mazzini, Garibaldi y Cavour, que tanto lucharon y sufrieron para obtener que Roma se reintegrara a Italia libertada del poder de los Papas en la fórmula, al mismo tiempo redentora y tolerante, de la iglesia libre en el Estado libre.

La reaparición de Roma papal, significa la reacción contra todos los progresos civiles del Universo; significa un golpe rudo para el libre pensamiento mundial; significa que la caída de Roma, que había quedado en los fastos de la Humanidad como una conquista de los tiempos modernos, ha sido suprimida como efeméride de la civilización, por una restauración que para los hombres liberales, de espíritu laico y profundamente democrático, constituye un lamentable paso atrás.

La iglesia católica festeja este acontecimiento con alborozo y júbilo. Está en su más legítimo derecho. Pero nosotros tenemos así mismo el derecho de pretender que nuestros Poderes Públicos no presten a esos actos de júbilo clamoroso, la adhesión oficial de su presencia, de su solaridad más o menos efectiva. Tenemos el derecho de pretender que nuestros Poderes Públicos no intervengan en esas demostraciones de alborozo, porque ello lesiona, desde luego, el sentido de neutralidad que la Constitución ha querido darse con la fórmula de separación de la Iglesia y el Estado, y porque esas manifestaciones lastiman profundamente las convicciones y las aspiraciones de los libre pensadores de la República que vuelvo a repetirlo, constituyen la inmensa mayoría de la soberanía nacional.

(Apoyados).

—Teníamos el derecho de esperarlo y de exigirlo, porque nuestro país ama la libertad, reclama el más completo ejercicio de la democracia y aspira a ascender incesantemente, en la escala universal de los valores y destinos morales; teníamos el derecho, no ya de esperarlo, sino de exigirlo, repito, porque esta reconciliación de la iglesia y la corona de Italia se efectúa en momentos, en circunstancias, en condiciones y en forma, que le dan todo el carácter de una conspiración entre el oscurantismo espiritual, que constituye un peligro permanente para la suerte moral de las generaciones humanas, y el fascismo italiano, que no es tan sólo azote y oprobio de una gloriosa nación digna de mejor suerte, sino que es asimismo amenaza constante para el porvenir y el destino de la libertad en todas las naciones del mundo.

(¡Muy bien!)—Aplausos en la Cámara y en la Barra).

—Como compensación a la profunda amargura que nos causa esa reconciliación oprobiosa, nosotros abrigamos la esperanza de que la Iglesia está jugando o ha jugado ya su última carta. Acaba de abrazarse con el déspota italiano, con la dictadura abominable que merece la execración de todos los espíritus y corazones honrados del Universo; y es indudable que cuando se produzcan los grandes vuelcos políticos que echen por tierra esa situación de ignominia, conjuntamente con la tiranía que afrenta a Italia, tendrán que caer los Estados pontificios que se han creado por su omnímoda voluntad.

Yo abrigo, yo aliento esa esperanza, señor Presidente. La aliento tanto más cuanto que el pontífice, al dar ese paso político, desautoriza a los elementos democráticos de las mismas filas del catolicismo. Porque no debemos olvidar que en Italia existía un gran partido político católico, de finalidades democráticas, llamado Partido Popular, cuyo gran leader era el padre Sturzo; y los hombres de ese partido político, católicos, se comprometieron con todos los componentes del antiguo Parlamento italiano, en una sesión memorable de lo que se llamó el Aventino, a no reconocer la validez de ninguno de los actos que se realizaran en Italia, políticamente, mientras no se restablecieran las normas constitucionales.

(Interrupción del señor Representante Quijano).

—Hay, pues, una gran parte de católicos italianos que tienen que repudiar esta reconciliación entre el Pontífico y el déspota Mussolini.

(Interrupción del señor Representante Quijano).

—Pero el señor Diputado católico nos decía ayer: "Yo no defiendo a la dictadura". Sin embargo, todos nosotros lo hemos oído con mucha claridad, porque

se expresa de una manera admirable, con una voz perfectamente clara, y creo que no habrá quedado en el espíritu de ninguno de sus oyentes la más mínima duda de que el señor Representante católico ha estado haciendo una defensa constante de la dictadura italiana. Esta defensa llegó hasta el punto de establecer una perfecta identidad entre el régimen político vigente en Italia y el régimen político vigente en muchos otros países donde, según el señor Diputado católico, existen también verdaderas dictaduras.

Aún admitiendo que fuesen tan dictaduras como él lo sostiene, yo pregunto si nó hay diferencias esenciales y profundas entre unas dictaduras y otras; yo pregunto si entre todas esas dictaduras, por abominables que sean, la más abominable, la más antipática, la más oprobiosa, la más repudiable de todas, no es el fascismo italiano. Y cuando el señor Diputado católico las empareja a todas y a todas las iguala, en realidad, le está haciendo a la dictadura de Italia un gran servicio, porque indirectamente hace su defensa. Es un gran servicio que probablemente algún día le va a retribuir el déspota italiano, enviándole tal vez alguna condecoración o alguno de esos títulos honoríficos de "cavaliere" o de "comendatore".

Señor Antuña — Permítame.

El señor Diputado socialista me está haciendo decir lo que yo no he dicho ni remotamente.

En materia de abominación de la dictadura, no le duelen prendas al Diputado de la Unión Cívica, porque las censura a todas por igual. En ningún momento ha dicho el Diputado de la Unión Cívica, que la dictadura de Mussolini sea igual, mejor o peor que las demás dictaduras florecientes en el mundo.

El Diputado católico ha dicho simplemente que así como no se discute la legitimidad de los actos internacionales de otras dictaduras, no tiene por qué discutirse la legitimidad de los actos internacionales de la dictadura italiana. Y para comprobar de inmediato que al Diputado de la Unión Cívica no le duelen prendas cuando se trata de su actitud ante dictaduras, señalo simplemente dos episodios: primero, que cuando el destierro de Unamuno, a pesar de la causa en que se originó la medida de Primo de Rivera, y a pesar de la orientación ideológica de Unamuno, el diario de la Unión Cívica censuró acerbamente la actitud de Primo de Rivera; y, segundo, que cuando Rodrigo Soriano, antes de sus conferencias en Montevideo, se presentó en la barra de esta Cámara y se mocionó para que se le llevara un saludo parlamentario, el Diputado católico, no obstante marcar totalmente que la orientación permanente de Rodrigo Soriano ofendía los más profundos sentimientos de catolicidad, dijo que se adhería al saludo, simplemente porque era un amigo de la libertad y un perseguido de la dictadura española.

Señor Frugoni — Eso no destruye que el señor Diputado católico en la emergencia...

Señor Antuña — Eso destruye todo!

Señor Frugoni — No destruye absolutamente nada, porque yo nunca he oído que el señor Diputado católico, en esta Cámara, haya levantado su voz de protesta contra ninguna de las abominaciones de la dictadura fascista; ha sido, sí, muy celoso para pedir hasta la intervención de la Liga de las Naciones contra el Gobierno de Méjico, porque él entiende que no se puede tolerar que el Gobierno de Méjico fusile a algunos generales católicos que se alzan en armas valiéndose de la confianza que en ellos deposita el Gobierno mismo, y en cambio, permanece completamente tranquilo cuando en Italia se asesina a Matteoti o se mata a palos a Améndola o se asalten las cooperativas o se incendian los hogares proletarios o se comete toda clase de tropelías!

Señor Antuña — El señor Diputado católico no estaba en Cámara cuando se asesinó a Matteoti.

Señor Frugoni — Y para no desviar la cuestión, para concretarme a lo que el señor Diputado ha dicho...

Señor Antuña — Le prevengo al señor Diputado que tampoco acepto lo que ha dicho sobre Méjico, y que él tiene en este momento la pretensión de tapar el cielo con un harnero. La tiranía de Méjico es la tiranía más sangrienta, la más oprobiosa para la civilización y la más abominable.

Señor Frugoni — Acaba de darme la darme la razón! Para el señor Diputado católico es exactamente igual la dictadura de Méjico que la dictadura fascista. Lo que quiere decir que Mussolini tiene que quedarle agradecido.

Señor Antuña — No es igual; he dicho que es peor, porque es mucho más sangrienta, porque aplica la pena de muerte sin proceso previo.

Señor Frugoni — Es peor la que se ejerce en Italia.

(Interrupciones del señor Representante Quijano).

—Ahora voy a referirme exclusivamente a lo que el señor Diputado católico dijo ayer. El señor Diputado católico vuelve a afirmar ahora que él no ha defendido a Mussolini. Yo, en las breves palabras que pronuncié como introducción a este pedido de explicaciones, hacía referencia a una crónica de "El Bien Público", que creo es diario dirigido por el señor Representante. En esa crónica hay una frase, — le pido al señor Diputado que me rectifique si no es verdad lo que voy a decir, — que textualmente dice así: "El gran gobernante italiano" aludiendo a Mussolini. Si esto, señor Presidente, no es elogiar la dictadura fascista, ¿a qué llama elogio el señor Diputado católico?

Señor Antuña — En primer lugar, cuando esa crónica apareció en "El Bien Público", el Director de ese diario no estaba en Montevideo. De manera que yo no me puedo responsabilizar de una frase que el cronista hizo al pasar.

Señor Frugoni — Es una defensa como cualquier otra.

Señor Antuña — Es una defensa fundada en la total verdad, y lo raro es que el señor Diputado socialista no la acepte.

Señor Frugoni — Yo espero que el señor Diputado católico mañana publique en su diario una breve rectificación diciendo que aquello de "El gran gobernante italiano" se le escapó a uno de los cronistas de su diario, estando él ausente.

(Hilaridad).

Señor Antuña — No interesa, porque es demasiado nimio el asunto.

Señor Frugoni — Interesa muchísimo. Al señor Diputado parece que no le interesa nada de lo que nosotros planteamos en la Cámara; lo único que le interesa es defender la acti[illegible] señor Ministro de Relaciones Exteriores.

Ahora bien: continuando siempre en ese tren de complacencias para con el señor Benito Mussolini, reproducía unas palabras de su discurso pronunciadas por ese "gran gobernante" en un acto público reciente. Nos recordaba que Mussolini había dicho que la Iglesia necesita territorios propios para no depender de nadie; y el señor Diputado Antuña, extendiendo un poco la tesis, decía que eso es indispensable para que el Vaticano y la iglesia católica puedan ejercer ampliamente, sin peligro y sin inquietudes, sus humanitarias funciones.

Yo, desde que me conozco, — porque lo ocurrido antes del año 70, no podía conocerlo, señor Presidente, — he visto que la iglesia romana funciona sin tener ningún territorio propio: ha estado actuando en toda la extensión de sus atribuciones morales y legales bajo el régimen de garantías que fué establecido a raíz de la caída de la Roma Papal. Y yo pregunto: si ha necesitado hasta ahora, durante tantos años, la iglesia católica de un estado pontificado propio y exclusivo para desplegar sus funciones, para actuar legalmente y a menudo también ilegítimamente dentro de Italia y con grandes proyecciones sobre muchos otros países del mundo, ¿por qué se sostiene, entonces, que la iglesia católica necesita para su existencia, como elemento indispensable y vital, de territorios propios y de estado pontificio?

Hace pocos días, comentando, precisamente, este abrazo entre el Vaticano y el fascismo, un gran político francés, Herriot, recordaba que San Pedro, fundador de la iglesia romana, nunca tuvo a su disposición dominios territoriales; que no tuvo otra cosa más que el modesto sendero por donde iba a traves del mundo esparciendo sus prédicas. Y también Herriot era quien recordaba que Jesús había dicho que su reino no era de este mundo.

Cuando yo recordaba a mi vez, en una interrupción al señor Diputado católico, esas palabras de Jesús, el señor Diputado católico respondía con cierta arrogancia irónica: "Pero eso no tiene nada que ver! Una cosa es la religión, a la cual hay que aplicar esa máxima de Cristo, y otra cosa es la iglesia católica! Es necesario ponerla aparte". Yo sé que están completamente aparte, tan aparte, que a veces son completamente inconciliables: de un lado está la religión como expresión espiritual, como idealidad, como tendencia del espíritu, como inquietud del más allá, y del otro lado está la iglesia, como organización de intereses de castas sacerdotales, como fuerza política, como engranaje para la intervención en la vida civil, como elemento que pretende, también, según lo revelan estas últimas evoluciones de los acontecimientos políticos, afirmar el sentido civil del derecho canónico, para sobreponerse a los fueros legítimos y justos de las leyes modernas. Por eso es necesario que se advierta bien la diferencia, porque es necesario que si los católicos quieren separar como cosas distintas la religión de la iglesia, soporten todas las consecuencias de esa separación.

Ellos quieren que la religión quede de un lado, con todo el lastre de las máximas y las enseñanzas de Cristo que obstaculizan, como impedimenta molesta, ciertas actividades y cierto desenvolvimiento material; y de otro lado quede la Iglesia como organización eclesiástica con sus intereses propios, con sus fueros, con sus privilegios, con sus ambiciones y con sus apetitos. Y por eso es que nosotros decimos: es necesario no confundir Si se trata de contemplar a la religión, nuestras leyes, nuestra Constitución, nuestros poderes, pueden contemplarla.

Pueden dejar que como religión se desenvuelva y actúe, siempre que lo haga sin lesionar derechos de nadie. Pero si se trata de la iglesia como organización de intereses específicos, con miras políticas, con ambiciones jurídicas, con tendencia a inmiscuirse en las manifestaciones todas de la vida social, entonces es necesario que los Poderes Públicos la miren con recelo. Y si han de mirarla con recelo, haciendo siempre guardia frente a sus maniobras y a sus actividades, no es posible que admitamos que representantes de los Poderes Públicos vayan a ver ceremonias, a complicarse con ellas y a prestigiarlas con la adhesión oficial.

(¡Muy bien!).

—El señor Antuña me dijo también, al azar de una de tantas interrupciones, que debería pedir que nuestra República rompiera las relaciones diplomáticas con Italia. La verdad es que más de una vez he pensado que una República como la nuestra no debería mantener relaciones diplomáticas con un Gobierno como el fascismo italiano que niega lo fundamental y lo esencial de los principios democráticos modernos. Más de una vez he pensado que debía retirarse el Ministro Plenipotenciario, el representante diplomático de nuestra nación ante la cancillería fascista. Y he ahí que cuando nosotros teníamos el derecho de esperar que nos fuéramos orientando hacia la supresión, por lo menos, del órgano que mantiene a nuestra cancillería en vinculación directa con la cancillería del fascismo, vemos a miembros de nuestro Poder Ejecutivo adelantarse a dar un apretón de manos y un abrazo amistoso a esas dos potestades que se reconcilian ante el estupor del mundo y para escarnio de la conciencia laica de los tiempos actuales. Creo que la Cámara debe manifestar su disgusto por esta desviación, si quiere llamársele así, del Presidente y de su Ministro, al menos para dejar sentado que una República como la nuestra si acaso, cuando mucho, podrá contemplar este suceso como un hecho consumado que no afecta a sus propios destinos; pero no podrá llegar nunca a darle un reconocimiento expreso, ni mucho menos un aplauso simbólico.

El paso dado en esta emergencia por el Poder Ejecutivo, por el Presidente y por su Ministro me alarma por cuanto debemos interpretarlo como un anuncio o un anticipo de su plan de conducta internacional para el futuro. De las mismas palabras pronunciadas por el señor Ministro parecía desprenderse que él está convencido de que, dentro de poco, tendremos que colocarnos en condiciones de entablar relaciones diplomáticas con el nuevo estado, con el estado Pontificio, y acaso haya ya en el país alguno que esté preparando sus maletas para ir a ocupar ese puesto acerca del Vaticano.

Señor Antuña — No será el Diputado Díaz.

Señor Frugoni — Es más fácil que lo sea el señor Diputado católico, y ahí tiene el señor Ministro: si no ha pensado todavía en ningún candidato, le propongo un candidato excelente: el señor Antuña, que aceptaría con mucho gusto ese cometido.

Señor Antuña — ¿Me permite?...

No lo aceptaría. Lo acabo de regalar a un señor legislador que se sienta aquí...

Señor Frugoni — Usted regala la mano de doña Inés.

(Hilaridad). — (Interrupciones).

—Creo, pues, que debemos tomar nuestras precauciones para impedir que esa vergüenza sea consumada. Debemos evitar que nuestra cancillería entable relaciones diplomáticas con ese estado que surge o resurge por voluntad omnímoda de Benito Mussolini, a quien tal vez, dentro de poco, la Iglesia canonizará en agradecimiento con el dictado de Mussolini el Grande, o de Benito el Misericordioso, a pesar de los enormes delitos que gravitan sobre su conciencia y de la sangre de millares de mártires que manchan sus manos criminales.

(Aplausos en la Cámara y en la barra).

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado Silvestre Pérez.

Señor Ghigliani — ¿Hasta qué hora vamos a sesionar?

Señor Castillo — Propongo que sea hasta la hora 21.

(Murmullos).

Señor Macció — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Macció — Yo hago moción para que cuando termine su discurso el señor Diputado Pérez se pase a un intermedio continuando con esta interpelación mañana a las 19 y 30.

(Interrupciones).

Señor Batlle Berres — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Batlle Berres — Mañana es el último día de sesión de esta quincena. Yo propondría, pues, que sesionáramos a las 16 horas para terminar con esta interpelación.

(Apoyados).

—Me parece que al dilatar más tiempo esta cuestión, se correría el riesgo de que se haga interminable. Seguramente, si dejáramos para otro día que no fuera mañana, no va a haber quórum, y, en verdad, este es un asunto muy interesante, y la prueba de ello es que la Cámara está casi en pleno y la barra completa. De manera que mociono para que la sesión, una vez que termine su discurso el señor Diputado Pérez, se pase a un intermedio hasta mañana a las 16 horas.

Señor Cerdeiras—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Cerdeiras—Yo voy a proponer una modificación a esa proposición, y es que, al levantarse la sesión,—lo cual se hará de inmediato,—se continúe mañana a las 19 y 30 en sesión permanente.

(Interrupciones).

—Se podría entonces sesionar extraordiariamente el día 16, y por esta razón: mañana, como se ha dicho, es el último día de la quincena y la Cámara ha sesionado estos quince días sin llegar a aprobar ni siquiera el proyecto de subsidio a los agricultores del Salto. Creo que es necesario considerar esta cuestión, que es muy interesante, pero, al mismo tiempo, en cierto modo teórica.

(Interrupciones.—Suena la campana de orden).

—He dicho que hay que conciliar las cuestiones y tratar esta y otras no menos importantes, pero más terrenales y prácticas que resuelven intereses concretos que están en juego en el orden del día de la Cámara.

Habremos dado un espectáculo decepcionante, si terminados los quince días de trabajo, vale decir, la octava parte de la labor del año, no se ha sancionado un sólo proyecto de ley de los que la Cámara consideró urgente resolver. Yo propongo, pues, que esta cuestión muy interesante que estamos debatiendo, se trate en el día de pasado mañana, vale decir, habilitando un día de la quincena próxima para terminarla y, entre tanto, consagrar siquiera una parte de la hora de la sesión ordinaria a resolver algunos de los puntos del orden del día.

Señor Presidente—Concrete su moción, señor Diputado.

Señor Cerdeiras—Mociono para que se levante la sesión de inmediato y continuemos este asunto pasado mañana o el lunes a las 4 de la tarde.

(Interrupciones).

—Voy a hacer una consulta reglamentaria.

Si nosotros resolvemos empezar mañana a las 4 de la tarde, ¿queda a no eliminada la sesión ordinaria?

Varios señores Representantes — No, señor.

Señor Presidente — Léase la moción del señor Diputado Macció.

(Se lee):

"Que se prorrogue la sesión hasta las 21 y se continúe en sesión extraordinaria mañana a las 4 de la tarde."

—Se va a votar la moción leída.

(Se vota. — **Afirmativa: cincuenta y ocho en sesenta y cuatro**).

—Tiene la palabra el señor Diputado Pérez.

Señor Pérez (don Silvestre)—Si la sesión es hasta las 9 de la noche no tengo nada más que un cuarto de hora para hablar y no vale la pena que empiece.

(Interrupciones).

Señor Otamendi—Mociono para que se levante la sesión en vista de que el señor Diputado Pérez desearía más bien iniciar su discurso en el día de mañana.

Señor Batlle Berres — Mi moción no era para que continuara hasta las 9, sino hasta que terminara el señor Diputado Pérez.

Señor Otamendi — La moción que se votó, era hasta las 9 de la noche.

Señor Batlle Berres — Mi moción era para que continúe hasta que terminara el señor Diputado Pérez.

Señor Presidente—Se va a votar si se prorroga la sesión hasta que termine el señor Diputado Pérez.

(Se vota.—**Afirmativa: cincuenta y dos en cincuenta y nueve**).

—Tiene la palabra el señor Diputado Pérez.

Señor Pérez (don Silvestre)—Señor Presidente: prerrogativa importante de la iglesia es ser sujeto de carácter internacional, y como tal, que sus representantes o sus enviados tengan carácter de embajadores o representantes diplomáticos, según su categoría. Esta prerrogativa que los autores aceptan y reconocen a la iglesia, la tiene también el Papa, y no se puede concebir la iglesia católica sin el Papa.

(Interrupciones).

—Mientras el Papa tuvo, no solo de derecho, sino de hecho, los estados temporales, la mayor parte de los cuales le fueron expoliados,—y digo la mayor parte, porque con algo del territorio ha quedado el Papa y donde él gobierno y es soberano, — nadie había desconocido ese derecho a ser considerado como ente internacional, puesto que la iglesia, el estado papal, más bien dicho, y su jefe, no habían de estar en peores condiciones que los demás Estados y los demás jefes. Pero aún considerando, por hipótesis, que el papado no tenga Estado, no tenga territorio ninguno, — y digo hipotéticamente, porque, repito, en realidad lo tiene,—aun así tiene carácter de individualidad internacional y no tiene por su esencia misma, y reconocido por la historia y ampliamente aceptado por la práctica.

(Interrupción del señor Representante Brum.—Diálogo entre los señores Representantes Pérez (don Silvestre) y Quijano).

—Yo decía que, por su naturaleza, la iglesia era un ente internacional.

En efecto, tiene todos los caracteres: tiene trescientos o cuatrocientos millones de súbditos esparcidos en el mundo entero con una organización religiosa social adecuada a sus fines y una organización inmutables en lo fundamental, con un jefe, que es el Papa, con amplios poderes para ejercer y para realizar sus fines, con soberanía. Así lo reconocen casi todos los tratadistas, entre ellos Fiore, uno de los primeros maestros de Derecho Internacional y que, todo el mundo debe saberlo, no es católico, es partidario de la ley de garantías, que el Papa ha combatido siempre, que el Papa jamás ha aceptado. Y dice: "Que la iglesia católica es una institución mundial, que tiene su individualidad independiente del derecho territorial, cuyos creyentes, esparcidos en las diversas regiones del mundo, reconocen en fuerza de su derecho de libertad de conciencia, la autoridad del Papa como jefe supremo, y que el conjunto de los requisitos indispensables, según

los principios de la justicia natural, para que tal institución mundial pueda subsistir, constituyen los derechos de la iglesia católica, que no provienen de la legislación anterior de los Estados, sino que pertenecen a la iglesia católica". Jure Suo, frente a todos los Estados (Il Diritto Internazionali Codificato. 1.ª edizione).

Y Merignac dice: "La iglesia nacional católica no existe en derecho; la iglesia es católica, es decir, universal. Debe tomársela tal como la concibe el dogma católico; que excluye toda posibilidad de limitación a una nacionalidad o a un país determinado. El Papa es el jefe de la iglesia universal, y él trata a este título aún cuando se ocupe de una categoría especial de fieles".

Ahora bien: esta prerrogativa del Papado, vuelvo a repetir, no viene del poder temporal, sino que es independiente de ésta, y es consecuencia, como éste mismo poder temporal, de la soberanía espiritual del Papa, que, como dice el citado Merignac, ha permanecido y permanece la misma; no es nueva, sino secular; y el tratadista venezolano Blanas Suárez, dice "que ella es más firme y extensa que las soberanías ordinarias circunscriptas a los límites territoriales de cada Estado, pues se ejerce sobre el dominio de la conciencia, donde el Papa, siguiendo el dogma católico, goza de un poder absoluto de dirección y de Gobierno". (Tratado de Derecho Internacional Público. Madrid. 1926).

Aún antes de la pérdida de la casi totalidad de sus estados, la personalidad internacional de los Papas procedía de su soberanía espiritual más que de la temporal, como lo prueba el hecho de haber sido un verdadero tribunal de arbitraje internacional y haber intervenido en las contiendas de los estados en favor de los pueblos y a pedido de éstos, contra sus soberanos convertidos en tiranos, y hasta haciendo perder la corona a algunos de estos tiranos, defendiendo a los pueblos.

Todo este poder es evidente que no procedía del poder temporal, ¿por qué razón? Por la sencilla razón de que el Estado papal era muy pequeño en comparación con los demás.

(Interrupción del señor Representante Quijano).

—Antes el poder temporal no existía, después, existió; pero, no vamos a empezar a dar lecciones de Historia Universal en la Cámara.

Ese estado papal era muy pequeño por su extensión, por su fuerza armada y por su población. Antes de existir ese poder y después que existió intervino el Papado en infinidad de hechos internacionales defendiendo a un Estado en contra de otro y en defensa de la justicia. Esa es la verdad de las cosas. De manera que ese poder no provenía del poder temporal de los Papas, y confirma también esa aserción el hecho de que después de la pérdida de los Estados, el Papa continúa siendo la mayor personalidad internacionacional, reconociéndolo, no sólo los Estados católicos, sino muchos que no lo son y recurriendo a ella frecuentemnte en los conflictos, y teniendo sus representantes con carácter de Ministros plenipotenciarios o Embajadores reconocidos en todo el mundo civilizado, y más, reconocidos, tanto que los Nuncios son considerados como decanos del Cuerpo Diplomático.

Señor Brum — Pero aquí no hay Nuncio. Es una descortesía?

Señor Pérez (don Silvestre) — Yo he visto todo eso confundido, mezclado de una manera rara, por los oradores en esta Cámara: estas cosas no se deben desconocer.

El mismo Papa insiste fercuentemente en diferenciar esos dos poderes. En el Derecho Canónigo, que es el régimen de la iglesia, régimen que aceptan la iglesia y todos los gobiernos católicos, se establece que el delegado o representante de la iglesia y del Papa puede tener carácter diplomático, como son los Nuncios, y puede tener exclusivamente carácter religioso, lo cual es otra cosa. Tiene carácter exclusivamente religioso, por ejemplo, el representante que tiene el Papa ante Inglaterra, ante la China, etc., y el señor Ministro de Relaciones Exteriores que está presente, puede decir si digo o no la verdad, en países ante quienes se acredita...

(Se produce un diálogo entre el orador y el señor Representante Quijano. Suena la campana de orden).

Señor Fusco — Pido la palabra para una cuestión de orden.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Fusco — Lamento mucho tener que interrumpir el discurso del señor Pérez, tan erudito en Derecho Canónigo...

Señor Pérez (don Silvestre) — No, señor. Conozco muy poco Derecho Canónigo, apenas lo he leído.

Señor Fusco — Tan erudito me parecía, que despertando mi curiosidad por la materia, estuve a punto de interrumpirlo para preguntarle donde se aprenden esas cosas. Yo no sé si es en el catecismo. Yo estudié catecismo de muchacho y no me acuerdo si dice eso; pero como el señor Diputado Pérez lamentaba hace un rato que los Diputados que intervenían en el debate, demostraban la ignorancia — de que por suerte él está a salvo — en la materia, para no pecar en la misma falta, quería enterarme de esas cosas. Pero voy a concretar lo que deseaba decir.

Lamento interrumpir el erudito discurso del señor Pérez; pero me parece que a esta altura de la noche hay derecho a pedir al doctor Pérez que se concrete a la cuestión en debate, porque me parece que se está fuera de la cuestión cuando se entra a apreciar si el Papa tiene o no tiene carácter internacional...

(No apoyados. — Interrupciones).

—... si los Nuncios representan a lo temporal o a lo espiritual, y si el Arzobispo, viceversa, representa lo espiritual o lo temporal. Creo que fué exceso el del doctor Antuña, cuando, al hablar ayer, hizo la historia del poder temporal del Papado y la argumentación polémica en defensa de la necesidad del poder temporal. Aquí, lo que se está discutiendo, es si el Poder Ejecutivo obró dentro de la Constitución o fuera de ella al concurrir, por su delegado oficial a un acto de un culto determinado.

(Murmullos).

—A esta altura de la noche, hay derecho a exigirles a los Representantes que quieran ser oídos, a que se concreten a la cuestión.

(Murmullos e interrupciones. — Suena la campana de orden).

Señor Labat — Hago moción para que se declare libre la discusión.

Señor Presidente — El señor Diputado Fusco plantea una cuestión de orden...

Señor Fusco — Yo pido que se llame al orador a la cuestión. Declaro que lamento tenerlo que hacer con el doctor Pérez.

Señor Manini Ríos — Yo pido que se le reconozca al mismo orador la amplitud que se le ha reconocido a los demás.

(Interrupciones. — Suena la campana de orden).

Señor Presidente — La Mesa cree que el orador está dentro de la cuestión.

(Apoyados).

—¿Insiste en su moción el señor Representante Fusco?

Señor Fusco — No, señor.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado Pérez.

Señor Pérez (don Silvestre) — Hasta hoy día, señor Presidente, decía que el Papado era considerado la personalidad internacional más alta, como lo comprueban los hechos: su intervención en casi todas esas cuestiones entre los Estados, su intervención eficaz entre Portugal e Inglaterra cuando los sucesos del Africa oriental; su intervención eficaz entre Haití y Santo Domingo cuando la cuestión de límites; su intervención eficaz entre Inglaterra y Venezuela cuando la cuestión de la Guayana Inglesa en el año 95, y su intervención muy eficaz en la última conflagración europea, donde, entre otras cosas, el Papa propuso el canje de los prisioneros inhábiles para el servicio militar, proposición que fué aceptada ampliamente por los países en lucha; y hoy día aumenta ese poder, como lo comprueba el hecho también de que países que no tenían representación diplomática ante el Papa, la tengan ahora, como Holanda, Inglaterra, Prusia y algún otro que en este momento escapa a mi memoria.

Y la misma ley de garantías del 71 a que se refería el doctor Quijano, reconoce al Papa el derecho de legación activo y pasivo, y eso sólo lo tienen los entes de Derecho Internacional. Y aquí se debe notar que cuando el Papa ha intervenido en todos estos conflictos, ha hecho de verdad tratados internacionales, lo cual viene a demostrar la falta de lógica, la falta de conocimiento de los hechos de aquellos que, como Fiore,—que aunque es un gran tratadista, en este asunto se equivoca, apasionado,—le niegan al Papa derechos para hacer tratados internacionales. El mismo hecho, repito, del arreglo que hay entre el Gobierno italiano y el Gobierno Papal, significa que éste hace tratados internacionales; y vuelvo a repetir que se debe notar aquí que los delegados del Papa tienen carácter de verdaderos diplomáticos la mayor parte de ellos. En el Congreso de Viena de 1815 se estableció eso, y desde entonces se respeta y se sigue.

Yo creo que todo esto que he dicho, demuestra acabadamente que el Papa es una personalidad de Derecho Internacional; pero aquellos que niegan que sea personalidad de Derecho Internacional porque no tiene territorio, aquellos pocos autores defensores de la tesis de que debe existir territorio para ser persona de Derecho Internacional, también pueden ser complacidos. Yo prometí al doctor Quijano y a la Cámara que iba a demostrar que el Papa tiene su territorio donde él ejerce su soberanía con todos los atributos que exige el derecho internacional para ser considerado tal.

Eso lo voy a demostrar si la Cámara me lo permite ahora, o si no, mañana.

Señor Otamendi — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Otamendi — Hago moción para que se levante la sesión con un intermedio ya establecido.

Señor Presidente — Se va a votar si se levanta la sesión.

(Se vota: — **Afirmativa: veintiocho en treinta y dos**).

—Queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión a las 21 horas y 6 minutos).

Clemente Martínez, Director de Taquígrafos.

12.ª SESIÓN ORDINARIA

(CONTINUACION)

MARZO 15 DE 1929

PRESIDENCIA DEL Dr. AMADOR SANCHEZ

(PRIMER VICEPRESIDENTE)

(Con asistencia del señor Ministro de Relaciones Exteriores, don Rufino T. Domínguez)

SUMARIO

1

En Montevideo, a los quince días del mes de Marzo del año mil novecientos veintinueve, siendo las dieciséis horas, entran a la Sala de Sesiones de la Honorable Cámara, los señores Representantes: Albo, Algorta, Anfusso, Antía, Errandonea, Antuña, Arena, Arrarte Corbo, Arrillaga Safons, Barrios Amorín, Batlle Berres, Bellán, Berreta, Bonnet, Brum, Carámbula (don Aurelio), Carámbula (don Felisberto F.), Carballo, Castillo, Cerdeiras, Cima, Cornú, Coronel, Cosio, Costa, De la Fuente, Díaz, Dufour, Fernández Ríos, Ferreira, Ferrería, Forteza, Frugoni, Fusco, Gallinal, Ghigliani, Gómez, González Vidart, Guichón, Gutiérrez (don Fernando), Labat, Legnani, López Aguerre, Lorenzo y Deal, Macció, Macedo, Manini Ríos, Nunes Ribeiro, Otamendi, Pagliettini, Patrón, Penco, Pérez (don Saviniano), Pérez (don Silvestre), Quijano, Romero, Ros, Rospide, Rossi (don Santín Carlos), Ruiz, Salgado, Salguero, Sánchez, Saravia, Schinca, Segredo, Suárez, Urioste Olivera, Vázquez, Vecino y Vidal.

Total: 70.

Faltan:

Con licencia, el señor Representante Zavala Muniz.

Con aviso, los señores Representantes: Andreoli, De Luis, Fígoli, García, Garolini, Gutiérrez (don César Mayo) y Pintos Curbelo.

Total: 8.

Sin aviso, los señores Representantes: Abella, Abella Viera, Acevedo Alvarez, Aldama, Antúnez Saravia, Arrillaga, Batlle Pacheco, Buranelli, Bustillo, Carnelli, De Dovitiis, Demicheli, Espalter, Gutiérrez (don César G.), Ibarlucea, Marizcurrena, Mendiondo, Menéndez, Moreno, Muñoz, Pedragosa Sierra, Polleri, Rossi (don César I.), Segarra, Solares, Sozo, Valiño y Sueiro y Viera.

Total: 27.

Señor Presidente — Está abierto el acto.

2

Habiendo quórum, continúa la sesión con el pedido de informes al señor Ministro de Relaciones Exteriores.

Tiene la palabra el señor Diputado Pérez que había quedado en el uso de ella.

Señor Pérez (don Silvestre) — Señor Presidente: yo ayer había demostrado acabadamente que la iglesia católica y el Papa eran un poder internacional reconocido por casi todos los países de tierra, y que ese poder internacional — decía yo — lo tenía la iglesia por su esencia misma, por la historia y ampliamente aceptado en la práctica. Me parece que esto bastaba para continuar sacando consecuencias con relación al caso presente; pero el doctor Quijano me pidió que yo demostrara si ese poder internacional podía considerarse como un Estado y si había tratadistas que así lo reconocieran. Por eso, me voy a referir a este punto ahora, aunque yo no lo consideraba necesario.

La existencia, no sólo de derecho sino de hecho, de un poder en Roma, con territorio, con soberanía extraña a la dinastía de Saboya, a saber, el Vaticano, etc., (la ciudad Leonina), fué la tesis sostenida por los abogados consultados por el Papa en aquella cuestión titulada "Observaciones de hecho y de derecho" a la sentencia del tribunal civil de Roma en la cuestión del arquitecto Mantenucci, Soderini en un folleto célebre sobre la cuestión romana; también reconoce ese hecho. Olivart tratadista conocido de todos, en un libro titulado también "La cuestión romana" afirma este hecho; lo reconoce y lo demuestra, y un gran autor Alejandro Corsi, enemigo del Papa, sin ideas católicas, por lo tanto, sostiene la misma tesis. A la sombra, pues, de esas autoridades, yo podría afirmar que el Papa tiene un territorio en el cual ejerce su soberanía, en la ciudad romana; pero yo le decía al señor Diputado Quijano que no había necesidad de recurrir a esos tratadistas, puesto que el hecho está al alcance de todo el mundo y lo confirma.

¿Cuáles son esos hechos? Los hechos, para considerarlos, es menester partir desde un punto histórico indiscutible como es la existencia de la lucha entablada entre el poder pontificio romano y el Gobierno italiano, desde antes de 1869, lucha que llegó a su máximo el 20 de Setiembre de 1870 en que las tropas italianas violentamente se apoderaron de casi todos los estados que pertenecían al Papa. Este estado hostil entre el Papa y el Gobierno italiano, continúa, jurídicamente hablando, y continúa esta lucha, esta guerra, podríamos decir así, porque para que una guerra de éstas se dé por terminada, es necesario que haya un tratado de paz, cesación absoluta de hostilidades o sometimiento absoluto del vencido. Son esas tres causas que pueden provocar la terminación de la guerra.

Evidentemente, la primera causa, el tratado de paz, no existe, puesto que a nadie se le va a ocurrir que la ley de garantías es un tratado de paz. No es un tratado de paz, porque sólo la ha aceptado una parte y la otra, no. Que la cesasión de hostilidades, en definitiva, ha terminado, tampoco es verdad, porque todo el mundo sabe que el Papa ha estado protestando continuamente hasta ahora por la usurpación que se le hace de sus Estados. En cuanto a la otra cosa, que haya habido sometimiento absoluto del vencido, puede ser de dos maneras: súbditos o prisioneros.

De derecho, el Papa, no es ni súbdito ni prisionero, está sitiado. Así lo reconoce el mismo Gobierno italiano en la ley de Garantías. No habiendo habido paz, y no realizada la extinción de uno de los agentes en lucha; el Estado jurídico entre el Gobierno italiano y el Vaticano consiste en la ocupación militar, en la ocupación violenta de la mayor parte del territorio quitado al Papa, de la mayor parte menos una pequeña extensión, y esa pequeña extensión es la que se llama Leonina. Esto es verdad, y tan lo es, que en el artículo 1.o de la Capitulación del 20 de Setiembre de 1870, se dice que queda en poder del Gobierno italiano "la ciudad de Roma, menos la parte limitada al Sur por los bastiones de Sancto-Spirito, y que comprende el Monte Vaticano y el castillo Santangelo, constituyendo la ciudad Leonina".

Esto lo dice el artículo 1.o de la capitulación del 20 de Setiembre; pero aunque no lo dijera, era lo mismo, porque el hecho es que el Papa es soberano en ese territorio. ¿Por qué es soberano? Vuelvo a decir que ese Estado jurídico es una ocupación militar y la ocupación militar sólo domina, sólo es soberana, lo dice Celso en el Digesto, allí donde está la fuerza de los soldados y sólo ejerce soberanía donde está.

Bien: entonces, para que ejerza soberanía un poder militar en estas condiciones, son necesarios dos factores: primero, que la fuerza enemiga ya no exista; y segundo, que esa fuerza invasora ejerza soberanía. Esto no se cumple en el caso actual. La fuerza enemiga del Estado italiano, la fuerza papal, existe hoy como existía el primer día de la capitulación. Detrás de la puerta de Bernini había otra fuerza armada ese día dispuesta a resisistir a las fuerzas italianas; llegaron éstas y no la forzaron. El hecho de que no la hayan combatido no sé a qué se deberá, posiblemente para evitar el veto moral de Europa sobre ese suceso o para que no se produjeran más complicaciones, para que el Papa no se retirara. Sea por lo que fuera, el hecho es que la fuerza armada del Pontífice, está hoy como estaba el día de la capitulación, y las fuerzas extrañas, las fuerzas del poder italiano, no ejercen soberanía en ese territorio.

Señor Bellán — ¿Me permite?

El señor Representante está justificando al pasado.

Señor Pérez (don Silvestre) — No, señor; no estoy justificando el pasado; estoy explicando los hechos.

Señor Bellán — Pero el señor Diputado se remonta...

Señor Pérez (don Silvestre) — Tengo que remontarme a los sucesos del 70. El señor Diputado no me ha oído desde el principio, indudablemente, sino, no me haría esa observación.

(Interrupción del señor Representante Macció).

—Yo no he de ser muy extenso. Ya tendrá tiempo de contestarme el señor Diputado.

Señor Presidente — La Mesa ruega al señor Diputado Pérez que se dirija a ella a fin de evitar el debate dialogado.

Señor Pérez (don Silvestre) — Estaba entonces que el Papa tenía una fuerza allí, en la ciudad Leonina en la que él ejercía soberanía, y las pruebas de que él ejercía soberanía, una de ellas, por lo menos, sería la siguiente: que a raíz de esos sucesos se produjeron exacciones populares en la Plaza de San Pedro y en otros lugares, y el Papa no considerando que sus fuerzas fueran bastantes para mantener el orden, se dirigió al Gobierno italiano, diciéndole, en definitiva: "Envíeme fuerzas que estén bajo mis órdenes, y se retirarán cuando yo lo desee para mantener el orden aquí en mis Estados". El Gobierno italiano le mandó las fuerzas, y hasta el día de hoy, hasta este momento histórico, el Gobierno italiano no ha desconocido ese pedido del Papa.

Sólo el día en que el Papa le hubiera dicho: "Retire las fuerzas", y el Gobierno italiano no las hubiera querido retirar, ese día se hubiera perdido la soberanía allí.

Por otra parte, en el Estado pontificio actual existe una fuerza armada de 1.000 a 1.500 hombres. Esa fuerza armada es una verdadera fuerza militar y no una servidumbre armada, porque ellos tienen sus banderas, la bandera papal, y juran obediencia absoluta al Gobierno del Papa, desconociendo al Gobierno italiano, a quien considera su enemigo. Ha hecho manifestaciones militares cuando la visita de los Emperadores de Alemania al Papado, y ese ejército formó con sus banderas rindiendo honores militares.

De manera que yo, con todo lo que he dicho, creo haber demostrado que el Papa tiene, en realidad, un pedazo pequeño de territorio, donde ejerce su soberanía. Con esto demuestro que reune las condiciones que se exigen para ser considerado. Estado, y, por lo tanto, tener los atributos inherentes al ente internacional.

Ahora bien: estando establecido que el papado es un gobierno, una individualidad internacional, ¿en qué situación se encuentra el Uruguay frente a él? ¿El Uruguay ha reconocido esa personalidad internacional o no la ha reconocido? La ha reconocido siempre. La prueba de que la ha reconocido esta en que nuestro Gobierno ha tenido su representante diplomático ante el Vaticano. Uno de ellos fué el doctor Zorrilla de San Martín; otro ha sido el señor Arturo Heber Jackson. De manera que fué reconocido.

¿Se han roto actualmente las relaciones diplomáticas con ese gobierno internacional? No, señor. No hay ningún antecedente que justifique eso, porque el hecho del retiro del señor Heber Jackson del Vaticano no significa la rotura de relaciones, como ya lo expresó el señor Ministro, sino que él se retiró a raíz de haber terminado la misión diplomática que se le había encomendado.

(Interrupciones).

—Quiere decir, pues, que esas relaciones, ese reconocimiento del Gobierno, es un hecho innegable que existe y que actualmente no ha habido rotura de relaciones. No hay ningún antecedente que así lo justifique. Lo que hay es vacancia del puesto. Pero el hecho de que no tengamos Ministro allí nosotros y de que el Papa no lo tenga aquí, no quiere decir que estén rotas las relaciones, ni aun interrumpidas.

Nosotros hemos reanudado relaciones con el Gobierno ruso. Yo mismo he presentado el proyecto de reconocimiento a la Cámara; pero el señor Presidente Serrato adelantándose a la resolución de la Cámara, viendo que era bueno, lo reconoció y reanudó las relaciones por su cuenta. Sin embargo, actualmente no tenemos Ministro Diplomático allí, lo cual no quiere decir que nuestras relaciones estén ni rotas ni interrumpidas.

(Murmullos e interrupciones).

Señor Presidente — El señor Diputado Pérez debe dirigirse a la Mesa, para no provocar estos debates dialogados.

Señor Pérez (don Silvestre). — Muy bien, señor Presidente.

De manera que creo que no hay que confundir la función con la persona que la pueda desempeñar en un momento dado.

(Interrupción del señor Representante Brum)

—Ahora bien: se ha dicho que el Estado no tiene religión oficial, que antes era la católica; que la nueva Constitución ha traído la separación de la iglesia del Estado, y que, por lo tanto, no debía reconocerse el gobierno papal. Pero vuelvo a decir, señor Presidente, que esta es una confusión lamentable, porque una cosa es la cuestión del punto de vista religioso, y otra cosa es del punto de vista internacional, considerado como gobierno. Y, además, nuestra Constitución no desconoce la religión católica; la reconoce en el artículo respectivo. No sólo la reconoce, sino que hasta le concede ciertos derechos, entre ellos la personalidad jurídica. Ahora bien: el artículo 79 de la Constitución establece que al Poder Ejecutivo unipersonal le corresponde la representación del Estado en el interior y en el exterior. Yo me pregunto: ¿qué ha hecho en contra de ese artículo constitucional el Poder Ejecutivo unipersonal al concurrir a una fiesta a la que el Cuerpo Diplomático acreditado ante el país concurrió, festejando la paz entre dos gobiernos amigos del Uruguay, porque no otra cosa que un tratado de paz es lo que ha habido últimamente entre el gobierno italiano y el gobierno papal? Yo creo, señor Presidente, que ha hecho bien. El hecho de haber concurrido allí no puede significar que se acepte la religión católica como religión oficial del Poder Ejecutivo, sino que solamente se ha cumplido con un deber de cortesía internacional con el gobierno italiano y con el Cuerpo Diplomático acreditado ante el país, que aceptó tal invitación.

(Diálogo entre el orador y el señor Representante Macció).

Señor Presidente — El señor Representante Pérez debe dirigirse a la Mesa, y no hacer debates dialogados. Sino la Mesa no puede ampararlo en el uso de la palabra.

Señor Pérez (don Silvestre) — Además, señor Presidente, considerando la cuestión desde otro punto de vista debemos decir que en el artículo 21 de nuestro Código Civil en vigencia, se establece que se consideran personas jurídicas el Estado, el Fisco, el Municipio, la Iglesia, etc. Yo digo: si el Municipio invita a un Poder Público a una fiesta de su propia finalidad, creo que no hay ningún inconveniente en que ese poder concurra. Lo mismo ha sucedido en el caso de la iglesia, en una fiesta de su propia finalidad. Esto no significa aceptar la religión católica, como religión oficial, como religión del Estado, lo cual, así, sería contrario al espíritu y a la letra de la Constitución. Hubiera sido hasta un desprecio grande a las demás naciones que tienen representantes en el país, el hecho de que el Poder Ejecutivo se hubiera negado a concurrir a esa fiesta.

El Uruguay, por ejemplo, tiene un representante ante la monarquía inglesa. ¿Quiere decir esto que porque tenga un representante ante la monarquía inglesa, se aceptan las ideas monárquicas? No, señor. Tengo entendido que el Uruguay mandó un representante diplomático cuando la coronación del Rey de Inglaterra, y ese es un hecho más grave que aceptar una simple invitación ocasional como en este caso y, sin embargo, eso no quiso decir que se aceptaran las ideas monárquicas, ni tampoco fué una humillación para el Estado concurrir allí. Si eso fuera humillación sería para todas las naciones protestantes o liberales que tienen representantes ante la Santa Sede.

Repito, pues, que en este caso no se ha hecho otra cosa que concurrir a una fiesta de una entidad con personería jurídica, entidad respetable ante el mismo gobierno soviético que, con más amplitud de criterio y más comprensivo del momento actual, ha tenido su representante ante la Santa Sede, a una fiesta en que se festejaba la paz entre dos gobiernos amigos, y a la que concurrieron, no solamente el gobierno italiano, sino todos los demás Ministros acreditados en el país. Hubiera sido poco amistoso para el gobierno italiano y esos demás gobiernos acreditados ante el país, que nuestro gobierno no concurriera a ese acto, dando con su negativa una nota antipática y discordante, después de las tantas cruzadas de fraternidad internacional como hemos predicado.

Tampoco esos gobiernos habían recibido comunicación oficial del suceso, sino oficiosa, puesto que la comunicación oficial no se hace sino varios meses después de la ratificación del tratado entre las dos potencias; pero, repito, que la educación de los pueblos representados aquí y la educación de nuestro pueblo, representada por el Ejecutivo le imponía ese doble deber de cortesía.

Ahora bien: después de todo esto, el espíritu libre de prejuicios, el espíritu de libertad de la agrupación política a que pertenezco — el Partido Nacional — y mi propia conciencia, me imponen el deber de defender lo que yo creo verdad, lo que yo creo noble y lo que yo creo justo en cualquier lugar en que se encuentre, máxime cuando esa verdad o esos sucesos atañen a la conciencia de la mayoría de los correligionarios y compatriotas. La lealtad que debemos a nuestros ideales me ha puesto en el deber de defender un acto de representantes adversos a mi partido; pero, repito, que lo noble y lo justo se debe defender venga de donde venga y esté donde esté.

Por eso hoy aplaudo y vuelvo por la justicia y por la gentileza de un acto de los adversarios políticos, contra el espíritu reaccionario y menos comprensivo, de los oficios, de la caballerosidad y de la fraternidad internacional, debidos a todos los pueblos civilizados.

Eso es lo que tenía que decir, por ahora.

Señor Quijano — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Quijano — Señor Presidente: creo que hemos desplazado un poco la cuestión en debate.

Cuando le formulé el otro día al señor Ministro de Relaciones Exteriores, tres preguntas concretas que he tenido la desgracia de que no hayan sido respondidas satisfactoriamente, manifesté categórica-

mente que, para mí, en este caso, no se trataba de reavivar viejas guerras de religión, por suerte inexistentes en el país, y que tal vez no hayan existido nunca; pero el señor Diputado católico, con ese talento que yo me complazco en reconocer, y que me honro en admirar...

Señor Antuña — Muchas gracias.

Señor Quijano — ... desvió con gran habilidad enseguida el debate hacia el terreno religioso, y adoptó un poco en esta Cámara el papel del mártir o el del perseguido.

Yo no lo voy a seguir en ese terreno, señor Presidente, entre otras razones, porque, liberal notorio que soy, tengo el más alto respecto por la religión y por los espíritus profunda y sinceramente religiosos; pero, además, también, señor Presidente, porque sé que las ideas no se degüellan, y que menos se degüella una fe, y que la manera de intensificar una religión, de darle valor, de darle fuerza, es, precisamente, combatirla y querer degollarla, aunque sea teóricamente, a sus representantes.

Para mí hay en debate en este asunto una cuestión constitucional, una cuestión internacional, una cuestión de moral política; tomo las palabras del señor Representante Frugoni. Le decía al señor Ministro: "Tenga usted la bondad de responderme a tres preguntas. Primero: ¿Cree usted que en un país donde la iglesia está separada del Estado y donde no existen, como no existen en el nuestro, relaciones diplomáticas con el Vaticano, puede asistirse oficialmente a una ceremonio religiosa?" Se me respondía por el señor Ministro y por el señor Diputado Antuña: primero: la fórmula constitucional es una fórmula de neutralidad confesional; es una fórmula de paz y no una fórmula de güerra.

¿Qué tiene que ver eso, señor Presidente? ¿Qué quiere decir neutralidad? ¿Acaso neutralidad quiere decir que se debe participar en todos los actos de las distintas sectas o religiones en juego? Neutralidad quiere decir prescindencia absoluta, no intervención, absoluta, de ninguna manera. Pero, por otra parte, el término neutralidad tiene un sentido más amplio del que le daba el señor Diputado católico. No es sólo la neutralidad del Estado frente a las distintas confesiones; no es la neutralidad del Estado frente a las distintas religiones; es la neutralidad del Estado también entre las fuerzas religiosas de un lado y las fuerzas arreligiosas del otro; y yendo a cualquier ceremonia religiosa, el Estado hiere los sentimientos de las fuerzas arreligiosas del país. De la misma manera, yo sería mañana el primero en levantar mi voz de protesta en esta Cámara, si el Ministro de Relaciones Exteriores o el Presidente de la República concurrieran a una ceremonia de una logia masónica.

Se dice, además: "No hay ruptura de relaciones", y hay en esto una confusión clara. Parece entenderse que ruptura supone un estado de guerra; parece entenderse, además, que ruptura supone una declaración expresa.

Yo he tenido un poco el cuidado de ir a ver ese famoso decreto presidencial del doctor Williman, de 1909, que creó la Misión Especial de Heber Jackson, y el decreto posterior del Presidente Batlle de 1911, que hizo cesar terminantemente esta misión diplomática. Desgraciadamente, como sucede con muchas cosas en nuestro país, los antecedentes legislativos no existen. El Senado votó la misión Heber Jackson en sesión secreta, y el Presidente Batlle procedió a dictar la cesación por un simple decreto.

A falta de esos antecedentes legislativos, he ido a los tratadistas. ¿Y qué dicen los tratadistas? Unánimemente, me atrevería a decirlo, dicen éstos que ruptura es simplemente la cesación de relaciones: la cesación de relaciones, nada más. Y agregan, todavía, como Pradier-Fodéré, en su Tratado de Derecho Diplomático, que puede haber ruptura de relaciones, es decir, cesación de relaciones sin que exista el menor incidente entre un Gobierno y otro. Para mí, pues, es terminante que desde 1911 hasta la fecha la República y el Vaticano están en ruptura de relaciones. Pero agregaría más, señor Presidente, y es que la propia experiencia francesa de Combés, cuando rompió las relaciones con la iglesia, se asemeja mucho al decreto presidencial del señor Batlle, con este agravante: que en el caso de Francia existía un concordato, y que Combés, antes de denunciar el concordato, suprimió, lisa y llanamente, la misión diplomática ante el Vaticano.

Tenemos, pues, que la neutralidad no importa asistir, repito, participar, insisto, en todas las ceremonias religiosas, cualquiera que sea el culto, sino que exige, por el contrario; la más absoluta prescindencia del Gobierno en esa materia. Y, además, que estamos en perfecto estado de ruptura de relaciones con el Vaticano.

Queda un segundo punto o una segunda pregunta que yo formulaba al señor Ministro, y era esta: yo admito, yo admitiría hipotéticamente—no voy a encerrarme en ese criterio estrictamente jurídico—admitiría, decía, que a un acto religioso sin mayor trascendencia se pudiera asistir tal vez por mera cortesía; llegaría hasta admitirlo. ¿Pero es que, acaso, señor Presidente, el acto del otro día era un acto sin ninguna trascendencia? Es tal vez, y sin tal vez, el acto más trascendente en la historia de la iglesia en estos últimos años: es el readvenimiento del poder temporal de los Papas.

¿Puede acaso, irse a una ceremonia que festeja acto de tamaña trascendencia sin violar la letra de la Constitución que exige la neutralidad estricta y sin pasar por encima de las prácticas diplomáticas que establecen la ruptura de relaciones con el Vaticano? Y yo le hacía una tercera pregunta al señor Ministro. Le preguntaba si él conocía, cuando asistió a la ceremonia religiosa, el concordato, el tratado y la convención financiera firmada por el Cardenal Gasparri y por Benito Mussolini. El señor Ministro no me respondía.

Yo me atrevo a decir que el señor Ministro concurrió a ese acto ignorando el concordato, el tratado y la convención financiera, porque el acto se realizó en la Catedral el 2 de Marzo, si no estoy equivocado, y la primera publicación íntegra de esos tres textos se hizo recién en los diarios argentinos el 4 de Marzo, que, si no me equivoco, debieron llegar a nuestro país el día 5. El señor Ministro de Relaciones Exteriores, pues, concurrió a un acto cuya trascendencia, cuya finalidad y cuya importancia desconocía.

Señor Bellán — ¿Me permite?

He ahí un puente de plata.

Señor Quijano — Al contrario: porque yo entiendo que un funcionario que tiene la representación exterior del país y que concurre a un acto donde se juega tal vez la dignidad nacional, sin saber dónde va, es un funcionario que no cumple con su deber.

(¡Muy bien! — Apoyados).

—Yo le voy a dar al señor Ministro de Relaciones Exteriores las líneas generales de esos documentos, y le adelanto desde ya lo siguiente: hay un contrato de toma y daca, señor Presidente. Benito Mussolini entrega, mediante el concordato, Italia a la acción de la iglesia católica, para bien o para mal del país. Para mí es para mal; pero es una cosa aparte. Además, le ofrece al Papa el readvenimiento de su poder temporal.

(Interrupción del señor Representante Batlle Berres).

—En cambio de eso, señor Presidente, ¿qué obtiene el fascismo italiano? Obtiene de parte de la más alta potencia espiritual hoy consagrada en el mundo, la absolución para todos sus crímenes y obtiene, además, señor Presidente, la absolución, también para su propaganda imperialista. Y estos cuatro puntos yo los voy a demostrar ahora.

Primero, se vuelve al poder temporal de los Papas. Decía el señor Diputado Antuña: "Yo soy partidario de que el Papa tenga un estado para poder ejercer acción sobre el mundo sin depender de nadie". Yo le pregunto si él cree eso muy necesario. Si en la ley de garantías del año 71 no se le otorgaba precisamente al Papa esa potestad espiritual sobre el mundo católico, no se le ofrecía precisamente esa soberanía espiritual sobre el mundo católico. En ningún momento, que yo sepa, en esos 60 o 70 años—no puedo hacer ahora el cálculo—que media entre la ley de garantías y nuestro tiempo, ha habido conflictos que mancharan, que impidieran el ejercicio de esa potestad espiritual que tanto quiere defenderse del Papa. No era, pues, tan necesario. Pero, además, hay otro punto más grave que este: ¿qué clase de poder espiritual es ese que se ofrece al Papa? Yo creo que el doctor Antuña, conocedor profundo de estas cosas, debe saber que el gran problema que se debatió el año 71 fué la cuestión de la garantía internacional de esa soberanía espiritual del Papa. ¿Por qué, señor Presidente? Por una razón muy simple: porque cualquier potencia católica del mundo, sea Francia, sea Alemania, sea Inglaterra—suponiendo que lo fuera católica—tiene el mayor interés en que el representante máximo de esa iglesia no dependa de una sola soberanía, no tenga una garantía nacional, sino que tenga una garantía internacional para ejercer su acción. Y bien, señor Presidente: el concordato, el tratado que acaban de celebrar el Quirinal y el Vaticano, establece la garantía nacional italiana, y yo me atrevo a decir la garantía partidaria del fascismo simplemente para la potestad espiritual del Papa...

(Apoyados). — (¡Muy bien!).

—... es decir, que el Papa, la suprema autoridad espiritual, liga su suerte y los destinos de la Iglesia a la suerte y a los destinos del fascismo.

(Apoyados. — No apoyados).

—Yo le pregunto al señor Diputado Antuña si eso, para él, que es buen católico, es una cosa muy halagadora.

Señor Antuña — La premisa es falsa, como se lo voy a demostrar oportunamente.

Señor Quijano — Perfectamente.

Yo decía que dar el poder temporal al Papa, retaceado o disminuido en esa forma es una garantía internacional insuficiente.

Y además otra cosa: el concordato, señor Presidente, y la convención financiera entregan a Italia a la influencia de la Iglesia católica. Ya digo que yo no planteo el problema de si es para bien o para mal del país, aunque, — para mí, — es para mal. ¿Cómo la entregan? Habría que leer los artículos del concordato, y francamente, no tenemos tiempo para ello. Pero yo puedo sentar estos puntos fundamentales: se les concede a los clérigos fueros especiales en justicia, es decir, se les pone fuera del derecho común. Italia se compromete a revisar toda su legislación eclesiástica de acuerdo con el concordato, es una cosa que tal vez nunca, ni aún los Reyes católicos, aceptaron para sus dominios de América, — y, ade-

más, se restablece el matrimonio religioso, y, además, todavía, se lleva a la enseñanza primaria y a la enseñanza secundaria, la enseñanza religiosa católica, es decir, se entrega a la Iglesia católica la formación espiritual de la juventud italiana y se le entregan los actos más sagrados de la vida, como es el matrimonio.

Y por último, todavía, señor Presidente, está la Convención Financiera. La ley de garantías del año 71 le daba al Papa simplemente 3.225.000 liras. ¿Sabe el señor Presidente, cuánto le da la Convención Financiera que se acaba de firmar? 1.750.000.000 de liras, que, al tipo actual, son 90.000.000 de dólares.

Casualmente estos días me llega una carta de Francisco Nitti, que fué Presidente del Consejo de Ministros de Italia y que ahora está desterrado en París, en la que me dice lo que con permiso de la Mesa voy a leer: "Es necesario hacer notar la exageración de la suma de liras 1.750.000.000. No hay ejemplo semejante en la historia, de una simonía parecida. Los gastos del Vaticano, para todos sus fines esenciales, estaban calculados en 1870, en 3.225.060 liras oro, según la ley de garantías. ¿Por qué esta enorme suma? Sin duda el Vaticano, para ceder, ha querido una larga compensación que solamente el fascismo podía acordarle. En otros términos, se trata de un contrato en el cual una de las partes se sentía tan débil que estaba obligada a capitular. El Vaticano, propietario de 80.000.000 de dólares, no puede hacer un llamado al óbolo de los fieles, sin hacer reir.

Se convierte de esta manera en algo así, como una fuerte Banca.

La cosa parece tanto más inmoral en estos momentos en que Italia se halla en una pobreza extrema. Hay una enorme masa de desocupados. La balanza comercial en 1928, se ha cerrado con siete millones y medio de déficit a causa de la disminución de la producción interna. Y, al mismo tiempo, todas las entradas compensadoras están en disminución. El déficit del presupuesto de Estado, es de más de 2.000.000. Hay en Italia cuarenta quiebras declaradas por día, y más de dos mil letras de cambio protestadas. La única supremacía que el fascismo ha dado a Italia, es la supremacía de las quiebras.

En esas condiciones la donación de 1.750.000.000 es todavía más inmoral."

He ahí, pues, lo que el Papado obtiene del fascismo.

Vamos a ver ahora lo que el fascismo obtiene del Papado. Yo decía la absolución para todos sus crímenes y confieso que cuando leí el texto del tratado y el concordato, no dejaba de sentir una gran extrañeza.

El señor Diputado Antuña citaba el otro día, como una prueba de que el Papado y el fascismo han estado en rivalidad, cierto telegrama publicado en Marzo del año 1928, en "El Día".

Yo podría agregar muchos hechos más: Mussolini ha disuelto las cooperativas católicas a golpes de matraca, como es la costumbre del fascismo, y el Papa ha tenido que acudir en socorro y en auxilio de ellas; Mussolini ha disuelto, con fines políticos, a los Boyscouts católicos para hacer las famosas "Balillas", y el Papa ha tenido que protestar; Mussolini ha obligado al Papa a disolver el Partido Popular Italiano, y el padre Don Sturzo, Jefe de ese Partido, está desterrado en Londres. ¿Cómo entonces ha podido el Papado ir a estrechar la mano de Benito Mussolini, asesino ayer de clérigos, disolvente de las instituciones católicas, hombre que ha perseguido de todas maneras el pensamiento dentro de Italia, cuando ese pensamiento no estaba de acuerdo con el suyo?

Ese gran misterio, tal vez habría que irlo a buscar en la ley histórica de la Iglesia, y no quiero entrar en eso.

Pero desearía marcar un poco la situación internacional.

Yo creo que para nadie es un misterio que después del famoso "Syllabus", se han manifestado en la Iglesia Católica dos corrientes: una, es la llamada corriente del integrismo o del integralismo, que quiere la aplicación dogmática de los principios religiosos a todos los Estados; y otra corriente, la llamada de los católicos liberales, que es, tal vez, la corriente que ha querido representar aquí la Unión Cívica, de la cual es Diputado el doctor Antuña: la corriente de Marc Saugnuer, en Francia, con el "Sillon"; la corriente del Partido Popular en Italia, con Don Sturzo.

No es para nadie un misterio que estas dos corrientes chocaban dentro de la Iglesia, y hasta se citaba como una inclinación favorable de Pío XI a la corriente liberal, el hecho de que, para mantener la política internacional de Briand en la Sociedad de las Naciones, hubiera combatido acerbamente, llegando hasta la excomunión, a la gente de "L'Action Française" en Francia.

Y bien: el concordato y el tratado es el triunfo de la tendencia más reaccionaria dentro de la Iglesia Católica, es el triunfo del integrismo o del integralismo en toda su fuerza; es el triunfo de la concepción ideológica que fundamenta el "Syllabus", es decir, la concepción ideológica que niega la libertad y que niega el progreso. Y yo le podría decir al señor Diputado Antuña que ese concordato y ese tratado no han recogido la unánime aprobación de todos los católicos del mundo; que los católicos liberales franceses, por ejemplo, han protestado, y que lo que más ha llamado la atención, es un famoso discurso del Papa — que creo que lo tengo aquí — en que Pío XI se declara completamente contrario a las ideas de libertad y de democracia.

Voy a leer, con el permiso del señor Presidente, ese párrafo, que es la absolución para la doctrina del fascismo, que tantas veces habla del "cadáver putrefacto de la libertad".

En un discurso que el Papa pronunció frente a una delegación de alumnos de la Universidad católica de Milán, y que trae "Le Temps" de París del 15 de Febrero de 1929. ("Le Temps" es un diario que pertenece a la alta burguesía francesa y que no puede sindicarse de ninguna manera de sectarismo antireligioso), encontramos este párrafo: "Debemos decir" (ha agregado Pío XI) "que nosotros hemos estado noblemente secundados del otro lado, y puede ser y era necesario un hombre como el que la providencia nos ha hecho encontrar" (es decir, Mussolini) "un hombre que no tenía las preocupaciones de los hombres de la escuela liberal, para los cuales todas sus leyes, todos sus acuerdos, o, mejor dicho, todas las leyes y todos los reglamentos, son otros tantos fetiches, y, como todos los fetiches, tanto más intangibles y venerables cuanto más feos y más deformes". Es decir, que las leyes y los reglamentos hechos en libertad y democracia, son fetiches y, como todos los fetiches, tanto más intangibles y venerables cuanto más feos y tanto más deformes. El fascismo que rompió con esas leyes, que las violó, hizo, pues, bien! El Papa aprobaba así los hechos de Benito Mussolini y daba la absolución a la doctrina del fascismo, que es la condenación del librepensamiento, repito, y de la democracia.

Y queda un último punto: el referente al imperialismo fascista.

Así como el Papa ha dado la absolución a Benito Mussolini para todos los crímenes que ha cometido en el pasado, le da ahora la absolución para todos los crímenes que quiere cometer en el porvenir. Yo creo que a nadie se le oculta, y es preciso conocer un poco la situación internacional que la lucha entre Francia e Italia se está agravando día a día. Hay una lucha, sobre todo, de influencia espiritual en el extremo Oriente. Francia, que hasta ahora ha sido considerada un poco como la hija mayor de la Iglesia, se ha apoyado en la fuerza de los misioneros católicos para ir conquistando tierras. Es uno de los tantos fenómenos del imperialismo capitalista. Ahora le pasa a Italia lo que le pasó a Francia.

Tengo aquí dos textos muy claros: uno del "Tevere" el conocido diario italiano que dice así: "Conviene decir abierta y claramente a los comentaristas de más allá de Los Alpes" (es decir, a los franceses) "que desde hoy Italia tiene conciencia de la misión religiosa que se le ha conferido por su naturaleza de única gran potencia católica en el mundo. No es Francia país católico, sino República laica, atea, masónica; no es Alemania luterana; no es Inglaterra anglicana; no son las pequeñas naciones católicas privadas del prestigio necesario para la obra de irradiación de la fe en el mundo; sino la Italia de los santos y de los doctores que puede y debe ser la hija mayor de la Iglesia". Y agrega esto el periodista: "El mundo tiene ciertamente necesidad de un apostolado civil que no puede venir más que de la nación que irradia la luz de Roma". Un apostolado civil que desempeña Benito Mussolini apoyado en el apostolado religioso del Papado.

Y todavía voy a agregar otra pequeña cita, también perfectamente documentada. El concordato establece que debe hacerse todos los días una plegaria por el Rey de Italia y en la plegaria del Viernes Santo se ha introducido una oración especial. ¿Sabe el señor Presidente lo que dice esa oración especial? "Roguemos por nuestro Rey muy religioso a fin de que, para nuestra paz perpetua, Dios, nuestro señor, le someta todas las naciones bárbaras", es decir, todas las que no son católicas. Es la consagración, repito, del imperialismo fascista y de su obra de penetración y de inquietud para el mundo!

(Interrupciones de los señores Representantes Frugoni y Antuña).

—Yo he terminado así con los cuatro puntos esenciales del concordato, del tratado y de la convención financiera y dejo pendientes para que el señor Ministro de Relaciones Exteriores me responda, las tres preguntas que hice al iniciar esta interpelación.

Insisto en que, constitucionalmente, nosotros no pudimos ir a una ceremonia religiosa de tamaña trascendencia. Repito que, internacionalmente, es una grave falta, y que desde el punto de vista de la moral política en un país democrático y liberal, no debemos tener de ninguna manera, nada más que las desgraciadamente necesarias relaciones con Benito Mussolini, asesino del pensamiento libre de Italia.

(¡Muy bien!).

(Apoyados).

—Señor Presidente: el Diputado católico el otro día me recordaba, con un tono de reproche, la gran figura de Wáshington Beltrán en la Constituyente defendiendo la neutralidad religiosa.

Yo no sé si Wáshington Beltrán compartiría mis puntos de vista en este asunto. No lo sé. Por otra parte, he tenido la lealtad de declarar, inmediatamente que volví de un largo viaje, que mis concepciones económicas y sociales sobre todo, se habían alejado mucho de las de aquel — para mí — querido compatriota. Pero de lo que estoy seguro, señor Presidente,

es de que, en la defensa de la Constitución y en la defensa de la dignidad internacional del país, Wáshington Beltrán, habría estado al lado mío.

Y ya que de muertos se trata, le voy a recordar al señor Diputado católico, que invocó esta tarde, para defender los fueros del libre pensamiento y la dignidad de la democracia, la memoria de otra gran figura del libre pensamiento y de la democracia: la memoria de Matteoti, asesinado por las hordas fascistas con la complicidad o con el beneplácito de Benito Mussolini...

Varios Señores Representantes—¡Muy bien!

(Aplausos en la Cámara y en la Barra).

(El señor Representante Gómez y el señor Ministro solicitan la palabra).

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Ministro, que reglamentariamente tiene preferencia.

Señor Gómez — ¿Podría leerse el artículo del Reglamento que establece esa prelación?

Señor Presidente — El señor Diputado fué uno de los interpelantes, que planteó por escrito cuestiones que le han vuelto a plantear al señor Ministro, y es natural que se le dé preferencia. Léase el artículo reglamentario.

(Se lee):

"Artículo 49. En la discusión particular el autor del proyecto y el miembro informante por su orden, tendrán derecho a hacer uso de la palabra en primer y último término. Los Representantes que soliciten la palabra podrán hablar por el orden en que la pidan, teniendo prioridad el que no haya hablado o el que combata lo sostenido por el que últimamente hubiere hablado.".

Señor Gómez — No tiene ninguna relación.

Señor Presidente — No es ese el artículo; pero es evidente que el señor Ministro tiene que contestar las observaciones que se le acaban de hacer.

Señor Gómez — El señor Ministro contestará oportunamente; el señor Ministro contestó al Diputado interpelante y ahora han hablado en favor y en contra del señor Ministro otros Diputados. Creo que yo estoy comprendido en lo que establece el Reglamento, que dice que debe darse preferencia a los Diputados que no hayan hecho uso de la palabra.

Señor Presidente — Los señores Diputados Frugoni y Quijano son los interpelantes.

Señor Gómez — No hay nada más que un Diputado interpelante.

Señor Presidente — El señor Diputado Gómez, efectivamente, estaba anotado en primer término para hacer uso de la palabra. Pero como la Mesa entiende que el señor Ministro tenía derecho a contestar las cuestiones que se le habían planteado últimamente, le concedió la palabra. ¿Insiste el señor Diputado Gómez?

Señor Gómez — Insisto y que se someta a resolución.

Señor Presidente — La Mesa somete a resolución de la Cámara si debe conceder la palabra al señor Diputado Gómez antes que al señor Ministro.

Señor Ghigliani — ¿Me permite?...

Cuando se llama a un Ministro a Sala para que dé explicaciones, lo menos que se puede hacer es darle la palabra cuando la solicita.

(Apoyados).

Señor Presidente — Es lo que hizo la Mesa; pero el señor Diputado Gómez insiste en que se le debe conceder la palabra.

Señor Ghigliani — Pero el Ministro tiene un derecho natural, y además creo que, hablando el Ministro, va a dar mayor razón a los impugnadores. Lo único que puede hacer es sumergirse cada vez más en la mala situación en que está.

(Murmullos).

Señor Presidente — La Mesa ha creído que es el señor Ministro el que tiene derecho a usar de la palabra y por eso la concedió; pero el señor Diputado Gómez insiste en que se le debe conceder a él y, por consiguiente, someto el punto a resolución de la Cámara.

Se va a votar si debe concederse la palabra al señor Ministro.

(Se vota. — **Afirmativa: cincuenta y seis en sesenta**).

Señor Batlle Berres — Yo he votado afirmativamente, no porque haya pedido la palabra el señor Ministro, sino porque entiendo que, en principio, cuando se interpela a un Ministro, se debe dejar que hable cada vez que haga uso de la palabra un Diputado en contra suya.

Señor Ferrería—El señor Ministro me manifiesta que lo mismo puede hacer uso de la palabra después que hable el señor Gómez, y que, si desea hablar el señor Gómez, se le cede la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor Ministro.

Señor Ministro — Yo me consideraba relevado de envolverme en una cuestión abstracta y compleja, desde que el motivo de esta interpelación es un hecho concreto.

Manifesté anteriormente que el Gobierno se hizo representar en la ceremonia a que fué invitado por el señor Arzobispo, no se trataba de celebrar en aquel acto el restablecimiento del poder temporal de los Papas, y sí solo un acuerdo entre dos soberanías, con una de las cuales el Uruguay mantiene cordiales relaciones, habiendo tenido que acreditar ante la otra una misión especial hasta 1911.

Tenemos cerca del Gobierno de Italia acreditado un Ministro Plenipotenciario, y si no lo tenemos actualmente cerca de la Santa Sede, no quiere decir, juzgado el hecho con arreglo a las prácticas internacionales, que las relaciones entre esos dos poderes hayan sido rotas.

(¡Muy bien!—Interrupciones).

—Están apenas en suspenso. De manera que la solución de un problema largamente discutido entre dos potencias amigas, que lleva la tranquilidad a millones de almas vinculadas a Italia y al mundo católico, debe ser siempre motivo de congratulación para los países que han mantenido y mantienen relaciones de amistad.

El Poder Ejecutivo unipersonal, que tiene la representación del Estado en el interior y en el exterior, debe contemplar por igual todas las tendencias, ideas y aspiraciones, desde que, en su alta investidura, representa a todo el pueblo: a liberales, católicos y protestantes, en materia religiosa a todos los partidos en su diversa orientación política, y es más bien plausible que condenable que esas relaciones de consideración las refuerce en la oportunidad debida rindiendo en igual medida tributo de respeto a todas las opiniones.

(Interrupciones de los señores Representantes Ghigliani, Manini Ríos y Antuña).

—Es una cuestión de cultura que suaviza las asperezas entre los que piensan de distinta manera sin que a nadie perjudique absolutamente el perfecto mantenimiento de las relaciones.

Señor Antuña—¿Me permite?...

Señor Ministro—Sí, señor.

Señor Antuña—No solamente es exacto lo que dice el señor Ministro contra la frase violenta que acaba de lanzar el señor Ghigliani...

(Interrupción del señor Representante Ghigliani).

—... sino que para que se pueda afirmar que habría, no traición, sino una pequeña deslealtad o desconsideración para con el precepto constitucional, que es a lo que probablemente se refiere el señor diputado Ghigliani...

(Interrupción del señor Representante Ghigliani).

—... sería necesario establecer previamente que el precepto constitucional sobre la separación, tiene el sentido que aquí se le ha querido dar y que yo demostraré que no lo tiene de ninguna manera.

(Murmullos e interrupciones. — Suena la campana de orden).

Señor Ministro—Tengo que improvisar con sujeción a lo que me queda en la memoria sobre todo lo que por extenso han hablado los Diputados que me han precedido en el uso de la palabra.

No puedo entrar, sin dificultades, en una larga discusión teórica, abstracta, porque aquí, naturalmente, estoy en condiciones desventajosas En primer término, porque soy liberal, libre pensador...

(Interrupciones de los señores Representantes Macció y Antuña).

—... y después, porque tengo que mantener la serenidad de la posición pública que desempeño en este debate.

(Murmullos).

—Después, digo, porque tengo que mantener el aplomo de quien desempeña la representación del Gobierno y no le es permitido formular manifestaciones sin cuidado, con la libertad que puede hacerlas cualquier miembro de la Cámara, cargando solamente con su responsabilidad personal.

(Murmullos e interrupciones. — Suena la campana de orden).

Señor Presidente—Orden, señores Diputados!

Se ruega a los señores Diputados que no hagan debate dialogado. El señor Ministro ha pedido que se le permita hacer tranquilamente su exposición.

Señor Ministro — Señor Presidente: el señor Diputado Fusco, al terminar la sesión anterior, en que se debatía este asunto, manifestaba con mucho acierto, que la Cámara no estaba dentro de la cuestión, porque lo que debía tratarse, en concreto, era el punto que había servido de base a la interpelación, estableciéndose en qué forma y en virtud de qué medida la Presidencia ha violado la Constitución. En ese sentido, se han hecho afirmaciones; pero no se ha demostrado en qué forma el Poder Ejecutivo ha faltado al cumplimiento de la ley, ni se ha expresado cuál es la restricción que establecen las leyes, para que el Poder Ejecutivo no pueda hacerse representar en una ceremonia de una entidad vinculada extrechamente a la sociedad en que vivimos y que mantiene relaciones de cordialidad con el Gobierno.

Del punto de vista internacional, la autoriad suprema del Papa y de la iglesia, constituyen un Estado consagrado por el consenso universal y definido así por los tratadistas; y tan es así,—como creo haberlo manifestado en sesiones anteriores,—que, tanto las naciones más poderosas, como las más débiles del mundo civilizado, tienen acreditadas embajadas y legaciones cerca de la Santa Sede: como la Santa Sede las tiene acreditadas ante treinta y tantos Gobiernos.

Ahora, la situación de soberanía de este Estado, hace que la iglesia católica tenga su lugar con marcada precedencia en la comunidad de las naciones.

Efectivamente, esto es así, porque antes de dictarse la ley de garantías, y después de la ley de garantías, la iglesia católica tenía el derecho activo y pasivo de legación.

Lo que quiere decir, que las naciones que mantenían relaciones con ella, tenían que recibir a sus Ministros Diplomáticos y, como consecuencia necesaria, correspondía a la Iglesia, entre otras inmunidades, el derecho de extraterritorialidad ¿Quiere decir que, por una ficción co

rriente del derecho, la habitación oficial, la casa, el automóvil de cada Nuncio o Internuncio acreditado en los diversos países por el Papa, son considerados territorio extranjero bajo la autoridad y dominio de la Santa Sede? Si el principio de extraterritorialidad establece ese derecho en favor de la Santa Sede, las autoridades derivadas de ella, establecidas en los países que mantienen vínculos de amistad con ese poder, lógicamente deben mantener alguna relación con los representantes de la autoridad en el país en que radican. Tal sería la situación de la Iglesia Católica en nuestro país.

Pero el Gobierno del Uruguay ha prestado siempre la consideración debida a todas las instituciones, tanto civiles como religiosas, existentes en el país y se han producido varios casos en que se ha hecho representar en ceremonias realizadas por otras religiones.

Por ejemplo, el Ministro de Relaciones Exteriores se hio representar oficialmente por el Introductor de Embajadores, en las ceremonias religiosas siguientes: en Febrero de 1922, en el Templo Anglicano de la Santísima Trinidad, con motivo de las exequias del explorador británico Sir Ernest Shakleton, cuyos restos se hallaban en dicho templo en la calle Treinta y Tres; en Agosto de 1923, en la ceremonia celebrada en la Iglesia Metodista Episcopal (Constituyente y Médanos), con motivo del fallecimiento del Presidente de los Estados Unidos de América, Mr. Harding; en Marzo de 1925, en la ceremonia efectuada en el Templo Evangélico Luterano (calle Blanes), con motivo del fallecimiento del Presidente de la República Alemana, señor Ebert. Eran Ministros, respectivamente, los doctores, Buero, Manini Ríos y Blanco.

(Murmullos. — Interrupciones).

—Y recientemente, señor Presidente, fué recibido y alojado como huésped oficial del Gobierno de la República el señor Emilio Vandervelde, Jefe del Partido Socialista Belga.

(Interrupciones).

Señor Presidente — Si los señores Diputados no guardan silencio y continúan interrumpiendo, no podrá continuar el debate en esta forma.

Puede continuar el señor Ministro.

Señor Ministro — Ha dicho el señor Diputado Frugoni, en el extenso y elocuente discurso que pronunció en la sesión anterior...

Señor Frugoni — Muchas gracias.

Señor Ministro — ... con motivo de esta interpelación. que el Gobierno había violado la Constitución, el libre pensamiento y ha herido la susceptibilidad de los socialistas, o agraviado el espíritu laico de nuestro pueblo.

(Murmullos — Interrupciones).

—En oportunidad, demostraré que tal cosa no ha sucedido, ni ha tenido la intención de realizar un acto de esa naturaleza el Poder Ejecutivo unipersonal, porque, de hacerlo así, lo primero que hubiera...

(Murmullos).

Varios señores Repesentantes — No se oye

Señor Presidente — ¡Orden, señores Diputados!

Señor Ministro — Entrando desde luego al fondo del asunto en debate, se hace necesario, señor Presidente, que se demuestre cómo y en qué forma el Poder Ejecutivo ha violado las disposiciones constitucionales.

El artículo 5.o de la Constitución establece únicamente que no debe el Poder Ejecutivo mantener ninguna religión: se refiere a los recursos que antes se le otorgaban y que le fueron retirados. Eso es algo que ocurre en el Brasil, en Chile y en la mayor parte de los países donde la Iglesia ha sido separada del Estado.

El Gobierno belga subvenciona á la religión católica, a la religión protestante y hasta a la religión judía.

Señor Suárez — Pido la palabra para una moción de orden.

Señor Presidente — Tiene la palabra, señor Diputado.

Señor Suárez — Hago moción para que se pase a un intermedio hasta que termine la sesión extraordinaria de las 19 y 30.

Señor Presidente — Está a consideración de la Cámara.

Señor Gallinal — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra señor Diputado.

Señor Gallinal — Yo voy a presentar una moción sustitutiva de la que ha propuesto el señor Diputado Suárez. Me parece que habría gran conveniencia en que la Cámara se reuniera con suficiente tiempo como para abordar de lleno la discusión de este asunto, y oir a todos los oradores que van a hacer uso de la palabra y liquidar definitivamente esta cuestión. Eso es mucho mejor, hasta para la misma manera de cómo se trate el asunto, que no estarlo tratando por pequeñas dosis, en sesiones que van a tener media hora, tres cuartos de hora y que van a dejar en suspenso el asunto.

Por esas razones, voy a hacer moción para que la Cámara resuelva celebrar una sesión extraordinaria el lunes a las 4 de la tarde, que, como toda sesión extraordinaria, tendrá carácter permanente y en la que podrá liquidarse definitivamente este asunto.

(Apoyados).

Señor Batlle Berres — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Batlle Berres — El temor que puede haber de parte de la Cámara, es que se abra el dique y se traten, después de este asunto, muchos más y tomemos también todo el resto de la segunda quincena; pero si hubiera casi un compromiso de parte de todos para no tratar nada más que este asunto, podríamos tener la seguridad de que la Cámara votaría, casi por unanimidad, que el lunes hubiera sesión, porque tal vez con un día más se liquide este asunto. La cuestión es no enrabar a este problema otros más.

Señor Berreta — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Berreta — Por lo que a mí se refiere, señor Presidente, acepto el compromiso de que en la sesión extraordinaria, figure el asunto en debate; pero, señor Presidente, debe ser necesariamente incluído para el caso de que no hubiera terminado el asunto que ocupa las sesiones de la Cámara, el de los agricultores del Salto.

(Interrupciones).

—Confío en que en la tarde de hoy, en el período de la sesión ordinaria quede terminado este asunto; pero, si así no fuera, debe la Cámara incorporarlo y debe incorporarlo al sólo efecto de considerar el asunto de los agricultores salteños.

Terminada esta sesión, en la sesión ordinaria, haré esa moción en términos reglamentarios.

Señor Patrón — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Patrón — Señor Presidente: yo no voy a votar ninguna moción que empiece, al principio del período, por romper el régimen de trabajo que se ha dado la Cámara.

Evidentemente, este un asunto que interesa a la Cámara y que interesa también, — no lo creía al principio, — a la opinión del país. Este es un asunto que se va a debatir con mucha amplitud y en el que van a tomar parte muchos colegas y, por lo tanto, es necesario que se tomen los términos precisos para dilucidar esta cuestión con entera libertad.

No votaré la moción del señor Berreta ni ninguna otra que interrumpa el receso, porque creo que es empezar por establecer una mala práctica de las sesiones extraordinarias en el momento en que la Cámara está dispersa, lo que impide que haya la concurrencia de Diputados que debe haber para todos los asuntos que reclaman su sanción.

Por esos motivos, mociono para que se haga un intermedio hasta el 1.o de Abril a las 4 de la tarde para terminar con este asunto.

(Apoyados).

Señor Gallinal — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Gallinal — Como la moción del señor Diputado Patrón contempla perfectamente mi pensamiento, y este asunto se va a debatir con entera amplitud, retiro mi moción y adhiero a la de él.

Señor Suárez — Yo también adhiero a la moción del señor Patrón.

Señor Presidente — Léase la moción del señor Diputado Patrón.

"Para que se pase a un intermedio hasta el 1.o de Abril a las 4 de la tarde."

—Se va a votar.

(Se vota. — **Afirmativa: cuarenta y dos en sesenta**).

Queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión a las 17 horas y 29 minutos).

Clemente Martínez, Director de Taquígrafos.

14.ª SESIÓN ORDINARIA

MARZO 15 DE 1929

PRESIDENCIA DEL SEÑOR GUILLERMO L. GARCIA

SUMARIO

1

En Montevideo, a los quince días del mes de Marzo del año mil novecientos veintinueve, siendo las diecisiete horas y treinta minutos, entran a la Sala de Sesiones de la Honorable Cámara, los señores Representantes: Abella, Abella Viera, Acevedo Alvarez, Albo, Aldama, Algorta, Andreoli, Anfusso, Antía Errandonea, Antúnez Saravia, Antuña, Arena, Arrarte Corbo, Arrillaga, Arrillaga Safons, Barrios Amorín, Batlle Berres, Bellán, Berreta, Bonnet, Brum, Carámbula (don Aurelio), Carámbula (don Felisberto F.), Carballo, Castillo, Cerdeiras, Cito, Coronel, Cosio, Costa, De la ma, Cornú, Coronel, Cosio, Costa, De la Fuente, Demicheli, Díaz, Dufour, Espalter, Fernández Ríos, Ferreira, Ferrería, Forteza, Frugoni, Fusco, Gallinal, Garolini, Ghigliani, Gómez, González Vidart, Guichón, Gutiérrez (don César G.), Gutiérrez (don Fernando), Ibarlucea, Labat, Legnani, López Aguerre, Lorenzo y Deal, Macció, Macedo, Manini Ríos, Marizcurrena, Mendiondo, Menéndez, Muñoz, Nunes Ribeiro, Otamendi, Pagliettini, Patrón, Pedragosa Sierra, Penco, Pérez (don Saviniano), Pérez (don Silvestre), Polleri, Quijano, Romero, Ros, Rospide, Rossi (don Santín Carlos), Ruiz, Salgado, Salgueiro, Sánchez, Saravia, Schinca, Segredo, Suárez, Urioste Olivera, Vázquez, Vecino, Vidal y Viera.

Total: 90.

Faltan:

Con licencia, el señor Representante Zavala Muniz.

Con aviso, los señores Representantes: De Luis, Fígoli, Gutiérrez (don César Mayo) y Pintos Curbelo.

Total: 4.

Sin aviso los señores Representantes: Batlle Pacheco, Buranelli, Bustillo, Carnelli, De Dovitiis, Moreno, Rossi (don César I.), Segarra, Solares, Sozo, Valiño y Sueiro.

Total: 11.

Señor Presidente — Está abierto el acto.

2

Dése cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes):

La Presidencia de la Asamblea General destina a la Cámara los siguientes asuntos:

1—Destino de $ 1.204.70 para abonar los servicios de cloacas en los cuarteles ocupados por los Batallones de Infantería número 1, 3 y 5 y en el edificio de la Escuela Militar.

2—Estado demostrativo del balance financiero del ejercicio económico y autorización para transferir al ejercicio 1928-29, los recursos y obligaciones resultantes a la clausura del ejercicio 1927-28.

—A la Comisión de Presupuesto.

3—Derecho específico adicional para la importación de granito y mármoles de color.

—A la Comisión de Hacienda.

4—Tratado de amistad entre la República Oriental del Uruguay y la República Turca.

5—Inversión de 5.000 pesos para atender los gastos que demande el envío de una Misión Especial a la inauguración del nuevo período Presidencial en Cuba.

—A la Comisión de Asuntos Internacionales y Diplomáticos.

6—La Cámara de Senadores remite con sanción un proyecto de ley por el que se autoriza al Consejo Nacional de Higiene para emplear en defensa del país contra la fiebre amarilla hasta la cantidad de 50.000 pesos.

—A la Comisión de Salud Pública.

7—El señor Represntante don Bernardo Rospide, solicita de la Presidencia requiera informes del señor Ministro de Industrias sobre el grado de responsabilidad que pueda corresponder, de acuerdo con las leyes vigentes, a la Oficina Nacional de Trabajo, con motivo de la catástrofe ocurrida en una fábrica de calzado.

—Transmítase.

8—Los Conserjes de las Fiscalías de la Capital solicitan equiparación de sueldos.

—A la Comisión de Presupuesto.

3

El señor Representante don Carlos A. Ros presenta el siguiente

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General

DECRETAN:

Artículo 1.o Autorízase al Consejo Nacional de Administración para tomar de Rentas Generales hasta la suma de diez mil pesos que será puesta a disposición de la Comisión Nacional de Educación Física, suma que será destinada por ésta institución a la construcción de tres plazas de deportes físicos a ubicarse en la Villa de Río Branco y pueblos Tupambaé y Fraile Muerto del Departamento de Cerro Largo.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Montevideo, Marzo 15 de 1929.

Carlos A. Ros, Representante por Cerro Largo.

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

El proyecto que someto a Vuestra Consideración viene a llenar una sentida necesidad de orden cultural. Las florecientes poblaciones para las cuales solicito la ubicación de Plazas de Deportes, no tienen nigún lugar de esparcimiento para la niñez y entiendo que nada más adecuado para su mejor desarrollo físico e intelectual que el establecimiento de lugares públicos como los proyectados, que tan eficientemente contribuyen a la fortaleza de la raza.

Desde la creación de la Comisión Nacional de Educación Física, hasta nues-

tres días, puede afirmarse que nuestra juventud, por el desarrollo del músculo, se siente cada día más capacitada, más fuerte para afrontar la lucha por la existencia. Las plazas de deportes, además de las razones de higiene que las justificarían por sí solo plenamente, contribuyen también a vincular colectivamente en el esfuerzo a nuestros jóvenes, apartándolos de los lugares nocivos, a donde concurrirían a falta de centros de esparcimiento sano, como los que propongo en éste proyecto de ley, seguro de que ha de merecer la favorable sanción de la Honorable Cámara.

Montevideo, Marzo 15 de 1929.

Carlos A. Ros, Representante por Cerro Largo.

—A la Comisión de Instrucción Pública.

El señor Representante don Felisberto F. Carámbula presenta el siguiente

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Prorróganse hasta el 31 de Diciembre de 1931, las leyes de 21 de Octubre de 1912 y de 23 de Diciembre de 1920, referentes a la adquisición definitiva de las propiedades municipales de las ciudades, villas y pueblos de los Departamentos de campaña y sus ejidos.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Felisberto F. Carámbula, Representante por Canelones.

—A la Comisión de Asuntos Municipales.

Habiendo quórum, está abierta la sesión.

4

Señor Sánchez — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Sánchez — Solicito autorización a fin de que los miembros que integran la Comisión Especial de Poderes puedan reunirse durante la sesión, con el objeto de considerar asuntos que están a su estudio.

Señor Presidente — Se va a votar si se autoriza a la Comisión General de Poderes para reunirse estando en sesión la Cámara.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta y tres en cincuenta y cinco).**

5

Señor Cima — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Cima — Hoy, por casualidad, me he enterado de un asunto que creo que es urgentísimo, de mucha gravedad. Estaba en el Ministerio de Industrias conversando con el señor Ministro, cuando hablaron por teléfono del Consejo de Higiene. Se trata, señor Presidente, de que en la República del Brasil, en Río Janeiro, hay 15 y 20 casos de fiebre amarilla por día; que hace más de cuatro meses que en Montevideo existe el mosquito que transmite esa enfermedad; que el Gobierno no está en condiciones de poder tomar medidas enérgicas, porque no tiene recursos suficientes; que hace tiempo que hay un mensaje a la Asamblea por el que pide la cantidad de 10.000 pesos para combatir la fiebre tifoidea; y creyendo que esto debe ser conocido por la Cámara, y debe ser resuelto de inmediato, desde el momento que tenemos próximo un peligro extraordinario para nosotros, pediría que se tratara este mensaje cambiándole algunos términos en lugar de decir "fiebre tifoidea", sería para enfermedades infecciosas con carácter urgente, con carácter grave, tratándose sobre tablas el asunto.

Señor Presidente — En este momento no es posible tratar este asunto, por no haber el "quórum" necesario en Sala. El señor Diputado podrá hacer su proposición, cuando haya el número correspondiente. La Mesa se lo comunicará.

6

Se va a entrar al orden del día.

Continúa la consideración del asunto referente al subsidio a los agricultores perjudicados por la granizada del Salto.

Había quedado con la palabra el señor Diputado Saravia. Puede continuar en el uso de ella.

Señor Saravia — Procuraré ser breve, señor Presidente. Este asunto ya se va extendiendo mucho y hay que llegar a una solución definitiva.

Yo no he tenido el ánimo, ni lo tengo, de oponerme a que se conceda este subsidio a los agricultores del Salto. Al contrario: quiero que llegue hasta ellos el firme convencimiento de que en el proyecto transaccional que habíamos aceptado, se les creaba una situación de verdadero privilegio con respecto a los otros agricultores del país. Y para probarlo, basta recodar que el Banco de Seguros del Estado, asegura por la hectárea de maíz, el arrendamiento y la semilla. Para el Salto sería 6.60; nosotros, por este proyecto, le damos 20 pesos por hectárea de maíz en planta, vale decir, que el agricultor salteño tendría 13.40 más que los agricultores de San José, de Canelones o Cerro Largo. Esta es una verdadera situación de privilegio para los salteños.

De manera, señor Presidente, que hasta en el fondo iríamos aún contra el prestigio del Banco de Seguros. Pero por esta vez, aceptemos ese rasgo de generosidad para con los agricultores salteños. También se les paga 20 pesos por el maíz; pero no hacemos lo mismo con el 50 por ciento de los agricultores que han perdido la cosecha de maíz; de manera que también ya tienen una situación de privilegio los agricultores del Salto. Los agricultores de Canelones, cuando el señor Berreta vaya allí, estoy seguro que van a decirle: "Qué lástima que por aquí no haya caído una granizada!"

Y bien, señor Presidente; yo voy a proponer una fórmula transaccional para ser breve y concluir con esto, teniendo en cuenta una observación que hizo el doctor Labat, observación que fué hecha primero por el ingeniero González Vidart, y que me parece la acertada.

Decía el ingeniero González Vidart en un debate anterior: "A los que tienen 14.000 pesos, si llegan a perder el 50 por ciento o sea 7.000 pesos, les quedan 7.000 pesos. Estamos en el límite de los que hemos supuesto pobres y ricos. Otro que tiene 8.000 pesos pierde el 20 por ciento, o sean 1.600 pesos y le quedan 6.400 pesos. El subsidio podría resultar que a este que era más pobre de 8.000 pesos, con agregarle 500 pesos a 6.400 que le han quedado sobrepasaba el límite de 7.000 pesos, vale decir que el más pobre se convertía en más rico que el que era más rico antes."

7

Señor Labat — ¿Me permite?...

Pido la palabra para una moción de orden.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Labat — La Comisión de Legislación Electoral solicita la autorización de la Cámara para reunirse durante las horas de sesión, a fin de tratar un asunto urgente.

Señor Presidente — Se va a votar si se autoriza a la Comisión de Legislación Electoral para reunirse durante la sesión.

(Se vota. — **Afirmativa: cuarenta y dos en cuarenta y cinco).**

8

—Continúa con la palabra el señor Diputado Saravia.

Señor Saravia — Señor Presidente: si nosotros hemos supuesto que el límite son 7.000 pesos — que ahí se deja de ser pobre; que ahí se deja de necesitar el subsidio dado por la Cámara, vale decir, que el subsidio no es más que un complemento del capital que le ha quedado, si nosotros le sumamos a lo que le quedó, lo que pueda corresponderlo por concepto de subsidio — llegaremos, cuando mucho, a los 7.000 pesos y ahí, entonces, no quedará más rico el pobre ni más pobre el rico, respectivamente, cuando mucho podrá llegar el subsidio al límite de 7.000 pesos.

Entonces, yo propongo en este caso el siguiente artículo aditivo: "Este subsidio únicamente comprenderá a los damnificados cuyo capital activo restante no exceda de 7.000 pesos. Este activo que le haya quedado al damnificado más el subsidio que puede corresponderle, no deberá exceder ese límtie de 7.000 pesos."

(Interrupciones).

—Este límite de 7.000 pesos, señor Presidente, no es empírico, porque nuestra ley agraria con el 85 o|o sobre tierras dando 70 hectáreas cuando mucho, daría 3.000 pesos, vale decir, que a un agricultor honrado nuestra ley agraria le da únicamente 3.000 pesos para empezar a trabajar, y nosotros al agricultor que se ha quedado sin nada en el Salto, le damos el doble de esa cantidad, le damos 7.000 pesos. De manera que en este caso los del Salto resultan privilegiados.

Señor Nunes Ribeiro — ¿Me permite?

Señor Saravia — Sí, señor.

Señor Nunes Ribeiro — Y si el capital del agricultor antes del siniestro fuera, por ejemplo, de 4.000 pesos y lo hubiera perdido totalmente, ¿en el proyecto del señor Diputado Saravia se llegaría a dar como subsidio 7.000 pesos, o lo va a rebajar?, Hay que aclarar eso. De las palabras pronunciadas recientemente por el señor Diputado, se desprende que el agricultor podría llegar a recibir, en el ejemplo que planteo, la suma de 7.000 pesos, con lo que quedaría en mejor situación que antes del siniestro, y ésto sería imposible!...

Señor Saravia — En el proyecto, en los artículos ya aprobados, se establece que las indemnizaciones se darán a prorrateo, es decir: a estos señores les corresponderá lo que diga el prorrateo, pero nunca podrá exceder de los 7.000 pesos.

Señor Nunes Ribeiro — Pero si él tenía 4.000 pesos antes del siniestro y ha perdido 4.000 pesos, a lo más que podrá llegar es al capital original, ni un centésimo más.

(Interrupciones).

Señor Presidente — Léase el artículo del señor Diputado Gutiérrez (don Fernando).

(Se lee):

"No serán indemnizados los que hayan quedado con un capital en tierras u otros bienes o valores de más de 7.000 pesos, no teniéndose en cuenta, al calificar las reservas de cada agricultor, las mejoras incorporadas, por su esfuerzo, a la tierra y las máquinas y demás implementos de trabajo, siempre que estos valores no le hagan perder el carácter de pobres."

—Léase la escala presentada por el señor Diputado Batlle Berres.

(Se lee):

"Hasta 10.000 pesos, el 15 o|o; hasta

7.000 pesos, el 35 o|o; hasta 6.000 pesos, el 50 o|o; hasta 4.000 pesos, el 75 o|o. hasta 3.000 pesos, el 100 o|o."

—Léase el artículo sustitutivo del señor Diputado González Vidart.

(Se lee):

"El subsidio no podrá ser superior en ningún caso a 5.000 pesos, y se regulará proporcionalmente a los perjuicios e inversamente proporcional al capital remanente de cada uno, excluyéndose totalmente de los beneficios de esta ley a los que notoriamente han quedado con capacidad económica suficiente para continuar la explotación castigada por el siniestro."

—Léase el del señor Diputado Saravia.

(Se lee):

"Este subsidio únicamente comprenderá a los damnificados cuyo capital restante no exceda de 7.000 pesos, y la suma del activo que le haya quedado al damnificado más el subsidio que podría corresponderle, no deberá exceder de 7.000 pesos."

—Se van a votar por su orden.

Señor González Vidart — Pido la palabra para fundar mi moción.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor González Vidart — Yo creo obviar en parte los inconvenientes que forzosamente se han visto en las mociones presentadas hasta ahora para limitar el capital del que debe recibir el subsidio.

La fórmula que yo presento, no es mía, debo empezar por confesarlo: es la fórmula que insinuó en la primera sesión el doctor Fernando Gutiérrez, complementada con una disposición final que establece que no podrán ser indemnizados aquellos que han quedado con un capital o, mejor dicho, en situación económica que les permite seguir la explotación que tenían en el momento del siniestro. De manera, señor Presidente, que, con eso, elimino la observación que desde un principio se ha hecho al proyecto de los señores Diputados por el Salto, y era el temor de que fueran indemnizados aquellos que han quedado en situación desahogada. Yo lo establezco diciendo que los que han quedado notoriamente con capacidad económica suficiente; y digo notoriamente, porque no quiero darle a la Comisión que ha de repartir este subsidio, la difícil o casi imposible tarea de determinar para cada caso un capital fijo, cosa casi imposible, digo, porque bien sabemos todos de cuántos factores depende la apreciación de ese capital. Es una tarea demasiado árdua, demasiado complicada, la que quizá la Comisión no quiera echársela encima.

Señor Saravia — ¿Me permite?

Señor González Vidart — Sí, señor.

Señor Saravia — El que la Cámara no fije límite, es dificultar casualmente la tarea de la Comisión distribuidora de esos fondos, porque si la Cámara ha vacilado, ¿cómo es posible que aquéllos, con menos autoridad que nosotros, no vacilen?

(Interrupción del señor Representante Penco).

—El doctor Penco me ha dado un gran argumento: el fijar límite por la Comisión salteña, no ofrece ninguna dificultad, porque, como dice el doctor Penco, allí se conocen bien.

De manera que basta con el capital declarado y un criterio general de conocimiento de las cosas. Así que yo creo que el señor Diputado González Vidart debía fijar el límite entre lo que significa la vida holgada.

Señor González Vidart — Yo no fijo límites por las razones que he aducido. Yo no quiero ser interrumpido, señor Presidente, porque deseo ser breve. Yo he hablado demasiado y no quiero robarle más tiempo a la Cámara a este respecto.

Se presta, la fijación del capital, a una serie de discusiones enojosas para cualquiera que deba determinarlo. Le será muy difícil a la Comisión, en todos los casos en que el capital remanente se aproxime a las cifras fijadas por la Cámara, el determinarlo sin el peligro de esa situaciones enojosas.

Señor Nunes Ribeiro — ¿Me permite?....

Si no se fija el capital y si se adoptara la fórmula del señor Diputado Vidart, entonces quizá habría una contradicción en la ley, porque hemos sancionado un artículo—creo que el 1.o o el 2.o—que habla de los agricultores pobres. Quiere decir entonces, que con la fórmula del señor Diputado González Vidart habría que aceptar como que son pobres todos los damnificados en el siniestro del Salto, y eso, es lo que no puede aceptarse, porque se ha hablado de una serie de personas que han sufrido perjuicios y que son millonarios. De manera que implicaría, si se sancionase la fórmula del señor González Vidart, sancionar una contradicción en la misma ley, porque habla de los pobres. Entonces se aceptaría como pobres a todos.

Señor González Vdart — El señor Diputado que me interrumpe, no escuchó, probablemente, mis primeras palabras, que se refirieron a que en la última parte del agregado que yo propongo, establezco que no recibirán de ninguna manera indemnización o subsidio aquellos que han quedado notoriamente en una situación económica que les permite continuar la explotación. Con esta disposición yo exonero a todo este grupo de propietarios que tanto alarmó, con justicia, en muchos casos, a los señores Diputados, de que pudieran ellos recibir el subsidio, porque es evidente que si la ley le dice a la Comisión que no recibirán subsidio los que han quedado en situación desahogada, no se le va a ocurrir a la Comisión darle subsidio a un millonario, ni siquiera a aquel que tiene 800 hectáreas o que tiene 80 o 100 o 50, si con esas 50 hectáreas, y el perjuicio fué pequeño, quedó todavía en condiciones de continuar su explotación.

Yo establezco en ese principio general, sin fijar límite, la norma a seguir y dejo a la Comisión el formular los términos, el determinar los límites, porque—para mí—el ser pobre o el ser rico no está en tener 7.000 pesos, como quiere hacerlo el señor Saravia. Yo no sé si con 7.000 pesos se puede ser rico o pobre. Para mí es pobre todo aquel que no tenga una renta que le permita vivir la vida normal de nuestra civilización. Se puede existir con 50 hectáreas o se puede existir sin ninguna hectárea, según las circunstancias y según la forma en que se desenvuelva la vida. Luego, pues, yo hallo muy difícil y muy arbitrario fijar ese límite.

Quería, sin embargo, demostrar que con la fórmula presentada por mí no hay en ningún caso el peligro de que puedan ser indemnizados estos señores del Salto que tienen situación desahogada, porque en la nómina de los damnificados hay sólo cuatro cuyos perjuicios alcanzaron a una suma superior a 5.000 pesos. Uno de ellos yo lo descarto, porque ya el informe del ingeniero Mesa Carrión establece que es propietario de 800 hectareas, que es el señor Williams. Luego quedan reducidos a tres, y uno de ellos es el señor Goutrón, que ha sido perjudicado en cuarenta y tantos mil pesos. Es el único, en mi concepto, que podría —dados los términos de la disposición que propongo—recibir una indemnización de 5.000 pesos o aproximadamente, porque para eso establezco luego que ha de ser inversamente proporcional al capital remanente.

Quiere decir, señor Presidente, que por esta disposición—y me atrevo a proponerlo, porque en aquella Comisión va a haber tres técnicos, que han de saber apreciar muy bien esta disposición—lo primero que hará la Comisión será distribuir a prorrateo la suma de 60.000 pesos con relación a todos los que deben ser indemnizados, excluyendo de la primera tarea a todo aquel que ha quedado en situación económica desahogada. Repartidos esos 60.000 pesos a prorrateo, proporcionalmente a los daños, viene la segunda proporcionalidad inversamente al capital.

Luego, pues, si un damnificado que ha quedado absolutamente en la miseria, sin ningún capital, si ese pudiera recibir el total de los daños, es porque los 60.000 pesos han dado para el total de los daños causados; pero no creo que alcance ni siquiera al 50 por ciento. De manera que aquel reciba la suma o, mejor dicho, el porcentaje mayor en esta escala, será aquel que tenga el menor capital. Ese es el que va a recibir proporcionalmente la mayor indemnización." Pero luego, en la discusión que viene, vamos a llegar a que aquel que ha quedado con un capital de 6 o 7.000 pesos, va a recibir muy poca cosa.

Así que son tres casos solamente los que sobrepasan los 5.000 pesos. De esos tres casos uno es el señor Goutrón, otro es el señor Tenca, que es propietario de 16 hectáreas y que ha sido perjudicado en 5.040 pesos, y otro es el señor Volpi, medianero de 65 hectáreas, que ha sido perjudicado en 5.210 pesos. Luego hay 24 damnificados que han sufrido perjuicios por una suma aproximada, entre 2.000 y 5.000 pesos.

De ellos, cinco son pequeños propietarios. Uno de ellos, el señor Lazagni, propietario de 22 hectáreas, perjudicado en 4.474 pesos; un señor Pamponi, ha sido perjudicado en 3.800 pesos; un señor Guillermone, propietario de 8 hectáreas, perjudicado en 2.000 pesos; un señor Arrarás, propietario de 26 hectáreas y perjudicado en 2.500 pesos.

Y aquí, señor Presidente — haciendo un paréntesis a la exposición que pensaba hacer — viene un caso que sirve para demostrar la aplicación del principio que establezco. Hay un propietario de 9 hectáreas perjudicado en 2.500 pesos y otro propietario de 26 hectáreas, también en 2.500 pesos. ¿Qué proporción se va a establecer con relación al perjuicio? Quiere decir que a estos 2.500 pesos de perjuicio le podrán corresponder 1.500; pero como uno de ellos tiene 9 hectáreas y otro 26, y eso supone una diferencia en el capital, va a venir luego la escala y el que tiene 9 hectáreas va a recibir mucho más que el que tiene 26.

Continuando con el detalle de los perjudicados tenemos, en esos 24, 7 que son medianeros. No hay ninguno entre los arrendatarios, porque todos tienen un daño inferior a 2.000 pesos, y de ellos muy pocos que alcanzan a 1.500, y eso que los arrendatarios suman un total de 49 perjudicados. Casi todos han sido perjudicados en una suma inferior a 1.500 pesos.

Luego, está el grupo de los medianeros que son en total 26 y sólo 7 de ellos pasan, en sus perjuicios, de 2.000 pesos.

Por último, tenemos el grupo, más grueso, el que hace desconfiar más a la Cámara, y es el que no está especificado en el informe del ingeniero Mesa Carrión. Agrupo en él a todos aquellos que el informe no establece si son arrendatarios, medianeros o propietarios, ni tampoco las extensiones que cultivan. Entre estos 70, hay sólo 10 que pasan de 2.000 pesos; pero hay un dato tranquilizador para la Cámara: que el total de los perjuicios de los 70, suma apenas la cantidad de 17.500 pesos; suma

insignificante, aunque el grupo es grande, y, como digo, no están especificados, podría encontrarse alguno que no merezca la indemnización.

Luego, pues, en el primer grupo de damnificados, que consta de 3, por sumas superiores a 5.000 pesos, aunque el peor de los casos tuvieran que recibir los 5.000 pesos cada uno, más los damnificados en proporción de 2.000 a 2.500, suman en total 75.000 pesos, con los 15.000 de los tres primeros, ya nos llevan a 90.000 pesos. Esta es una demostración terminante. En realidad, el primer grupo, si se le fueran a pagar los daños en total, es decir, la indemnización de un 100 por ciento, aunque estén dentro de lo que debe ser indemnizado, ya se sobrepasa la cantidad de 60.000 pesos votada en el artículo 1.o. Luego, es una prueba terminante de que no puede alcanzarse en ningún caso a cubrirse el 100 por ciento de los daños, aún para aquellos que han quedado absolutamente sin ningún capital y que deben ser los primeros; si no alcanza estudiando solo este grupo, el que debe ser menos beneficiado, menos alcanzará cuando entren en el prorrateo los otros grupos mayores de arrendatarios y medianeros.

No acepto, señor Presidente, la moción del señor Batlle Berres, como la del señor Frugoni, porque obligarían a votar una mayor cantidad desde que señala límites fijos para cada uno de los damnificados. Luego, aplicando esa escala, la Comisión se va a encontrar con que tiene que destinar más, quizás, de 100.000 pesos.

(Interrupciones).

—Esa escala no debe fijarse, porque es la única manera de poder delimitar la indemnización dentro de los 60.000 pesos que votó como primera partida la Honorable Cámara.

Tampoco creo como cree el señor Diputado Saravia, que es más fácil para la Comisión hacer una distribución fijando un límite al capital; que dejando librada a ella la apreciación, así un poco empírica para cada caso de la situción económica de cada uno de los damnificados.

Es la última palabra, señor Presidente, que digo sobre este asunto.

He terminado.

Señor Saravia — ¿Me permite?...

El señor Diputado González Vidart dijo que nosotros no debemos fijar el límite, para que el límite lo establezca la Comisión del Salto. Pero, señor Presidente, si nosque nosotros no debemos fijar el límite, ¿cómo es posible que proponga el señor Diputado González Vidart que se le dé a la Comisión respectiva ese trabajo?

(Interrupción del señor Representante Berreta).

Señor Penco — Pregunto, señor Presidente, si es reglamentaria esta discusión.

Señor Saravia — Ese es el modo de cortarle a uno el uso de la palabra!

(Interrupciones).

Señor Presidente — ¡Orden, señor Diputados!

Señor Berreta — Pido que inmediatamente que termine de hacer uso de la palabra el señor Diputado Saravia, se dé el punto por suficientemente discutido.

Señor Saravia — Continúo.

Nada tiene que ver la situación en que haya quedado cada uno, con el límite que debe fijarse entre los que necesitan subsidio y los que no lo necesitan.

La ley agraria da, como máximo, 3.000 pesos a los que quieren trabajar en agricultura en nuestro país. Si a los del Salto les damos 7.000 pesos — a los que han quedado sin nada, se entiende, — los pondremos en una condición privilegiada con respecto a lo establecido por la ley agraria.

(Interrupciones).

—Hay otro argumento del señor Diputado González Vidart que tampoco me satisface. Hace un argumento efectista, indudablemente, cuando dice: "La reparación del daño será inversamente proporcional al perjuicio recibido".

Señor González Vidart — Al capital remanente.

Señor Saravia — Muy bien: inversamente proporcional al capital remanente. Pero no quiere decir que el que haya quedado rico no reciba nada. El pobre recibirá, en proporción, más; pero el rico recibirá también indemnización.

(Murmullos e interrupciones. Diálogo entre los señores Representantes Saravia y González Vidart).

—Quiere decir que con este sistema de proporcionalidad, no se impide que el rico reciba también una parte, como recibe el pobre, y eso es lo que yo quiero evitar: que pongamos a los damnificados del Salto en situación privilegiada con respecto a los demás agricultores del país, y que todavía hagamos extensivo el subsidio a los ricos. Eso no puede ser!

Ahora bien: con respecto a las normas de distribución del dinero, debo manifestar que si ya hemos fijado el principio del prorrateo, ¿cómo vamos a fijar ahora otras normas?

(Murmullos).

Señor Carámbula (don Felisberto F.) — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Carámbula (don Felisberto F.) — A esta altura del debate, si algo se puede afirmar es que hay una verdadera confusión y una desorientación en el estudio de este proyecto de ley.

Mi recuerdo es que el artículo anterior, ya votado, establece el principio del prorrateo y unas normas de orientación o de criterio, a las cuales ha de ajustarse discrecionalmente la Comisión que se ha de nombrar en el Salto.

(Apoyados).

—El afán, un tanto fatigoso de los legisladores de llenar de pragmáticas esa orientación, hará que fracase este proyecto de ley.

(Apoyados).

—No ha de recibir sanción, seguramente, de la otra rama del Cuerpo Legislativo, y por lo demás tengo mis dudas de que haya en la ciudad del Salto quienes acepten una Comisión honoraria para desempeñarla con tales trabas.

De modo que requiero de la Mesa que se dé lectura del artículo 2.o, para que la Cámara pueda refrescar un tanto las ideas, perdidas a través de esta larga y difusa discusión, artículo que contiene las normas a que ha de ajustar su conducta la Comisión que se nombre, haciendo práctico el proyecto, de acuerdo con el espíritu de la Cámara.

(¡Muy bien!).

(Apoyados).

Señor Presidente — Se va a leer el artículo 2.o con los incisos ya aprobados.

(Se lee):

"Artículo 2.o Esta cantidad será distribuida a prorrateo entre todos los agricultores pobres, o entre aquellos que hayan quedado en una precaria situación económica, en forma ecuánime y equitativa, y entre los asalariados que por la catástrofe mencionada quedaron sin trabajo; teniendo en cuenta perjuicios causados, capital actual y condiciones económicas generales, por una Comisión honoraria integrada en la siguiente forma: un técnico designado por el Ministerio de Industrias; dos miembros del Concejo Departamental del Salto, por el Director de la Estación Agronómica del Salto, por el Inspector Técnico regional de la Sección Crédito Rural del Banco de la República, por el Inspector Técnico del Banco de Seguros del Estado, un delegado de la Sociedad de Fomento del Salto y dos vecinos designados por el Concejo Departamental del Salto.

En la distribución se les dará preferencia a los asalariados por los perjuicios reales que han sufrido, los que se pagarán totalmente.

La Comisión proyectará la distribución de los fondos dando publicidad detallada a su proyecto en los periódicos locales. Los interesados podrán formular ante la Comisión las observaciones y reclamaciones que el proyecto les sugiera dentro de los 5 días siguientes a la publicación y pasado este término, la Comisión decidirá definitivamente las adjudicaciones, según el criterio prescripto en esta ley.

Las indemnizaciones no podrán pasar en ningún caso de un límite de cinco mil pesos ($ 5.000)".

Señor Forteza — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Forteza — El artículo leído, a excepción de la última parte, debo manifestar que fué aceptado por la unanimidad de los miembros de la Comisión de Agricultura integrada y que fué propuesto por el mismo señor Rospide, quien en la sesión de hoy ha presentado una modificación. Sin embargo, en esa reunión de la Comisión de Agricultura todos estábamos conformes y se llegó a una fórmula de transacción, que es la que se ha leído recientemente.

Señor Rospide — Pido la palabra, porque he sido aludido.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Rospide — Quiero repetir lo que dije en una interrupción al señor Diputado por el Salto: que si yo he agregado un artículo aditivo, ha sido porque al proyecto traído a la Cámara otros señores Diputados le agregaron nuevos incisos aditivos. Así que el compromiso que traíamos de Comisión estaba roto.

(Interrupciones).

Señor Berreta — Hago moción para que se dé el punto por suficientemente discutido.

(Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar si se da el punto por suficientemente discutido.

(Se vota. — **Afirmativa: cuarenta y cinco en cincuenta y uno).**

—Léase la proposición del señor Rospide.

(Se lee):

"No serán indemnizados los que hayan quedado con un capital, en tierras u otros bienes o valores de más de 7.000 pesos".

—Se va a votar.

(Se vota. — **Negativa: quince en cincuenta y dos).**

Señor Guichón — Yo retiro mi proposición, señor Presidente.

Señor Presidente — La Mesa considera que los demás artículos sustitutivos deberían ser desechados, habiéndose aprobado el de la Comisión.

(Apoyados).

Señor González Vidart — Por mi parte, solicito de la Cámara autorización para retirar el agregado que he propuesto, porque había dicho que frente a la proposición de fijar un límite al capital, yo presentaba esa fórmula de regular la indemnización. Votado negativamente ese límite, no tengo inconveniente en retirar mi proposición.

Señor Berreta — Yo voy a rogar a los señores Representantes que también han propuesto nuevos agregados a la ley, que los retiren.

Desde luego, señor Presidente, que quedará afirme nada más que el proyecto aconsejado por la Comisión y que, en el sentir de aquella Comisión integrada, contemplaba realmente la situación angustiosa de los agricultores del Salto.

(Interrupciones).

Señor Presidente — Está terminado el debate.

Léase la escala propuesta por el señor Diputado Batlle Berres.

(Se lee):

"Hasta 10.000 pesos, el 15 o|o; hasta 7.000 pesos, el 35 o|o; hasta 6.000 pesos, el 50 o|o; hasta 4.000 pesos, el 75 o|o, y hasta 3.000 pesos el 100 o|o."

—Se va a votar.

Señor Arrarte Corbo — Pido la palabra para pedir una aclaración.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Arrarte Corbo — ¿Las cantidades a que se refiere, son las cantidades que representan los perjuicios sufridos?

Señor Berreta — Evidentemente. El autor del proyecto no está presente, pero me imagino que es así.

Señor Arrarte Corbo — ¿El total de los perjuicios sufridos se refiere a cualquier clase de perjuicios, sobre cualquier clase de bienes? Es conveniente aclarar antes de votar.

(Murmullos).

Señor Presidente — Se va a votar la proposición del señor Batlle Berres.

(Se vota. — **Negativa: dos en cuarenta y nueve).**

—Léase la proposición del señor Diputado Saravia.

(Se lee):

"Este subsidio únicamente comprenderá a los damnificados cuyo capital restante no exceda de 7.000 pesos y la suma del activo que le haya quedado al damnificado, más el subsidio que pudiera corresponderle, no deberá exceder de 7.000 pesos."

Varios señores Representantes — No se ha oído.

Señor Presidente—Léase nuevamente.

(Se vuelve a leer).

—Se va a votar.

(Se vota. — **Negativa: ocho en cincuenta y cuatro).**

—Léase la fórmula del señor Diputado Gómez.

(Se lee):

"No serán indemnizados los que hayan quedado con un capital de 2.500 pesos."

—Se va a votar.

(Se vota. — **Negativa: tres en cincuenta y cinco).**

—Continúa la discusión con el artículo 3.º.

Señor Frugoni — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Frugoni — Hay otro agregado que yo creo que debe votarse — y no voy a insistir, porque ya se ha hablado de sobra — que es el que se relaciona con la situación de los trabajadores asalariados.

Varios señores Diputados — Ya está votado eso.

Señor Frugoni — Entonces no insisto.

Léase el artículo 3.º.

(Se lee):

"Artículo 3.º Esta Comisión rendirá cuenta al Consejo Nacional especificando la forma y condiciones en que sea empleada esta suma."

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: cuarenta y ocho en cincuenta y seis).**

—Léase el artículo 4.º.

(Se lee):

"Artículo 4.º Para el caso en que no alcanzara esta cantidad, queda autorizado el Consejo Nacional de Administración para disponer hasta la suma de cuarenta mil pesos siempre que esa Comisión justifique la necesidad de la inversión de esta última cantidad."

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota.— **Afirmativa: cuarenta y dos en cincuenta y cinco).**

Señor Frugoni — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Frugoni — Voy a insistir en la indicación que hacía anteriormente, porque me doy cuenta que los informes que me han dado algunos señores Diputados, son erróneos.

Ellos entendían que yo tenía interés tan sólo en que se estableciera una cláusula de carácter más o menos vago respecto al derecho que habrá de corresponder a los asalariados que resultaran damnificados a su vez por el siniestro de que se trata; pero entiendo que lo que votó la Cámara, si bien ha merecido mi asentimiento, no es exactamente lo que yo proponía, porque la Cámara votó que se diera preferencia en la distribución de los dineros a la indemnización para esos trabajadores pero no votó ninguna fórmula que se refiriera a cómo ha de calcularse o apreciarse el perjuicio de los asalariados. Yo había establecido que se les pagara de acuerdo con los salarios que por causa del siniestro hubieran dejado de percibir.

Señor Presidente — El señor Diputado debe pedir reconsideración del artículo 2.º.

Señor Frugoni — Es un simple agregado, señor Presidente, que no es incompatible con lo que ya ha votado la Cámara.

Señor Presidente — Puede proponerlo como artículo 6.º.

Léase el artículo 5.º.

(Se lee):

"Artículo 5.º Los medianeros no compartirán el subsidio con el propietario, aun cuando existieran obligaciones por contrato, salvo el caso en que los propietarios justifiquen que no tienen más medio de vida que la renta de esa propiedad."

—En discusión.

(Se vota. — **Afirmativa: cuarenta y cinco en cincuenta y tres).**

Señor Frugoni — Falta leer una de las partes de la fórmula propuesta por mí anteriormente.

Señor Presidente—Léase como artículo 6.º la fórmula del doctor Frugoni.

(Se lee):

"Artículo 6.º Los trabajadores asalariados que hayan perdido su ocupación a causa del siniestro, recibirán el salario correspondiente a los días que hayan quedado sin trabajo, hasta un máximo de 60 días."

—Se va a votar esta proposición del doctor Frugoni, como artículo 7.º del proyecto.

(Se vota. — **Afirmativa: cuarenta y tres en cincuenta y uno).**

Señor Cerdeiras — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Cerdeiras — Señor Presidente: voy a proponer un artículo aditivo que me parece indispensable en esta ley.

Si la ley no dijera nada sobre la materia a que me voy a referir estaríamos bajo el régimen ordinario. Me refiero a la reclamación de los damnificados o a la aplicación de esta ley. La ley establece formas de distribución, y como ley que es, crea derechos. La ley establece, al mismo tiempo, una forma de distribución por vía de prorrateo y, en consecuencia, es seguro que la aplicación de la ley podrá dar lugar a reclamaciones de los damnificados.

Si nosotros no decimos nada en esta ley al respecto, los damnificados tendrán que recurrir a la justicia ordinaria en procura de lo que ellos consideran justo, y eso, señor Presidente, me parece completamente inoportuno e inconveniente. Si nosotros dejáramos así las cosas, posiblemente la ley sería un semillero de pleitos, porque entrarían inmediatamente las diferencias naturales sobre la apreciación de perjuicios y sobre la apreciación de capitales, y lo curioso sería esto: que tratándose de un prorrateo, señor Presidente, la reclamación de un solo interesado, aun del más pequeño, detendría quién sabe por cuánto tiempo la aplicación de la ley.

El artículo que propongo dice: "Toda reclamación de los damnificados respecto de la aplicación de esa ley será interpuesta ante la Comisión distribuidora y resuelta por ésta sin ulterior recurso".

Señor Presidente — Se va a leer el artículo propuesto por el doctor Cerdeiras.

Señor Cerdeiras — Me informa el señor Diputado González Vidart que el doctor Cornú ha presentado una fórmula parecida a ésta, y pediría que se diera lectura de ella.

Señor Presidente — Se va a leer primero el artículo presentado por el señor Diputado Cerdeiras.

Léase.

(Se lee):

"Toda reclamación de los damnificados respecto a la aplicación de esta ley será interpuesta ante la Comisión distribuidora y resuelta por ésta sin ulterior recurso".

—En discusión.

Señor González Vidart — Pido que se lea la proposición del doctor Cornú, tal como ha quedado votada.

Señor Presidente — Se va a leer el inciso aditivo propuesto por el señor Diputado Cornú, votado afirmativamente por la Cámara.

(Se lee):

"La Comisión proyectará la distribución de los fondos, dando publicidad detallada a su proyecto en los periódicos locales. Los interesados podrán formular ante la Comisión las observaciones o reclamaciones que el proyecto les sugiera, dentro de los cinco días siguientes a la publicación. Pasado este término la Comisión decidirá definitivamente las adjudicaciones según el criterio prescripto en esta ley."

—¿Mantiene su moción el señor Diputado Cerdeiras?

Señor Cerdeiras — Yo creo que, en el fondo, la disposición votada ha previsto lo que yo quería corregir con mi artículo, porque establece todavía un término para hacer las reclamaciones. Lo único que me parece útil de mi exposición, después de votada esta otra, es establecer el ulterior recurso, de tal manera que allí se formulen reclamaciones y allí mueran.

De manera que sería conveniente reconsiderar el artículo ya votado, a fin de agregarle este inciso: "La Comisión distribuidora resolverá sin ulterior recurso".

Señor Presidente — Se va a votar si se reconsidera el artículo 2.o.

(Se vota. — **Afirmativa: cincuenta y nueve en sesenta y cuatro).**

—Se va a votar el artículo 2.o con el agregado propuesto por el señor Diputado Cerdeiras.

(Se vota. — **Afirmativa: cincuenta y nueve en sesenta y cuatro).**

—El artículo siguiente es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Honorable Senado.

Señor Forteza — Hago moción para que se comunique de inmediato.

Señor Presidente — Se va a votar si se comunica de inmediato.

(Se vota. — **Afirmativa: sesenta y tres en sesenta y cinco).**

(Texto del proyecto sancionado):

"PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o El Poder Ejecutivo dispondrá del superávit del ejercicio 1927-28 de la cantidad de sesenta mil pesos ($ 60.000.00) para indemnizar a los agricultores del Salto perjudicados

por el temporal y granizada del 10 de Noviembre próximo pasado.

Este subsidio alcanzará a los agricultores de las Colonias "Arturo Puig" y "Tomás Gomensoro" damnificados por el mismo siniestro, siempre que justifiquen los perjuicios sufridos, ante la Comisión.

Art. 2.o Esta cantidad será distribuída a prorrateo entre todos los agricultores pobres o entre aquellos que hayan quedado en una precaria situación económica, en forma ecuánime y equitativa, y entre los asalariados que por la catástrofe mencionada quedaron sin trabajo, teniendo en cuenta perjuicios causados, capital actual y condiciones económicas generales, por una Comisión honoraria integrada en la siguiente forma: un técnico designado por el Ministerio de Industrias, dos miembros del Concejo Departamental del Salto; por el Director de la Estación Agronómica del Salto; por el Inspector Técnico Regional de la Sección Crédito Rural del Banco de la República; por el Inspector Técnico del Banco de Seguros del Estado; un delegado de la Sociedad de Fomento del Salto, y dos vecinos designados por el Concejo Departametnal del Salto.

En la distribución se les dará preferencia a los asalariados por los perjuicios reales que han sufrido, los que se pagarán totalmente.

La Comisión proyectará la distribución de los fondos, dando publicidad detallada a su proyecto en los periódicos locales. Los interesados podrán formular ante la Comisión las observaciones o reclamaciones que el proyecto les sugiera dentro de los cinco días siguientes a la publicación y pasado este término la Comisión decidirá definitivamente las adjudicaciones según el criterio prescripto en esta ley.

La Comisión distribuidora resolverá sin ulterior recurso.

Las indemnizaciones no podrán pasar en ningún caso de un límite de cinco mil pesos ($ 5.000.00).

Art. 3.o Esta Comisión rendirá cuenta al Consejo Nacional, especificando la forma y condiciones en que sea empleada esta suma.

Art. 4.o Para el caso en que no alcanzara esta cantidad queda autorizado el Consejo Nacional de Administración para disponer hasta la suma de cuarenta mil pesos ($ 40.000.00), siempre que esa Comisión justifique la necesidad de la inversión de esta última cantidad.

Art. 5.o Los medianeros no compartirán el subsidio con el propietario, aun cuando existieran obligaciones por contrato, salvo el caso en que los propietarios justifiquen que no tienen más medios de vida que la renta de esa propiedad.

Art. 6.o Los trabajadores asalariados que hayan perdido su ocupación a causa del siniestro recibirán el salario correspondiente a los días que hayan estado sin trabajo, hasta un máximum de sesenta días.

Art. 7.o Comuníquese, etc."

9

Señor Macció — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Macció — En el día de ayer o de anteayer presenté un proyecto que concedía indulto a los testigos en las cartas de ciudadanía.

Este es un asunto que tiene que llamar la atención de los señores Diputados, y sobre todo de aquellos que son abogados, que al tener que defender a algunos compañeros que han caído en una de las tantas minucias de la ley, se encuentran con que se levanta, frente al derecho, una verdadera barrera opuesta por un artículo que dice que se debe juzgar el hecho sin tener en cuenta si hubo dolo o culpa.

Es atendiendo al clamor de muchos inocentes, que no lo son aparentemente, que yo he presentado este proyecto de ley.

La Comisión de Legislación Electoral está en condiciones de informarlo. Yo solicito de la Cámara que declare este asunto grave y urgente y se vote en el día de hoy.

(Apoyados).

10

Señor Presidente — Ha llegado a la Mesa un proyecto aprobado por el Honorable Senado, del que se va a dar cuenta.

(Se lee):

"La Cámara de Senadores remite con sanción un proyecto por el que se autoriza al Consejo Nacional de Higiene a emplear, en defensa del país contra la fiebre amarilla, hasta la suma de 50.000 pesos."

—La Mesa ruega a los señores Diputados que no se ausenten del recinto a fin de conservar el quórum máximo para tratar estos asuntos.

Señor Berreta — ¿Se ha dado cuenta de todas las mociones de preferencia y por su orden?

Señor Presidente — La Mesa ha dado cuenta del proyecto sancionado por el Senado, porque varios Diputados le advirtieron que iba a venir y pidieron que se les avisará cuando hubiera 62 Diputados en Sala. Es lo que ha hecho la Mesa.

Señor Berreta — Entonces corresponde, del punto de vista reglamentario, que la Cámara vote esa preferencia sobre todas las demás presentadas, dada la gravedad extrema que ha puntualizado el señor Cima.

(Interrupciones).

Señor Presidente — Se va a leer una moción de preferencia.

(Se lee):

Los señores Representantes doctores Julio Lorenzo y Deal y Manuel Albo mocionan: "Para que se declare urgente y se trate sobre tablas el proyecto venido con sanción del Honorable Senado sobre la fiebre amarilla".

Señor Cima — Pido la palabra, señor Presidente.

Señor Presidente — Tiene la palabra, señor Diputado.

Señor Cima — Hace un momento yo he propuesto que se declararan urgente y de carácter gravísimo las medidas que hay que tomar contra la infección que posiblemente está muy cerca de nosotros. No había número suficiente y se dejó para que cuando hubiera sesenta y dos Diputados en Sala se tratase. Después de eso he hablado con el doctor Scoseria en Antesalas y me ha confirmado que cada día el peligro es mayor. Acaban de venir noticias de Río Janeiro, comunicando que hay hasta 30 y 40 enfermos por día. Ha habido que dedicar allí cuatro mil hombres a matar los mosquitos, que son los que transmiten la enfermedad. En la República Argentina se han tomado medidas urgentes y violentas, y nosotros, que estamos en el medio, nos hemos olvidado de ellas.

(Interrupciones).

—Ahora el Senado ha tomado la iniciativa de un proyecto a fin de adoptar esas medidas y se le dé la cantidad suficiente al Consejo de Higiene. Yo retiro el proyecto que había presentado y adhiero al que ha venido del Senado.

(¡Muy bien!)

Señor Presidente — Se va a votar si se declara urgente la consideración del proyecto venido con sanción del Senado.

Se vota. — **Afirmativa sesenta y cuatro en sesenta y cinco).**

—Léase el proyecto.

(Se lee):

"Cámara de Senadores.

La Honorable Cámara de Senadores, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Autorízase al Consejo Nacional de Higiene para emplear, en defensa del país contra la fiebre amarilla, hasta la suma de 50.000 pesos, de cuya inversión deberá rendir cuenta al Consejo Nacional de Administración.

Art. 2.o Si dicha suma resultase insuficiente, el Consejo Nacional de Administración la reforzará hasta una cantidad igual, con la misma obligación de rendir cuenta por parte del Consejo de Higiene.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones del Honorable Senado, en Montevideo, a 15 de Marzo de 1929.

ISMAEL CORTINAS, Presidente. — Ubaldo Ramón Guerra, 1.er Secretario."

—En discusión general.

(No habiendo observación, se vota el pase a la discusión particular. — **Afirmativa: sesenta y dos en sesenta y siete).**

—En discusión particular.

Léase el artículo 1.o

(Se lee):

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: sesenta y tres en sesenta y cinco).**

—Léase el artículo 2.o

(Se lee).

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: sesenta y cinco en sesenta y siete).**

—El artículo 3.o es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

Señor Cima — Hago moción para que se comunique en el día.

Señor Presidente — Se va a votar la moción del señor Diputado Cima.

(Se vota. — **Afirmativa: sesenta y tres en sesenta y ocho).**

11

Señor Macció — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Macció — Aunque la moción que yo he presentado no es la primera, en atención a que se trata de un asunto gravísimo y vamos a tener quince días de receso, yo pido a la Cámara que vote preferencia para ese asunto, porque como el Senado va a seguir trabajando, podríamos conseguir de esa manera que se hiciera ley cuanto antes.

Me refiero al proyecto que concede amnistía por delitos electorales que hemos presentado con el señor Diputado Penco.

Señor Gutiérrez (don Fernando) — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Gutiérrez (don Fernando) — La Comisión de Legislación Electoral se ha constituído designando Presidente al doctor Manini Ríos y Secretario al doctor Labat.

Esta Comisión, en seguida de constituirse se abocó al estudio del proyecto presentado por los señores Diputados Macció y Penco y resolvió informarlo verbalmente, aunque considera que para la sanción de este proyecto de ley se necesita un quórum de ochenta y dos señores Diputados.

Señor Macció — ¿Me permite?...

Está equivocado. Se necesitan ochenta y dos votos para reformar la ley; pero nosotros presentamos un proyecto de am-

(Continuará).

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS QUINCE HORAS

SECCION AVISOS

TOMO XCV — Montevideo, Jueves 4 de Abril de 1929 — Núm. 6829

TARIFA DE AVISOS

Sancionada por el Honorable Consejo Nacional de Administración fecha 19 de Octubre de 1923.

1.o Fíjase como tarifa para la publicación de avisos en el "Diario Oficial" la siguiente:

a) Avisos en general. — Por centímetro diario, considerado equivalente a 25 palabras:

De 1 a 3 días	$	0.40
Por 5 días	"	0.20
Por 10 días	"	0.15
Por 15 días (rectificación de partidas)	"	0.10
Por 15 días		0.13
Por 20 días		0.10
Por 30 días	"	0.08
Por 60 días	"	0.07
Por 90 días	"	0.06
Avisos matrimoniales, excepción hecha de los que el Juez de Paz certifica como pobres, por 8 días	"	3.00
Avisos comerciales, ley 26 de Setiembre de 1904, por 20 días	"	5.00
Excediendo de 4 centímetros, pagarán por cada centímetro de exceso		0.60
Avisos de Registro de Marcas de Fábrica y de Comercio, de una columna, hasta 6 centímetros, por 15 días		5.00
Por cada centímetro de exceso		1.20

Avisos correspondientes a Estatutos sujetos a la tarifa de 16 de Enero de 1925

[illegible]
Hasta 20 días [illegible]
[illegible]

Resolución de 16 de Enero de 1925.
2.o El pago de los avisos se hará [illegible] de entregarse los originales [illegible] cantidad alguna en concepto de comisión. Los avisos judiciales y los oficiales que necesariamente deban cargarse a cuenta, podrán cobrarse con posterioridad a su presentación.
3.o Déjase sin efecto la resolución de [illegible] de Setiembre de 1924.

TARIFA DE SUSCRIPCION

Por trimestre	$	3.00
" semestre	"	6.00
" año	"	12.00

Resolución 27 de Febrero de 1929

Dirigir la correspondencia a la Administración.

Casilla Correo número 959

OFICIALES

ADMINISTRACION N. DEL PUERTO DE MONTEVIDEO

Licitación para proveer un martinete electroneumático

Llámase a propuestas para la provisión de un martinete de forja electroneumático de 300 kilos para ser emplazado en el Astillero de la Administración Nacional del Puerto de Montevideo.

Los interesados podrán obtener copia del pliego de condiciones en la Secretaría General de la Administración Nacional del Puerto, calle 25 de Agosto y Juan Carlos Gómez, todos los días hábiles de 13 a 18, sábados, de 8 a 12.

Las propuestas, en el sellado correspondiente y en sobres cerrados y lacrados, se recibirán en dicha Secretaría General hasta el día 22 de Julio de 1929, a la hora 15, en cuya fecha y hora serán abiertas en presencia del suscripto o de quien haga sus veces y de los licitantes que concurran al acto. —Montevideo, Marzo 22 de 1929. — Héctor Pochintesta, Secretario General.

Mz.22-7515-v.ab.22.

PROVEEDURIA G. DE MUEBLES Y UTILES

LICITACION

Llámase a licitación pública para el aprovisionamiento de diez lanchas automóviles destinadas a la Dirección General de Aduanas, de acuerdo con el pliego de condiciones que encontrarán los interesados en esta Proveeduría, calle 25 de Mayo 373, todos los días hábiles de 7 y 15 a 12 y 15, con excepción de los sábados, que será de 8 a 12 horas.

A partir del 1.o de Abril próximo dichos pliegos podrán retirarse en la misma oficina todos los días hábiles de 13 a 18, con la misma excepción establecida precedentemente para los días sábados.

La apertura de propuestas se realizará en esta Proveeduría el día 17 de Junio de 1929, a las 15 horas, en presencia de las autoridades de la misma y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Marzo 13 de 1929. — Héctor Luis Bonnet.

Mz.14-7266-v.ab.15.

COMISION FINANCIERA DE LA RAMBLA SUR

LICITACION DE TERRAPLENES

Llámase a licitación por segunda vez para la construcción de terraplenes, de acuerdo con el pliego de condiciones formulado por la Dirección Técnica y a disposición de los interesados en la Secretaría de la Comisión Financiera de la Rambla Sur, calle Durazno número 868.

Las propuestas, en sobre cerrado, se recibirán hasta el día 16 de Abril a las 15 horas, en la referida Secretaría.

La Comisión se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Marzo 21 de 1929. — La Secretaría.

Mz.23-7639-v.ab.10.

ASISTENCIA PUBLICA NACIONAL

CONCURSO DE PRACTICANTES

De acuerdo con lo establecido en el Reglamento vigente, se llama a concurso para proveer los cargos de practicantes internos de los establecimientos de la Asistencia Pública Nacional que se hallen vacantes el día de la terminación de las pruebas del concurso.

Los aspirantes podrán presentar sus solicitudes en el sellado correspondiente ($ 0.50), en la Secretaría de la Asistencia Pública Nacional, calle Uruguay número 824 hasta el día 30 de Junio próximo a las 18 horas.

El Reglamento para el concurso se encuentra en la Secretaría a disposición de los interesados todos los días hábiles de las 13 a las 18 horas. — Montevideo, Abril 1.o de 1929. — La Dirección General.

Ab.3-7746-v.ab.12.

LICITACIONES DE CAMAS DE HIERRO, TRAJES, JOCKEYS, CUEROS E INSTALACIONES ELECTRICAS

La Asistencia Pública Nacional llama a licitación pública para el suministro de 500 camas de hierro, tipo Hospital; trajes, jockeys, cueros e instalaciones eléctricas (del Pabellón de leprosos del Hospital Fermín Ferreira).

Las propuestas, bajo sobre cerrado y extendidas en el sellado correspondiente ($ 0.50), se ajustarán estrictamente a los pliegos de condiciones y planos que se encuentran a disposición de los interesados en la Dirección General, calle Uruguay número 824 (Sección Proveeduría), todos los días hábiles de las 13 a las 18 horas y se recibirán en el momento de ser abiertas, lo que se efectuará en acto público el día lunes 8 del corriente, en la prenombrada oficina en la siguiente forma: camas, a las 16 y 15; trajes, a las 16 y 30; jockeys, a las 16 y 45; cueros, a las 17 e instalaciones eléctricas a las 17 y 15. — Montevideo, Abril 1.o de 1929. — La Dirección General.

Ab.3-7747-v.ab.8.

CONSEJO SUPERIOR DE LA ENSEÑANZA INDUSTRIAL

LLAMAMIENTO A LICITACION

Llámase por tercera y última vez a licitación pública para la construcción de un edificio destinado a sede de la Escuela Industrial de Carmelo (Departamento de Colonia), de acuerdo con los planos y pliegos de condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría de la Enseñanza Industrial, en la oficina de Empadronamiento de Colonia y en el Curso Industrial Cooperativo de Carmelo.

Las propuestas se recibirán hasta el 15 del actual Abril, a las dieciséis horas, en las expresadas oficinas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Abril 1.o de 1929. — La Secretario.

Ab.3-7748-v.ab.8.

COMISION DEPARTAMENTAL DE INSTRUCCION PRIMARIA

Llámase a licitación pública para la provisión de ropa y calzado para los escolares pobres de las escuelas públicas del Departamento de Montevideo.

Las propuestas respectivas, presentadas en el sellado de ley, serán abiertas en presencia de los interesados el día lunes, ocho de Abril próximo, a las 16 horas, en el local de la Comisión (8 de Octubre 2306), donde se halla a disposición de aquellos los respectivos pliegos de condiciones. — Montevideo, Marzo 28 de 1929. — Luis Scarzolo Travieso, Secretario.

Ab.2-7708-v.ab.6.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

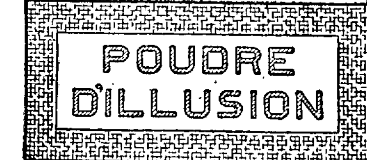
ACTA N.o 18395

Montevideo, Marzo 7 de 1929 — Con esta fecha, Gregorio Leenman, apoderado de la Sociedad Anónima Yuyamtorg, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "AZNEFT" para distinguir artículos de la clase 20 — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Mz.23-7612.v.ab.16.

ACTA N.o 18428

Montevideo, Marzo 12 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Florence N. Lewis, comerciando bajo el nombre de Elizabeth Arden, de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 10.a (polvos para la cara). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Mz.22-7595-v.ab.15

ACTA N.o 18416

Montevideo, Marzo 12 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Sociedad Anónima La Hispano-Suiza, de Barcelona (España), han solicitado la renovación de la marca:

LA HISPANO - SUIZA

para distinguir artículos de la clase 24.a (automóviles, piezas sueltas y accesorios para automóviles). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Mz.14-7292-v.ab.6.

Los avisadores deben retirar los clichés antes de las 48 horas.

Los ejemplares a solicitarse por avisos se reclamarán en plazo máximo de dos meses.

ACTA N.o 18344

Montevideo, Febrero 23 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Lanman y Kemp, de Nueva York, Estados Unidos de América, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a (un aceite especial para las enfermedades de los órganos pulmonares y reumatismos). —Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ab.3-7745-v.ab.20.

ACTA N.o 18334

Montevideo, Febrero 23 de 1929.—Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Lanman y Kemp, Inc., de Nueva York, E. U. de A., han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 9 (un producto medicinal y farmacéutico). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Mz.15-7327-v.ab.8.

ACTA N.o 18410

Montevideo, Marzo 8 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la A. J. Kank Manufacturing Company, de Stñ Paul, Minnesota, E. U. de A., han solicitado la renovación de la marca



LATHERKREEM

para distinguir artículos de la clase 18 (jabones y cremas de jabón para afeitar, afeites y demás artículos de tocador) — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Mz.13-7248-v.ab.5.

ACTA N.o 18455

Montevideo, Marzo 18 de 1929. — Con esta fecha, Max Guyer, apoderado de la I. G. Farbenindustrie Aktiengesellschaft, de Frankfurt, a. M. (Alemania), ha solicitado el registro de la marca:

LEONIL

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Mz.22-7573-v.ab.15.

ACTA N.o 18439

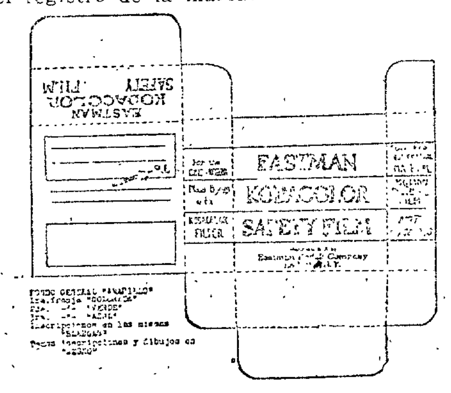
Montevideo, Marzo 13 de 1929. — Con ésta fecha, Félix De la María, apoderado de los señores Polonovski y Nitzberg, de París (Francia), ha solicitado el registro de la marca:

"GENOSTRYCHNINE"
Polonovski & Nitzberg

para distinguir artículos de la clase 9.a (productos farmacéuticos). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Mz.14-7282-v.ab.6.

ACTA N.o 18449

Montevideo, Marzo 16 de 1929. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de Kodak Uruguaya Ltd., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la clases 15.a y 25.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Mz.19-7456-v.ab.11.

ACTA N.o 18426

Montevideo, Marzo 12 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Florence N. Lewis, comerciando bajo el nombre de Elizabeth Arden, de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

VELVA

para distinguir artículos de la clase 10.a (según detalle). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Mz.13-7460-v.ab.11.

ACTA N.o 18433

Montevideo, Marzo 13 de 1929. — Con esta fecha, Félix De la María, apoderado de los señores Polonovski y Nitzberg, de París (Francia), ha solicitado el registro de la marca:

"GENATROPINE"
Polonovski & Nitzberg

para distinguir artículos de la clase 9.a (productos farmacéuticos). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Mz.16-7285-v.ab.9.

ACTA N.o 18415

Montevideo, Marzo 11 de 1929. — Con esta fecha, David Peyraube, apoderado de Max Glucksmann, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"KOLSTER"

para distinguir artículos de la clase 20.a (aparatos de radiotelefonía y accesorios). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Mz.13-7234-v.ab.5.

ACTA N.o 18407

Montevideo, Marzo 8 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Zeiss Jkon Aktiengesellschaft, de Dresden (Alemania), han solicitado el registro de la marca:

Zeiss Ikon

para distinguir artículos de las clases 9.a y 25.a (según se detalla). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Mz.12-7209-v.ab.4.

ACTA N.o 18435

Montevideo, Marzo 13 de 1929. — Con esta fecha, Félix De la María, apoderado del señor doctor L. Plantier, propietario de los Laboratorios de la Pambiline, domiciliado en Annonay (Ardeche) Francia, ha solicitado el registro de la marca:

PANBILINE

para distinguir artículos de la clase 9.a (productos farmacéuticos). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Mz.14-7287-v.ab.6.

ACTA N.o 18450

Montevideo, Marzo 16 de 1929 — Con esta fecha, el señor Juan Carlos Massoué, de Montevideo ha solicitado el registro de la marca

"ERLA"

para distinguir artículos de la clase 12 — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Mz.20-7494-v.ab.12.

ACTA N.o 18272

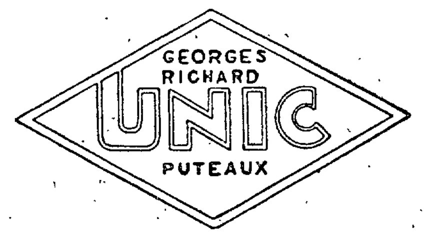
Montevideo, Febrero 4 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la razón social Fernández, Palicio y Cía., S. en C., de Habana (Cuba), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 22.a (tabacos). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Mz.19-7461-v.ab.11.

ACTA N.o 18436

Montevideo, Marzo 13 de 1929. — Con esta fecha, Félix De la María, apoderado de la Société Anonyme des Automobiles Unic, establecida en Puteaux (Seine) Francia, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las clases 11.a y 24.a (ciclos, bicicletas, triciclos para carga, automóviles, aviones, motores industriales, marinos y de aviación y toda clase de accesorios y piezas sueltas). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Mz.14-7288-v.ab.6.

ACTA N.o 18425

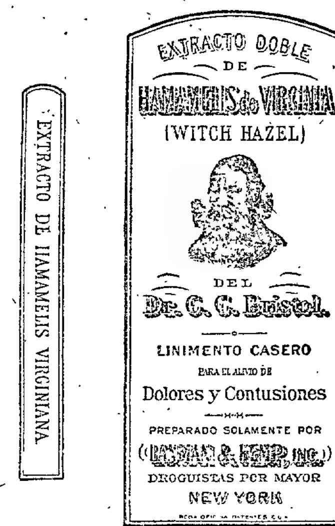
Montevideo, Marzo 12 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Florence N. Lewis, comerciando bajo el nombre de Elizabeth Arden, de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

ELIZABETH ARDEN

para distinguir artículos de la clase 10.a (lociones y cremas para la piel, loción para reducir, crema para blanquear y depilatorio). —Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Mz.19-7459-v.ab.11.

ACTA N.o 18346

Montevideo, Febrero 23 de 1929.—Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Lanman y Kemp, Inc., de Nueva York, E. U. de A., han solicitado la renovación de la marca



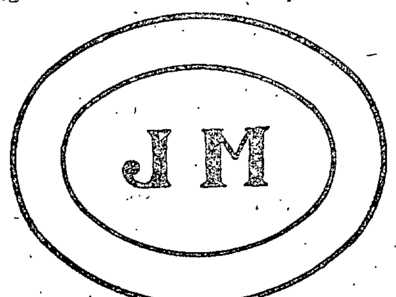
para distinguir artículos de la clase 9 (una especialidad para las afecciones externas e internas). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Mz.15-7330-v.ab.8.

ACTA N.o 18441
Montevideo, Marzo 14 de 1929. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de los señores G. Alonso Cordero y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"COVERITE"

para distinguir artículos de la clase 8.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Mz.16-7264-v.ab.9.

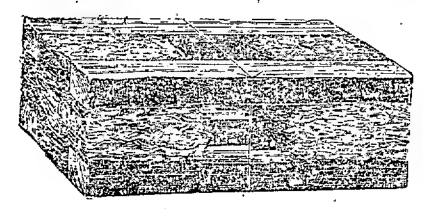
ACTA N.o 18459
Montevideo, Marzo 19 de 1929 — Con esta fecha, Eduardo M. Alvarez, apoderado de Julio Mailhos, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 22 — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Mz.21-7553-v.ab.13.

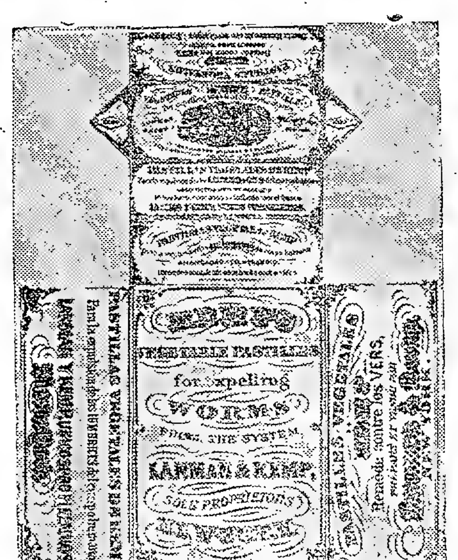
ACTA N.o 18466
Montevideo, Marzo 19 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía, apoderados del señor Eduardo F. Miles, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

BOTA = FOGO
(ECHA FUEGO)



para distinguir artículos de la clase 20.a.— Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Mz.21-7552-v ab.13.

ACTA N.o 18336
Montevideo, Febrero 23 de 1929. Con ésta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Lanman y Kemp, Inc., de Nueva York, E. U. de A., han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 9 (pastillas para la expulsión de las lombrices). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección Mz.20-7495-v.ab.12.

ACTA N.o 18460
Montevideo, Marzo 19 de 1929. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado del Instituto Biológico Argentino, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado la renovación del registro de la marca:

"ADRENOSINA"

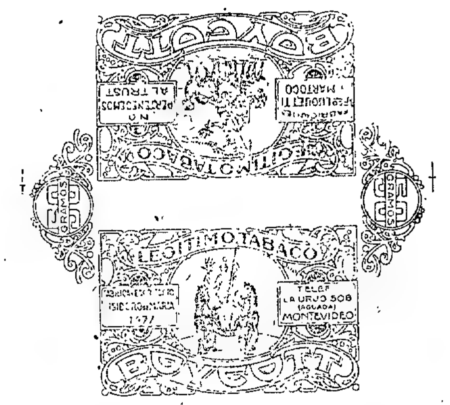
para distinguir artículos de la clase 9.a — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Mz.21-7548-v.ab.13.

ACTA N.o 18472
Montevideo, Marzo 20 de 1929 — Con esta fecha, Ramón Sánchez, apoderado de la S. A. Louis Dobbelmann, de Holanda, ha solicitado el registro de la marca



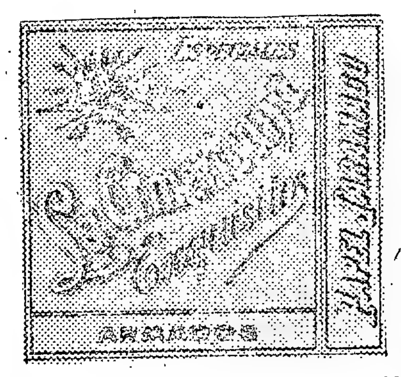
para distinguir artículos de la clase 22. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Mz.21-7559-v.ab.13.

ACTA N.o 18328
Montevideo, Febrero 21 de 1929. — Con esta fecha, los señores F. Luquetti y Martocq, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 22.a. —Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Mz.21-7547-v.ab.13.

ACTA N.o 18458
Montevideo, Marzo 19 de 1929 — Con esta fecha, Eduardo M. Alvarez, apoderado de Julio Mailhos, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 22 — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Mz.21-7557-v.ab.13.

ACTA N.o 18473
Monetvideo, Marzo 20 de 1929 — Con esta fecha, Ramón Sánchez, apoderado de la S. A. Louis Dobbelmann, de Holanda. ha solicitado el registro de la marca

para distinguir artículos de la clase 22. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Mz.21-7560-v.ab.13.

ACTA N.o 18467
Montevideo, Marzo 19 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Cioffi y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"THE MANCHESTER"

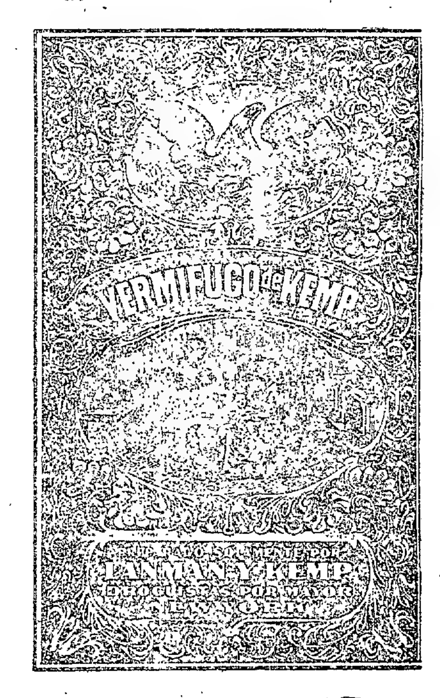
para distinguir artículos de las clases 4.a y 5.a (confecciones impermeables y otras telas y casimires). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Mz.21-7553-v.ab.13.

ACTA N.o 18079
Montevideo, Diciembre 17 de, 1928 — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado del señor Blás Giffoni, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"POLVOS ORLEX"

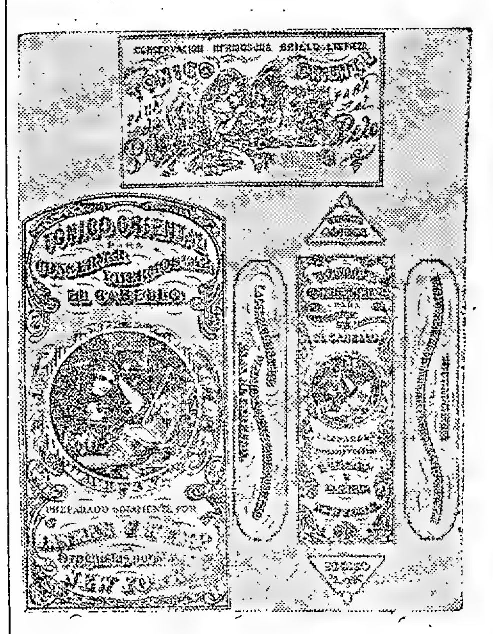
para distinguir artículos de la clase 10 — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Mz.15-7317-v.ab.8.

ACTA N.o 18340
Montevideo, Febrero 23 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Lanman y Kemp, Inc., de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado la renovación de la marca:



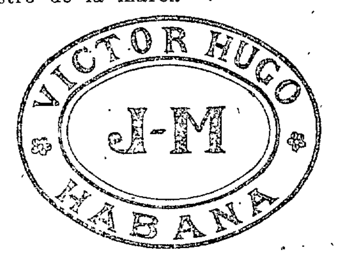
para distinguir artículos de la clase 9.a (vermífugos). — Horacio Arredondo (hijo) Jefe de Sección. Mz.21-7551-v.ab.13.

ACTA N.o 18338
Montevideo, Febrero 23 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Lanman y Kemp, Inc., de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la clase 9.a (una especialidad para la conservación del cabello). — Horacio Arredondo (hijo). Jefe de Sección. Mz.21-7550-v.ab.13.

ACTA N.o 18456
Montevideo, Marzo 19 de 1929 — Con esta fecha, Eduardo M. Alvares, apoderado de Julio Mailhos, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para disitnguir artículos de la clase 22 — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección
Mz.21-7556-v.ab.13.

ACTA N.o 18446

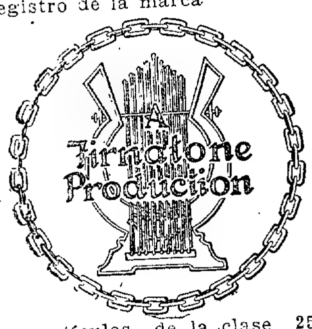
Montevideo, Marzo 15 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Goodlass Wall y Company Limited, de Liverpool (Inglaterra), han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la clase 7.a (pinturas de todas clases). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Mz.23-7650-v.ab.16.

ACTA N.o 18444

Montevideo, Marzo 14 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la First National Pictures, Inc., de Nueva York, Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 25.a (películas de figuras animadas, películas de figuras animadas para usarse con aparatos sincronizados para reproducir simultáneamente efectos coordinados de luz y sonido). —Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Mz.23-7649-v.ab.16.

ACTA N.o 18431

Montevideo, Marzo 13 de 1929. — Con esta fecha, Félix De la María, apoderado de los señores Polonovski y Nitzberg, de París (Francia), ha solicitado el registro de la marca:

"GENOSCOPOLAMINE"
Polonovski & Nitzberg

para distinguir artículos de la clase 9.a (productos farmacéuticos). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Mz.14-7283-v.ab.6.

ACTA N.o 18432

Montevideo, Marzo 13 de 1929. — Con esta fecha, Félix De la María, apoderado de los señores Polonovski y Nitzberg, de París (Francia), ha solicitado el registro de la marca:

"GENHYOSCIAMINE"
Polonovski & Nitzberg

para distinguir artículos de la clase 9.a (productos farmacéuticos). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Mz.14-7284-v.ab.6.

ACTA N.o 18434

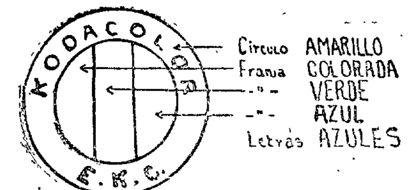
Montevideo, Marzo 13 de 1929. — Con esta fecha, Félix De la María, apoderado de los señores Polonovski y Nitzberg, de París (Francia), ha solicitado el registro de la marca:

"GENESERINE"
Polonovski & Nitzberg

para distinguir artículos de la clase 9.a (productos farmacéuticos). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Mz.14-7286-v.ab.6.

ACTA N.o 18448

Montevideo, Marzo 16 de 1929. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de Kodak Uruguaya Ltd., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de fotografía y cinematografía, proyectores y reflectores de la clase 12.a y los artículos de la clase 25.a. —Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Mz.19-7455-v.ab.11.

ACTA N.o 18429

Montevideo, Marzo 12 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Harnischfeger Corporation, de Milwaukee, Wis. (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las clases 11.a y 12.a (según detalle). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Mz.22-7596-v.ab.15.

ACTA N.o 18438

Montevideo, Marzo 13 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la The Quaker Oats Company, de Chicago, Illinois (E. U. de A.), han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la clase 1.a (según detalle). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Mz.22-7597-v.ab.15.

ACTA N.o 18457

Montevideo, Marzo 19 de 1929. — Con esta fecha, Eduardo M. Alvarez, apoderado de Julio Mailhos, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la clase 22.a.— Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Mz.22-7593-v.ab.15.

ACTA N.o 18454

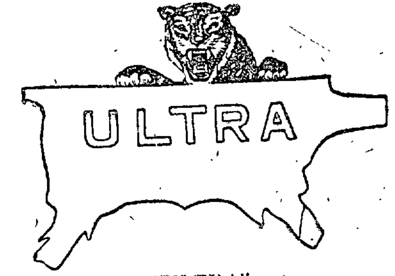
Montevideo, Marzo 18 de 1929. — Con esta fecha, Max Guyer, apoderado de la I. G. Farbenindustrie Aktiengesellschaft, de Frankfurt, a. M. (Alemania), ha solicitado el registro de la marca:

I G PHARMA

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Mz.22-7572-v.ab.15.

ACTA N.o 18443

Montevideo, Marzo 14 de 1929. — Con esta fecha, José María Sarasola y París, apoderado de José María Sarasola, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

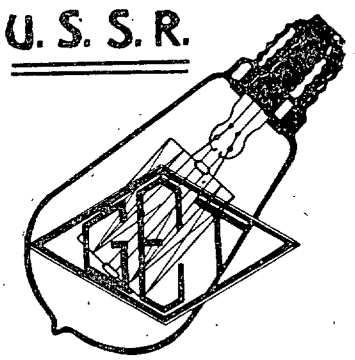


"ULTRA"

para distinguir artículos de la clase 3.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Mz.18-7431-v.ab.10.

ACTA N.o 18396

Montevideo, Marzo 7 de 1929 — Con esta fecha, Gregorio Leenman, apoderado de la Sociedad Anónima Yuyamtorg, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



"GET"

para distinguir artículos de la clase 12. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Mz.23-7613-v.ab.16.

ACTA N.o 18337

Montevideo, Febrero 23 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Lanman y Kemp, Inc., de Nueva York, Estados Unidos de América, han solicitado la renovación de la marca





para distinguir artículos de la clase 10.a (una especialidad de agua para el tocador). —Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Mz.23-7648-v.ab.16.

ACTA N.o 18418

Montevideo, Marzo 12 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores García Díaz y Cía., de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:

"RECORD"

para distinguir artículos de la clase 22.a.— Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Mz.14-7294-v.ab.6.

ACTA N.o 18381

Montevideo, Marzo 6 de 1929. — Con esta fecha, el señor William John Mc. Call, apoderado de la razón social Palmer y Cía., de esta plaza, ha solicitado el registro de la marca:

"RUBIE"

para distinguir artículos de la clase 17.a (hojas y máquinas de afeitar). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Mz.14-7281-v.ab.6.

ACTA N.o 18397

Montevideo, Marzo 7 de 1929 — Con esta fecha, Gregorio Leenman, apoderado de la Sociedad Anónima Yuyamtorg, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "NAPHTASYNDICAT"

para distinguir artículos de la clase 20 — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Mz.23-7614-v.ab.16.

ACTA N.o 18461

Montevideo, Marzo 19 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Kalamazoo Loose Leaf Binder C.o, de Kalamazoo, Michigan, Estados Unidos de América, han solicitado la renovación de la marca

KAZOO

para distinguir artículos de la clase 15.a (según detalle). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.1.o-7673-v.ab.17.

ACTA N.o 18484

Montevideo, Marzo 22 de 1929. — Con esta fecha, el señor José Amo, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 3.a (manteca). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.1.o-7681-v.ab.17.

ACTA N.o 18475

Montevideo, Marzo 21 de 1929. — Con esta fecha, el señor Alonso e Hijos, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a (cafés, tés, yerba mate, cocoa, cacao, chocolates y especias). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.1.o-7679-v.ab.17.

ACTA N.o 18483

Montevideo, Marzo 22 de 1929. — Con esta fecha, Enrique Brusco, por la S. A. Valle, Ballina y Fernández, de Villaviciosa, España, ha solicitado la renovación del registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a (Sidras). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.1.o-7680-v.ab.17.

ACTA N.o 18469

Montevideo, Marzo 20 de 1929. — Con esta fecha, José Luis Cassarino, apoderado de la Vve. de Broux et Fils, de París, Francia, ha solicitado la renovación de la marca "BRIOLLINELIQUIDE"

para distinguir artículo de la clase 10.a (un producto para la conservación del cabello). — Horacio Arredondo hijo), Jefe de Sección.

Ab.1.o-7676-v.ab.17.

ACTA N.o 18451

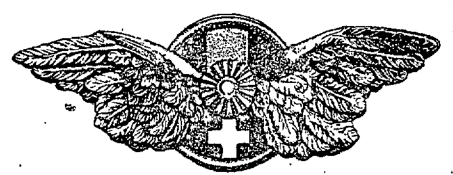
Montevideo, Marzo 18 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Storey Brothers y Company, Limited, de Lancaster, Inglaterra, han solicitado el registro de la marca "ROYTEX"

para distinguir artículos de la clase 19.a (carpetas, hules para pisos y hules). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.1.o-7672-v.ab.17.

ACTA N.o 18417

Montevideo, Marzo 12 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Sociedad Anónima La Hispano-Suiza, de Barcelona (España), han solicitado la renovación de la marca:

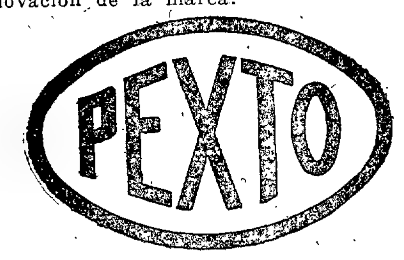


para distinguir artículos de la clase 24.a (automóviles, piezas sueltas y accesorios para automóviles). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Mz.14-7293-v.ab.6.

ACTA N.o 18420

Montevideo, Marzo 12 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Pec. Stow y Wilcox, Company, de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la clase 6.a (según detalle). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Mz.14-7295-v.ab.6.

ACTA N.o 18437

Montevideo, Marzo 13 de 1929. — Con esta fecha, Félix De la María, apoderado de la Société Anonyme Parfums Gueldy, de París (Francia), ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 10.a (productos de perfumería, jabonería y afeites). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Mz.14-7289-v.ab.6.

ACTA N.o 18421

Montevideo, Marzo 12 de 1929 — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Martin Dennis Co., de Newark, N. J. (E. U. de A.), han solicitado la renovación de la marca

TANOLIN

para distinguir artículos de la clase 9 (materiales de cromo para curtir). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Mz.15-7329-v.ab.8.

ACTA N.o 18422

Montevideo, Marzo 12 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Pyridium Corporation, de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

PYRIDIUM

para distinguir artículos de la clase 9.a (medicinas usadas en infecciones microbianas y como antisépticos). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Mz.18-7421-v.ab.10.

ACTA N.o 18398

Montevideo, Marzo 7 de 1929 — Con esta fecha, Gregorio Leenman, apoderado de la Sociedad Anónima Yuyamtorg, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "GROZNEFT"

para distinguir artículos de la clase 20 — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Mz.23-7615-v.ab.16.

ACTA N.o 18477

Montevideo, Marzo 21 de 1929. — Con esta fecha, Acquarone y Russo, de esta plaza, han solicitado el registro de la marca: "PISOL"

para distinguir artículos de la clase 7.a (pinturas, barnices, lacas y ceras y aceites para pisos). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Mz.22-7599-v.ab.15.

ACTA N.o 18343

Montevideo, Febrero 23 de 1929. Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Lanman y Kemp, Inc., de Nueva York, E. U. de A., han solicitado la renovación de la marca

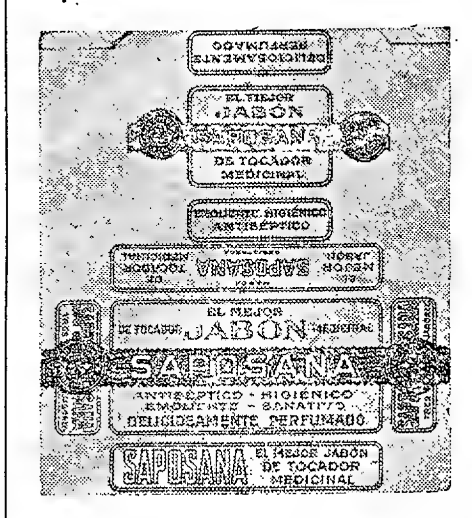


para distinguir artículos de la clase 9 (un aceite especial para las enfermedades de los órganos pulmonares). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Mz.20-7497-v.ab.12.

ACTA N.o 18341

Montevideo, Febrero 23 de 1929. Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Lanman y Kemp, Inc., de Nueva York, E. U. de A., han solicitado la renovación de la marca

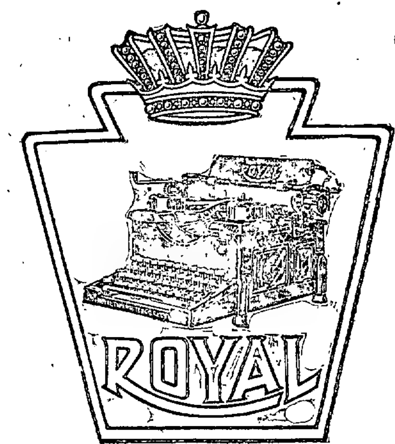


para distinguir artículos de las clases 10 y 13 (una especialidad de jabones medicinales, antisépticos, higiénicos, emolientes, sanativo y deliciosamente perfumado) — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Mz.20-7496-v.ab.12.

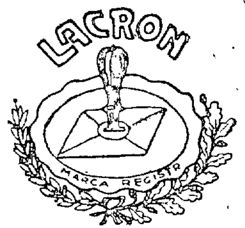
ACTA N.o 18384

Montevideo, Marzo 6 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Royal Typewriter Company, Inc., de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la clase 15.a (máquinas de escribir, partes y accesorios de las mismas). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Mz.12-7207-v.ab.4.

ACTA N.o 18440
Montevideo, Marzo 14 de 1929. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado del señor Martín J. Vega, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



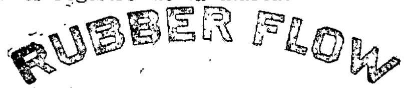
para distinguir artículos de las clases 6.a y 15.a. — Horacio Arredondo (hijo). Jefe de Sección. Mz.18-7426-v.ab.10.

ACTA N.o 18412
Montevideo, Marzo 8 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Enrique Klotzsche, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 8.a (alambres en general de cualquier metal, naturaleza y forma). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Mz.18-7420-v.ab.10.

ACTA N.o 18423
Montevideo, Marzo 12 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la John Warren Watson Company, de Philadelphia, Penn. (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

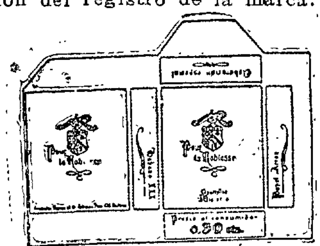


para distinguir artículos de la clase 24.a (amortiguadores de golpes para vehículos. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Mz.18-7422-v.ab.10.

ACTA N.o 18424
Montevideo, Marzo 12 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la John Warren Watson Company, de Philadelphia, Penn. (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

para distinguir artículos de la clase 24.a (mecanismos y partes de frenos a fricción, retenes de retroceso, mecanismos amortiguadores de golpes y similares para vehículos). —Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Mz.18-7423-v.ab.10.

ACTA N.o 18443
Montevideo, Marzo 14 de 1929. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de la Compañía Nacional de Tabacos, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado la renovación del registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 22.a. — Horacio Arredondo (hijo). Jefe de Sección. Mz.16-7366-v.ab.9.

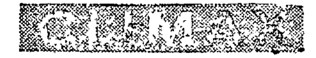
ACTA N.o 18442
Montevideo, Marzo 14 de 1929. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado del señor Blas Giffoni, de Montevideo, ha solicitado la renovación del registro de la marca:
"J. IMPERIALE"
para distinguir artículos de la clase 10.a.— Horacio Aredondo (hijo), Jefe de Sección. Mz.16-7369-v.ab.9.

ACTA N.o 18406
Montevideo, Marzo 8 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la American Chicle Company, de Long Island, Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



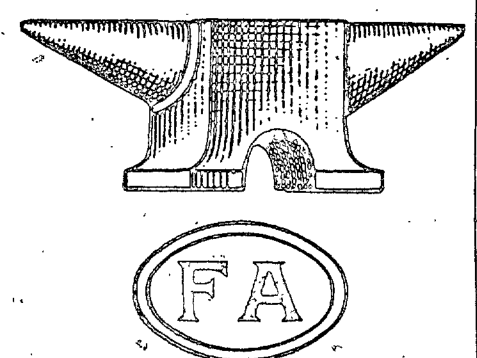
para distinguir artículos de la clase 1.a (goma para mascar). — Horacio Arredondo (hijo). Jefe de Sección. Mz.16-7389-v.ab.9.

ACTA N.o 18380
Montevideo, Marzo 5 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la United States Cartridge Company, de Lowell, Mass. (E. U. de A.), han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la clase 17.a (cartuchos). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Mz.16-7388-v.ab.9.

ACTA N.o 18355
Montevideo, Febrero 26 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Forjas de Amorebieta, S. A., de Bilbao (España), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las clases 6.a y 8.a (cobre, bronce, aluminio, hierro, acero y otros metales forjados, estampados y templados). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Mz.16-7387-v.ab.9.

ACTA N.o 18347
Montevideo, Febrero 23 de 1929.—Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Lanman y Kemp, Inc., de Nueva York, E. U. de A., han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la sclases 9.a y 10.a.—Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Mz.15-7328-v.ab.8.

ACTA N.o 18077
Montevideo. Diciembre 17 de 1928 — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado del señor Blás Giffoni, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca
"PASTILLAS RENALURICAS"
para distinguir artículos de la clase 9 — Horacio Arredondo hijo), Jefe de Sección. Mz.15-7315-v.ab.8.

ACTA N.o 18078
Montevideo. Diciembre 17 de 1928 — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado del señor Blás Giffoni, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca
"PASTILLAS FERROGLOBINA"
para distinguir artículos de la clase 9 — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Mz.15-7316-v.ab.8.

ACTA N.o 18462
Montevideo, Marzo 19 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Kalamazoo Loose Leaf Binder C.o, de Kalamazoo, Michigan, Estados Unidos de América, han solicitado la renovación de la marca

KALAMAZOO

para distinguir artículos de la clase 15.a (según detalle). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ab.1.o-7674-v.ab.17.

ACTA N.o 18168
Montevideo, Marzo 20 de 1929. — Con esta fecha, José Luis Cassarino apoderado de Vve. de Broux et Fils, de París, Francia, ha solicitado la renovación de la marca
"BRIOLLINE CREME"
para distinguir artículos de la clase 10.a (un producto para la conservación del cabello). — Horacio Aredondo (hijo), Jefe de Sección. Ab.1.o-7675-v.ab.17.

ACTA N.o 18471
Montevideo, Marzo 20 de 1929. — Con esta fecha, José Luis Cassarino, apoderados de la Vve. de Broux et Fils, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca
"FRYSHENNE"
para distinguir artículos de la clase 10.a.— Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ab.1.o-7677-v.ab.17.

ACTA N.o 18409
Montevideo, Marzo 8 de 1929 — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Brunsviga-Maschinenwerke Grimme, Natalis y C.o, Aktiengesellschaft, de Braunschweig, Alemania, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 15 (máquinas de sumar y calcular). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Mz.13-7247-v.ab.5.

ACTA N.o 18403
Montevideo, Marzo 8 de 1929.— Con esta fecha, Roberto Draper, apoderado de La Química Industrial "Bayer" Meister Lucius Weskott y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:
"GRAVITOL"
para distinguir artículos de la clase 9.a. —Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Mz.13-7186-v.ab.5.

ACTA N.o 18414
Montevideo, Marzo 11 de 1929. — Con esta fecha, David Peyraube, apoderado de Max Glucksmann, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:
"CARRYOLA"
para distinguir artículos de la clase 21.a (gramófonos y accesorios). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Mz.13-7233-v.ab.5.

ACTA N.o 18394
Montevideo, Febrero 7 de 1929. — Con esta fecha, Wellington Diez Abella, apoderado de la Schering-Kahlbaum, Aktiengesellschaft, de Berlín (Alemania), ha solicitado el registro de la marca:

Novatophan

para distinguir artículos de la clase 9.a (medicamentos, productos químicos para objetos medicinales, drogas y preparados farmacéuticos). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Mz.12-7208-v.ab.4.

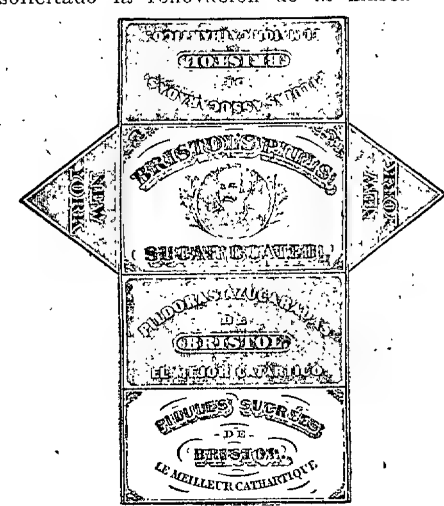
ACTA N.o 18411
Montevideo, Marzo 8 de 1929 — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Fabrique des Montres Zenith, successeurs de Fabrique des Montres Zenith Georges Favre Jacot y C.o, de Le Locle, Suiza, han solicitado la renovación de la marca

ZENITH

para distinguir artículos de la clase 18 (relojes y partes de relojes). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Mz.13-7249-v.ab.5.

ACTA N.o 18342

Montevideo, Febrero 23 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Lanman y Kemp, Inc., de Nueva York, Estados Unidos de América, han solicitado la renovación de la marca



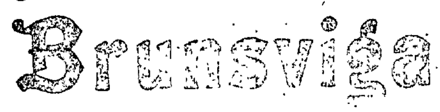


para distinguir artículos de la clase 9.a (una especialidad para el catarro). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.3-7744-v.ab.20.

ACTA N.o 18408

Montevideo, Marzo 8 de 1929 — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Brunsviga-Maschinenwerke Grime, Natalis y C.o, Aktiengesellschaft, de Braunschweig, Alemania, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 15 (máquinas de calcular) — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Mz.13-7246-v ab.5.

ACTA N.o 18427

Montevideo, Marzo 12 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Florence N. Lewis, comerciando bajo el nombre de Elizabeth Arden, de Nueva York (E. U. de A.); han solicitado el registro de la marca:

AMORETTA

para distinguir artículos de la clase 10.a (cremas para la cara y masajes). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección

Mz.22-7594-v.ab.15.

ACTA N.o 18452

Montevideo, Marzo 18 de 1929. — Con esta fecha, Max Guyer, apoderado de la I. G. Farbenindustrie Aktiengesellschaft, de Frankfurt a. M. (Alemania), ha solicitado el registro de la marca:

HELINDON

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Mz.22-7570-v.ab.15.

ACTA N.o 18453

Montevideo, Marzo 18 de 1929. — Con esta fecha, Max Guyer, apoderado de la I. G. Farbenindustrie Aktiengesellschaft, de Frankfurt a. M. (Alemania), ha solicitado el registro de la marca:

IGEFA

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Mz.22-7571-v.ab.15.

ACTA N.o 18413

Montevideo, Marzo 9 de 1929. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de la Compañía Nacional de Tabacos, S. A., de Buenos Aires (R. A.), ha solicitado el registro de la marca:

"EMBAJADOR"

para distinguir artículos de la clase 22.a (excepto cigarros). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Mz.12-7200-v.ab.4.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 2745

Montevideo, Abril 1.o de 1929. — Con esta fecha, el señor Miguel Biere, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un autocamión "El Fantasma" para fines de propaganda comercial", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.

Ab 3-7743-v.ab.26.

ACTA N.o 2744

Montevideo, Marzo 22 de 1929. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, Apoderado de The Commercial Cable Company, de New York, Estados Unidos de América, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Línea inductiva artificial", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.

Ab.1.o-7678-v.ab.24.

ACTA N.o 2743

Montevideo, Marzo 21 de 1929. — Con esta fecha, el señor Agustín A. Musso, apoderado de Mauricio Rosemblit, de Buenos Aires, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en vestimentas hechas de cuero de un lado y tejido del otro", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.

Mz.23-7618-v.ab.23.

ACTA N.o 2734

Montevideo, Marzo 7 de 1929 — Con esta fecha, los señores Hermenegildo Fernández y Santiago Antuña Possolo, de Montevideo, han solicitado privilegio de invención por el término de 9 años para un aparato para guardar discos denominado "Velox" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.

Mz.21-7567-v.ab.20.

ACTA N.o 2740

Montevideo, Marzo 18 de 1929. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Jaime Casals, de Rocha (Uruguay), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Nuevas fibras vegetales". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.

Mz.21-7549-v.ab.20.

ACTA N.o 2737

Montevideo, Marzo 11 de 1929. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Juan Lesiuk, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Una composición química para lacrar cartas, documentos o análogos sin fuego o calor". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.

Mz.19-7457-v.ab.17.

ACTA N.o 2739

Montevideo, Marzo 16 de 1929. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de la Swift y Company, de Chicago (E. U. de América), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Procedimiento mejorado para preparar reses sacrificadas para la venta". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.

Mz.19-7458-v.ab.17.

ACTA N.o 2727

Montevideo, Marzo 2 de 1929. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco apoderado del señor Edgar Waldemar Hultman, de Los Angeles California (E. U. de América), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Goma artificial". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.

Mz.16-7363-v.ab.15.

ACTA N.o 2736

Montevideo, Marzo 8 de 1929 — Con esta fecha, el señor Juan Alberto Schroeder Hosking, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un antefaro para auto denominado "Prelumen", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.

Mz.9-7120-v.ab.8.

ACTA N.o 2735

Montevideo, Marzo 8 de 1929 — Con esta fecha, el señor Juan Oliverramon, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Dispositivo de iluminación para autos sistema "Oliver" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación — Horacio Arredondo (hijo), Director —Juan C. Ranguis, Secretario.

Mz.9-7119-v.ab.8.

ACTA N.o 2732

Montevideo, Marzo 6 de 1929 — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Hanovia Chemical and Manufacturig Company, de Newark, New Jersey, E. U. de A., han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Procedimiento para la producción de placas de rectificador de contacto seco, de cobre y oxido de cobre", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director—Juan C. Ranguis, Secretario.

Mz.9-7138-v.ab.8.

ACTA N.o 2733

Montevideo, Marzo 6 de 1929 — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Hanovia Chemical and Manufacturig Company, de Newark, New Jersey, E. U. de A., han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Metodo para formar placas de rectificador de cobre y oxido de cobre". y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación — Horacio Arredondo (hijo), Director — Juan C. Ranguis, Secretario.

Mz.9-7139-v.ab.8.

ACTA N.o 2729

Montevideo, Marzo 6 de 1929 — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Hanovia Chemical and Manufacturig Company, de Newark, New Jersey, E. U. de A., han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Procedimiento para la producción de oxido cuproso cristalino en contacto íntimo con superficies de cobre", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), iDirector — Juan C. Ranguis, Secretario.

Mz.9-7137-v.ab.8.

ACTA N.o 2730

Montevideo, Marzo 6 de 1929. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía. apoderados de la Hanovia Chemical and Manufaturing Company, de Newark, New Jersey, E. U. A. han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "procedimiento para obtener buen contacto eléctrico con oxido cuproso cristalino"; y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguis Secretario.

Mz.8-7071-v.ab.6.

ACTA N.o 2731

Montevideo, Marzo 6 de 1929. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía. apoderados de la Hanovia Chemical and Manufacturing Company, de Newark, New Jersey, E. U. de A., han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Procedimiento para la separación del óxido cuprico", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Aredondo (hijo), Director — Juan C. Ranguis, Secretario.

Mz.8-7072-v.ab.6.

ACTA N.o 2728

Montevideo, Marzo 6 de 1929 — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Hanovia Chemical and Manufacturing Co. de Newark New Jersey, E. U. A., han solicitado privilegio de invención por el término de 9 años para "Sistemas generadores de luz ultra violeta", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se

ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguis, Secretario.
Mz.8-7070-v.ab.6.

ACTA N.o 2724

Montevideo, Febrero 23 de 1929. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Gotham Knitbac Machine Corporation, de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Procedimiento y máquina para reparar hilos corridos en géneros y artículos de punto". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguis, Secretario. Mz.5-6924-v.ab.8.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de construcción de la casa-habitación y reparación de los salones de la escuela rural número 35 en Barra de la Pedrera, Departamento de Canelones, de extricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección o en el Concejo Departamental de Canelones.

Las propuestas se recibirán hasta el día 22 de Abril próximo, a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Marzo 22 de 1929. — Carlos F. Bocage, Secretario.
Mz.23-7661-v.ab.8.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA

Llámase a licitación pública por primera vez para la construcción del tipo número 12 para la escuela rural número 4, de Estación Palomas, Departamento de Salto, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección o en el Concejo Departamental de Salto.

Las propuestas se recibirán hasta el día 15 de Abril próximo, a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Marzo 19 de 1929. — Carlos F. Bocage, Secretario.
Mz.20-7499-v.ab.4.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA

Llámase a licitación pública por primera vez para la construcción de una escuela en el pueblo Libertad, del Departamento de San José, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección o en el Concejo Departamento de San José.

Las propuestas se recibirán hasta el día 13 de Abril próximo, a las 10 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Marzo 19 de 1929. — Carlos F. Bocage, Secretario.
Mz.20-7500-v.ab.4.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA

Llámase a licitación pública por segunda vez para las obras de reparaciones a ejecutarse en el edificio de la escuela rural número 60, de Colonia de San Pedro, Departamento de Colonia, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección o en el Concejo Departamental de Colonia.

Las propuestas se recibirán hasta el día 11 de Abril próximo, a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Marzo 19 de 1929. — Carlos F. Bocage, Secretario.
Mz.20-7501-v.ab.4.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA

Llámase a licitación pública por primera vez para la construcción de la escalera de acceso al subsuelo del Hospital Galán y Rocha, de Paysandú, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección o en el Concejo Departamental de Paysandú.

Las propuestas se recibirán hasta el día 12 de Abril, a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Marzo 19 de 1929. — Carlos F. Bocage, Secretario.
Mz.20-7498-v.ab.4.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE HIDROGRAFIA
Licitación número 256

Llámase a licitación pública para la construcción de un pequeño dique flotante para el servicio de la navegación interior.

Pliego de condiciones en la Dirección de Hidrografía, calle Colón número 1418.

Apertura de las propuestas el día 18 de Abril de 1929, a las 16 horas. — Montevideo, Febrero 1.o de 1929. — A. Garcao, Secretario. Feb.2-6063-v.ab.16.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD

Llámase a licitación para la provisión de piedra partida destinada a recargo del trozo de carretera de Rocha al Chuy, kilómetros 16-500 a 17-859.60.

Pliego de condiciones en la Secretaría de la Dirección de Vialidad (Durazno 466) durante las horas de Oficina.

Apertura de propuestas el día 5 de Abril próximo a las 16 horas. — Montevideo, Marzo 23 de 1929. — José Pedro López, Secretario.
Ab.1.o-7701-v.ab.5.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD

Se llama a licitación para la construcción del puente sobre el arroyo Campanero Chico en la caretera Minas-Aiguá.

Pliego de condiciones en la Secretaría de la Dirección de Vialidad, Durazno 1566, durante las horas hábiles.

Apertura de propuestas el día 10 de Abril próximo, a las 16 horas. — Montevideo, Marzo 19 de 1929. — José Pedro López, Secretario. Mz.23-7663-v.ab.8.

MUNICIPALES

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION Y RECEPTORIA GENERAL DE CEMENTERIOS

Don Alfredo Horne-Lavalle ha solicitado un boleto duplicado del sepulcro número 114 del primer cuerpo del Cementerio Central que está a nombre de su señor padre Carlos R. Horne.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta Dirección dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha. Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Diciembre 19 de 1928. — La Dirección.
Dic.27-5226-v.ab.4.

Habiendo solicitado permiso doña Dolores Iriarte de Cañizas, propietaria del sepulcro número 360 del Cementerio del Buceo, para extraer los restos de Pedro Apeesth, Catalina C. de Aremelli, Pedro L. Delpiano, Angela Brandi, José Serra, Bernardo Yur, Juan Danielli, José Ferrari, Juan Molinari, Francisca L. Figari, Ana O. Ortega, Tiburcia S. de Cabrera, Juana M. de Segovia, Próspero Santie, Arturo G. José Sanheert, María S. Castel, Lorenzo Otazo, Angel Santiercier, Rafael Santiercier, Juan L. Defranillier, Pedro Daquil, Eduardo Pérez y Aguirre, Juan Pérez, Luis Deferrari, Carlos Deferrari, Emilia Aguerre, Carmen C. de Ceibal, Anacleto Pérez, Natalio F. Marempuy, Natividad Maraboto, Lorenzo Miranda, Teresa Fasane, Ana Aguerre, Emilio Podestá, Catalina A. de Juanaleguy, Juana Echevarne, Francisco Garrido, Manuela C. de Benítez, Rosa Yvan, Bartolomé Mendiola, Manuela Romay de Villarino, Salvador Marrone, José Seta, y los de Raúl Alfonso.

Se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local, en caso contrario, se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Marzo 22 de 1929. — La Dirección.
Mz.23-7659-v.jn.24.

Habiendo solicitado don Eduardo Raimondi, propietario del sepulcro número 592 del Cementerio del Buceo, extraer los restos de Rosario Yubero de Delgado, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado. —Montevideo, Enero 14 de 1928. — La Dirección. En.24-5801-v.ab.27.

Habiendo solicitado los señores José Rossi y Cía. permiso para extraer del nicho número 473 del segundo cuerpo del Cementerio Central, de su propiedad, los restos de Ramón Hurtado, José Abigeon, José Pedro Siri, Angela G. de Torretti, Lorenza Morales de Ríos, Manuel González Pardo, Rosa Fontana de Saporitti, Eva Moreno de Labandera y los de María V. Martí y Rius, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local, en caso contrario se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Febrero 20 de 1929. —La Dirección. Feb.26-6650-v.my.27.

CONCEJO DE ADMINISTRACION DEPARTAMENTAL DE LAVALLEJA
SECRETARIA
Desvío de camino

Se hace saber al público que ante las oficinas de este Concejo de Administración, y por intermedio del Concejo Auxiliar Honorario de Mariscala, se ha presentado el señor Guido Correa Do Nascimento, con domicilio en el Rincón de la Mariscala, 8.a sección del Departamento solicitando el correspondiente permiso municipal para desviar un camino que cruza su campo ubicado en la expresada sección y que va desde Paso de los Negros, en el arroyo Aiguá a Poblado Colón ,mejorando por donde lo quiere desviar y acortando la distancia que actualmente tiene, según manifestación del propio interesado.

A dichos efectos, el solicitante preesnta conjuntamente con su escrito respectivo el croquis de la obra a efectuarse, lo que está a disposición del público en las oficinas de este Concejo.

Y a los efectos dispuestos por el Código Rural, se hace esta publicación por el término de treinta días, a contar desde la fecha de esta publicación. — Minas, Marzo 15 de 1929 — J. Ginesta Navarro, Secretario. Mz.20-7516-v.ab.27.

CONCEJO DE A. DE RIO NEGRO
CLAUSURA DE SENDA DE PASO

EDICTO — Por disposición del Honorable Concejo, y de acuerdo con lo que se establece en el artículo 687 del Código Rural y decreto del Poder Ejecutivo de 20 de Noviembre de 1911, se hace saber que los señores Justino Thexeira y Alvarez Hnos, vecinos de la 9.a sección judicial del Departamento, se han presentado solicitando permiso para clausurar una senda de paso que cruzando el campo que poseen va a Cañada Grande (Picada La Cordobesa).

Los antecedentes de este asunto se encuentran en la oficina a disposición de los interesados

Y se previene a todos los que tuviesen que oponerse a la clausura de la referencia que deben presentarse dentro del término de treinta días a formular por escrito la oposición. — Fray Bentos, Diciembre 1.o de 1928. — J. Sica Chouritto, Secretario.
Mz.2-6821-v.ab.12.

CONCEJO Dptal. DE ADMINISTRACION DE RIVERA
CIERRE DE UN CAMINO

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 687 del Código Rural, y decreto de 20 de Noviembre de 1911, se hace saber al público que don Pablo Elías Gayte se ha presentado a este Concejo solicitando autorización para cerrar el camino vecinal que atraviesa su campo y el de don Alfonso Cunha en la sexta sección de este Departamento.

El camino que se pretende cerrar es el que partiendo del callejón que va del Paso de Gaspar da Cunha a la picada de Quirino, conduce a este mismo punto.

Se previene a los interesados que tienen treinta días de plazo para oponerse al cierre solicitado. — Rivera, Marzo 6 de 1929.— Raúl E. Tal, Secretrio interino.
Mz.20-7505-v.ab.25.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

2.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Abril del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EUGENIO CETRARO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad italiano, nacido en Cosenza, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 340, y doña LEONOR DANATRO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle 25 de Mayo número 340.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. 4292-v.ab.10.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Marzo del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL ROMERO, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión marinero, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Colón número 1521, y doña ASUNCION PIÑEIRO, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Colón número 1521.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. 4293-v.ab.10.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Marzo del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han pro-

yectado unirse en matrimonio don DONATO MASSARO, de 45 años de edad, de estado soltero, de profesión marino, de nacionalidad italiano, nacido en Nápoles, domiciliado en la calle Zabala número 1575, y doña DOLORES DEL VALLE, de 41 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Zabala número 1575.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. — De oficio. — Alvarez Cina.
4216-v.ab.8.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Marzo del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE SAN JUAN, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en .... y doñaMARIA FERREIRA, de 39 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. — De oficio. — Alvarez Cina.
4217-v.ab.8.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Marzo del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SALVADOR HUINO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad italiano, nacido en Isla de Rodas, domiciliado en la calle Pérez Castellano número 1409, y doña ROSA LEVY, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad otomana, nacida en Smirna, domiciliada en la calle Pérez Castelano número 1487.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil.
4215-v.ab.8.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Marzo del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN GELABERT, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Islas Baleares, domiciliado en la calle Piedras número 494, y doña FILOMENA HERMINIA MONTAUTI, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Piedras número 494.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil.
4214-v.ab.8.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Marzo del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE BENITO MONTEMUIÑO, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión marinero, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Muelle Viejo número 1656, y doña MARIA ABILES RAMOS, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Muelle Viejo número 1656.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil.
4213-v.ab.8.

3.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Abril del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE FALCONE, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Reconquista número 234, y doña ELENA CANEPA, de 15 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Reconquista número 234.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil.
4294-v.ab.10.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Abril del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIPE CARDOZO, de 31 años de edad, de estado soltero de profesión foguista, de nacionalidad oriental, nacido en Durazno, domiciliado en la calle Pérez Castellano número 1191, y doña ISABEL TUCUNA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en la calle Pérez Castellano número 1191.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos y honorarios. Conste. — Alvarez Cina.
4295-v.ab.10.

4.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 30 del mes de Marzo del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARBACIO GIGLIO, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad el 15 de Abril de 1888, domiciliado en la calle Valles número 777, y doña MARIA AGUILAR, de 44 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de Málaga el 15 de Agosto de 1884, domiciliada en la calle Valles número 777.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.
4335-v.ab.10.

5.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 27 del mes de Marzo del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JAIME JANKELSON, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión peluquero, de nacionalidad ruso, nacido en Siuele, domiciliado en la calle Maldonado número 1095, y doña SONIA EPSTEIN, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad lituana, nacida en Mariampole, domiciliada en la calle Maldonado número 1095.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Salterain.
4272-v.ab.10.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Marzo del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GILBRAS LEAL FAMOSO, de 36 años de edad, de estado soltero, jornalero, de nacionalidad brasileño, nacido en Río Grande, domiciliado en la calle Santiago de Chile número 1318, y doña CARMEN GONZALEZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad brasileña, nacida en San Pedrito, domiciliada en la calle Santiago de Chile número 1318.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil — Gratis, por ser pobres. — Salterain.
4273-v.ab.10.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Marzo del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ABDON CAZABAN, de 40 años de edad, de estado viudo, de profesión rematador, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Juan D. Jackson número 1164, y doña ANA MERCEDES SILVEIRA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Durazno número 1318.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil.
4274-v.ab.10.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Marzo del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GORMAN FERREIRA RAMOS, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Artigas, domiciliado en la calle Yaguarón número 1187, y doña CECILIA CORREA DE BORBA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad brasileña, nacida en Bagé, domiciliada en la calle Yaguarón número 1187.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil.
4275-v.ab.10.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Abril del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO MORALES CARDOSO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle José Martí número 3437, y doña GRACIELA MARIA SOCORRO PREVITALI, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle San José número 1143.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 18.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil.
4276-v.ab.10.

6.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Abril del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LEOCADIO GUILLERMO DE LEON, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Rocha, domiciliado en la calle Cuareim número 1479, y doña MARIA MERCEDES PIRIZ, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Rocha, domiciliada en la calle Cuareim número 1479.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. — Gratis.
4313-v.ab.10.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Abril del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AURELIO DELISANTE, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle 8 de Octubre número 2306, y doña CARMEN FERNANDEZ VARELA, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Cerro Largo número 1337.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.
4312-v.ab.10.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Abril del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don WALTER BUNNING, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio de nacionalidad alemán, nacido en Hamburgo, domiciliado en la calle Paysandú número 1163, y doña ERICA SCHEELE de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad alemana, nacida en Hamburgo, domiciliada en la calle Paysandú número 1163.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.
4311-v.ab.10.

7.a Sección del Dpto de Montevideo

En Montevideo, y el día 28 del mes de Marzo del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han pro-

yectado unirse en matrimonio don NICOLAS ARENA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Salerno, domiciliado en la calle Mercedes número 1486, y doña JOSEFINA D'ANGELO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Salerno, domiciliada en la calle Mercedes número 1486.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Enrique Segovia y Graña, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Segovia y Graña.

4227-v.ab.9.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Marzo del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HORACIO A. VACCARO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Magallanes número 1007 y doña MARIA FRAGA, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Magallanes número 1007.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Enrique Segovia y Graña, Oficial del Estado Civil.

4226-v.ab.9.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Abril del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAFAEL BORJANO PICO, de 32 años de edad, de estado divorciado, de profesión periodista, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Minas número 1495, y doña DORA NOEMI OSUNA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Minas número 1495.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Enrique Segovia y Graña, Oficial del Estado Civil.

4225-v.ab.9.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Abril del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VILLAN LUCAS, de 36 años de edad, de estado divorciado, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en La Plata, domiciliado en la calle Canelones número 1606, y doña ELVIRA FERRARI, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Canelones número 1606.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Enrique Segovia y Graña, Oficial del Estado Civil.

4224-v.ab.9.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Abril del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN MANUEL TINDO, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en General Paz, Provincia de Buenos Aires, domiciliado en la calle Magallanes número 1438, y doña MARIA CLOTILDE FASCE, de 28 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Magallanes número 1438.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Enrique Segovia y Graña, Oficial del Estado Civil.

4223-v.ab.9.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Abril del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN PERROTTA, de 47 años de edad, de estado divorciado, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en San Benedetto, domiciliado en la calle Gonzalo Ramírez número 1684, y doña VALENTINA ADELA TAVECCHI, de 36 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Salto Argentino, domiciliada en la calle Gonzalo Ramírez número 1684.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Enrique Segovia y Graña, Oficial del Estado Civil.

4222-v.ab.9.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Marzo del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JORGE ZENGLEIM, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión sastre, de nacionalidad alemán, nacido en Bavaria, domiciliado en la calle Salto número 990, y doña DORA GARCIA, de 23 años de edad de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Bahía Blanca, domiciliada en la calle Salto número 990.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Enrique Segovia y Graña, Oficial del Estado Civil.

4221-v.ab.9.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Marzo del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARIA CAMAÑO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Piedad número 1515, y doña OFELIA PODESTA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Piedad número 1515.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Enrique Segovia y Graña, Oficial del Estado Civil.

4220-v.ab.9.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Abril del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JACOBO BENCHOAM, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión zapatero, de nacionalidad otomano, nacido en Esmirna, domiciliado en la calle Tacuarembó número 1015, y doña DIAMANTE BEGA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad otomana, nacida en Esmirna, domiciliada en la calle Tacuarembó número 1015.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien, por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Enrique Segovia y Graña, Oficial del Estado Civil.

4219-v.ab.9.

8.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 29 del mes de Marzo del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL MARTINEZ, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español (ciudadano legal), nacido en la Provincia de Pontevedra, domiciliado en la calle Agraciada 1918, y doña TRINIDAD GUTIERREZ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de Navarra, domiciliada en la calle Agraciada número 1918.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil

4317-v.ab.10.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Marzo del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LAUREANO GONZALEZ, de 37 años de edad, de estado viudo, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de La Coruña, domiciliado en la calle Madrid número 1468, y doña FILOMENA SANCHEZ, de 28 años de edad, de estado soltera de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de La Coruña, domiciliada en la calle Nicaragua número 1682.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil.

4316-v.ab.10.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Marzo del año 1929, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OLEGARIO MARTINEZ QUINTANA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español (ciudadano legal), nacido en la Provincia de La Coruña, domiciliado en la calle Marmarajá número 2116, y doña MARIA ENRIQUETA BERAIZ, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad domiciliada en la calle Marmarajá número 2116.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil.

4315-v.ab.10.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Marzo del año 1929, a las 11 y 20. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO MIRA, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de La Coruña, domiciliado en la calle Lima número 1444, y doña VISITACION POMBO, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Sierra número 2400.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil.

4314-v.ab.10.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Marzo del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO MARIO RODOLFO CANEPA, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Madrid número 1538, y doña MARIA MARCELINA INES PUIG, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Madrid número 1538.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil.

4209-v.ab.8.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Marzo del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GABRIEL ARGIBAY, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Paraguay número 2474, y doña LEONOR CALCAGNO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Minas número 2135.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil.

4210-v.ab.8.

9.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Colón, y el día 22 del mes de Marzo del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN JULIO ORIZIA, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión viticultor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en Villa Colón, y doña MARGARITA MATRELLI, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en Villa Colón.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil

422? -v.ab.9.

10.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 26 del mes de Marzo del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han pro-

yectado unirse en matrimonio don PABLO NANZOT, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión peluquero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Lindoro Forteza número 18, y doña SARA DEMETRIA SAN MARTIN, de 38 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Rocha, domiciliada en la calle Lindoro Forteza número 18.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac. Oficial del Estado Civil.
4277-v.ab.10.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Marzo del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICOLAS FAGIAN, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Treinta y Tres, domiciliado en la calle Andrés Bello número 508, y doña JULIA MELGAREJO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Treinta y Tres, domiciliada en la calle Mahoma número 28.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac. Oficial del Estado Civil.
4278-v.ab.10.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Marzo del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALEJANDRO MARTINEZ, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Durazno, domiciliado en la calle Larrañaga número 1736, y doña ANTONIA PEREIRA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Lavalleja, domiciliada en la calle Magariños Cervantes número 140.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac. Oficial del Estado Civil.
4279-v.ab.10.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Marzo del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO JOSE CANABAL, de 43 años de edad, de estado soltero, de profesión frentista, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Candelarias número 17, y doña NIEVES SILVEIRA, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Candelarias número 17.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac. Oficial del Estado Civil.
4280-v.ab.10.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Marzo del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ISIDORO LLUCH, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Orinoco número 4993, y doña TERESA TEODORA MONTEVERDE, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Orinoco número 4993.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac. Oficial del Estado Civil.
4281-v.ab.10.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Marzo del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO D'AMICO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión mueblero, de nacionalidad italiano, nacido en Sicilia, domiciliado en la calle Propios número 2724 y doña ISABEL GHAN, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en la calle Asilo número 30.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.
4282-v.ab.10.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Marzo del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS GENOVA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Rafael Eguren número 85, y doña ANGELA SANDALO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Salerno, domiciliada en la calle Agustín Sosa número 35.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.
4283-v.ab.10.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Marzo del año 1929, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL PEREZ MARTINEZ, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Azara número 5 a, y doña MERCEDES PEREZ REY, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle Azara número 5 a.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.
4284-v.ab.10.

En Montevideo, y el día 31 del mes de Marzo del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO PIPPO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Savona, domiciliado en la calle Enrique Clay número 9, y doña MARIA ANGELICA CILENTO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Enrique Clay número 7.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.
4285-v.ab.10.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Marzo del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAUL CARDOZO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Dionisio López número 23, y doña ELISA FERREIRA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Treinta y Tres, domiciliada en la calle Dionisio López número 23.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.
—Gratis. — Luis Bajac. 4286-v.ab.10.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Marzo del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PANTALEON BERRUETA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en la calle Pan de Azúcar número 5 a, y doña MARIA AGRIELAS, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Lavalleja, domiciliada en la calle Pan de Azúcar número 5 a.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac. Oficial del Estado Civil.
—Gratis. — Luis Bajac. 4287-v.ab.10.

11.ª Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 27 del mes de Marzo del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ISIDORO RUIZ, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en el Camino Corrales número 26, y doña ANTONIA CARRICATTO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en el Camino Corrales número 26.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rómulo Boggiano C., Oficial del Estado Civil.
4296-v.ab.10.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Marzo del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN JOSE FANIEL, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en Carrasco, y doña PAULA MARIA BRIANO, de 34 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en Manga.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rómulo Boggiano C., Oficial del Estado Civil.
4297-v.ab.10.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Marzo del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PABLO LARROCA, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Eusebio Vidal número 17, y doña IRENE MARTINEZ, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle París número 10.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rómulo Boggiano C., Oficial del Estado Civil.
4298-v.ab.10.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Marzo del año 1929, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CAO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Sondrio, domiciliado en el Camino Maldonado sin número, y doña TERESA PAROLO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Sondrio, domiciliada en el camino Maldonado sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rómulo Boggiano C., Oficial del Estado Civil.
4208-v.ab.8.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Marzo del año 1929, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ANDRES ACHUGAR, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Gobernador Vigodet número 9, y doña CONSOLACION RODRIGUEZ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Gobernador Vigodet número 9.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rómulo Boggiano C., Oficial del Estado Civil.
4207-v.ab.8.

12.ª Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 31 del mes de Marzo del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIAN LORENZO PEREZ, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión broncero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Pedernal número 2076, y doña MARIA MERCEDES SEOANE, de 18

años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Rivera, domiciliada en la calle Pedernal número 2044.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 4257-v.ab.9.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Marzo del año 1929, a las 10 y 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE PEDRO FERNANDEZ BERGEOT, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Blandengues número 1417, y doña MARIANA SUJOLUZKY, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Domingo Aramburú número 1981.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 19.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 4256-v.ab.9.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Marzo del año 1929, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han contraído matrimonio don GERVASIO MENENDEZ, de 41 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Spikerman número 102, y doña SOFIA ALVARENQUE, de 42 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Treinta y Tres, domiciliada en la calle Spikerman número 102.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio realizado lo denuncien por escrito ante esta oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. — Gratis, por ser pobres. — Reyes Lerena. 4255-v.ab.9.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Marzo del año 1929, a las 9 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CLEOFE RONDAN, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Treinta y Tres, domiciliado en la calle Yaguarí número 2075, y doña FRANCISCA DA SILVA, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Tacuarembó, domiciliada en la calle Yaguarí número 2075.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. — Gratis, por ser pobres. — Reyes Lerena. 4254-v.ab.9.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Marzo del año 1929, a las 11 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO PEDRO GARCIA, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Iberia número 96, y doña ALICIA PIATTI, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Vilardebó número 1680.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 11.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 4253-v.ab.9.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Marzo del año 1929, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GELMINO ALBERTO LUIS BROCCHI, de 19 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano (ciudadano legal), nacido en la Provincia de Parma, domiciliado en la calle Horacio Fajardo número 48, y doña ANGELA CESAR, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Pública número 35.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 10.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 4252-v.ab.9.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Marzo del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO MALDARINI, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad italiano, nacido en Génova, domiciliado en la calle Moricio número 22, y doña ISABEL CLEMENTE, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de Almería, domiciliada en la calle Moricio número 18.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 4251-v.ab.9.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Marzo del año 1929, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS ABAYUBA ODDONE, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en Las Piedras, Departamento de Canelones (4.a sección), y doña DOLORES MARTINEZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Oviedo, domiciliada en la calle Juan José Arteaga número 34.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 4.a sección del Dpto. de Canelones y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 4250-v.ab.9.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Marzo del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JESUS ANGERIS, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Estero Bellaco número 2945, y doña ADELA BOTTA, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Cúneo, domiciliada en la calle Araycuá número 2063.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 15.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 4249-v.ab.9.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Marzo del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RODOLFO YAURRECHE, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Vilardebó número 1490, y doña EMILIA ANGELA SANTI, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Porongos número 2929.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 4248-v.ab.9.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Marzo del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ESMERALDA DA SILVA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Tacuarembó, domiciliado en la calle Juan Rosa número 628, y doña MARGARITA LARROSA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Rocha, domiciliada en la calle Juan Rosa número 628.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. — Gratis, por ser pobres. — Reyes Lerena. 4211-v.ab.8.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Marzo del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE MUCHUIK, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad ruso, nacido en Eukrania, domiciliado en la calle Carmelo número 1531, y doña ESTHER GOLDEMBERG, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad rusa, nacida en Eukrania, domiciliada en la calle Carmelo número 1531.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 4212-v.ab.8.

13.ª Sección del Dpto. de Montevideo

En el Cerro, y el día 26 del mes de Marzo del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RUFINO SEGUNDO STANKEVITZ, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión curtidor, de nacionalidad oriental, nacido en Nuevo París, domiciliado en la calle Francia número 385 y doña MARIA ANTONIA ETCHEGARAY, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta sección, domiciliada en el camino Cibils sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. 4288-v.ab.10.

En el Cerro, y el día 24 del mes de Marzo del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HERMINIO EDUARDO ARECO, de 26 años de edad de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Paso del Molino, domiciliado en la calle Nueva Granada número 180, y doña PALMIRA VAZQUEZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión educacionista de nacionalidad oriental, nacida en esta sección, domiciliada en la calle Inglaterra número 230.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. 4289-v.ab.10.

En el Cerro, y el día 24 del mes de Marzo del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN GRIN, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad austriaco, nacido en Austria, domiciliado en la calle Francia número 370, y doña PANASKEWIJA BANAÑIEWICK, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad polaca, nacida en Polonia, domiciliada en la calle Francia número 201.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. 4290-v.ab.10.

En el Cerro, y el día 23 del mes de Marzo del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARIA LABRAGA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en esta sección, domiciliado en la calle Bulgaria número 1090, y doña ADELINA GIJON MARQUEZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Granada, domiciliada en Las Tres Esquinas.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. 4291-v.ab.10.

14.ª Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 24 del mes de Marzo del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ABEL

NOGUES, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Flores, domiciliado en la Avenida Millán número 2415, y doña MARIA ROSA CHIAZZARO, de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión educacionista, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el Bulevar Artigas número 4267.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Augusto Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil. 4306-v.ab.10.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Marzo del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JACINTO ANTONIO FELIPE SALVAGNO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Hervidero número 2853, y doña RITA MARGARITA GARCIA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle República Francesa número 878.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Augusto Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil. 4307-v.ab.10.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Marzo del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS PETIT GARCIA DE ZUÑIGA, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión estudiante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Liniers número 1292, y doña OLGA MARTINEZ RODRIGUEZ MARCENAL, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle 19 de Abril número 3417.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Augusto Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil. 4308-v.ab.10.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Marzo del año 1929, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE LUSONA, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Alejandría, domiciliado en la calle Francisco Gómez número 944, y doña MARGARITA ODONE, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Alejandría, domiciliada en la calle Francisco Gómez número 944.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Augusto Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. Conste. — Dupont Aguiar. 4309-v.ab.10.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Marzo del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MAXIMO OLIVERA, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Tacuarembó, domiciliado en la calle Burucayupí número 11, y doña ELODINA ACUÑA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Maturana número 929.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Augusto Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. Conste. — Dupont Aguiar. 4310-v.ab.10.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Marzo del año 1929, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO ORESTES BAROFFIO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Durazno número 1096, y doña CLELIA AURELIA JUANA MAGNANO RIVARA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Río Grande número 915.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Augusto Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil. 4304-v.ab.10.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Marzo del año 1929, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTIAGO LEVRERO, de 50 años de edad, de estado soltero, de profesión industrial, de nacionalidad italiano, nacido en Génova, domiciliado en la calle Uruguayana número 362, y doña CAROLINA SCOLARI, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Pavía, domiciliada en la calle Uruguayana número 362.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Augusto Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil. 4305-v.ab.10.

15.ª Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 27 del mes de Marzo del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DAMIAN VANTERLO, de 41 años de edad, de estado divorciado, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en Salerno, domiciliado en la calle Sochantres número 2607, y doña ASUCENA ANGELA ALEGRE, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Durazno, domiciliada en la calle Carapé número 2008.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 4328-v.ab.10.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Abril del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AMERICO URUGUAYO VALLE, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Gaboto número 1367, y doña AIDA HORTENSIA MACHIN, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Rivera, domiciliada en la calle Gaboto número 1368.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 4329-v.ab.10.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Marzo del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARIO ROGELIO ABELLA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Tacuarembó, domiciliado en la calle Juan C. Gómez número 1423, y doña MARIA LUISA GARCIA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Gonzalo Ramírez número 2074.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 4330-v.ab.10.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Marzo del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO NARBAES, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Municipio número 971, y doña ELENA MILANO, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Defensa número 971.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 4331-v.ab.10.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Abril del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MAZAL, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad otomano, nacido en Smirna, domiciliado en la calle Victoria número 1725, y doña ELIDA VICTORIA NUTHES, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Morales sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. Conste. —Brescia. 4332-v.ab.10.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Marzo del año 1929, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BRAULIO FERNANDEZ, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en la calle Dante número 1973, y doña MARIA CUSTODIA, de 38 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Nico Pérez, domiciliada en la calle Dante número 1973.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. Conste. —Brescia. 4333-v.ab.10.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Marzo del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MERCEDES BORGES, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Amechin número 5, y doña PURA GONZALEZ PEREZ, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Defensa número 1827.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. Conste. Brescia. 4334-v.ab.10.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Marzo del año 1929, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SIMON BAREGUIAN, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión zapatero, de nacionalidad armenio, nacido en Silicia, domiciliado en la calle Gaboto número 1666, y doña NOEMI HOUMAIAN, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad armenia, nacida en Silicia, domiciliada en la calle Gaboto número 1666.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 4232-v.ab.9.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Marzo del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ESTEBAN LAGARDE, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle Arenal Grande número 1890, y doña ADELA FAUSTA MUIÑOS, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Rivera número 2015.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 4231-v.ab.9.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Marzo del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han pro-

yectado unirse en matrimonio don ARTIGAS DURAÑONA, de 25 años de edad de estado soltero, de profesión farmacéutico, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Maldonado número 1849, y doña MARIA CARMEN FURRIOL, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en la calle Tristán Narvaja número 1123.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 4230-v.ab.9.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Marzo del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICTOR BARBERO SARZABAL, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Gil número 1080, y doña NELLY LAHITTE, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Gonzalo Ramírez número 1977.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 4229-v.ab.9.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Marzo del año 1929, a las 15 A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ALVAREZ MARTINEZ, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Cerro Largo, domiciliado en la calle Canelones número 1362, y doña ANGELA GOMEZ, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Defensa número 1827.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 4228-v.ab.9.

16.ª Sección del Dpto. de Montevideo

En el Paso de la Arena, y el día 26 del mes de Marzo del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LORENZO CHIARLE de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad italiano, nacido en Italia, domiciliado en esta sección, y doña FELICIA CORDERO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Italia, domiciliada en Parada Nueva.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — R. Yaquinta Cabrera, Oficial del Estado Civil. 4271-v.ab.9.

18.ª Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Abril del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CANDIDO ANTONIO ROMANO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Galicia número 2245, y doña TERESA CATALINA NIETO, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Carapé número 2209.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 4228-v.ab.10.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Abril del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TOMAS FERNANDEZ, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en Treinta y Tres, domiciliado en la calle 14 de Julio número 1369, y doña CARMEN DIAZ, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Oviedo, domiciliada en la calle José L. Osorio número 1399.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 4226-v.ab.10.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Marzo del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO CARLOS TALAMAS MUÑOZ, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Tacuarembó número 1060, y doña ISABEL PECOSTE, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Bolívar número 121.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. Ab.9.

En Montevideo, y el día 31 del mes de Marzo del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MILO BOSARICH, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad montenegrino, nacido en Padgorisa, domiciliado en la calle Plata número 38, y doña MARIA DEL GRANDI, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Como domiciliada en la calle Echevarriarza número 18.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 4270-v.ab.9.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Marzo del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ESTEBAN PENSADO, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Payán número 3043, y doña NUNCIA D'ELISEO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo domiciliada en la calle Eugenio Masulino número 2558.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil 4269-v.ab.9.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Marzo del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO CASIMIRO DURADONI, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo domiciliado en la calle Ellauri, número 423, y doña DOMINGA BAYARDO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Maldonado, domiciliada en la calle Municipio número 960.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 4268-v.ab.9.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Marzo del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO ANIELLO PASANANTE, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Rivera número 3919, y doña MARGARITA TUCHI, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad itlana, nacida en Cosenza, domiciliada en la calle Juan Paullier número 2113.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 4267-v.ab.9.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Marzo del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ERNESTO EUGENIO MAGNANO, de 51 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle 25 de Agosto número 487, y doña LUISA SOLLA, de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle José Pedro Varela número 38.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 4266-v.ab.9.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Marzo del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO DI SILVA, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano (ciudadano legal), nacido en Roma, domiciliado en la calle Andes número 1554, y doña JOSEFINA ASUNCION MORENO, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Victoria número 1359.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 4265-v.ab.9.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Marzo del año 1929, a las 15 y 15. A petición de los interesados hago saber: Que han contraído matrimonio "in-extremis" don SANTIAGO ANTONIO RONI, de 41 años de edad, de estado viudo, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Figueroa número 1981, y doña NORBERTA PATRICIA ACUÑA, de 45 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Cerro Largo, domiciliada en el Bulevar Artigas sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio realizado lo denuncien por escrito ante esta oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. —Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 4264-v.ab.9.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Marzo del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LORENZO ELIHU ROCCA, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Fco. Llambí número 32, y doña LAURA ROSA SCAGLIOLA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Rosario, domiciliada en la calle P. Ellauri número 808.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 4262-v.ab.9.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Marzo del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CONSTANTINO GARCIA, de 42 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Oviedo, domiciliado en la calle Garibaldi número 600, y doña MARIA ANGELICA RAVELINO, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle San Martín número 190.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 4263-v.ab.9.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Marzo del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BERNARDINO BODAÑO, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Palmar número 2120, y doña AIDA CHURRUT, de 25 años

de edad de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Río Negro, domiciliada en la calle Palmar número 2120.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 4261-v.ab.9.

En Montevideo, y el día 31 del mes de Marzo del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL JOSE FERNANDEZ, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad portugués, ciudadano legal, nacido en Dominó, domiciliado en la calle 25 de Agosto número 317 y doña JULIA DOLORES RIAL, de 38 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Méndez Núñez número 20.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 4260-v.ab.9.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Abril del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DELFINO ADOLFO CAMESELLA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Méndez Núñez número 22 b, y doña TERESA MURO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Potenza, domiciliada en la calle Ramón Anador número 3249.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 4259-v.ab.9.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Marzo del año 1929, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han contraído matrimonio "in-extremis" don PEDRO LAMBOGLIA, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión platero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Larrañaga sin número, y doña ELODIA DELGADO, de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Larrañaga número 598.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio realizado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos Conste. — Moratorio. 4258-v.ab.9.

19.ª Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 30 del mes de Marzo del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ANTONIO CANESSI, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Inca número 1896, y doña MARIA ROSA FACAL, de 22 años de edad, de estado soltera de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Inca número 1896.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 4318-v.ab.10.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Abril del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CEFERINO ESTEBAN FERNANDEZ, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Independencia número 1716, y doña JUSTA JORGE, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Independencia número

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 4325-v.ab.10.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Abril del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DAVID LAPKA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad polaco, nacido en Varsovia, domiciliado en la calle Emilio Reus número 2371, y doña RUCHLA LAPKA, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad polaca, nacida en Varsovia, domiciliada en la calle Emilio Reus número 2371.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 7324-v.ab.10.

En Montevideo, y el día 31 del mes de Marzo del año 1929, a las 9 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARMELO GALIANO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Cuñapirú número 2209, y doña ANGELA RAVIOLO, de 24 años de edad de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Cuñapirú número 2209.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 4323-v.ab.10.

En Montevideo, y el día 31 del mes de Marzo del año 1929, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL JOSE ROSSO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Inca número 1985, y doña MARIA ANTONIA BARRETO, de 20 años de edad de estado soltera, de profesión empleada, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Inca número 1985.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 4322-v.ab.10.

En Montevideo, y el día 31 del mes de Marzo del año 1929, a las 11 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE RODIÑO, de 49 años de edad, de estado soltero, de profesión ebanista, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Inca número 1984, y doña CLORINDA BOSTICA, de 40 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Inca número 1984.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 4321-v.ab.10.

En Montevideo, y el día 31 del mes de Marzo del año 1929, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN PEDRO GIACUSA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Cuñapirú número 2209, y doña ELIA GALIANO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad brasileña, nacida en San Pablo, domiciliada en la calle Cuñapirú número 2209.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 4320-v.ab.10.

En Montevideo, y el día 31 del mes de Marzo del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS TECHERA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en Maldonado, domiciliado en la calle Porongos número 2527, y doña DOLORES PORTA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Porongos número 2527.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 4319-v.ab.10.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Marzo del año 1929, a las 11 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANDALIO VELAZCO, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Tacuarembó, domiciliado en la calle Defensa número 2336, y doña HONORINA FISCHER, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de nacionalidad oriental, nacida en Salto, domiciliada en la calle Defensa número 2236.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 4244-v.ab.9.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Marzo del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARMELO DI MATTEO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Salerno, domiciliado en la calle Emilio Reus número 2458, y doña MARIA CAMMARANO, de 34 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Emilio Reus número 2458.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 4243-v.ab.9.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Marzo del año 1929, a las 12 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELICIANO SILVEIRA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en Artigas, domiciliado en la calle Martín García número 1810, y doña ADELA JUANA QUARTIANI, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Martín García número 1810.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 4247-v.ab.9.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Marzo del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO SABERIO CARUSO, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión herrero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en el Pasaje de la Fuente número 4, y doña MARIA ANGELICA REY, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Democracia número 2347.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 4246-v.ab.9.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Marzo del año 1929, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CESAREO RODRIGUEZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Porongos número 2418, y doña MARIA ANGELICA MASSAFERRO, de 27 años de edad, de estado soltera de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Porongos número 2418.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo de-

nuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 4245-v.ab.9.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Marzo del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON CAMPOS, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Constitución número 2056, y doña JUANA OTERO, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Hocquart número 1673.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 4242-v.ab.9.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Marzo del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE NATAN MOSSAK, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión sastre, de nacionalidad polaco, nacido en Varsovia, domiciliado en la calle Porongos número 2524, y doña ROSA ZELVIANSKA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad rusa, nacida en Kopil, domiciliada en la calle Porongos número 2524.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. Conste. — Amondarain. 4241-v.ab.9.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Marzo del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ABRAHAM HERSCH SLOMIUC, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión industrial, de nacionalidad rumano, nacido en Bukovina, domiciliado en la calle Concepción Arenal número 1870, y doña FANI FELDMAN, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad rumana, nacida en Transilvania, domiciliada en la calle Concepción Arenal número 1870.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 4218-v.ab.8.

20.ª Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 22 del mes de Marzo del año 1929, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ROSSI, de 57 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Piamonte, domiciliado en la calle Laureles sin número, y doña MAXIMA CUADRO, de 53 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en la calle Lunarejo sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. — Gratis. Conste. — Barelli. 4240-v.ab.9.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Marzo del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS NOSTRANI, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Cuareim, domiciliado en la calle C. M. Ramírez número 777, y doña JOSEFA GONZALEZ, de 36 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad brasileña, nacida en Bagé, domiciliada en la calle C. M. Ramírez número 777.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. — Gratis. Conste. — Barelli. 4239-v.ab.9.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Marzo del año 1929, a las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE EULOGIO SANTURIO, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión peluquero, de nacionalidad oriental, nacido en Treinta y Tres, domiciliado en la calle Ascasubi número 28, y doña ELISA FERNANDEZ, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Treinta y Tres, domiciliada en la calle Ascasubi número 28.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. — Gratis Conste. — Barelli. 4238-v.ab.9.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Marzo del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CONMEMORACION EUSTAQUIO OLIVERA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle L. J. de la Peña número 64, y doña ANGELA VIOLETA SECCO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle M. H. y Obes número 22 a.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 4237-v.ab.9.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Marzo del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO VENANCIO VILLAR, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión talabartero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle India Muerta número 41, y doña RITA UMPIERREZ ARMAS, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle C. de la Vega número 4156.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 4236-v.ab.9.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Marzo del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS JOSE NAVONE, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en esta sección, domiciliado en la calle Santa Lucía sin número, y doña MARIA MALDINI, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Santa Lucía sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 4235-v.ab.9.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Marzo del año 1929, a las 8. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ALVARO RODRIGUEZ, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Durazno, domiciliado en la calle Ladines número 298; y doña MARIA ESTHER SILVA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Ladines número 298.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 4234-v.ab.9.

21.ª Sección del Dpto. de Montevideo

En Sayago, y el día 31 del mes de Marzo del año 1929, a las 10 A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUSTO PASTOR CALVO, de 45 años de edad, de estado divorciado, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Cerrito número 276; y doña MARIA CELIA CARRIZO, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Durazno, domiciliada en la Avenida Eugenio Garzón número 22.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 2.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil. 4299-v.ab.10.

En Sayago, y el día 24 del mes de Marzo del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DANIEL RODRIGUEZ, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Lugo, domiciliado en la calle Oficial número 17 (Sayago), y doña ADELINA FERNANDEZ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle Oficial número 17 (Sayago).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil. 4300-v.ab 10.

En Sayago, y el día 24 del mes de Marzo del año 1929, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ESTEBAN DONDAN, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Propios sin número, y doña JUANA COITIÑO, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Rivera, domiciliada en la calle Propios número 81.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil. 4301-v.ab.10.

En Sayago, y el día 1.o del mes de Abril del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ISMAEL PIÑA, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión peluquero, de nacionalidad oriental, nacido en Nico Pérez, domiciliado en el Camino Santos número 58, y doña DOMINGA VITAL DE LEON, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Rocha, domiciliada en la calle Conciliación.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. Conste. — Bula. 4362-v.ab.10.

En Sayago, y el día 24 del mes de Marzo del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN AGUIRRE, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Durazno, domiciliado en Peñarol, y doña MARIA JULIA LURAGHI, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en Peñarol.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil. 4303-v.ab.10.

JUDICIALES

SECRETARIA DE LA EXCMA. ALTA CORTE DE JUSTICIA

A los efectos de lo dispuesto por el decreto-ley de 31 de Diciembre de 1878, se hace saber que por resolución de la Excma. Alta Corte de Justicia de fecha 22 del corriente se autorizó al ciudadano don Eugenio Krámer para ejercer la profesión de Escribano Público en todo el territorio de la República. — Montevideo, Marzo de 1929. —Eugenio Petit Muñoz, Secretario. Ab.2-7728-v.ab.4.

JUZGADO L. NACIONAL DE HACIENDA

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, doctor don Aníbal

R. Abadie Santos, de fecha 30 de Enero próximo pasado, dictada en el sumario caratulado: Juan Curi. Sumario por supuesto contrabando de una badana. "Receptoría de Rivera", se cita, llama y emplaza a don Ignacio Umpierre, para que comparezca ante este Juzgado, Cerrito 671, dentro del término de noventa días, contados desde la fecha y bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio a estar a derecho en el sumario de la referencia, que fué iniciado por la Receptoría de Aduana de Rivera, con fecha 6 de Marzo de 1927, por habérsele sorprendido como pasajero del auto Ford, chapa uruguaya número 3.-383, y brasileña 202, guiado por el nombrado Juan Curi, en circunstancias en que, con procedencia del Brasil, se introducía en territorio uruguayo, llevando ocultas bajo el asiento delantero del Ford, 2 badanas y 2 sobrecinchas. — Montevideo, Febrero 13 de 1929 — Leonardo Sollier, Actuario.

Feb.27-6651-v.ab.10.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Mariano Pereira Núñez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Brígida Supervielle Brouqués de Capdevielle, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 12 de 1929. —Patricio A. Pereira, Actuario.

Mz.23-7332-v.ab.10.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña Teresa Juana Aria de Sabini solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o La de matrimonio de la compareciente con don Antonio Sabini (hijo), por aparecer ésta con el nombre de Rosa, en vez de Teresa Juana, que es el verdadero; 2.o La de nacimiento de Antonio Roberto Sabini, por figurar la madre de éste con el nombre de Rosa, en lugar de Teresa Juana, que es el verdadero; y 3.o La de nacimiento de la peticionaria, por aparecer el apellido del padre como Arias, en vez de Aria, que es el real y verdadero. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. —Montevideo, Marzo 28 de 1927. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Mz.22-7592-v.ab.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Mariano Pereira, Núñez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carmen Ures de Varela o Carmen U. de Varela, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 15 de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Mz.23-6613-v.ab.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Adela Medina, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 20 de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Mz.23-7651-v.ab.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Mariano Pereira Núñez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Fontanals, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 5 de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Mz.23-7656-v.ab.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Sassano, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 13 de 1927. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Mz.21-7538-v.ab.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Torres y doña Josefa Vila de Torres, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 19 de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Mz.20-7513-v.ab.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Alberto Ramos Lungo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 19 de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Mz.20-7512-v.ab.6.

Junta de acreedores

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Mariano Pereira Núñez, dictado en los autos "Concurso necesario de Alfredo Danglares Flores, solicitado por Manuel Bauzón", se cita a los acreedores de don Alfredo Danglares Flores para la junta que deberá tener lugar en la sala de audiencias de este Juzgado, calle Rincón número 472, el día 8 de Abril próximo, a las 15 horas, previniéndoseles que deberán presentarse con los justificativos de sus respectivos créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos, y que la junta resolverá con los que a ella concurran. — Montevideo, Marzo 14 de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Mz.20-7483-v.ab.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Mariano Pereira Núñez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ernesto Hosner, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 14 de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Mz.19-7462-v.ab.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Francisca Felicia Barriola de Martínez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 16 de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Mz.18-7405-v.ab.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Josefa Sero o Josefa Seró de Vergottini, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 15 de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Mz.16-7398-v.ab.6.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Francisco de Hoyos solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o La de bautismo del compareciente por figurar el padre y el abuelo paterno con el apellido Oyos, en vez de De Hoyos, que es el verdadero; 2.o La de matrimonio del compareciente con doña Aucistela Bas, por figurar éste y su padre con el apellido Hoyos, en lugar de De Hoyos, y por figurar también la madre como María Cabada, en vez de María de la Cabada, que es lo real y verdadero. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 9 de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Mz.12-7211-v.ab.4.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Elena Lalanne de Tiscornia; a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 1.o de 1929. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ab.3-7756-v.my.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Julia Peláez de Ferreira, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 1.o de 1929. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ab.3-7755-v.ab.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Marcial González, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 1.o de 1929. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ab.3-7754-v.ab.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José o José M. Padilla, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 1.o de 1929. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ab.3-7353-v.ab.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Vicenta Vicci, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 1.o de 1929. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ab.3-7752-v.ab.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de José Pereira o Pereyra, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 1.o de 1929. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ab.3-7751-v.ab.13.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Maguire Gaynor Cristóbal J. contra la sucesión de Juan Gaynor, cobro de pesos, daños y perjuicios" se cita, llama y emplaza a doña Margarita G. de [illegible], Anita G. de Morgan, Catalina G. de Morgan, Elena G. de Duggan, Catalina G. de [illegible] e Isabel G. de Sheridan o a sus sucesores, a fin de que dentro del término de [illegible] días comparezcan por [illegible], calle Buenos Aires número 367, a estar a derecho en estos autos y llenar el requisito constitucional de la conciliación bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se llenará dicho requisito. — Montevideo, Marzo 23 de 1929. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ab.3-7757-v.my.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Severino Silva, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires, número 367, a deducirlos en forma dentro del termino de treinta días, bajo apercibimiento de los que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 1.o de 1929. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ab.3-7750-v.ab.13.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Sucesiones de José y Pedro Cuezzo y de María Caruso", se hace saber que ha sido presentado un escrito por don Vicente Cuezzo Caruso y otros, solicitando rectificar las siguientes partidas: 1.o En la partida de nacimiento de María Cayetana Cuezzo, aparece inscrip a María Calletana, hija de Pedro Cueso y María Carusa, debiendo ser María Cayetana, hija de Pedro Cuezzo y de María Caruso; 2.o En la partida de nacimiento de Anita Cuezzo, aparece como hija de Pedro Coso, debiendo ser de Pedro Cuezzo, y donde dice hija de María Carruso, debe decir María Caruso; 3.o En la partida de nacimiento de Nicolás Cuezzo, aparece como hijo de Pedro Cuesso y María Carusso, debiendo ser de Pedro Cuezzo y María Caruso; 4.o En la partida de nacimiento de Antonia Cuezzo, aparece inscripta como hija de Pedro Cuezo y María Carusso, debiendo ser de Pedro Cuezzo y María Caruso; 5.o En la partida de nacimiento de Abelardo Cuezzo, aparece como hijo de Pedro Coso y María Carusso, debiendo ser de Pedro Cuezzo y María Caruso; 6.o En la partida de nacimiento de Vicente Cuezzo, aparece como hijo de Pedro Cueso y María Carruso, debiendo ser de Pedro Cuezzo y María Caruso; y 7.o En la partida de nacimiento de José Salvador Cuezzo, aparece con el nombre de Pedro Salvador, debiendo ser José Salvador; donde dice Cuozzo, debe decir Cuezzo. En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 21 de 1929. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Ab.3-7758-v.ab.20.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado: "Marsicano de Mega, María Restituta o Restituta. Sucesión, rectificación de partidas", se hace saber que se ha tentado por los interesados la rectificación de las siguientes partidas: En la partida de casamiento Marsicano Mega, donde dice Restittuta, debe decir, Restituta y donde dice Marsicane, debe decir: Marsicano. En la partida de nacimiento de José, donde dice, Tudina, debe decir: Restituta y donde dice Marsicana, debe decir: Marsicano. En la partida de nacimiento de Filomena donde dice, Mareegal debe decir: Marsicano. En la de nacimiento de Domingo, donde dice, Restitutena, debe decir: Restituta, y donde dice Marcecano, debe decir: Marsicano. Y en la partida de defunción de Restituta Marsicano, debe suprimirse el nombre de María. En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 21 de 1929. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Mz.23-7627-v.ab.16.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Francisca González Rubin, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 21 de 1929. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Mz.23-7623-v.ab.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro María Osacar, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 21 de 1929. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Mz.23-7624-v.ab.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Rosario Dura de De Ambrosio o D'Ambrosio, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 21 de 1929. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Mz.23-7625-v.ab.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión testamentaria de don Domingo Rospide, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 21 de 1929. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Mz.23-7617-v.ab.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Consuelo Mourelle de Martínez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 18 de 1929. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Mz.21-7522-v.ab.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Cuel, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 18 de 1929. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Mz.21-7521-v.ab.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Marquese, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 18 de 1929. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Mz.21-7520-v.ab.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Leopoldo Perera, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 18 de 1929. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Mz.21-7519-v.ab.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Víctor Rolando, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 18 de 1929. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Mz.21-7518-v.ab.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Petrona González de Baute o Bautes, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 18 de 1929. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Mz.21-7517-v.ab.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Salustiano Magariños Ve..a, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 15 de 1929. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Mz.18-7425-v.ab.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ricardo Domínguez Prado, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 5 de 1929. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Mz.7-6991-v.ab.17.

Prescripción

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Azcárate de Prado, Angela y José Prado, prescripción", se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren dueños o con algún derecho a ciento sesenta y ocho metros ochenta y tres centímetros cuadrados de terreno (sobras), existentes dentro de la propiedad ubicada en esta ciudad, sobre la calle Bartolomé Mitre, señaladas sus puertas con los números mil ciento veintisiete y mil ciento veintinueve, manzana número treinta de la cuarta sección judicial de Montevideo, compuesta en total de cuatrocientos tres metros treinta y cuatro centímetros, encerrado entre la calle Bartolomé Mitre (antes Cerro), Matías Zeballos (antes Pedro Cazenave), Camilo Turturielo y otro, Juan Lefebre (antes sucesión Pollo), y Víctor Longo (antes Natalio Azcárate), a fin de que dentro del expresado término de noventa días comparezcan por ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a estar a derecho en estos autos por sí o por medio de apoderado constituído en forma legal, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio — Montevideo, Febrero 22 de 1929. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Mz.4-6875-v.ab.13.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Leocadia Gibert Pedralbes, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes, comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367 a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, al mismo tiempo se cita, llama y emplaza por el expresado término de noventa días a doña Josefa Gibert de la Cuesta, a fin de que comparezca a estar a derecho en estos autos por sí, o por medio de apoderado constituido en forma legal, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio — Montevideo, Febrero 25 de 1929 — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Feb.27-6742-v.ab.10.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

Cesión de bienes

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado, "Guillermo Gibbs del Cerro. Cesión de bienes", y a los efectos del artículo 1024 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber a los acreedores de dicho concurso que se ha puesto de manifiesto en la Oficina por el término de veinte días el respectivo estado y graduación de créditos presentado por la sindicatura. — Montevideo, Marzo 23 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario.

Ab.3-7762-v.ab.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Celerina María de las Nieves González Carujo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 13 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario.

Ab.1.o-7384-v.my.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Etchebés de Captuze, citándose a la vez a todos los que se

consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 21 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario. Mz.23-7622-v.ab.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Eduviges Delfina o Eduviji Delfina Pérez de Trías, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 22 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario. Mz.23-7621-v.ab.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Julio Reichardt, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 4 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario. Mz.23-7620-v.ab.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ignacio Piñeyrua o Piñeirua o Fernández Piñeirua, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 21 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario. Mz.23-7619-v.ab.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Eleodora o Eldora Plada, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Febrero 13 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario. Mz.23-7662-v.ab.10.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Filomena Amorín de Olano, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 20 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario. Mz.22-7579-v.ab.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Dolores Ferreira de Silva, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 21 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario. Mz.22-7580-v.ab.9.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Rosa Martínez de Hermida y don Eugenio Escolástico o Eugenio Hermida, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 7 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario. Mz.22-7581-v.ab.9.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Clara Tejería de Espondaburu, rectificación de partidas", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las partidas de nacimiento de Flora, Bella Isolina y Julieta Espondaburu, estableciéndose que donde las inscriptas aparecen la primera con el nombre de Justa Romana, la segunda con el de Isolina y la tercera con el de Julia, debe decir Flora, Bella Isolina y Julieta, respectivamente Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 24 de 1928. — C. Walter Balleta, Actuario. Mz.22-7578-v.ab.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Margarita Zapetta o Sappetta o Zapetto o Sapeta o Sapetta de Deferrari o de Ferrari, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 4 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario. Mz.21-7542-v.ab.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Guillerma Ascuaga de Campos, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Febrero 27 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario. Mz.21-7541-v.ab.8.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Santiago Codevila o Cadevilla, don Pedro Codevila o Cadevilla y doña María Codevila o Cadevilla, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 11 de 1928. — C. Walter Balleta, Actuario. Mz.21-7540-v.ab.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Decía de Chiazzaro, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, y especialmente se cita, llama y emplaza a los herederos de Angel Chiazzaro y su esposa María Dearmas de Chiazzaro, o sea a Angel, Manuel, Sofía, Paula, José, Bernardo, Alberto, Primitivo, Francisco, Laura, José e Isidoro Chiazzaro, para que dentro del expresado término comparezcan, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes. — Montevideo, Marzo 12 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario. Mz.21-7539-v.ab.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Balbi, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 16 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario. Mz.19-7479-v.ab.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Fernando Etchegorry, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 7 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario. Mz.18-7491-v.ab.4.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Carlos Tomás Rudecindo o Carlos Brian, don Domingo Juan o Domingo J. Brachetto, don Ricardo Núñez Brian y don Angel Brian, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Enero 28 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario. Mz.15-7325-v.ab.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Alfredo Yanichini o Giannecchini, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Febrero 27 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario. Mz.13-7255-v.ab.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eugenio Alonso Freire, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Diciembre 17 de 1928. — C. Walter Balleta, Actuario. Mz.13-7264-v.ab.24.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra Basilio Karaychev, ejecución de hipoteca", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Basilio Karaychev para que comparezca por sí o por apoderado a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio.—Montevideo, Marzo 4 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario. Mz.9-7129-v.ab.20.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE PRIMER TURNO

Convocatoria

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se convoca a todos los acreedores, conocidos y desconocidos, privilegiados y personales de don Jesús M. Bralo para la junta que tendrá lugar el veinticinco de Abril próximo, a las dieciséis horas, con el objeto de proceder a la verificación de créditos y demás medidas legales en este Juzgado, 25 de Mayo 692, previniéndose que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran a la junta. Y de conformidad con el artículo 1673 del Código de Comercio se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Marzo 20 de 1929. — Mateo Mario Figares, Actuario. Ab.1.o-7668-v.ab.11.

Declaración de quiebra

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber que don Carmelo Adipp ha sido declarado en estado de quiebra, y se está procediendo con arreglo al Código de Comercio, previniéndose no se hagan pagos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren, debiendo, los que tengan bienes de pertenencia del mismo hacer manifestación de ellos al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, deberán presentar al síndico nombrado, señor don Carlos Spangenberg (hijo), los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días. — Montevideo, Marzo 21 de 1929. — Mateo Mario Figares, Actuario. Ab.1.o-7669-v.ab.11.

Rehabilitación

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber que don Mauricio Silberman, se ha presentado en los autos de su quiebra pidiendo su

rehabilitación. Y de conformidad con el artículo 1776 del Código de Comercio y a sus efectos se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Marzo 4 de 1929. — Mateo Mario Figares, Actuario. Mz.20-7489-v.ab.6.

Reunión de acreedores

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se convoca a los acreedores de don Pedro Bofill para una reunión que tendrá lugar el dieciséis de Abril próximo, a las dieciséis horas, con el objeto de ocuparse de una propuesta de concordato judicial hecha por dicho señor. Se previene: que el balance y demás documentos presentados por el deudor, así como el informe del contador, una vez presentado, pueden ser examinados en esta oficina 25 de Mayo 692, pudiendo formularse las observaciones que determina el artículo 1532 del Código de Comercio, dentro del plazo de veinte días, a contarse desde la primera publicación. — Montevideo, Marzo 13 de 1929. —Mateo Mario Figares, Actuario. Mz.18-7433-v.ab.4.

Quiebra

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber que el comerciante de esta plaza don Blas Homero Grazide ha sido declarado en estado de quiebra, y se está procediendo con arreglo al Código de Comercio, previniéndose no se hagan pagos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren, debiendo los que tengan bienes de pertenencia del mismo hacer manifestación de ellos al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, deberán presentar al síndico nombrado, señor don Nicolás Storace, los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días. — Montevideo, Marzo 14 de 1929. — Mateo Mario Figares, Actuario. Mz.16-7369-v.ab.3.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE SEGUNDO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, en el expediente "Andrés Altmann contra Herman Weinberger. Disolución de sociedad", se cita, llama y emplaza a don Herman Weinberger para que comparezca ante este Juzgado, calle Misiones número 1379, a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio.—Montevideo, Marzo 13 de 1929 — Teófilo M. Real. Ab.3-7763-v.my.10.

Homologación de concordato

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Salomón Elías, solicitando la homologación del siguiente concordato preventivo extrajudicial: "Entre los abajo firmados, por una parte don Salomón Elías, y por otra sus acreedores, convienen lo siguiente: 1.o Don Salomón Elías, comerciante establecido en Wáshington 249, se compromete a pagar a sus acreedores el 50 por ciento de sus respectivos créditos en tres cuotas iguales y proporcionales, a los 6, 12 y 18 meses; 2.o Este plazo empezará a correr desde que el presente convenio sea firmado por todos los acreedores o desde la homologación, si fuere necesario; 3.o El señor Salomón Elías se compromete a reponer el sellado y a llenar todos los trámites que sean necesarios para la validez del presente convenio. — Salomón Elías. — Ebrain Janile, $ 300.37. — Isa Hnos., $ 1.082.13 — Juan M. Porta, $ 552.55. — Antonio Barquet, $ 803.37. — Jac Pintos. $ 1.087.53. — Marcos Nahoum y Jacoel, $ 204.55. — Jacobo I. Sasson, $ 625.91. — H. Basil, $ 613.64. — Au. Sfeir Hnos., $ 188.83. — Sus y Sabbag, pesos 741.91. Audi y Nadruz, $ 173.80. — Castelli, Penella y Cía.; $ 195.38. — Torres y Cía., $ 22.50. — Marcos Castagnino, $ 73.35. — Isern y Cía., $ 26.00. — Bensusan I. Benerbet, $ 180.47. — José Martínez Reina, $ 182.00. —Hay un sello que dice: "Sociedad Químico-Industrial Productos Oriente. — p. Cantarini y Olazarri". Olazarri, $ 17.50. — Salvo, Campomar y Cía., $ 339.91. — Raúl Maya, $ 38.60. —S Pinnejos, $ 55.15. — Por Elastic de Bale, en el carácter que investimos como representantes. Hijos de J. Caramés y Cía., por dólares 676.40. — Amiel y Amiel, $ 119.26. — Víctor Bepaderet. — Isaac Cohen, $ 620.80. — Isaac C. Macedar, $ 139.31. — Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 7 de 1929. — Teófilo M. Real, Escribano Público Ab.3-7741-v.ab.13.

Cesación de pagos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, en el expediente "Jacobo C. Risman. Quiebra. Retroactividad", se hace público que se ha dictado la siguiente resolución, que a continuación se transcribe: "925. — Montevideo, Febrero 8 de 1929. — Vistos: De acuerdo con lo manifestado por el síndico en el informe precedentemente testimoniado; Fíjase el 19 de Noviembre de 1927, como fecha de la efectiva cesación de pagos del fallido Jacobo C. Risman. Háganse las publicaciones de ley y agréguese esta pieza por cordón a los autos principales. — Carve Urioste. Lo proveyó y firmó, etc. — Teófilo M. Real, Escribano Público". Y a sus efectos, se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 1.o de 1929. — Teófilo M. Real, Escribano Público. Ab.2-7730-v.

Cesación de pagos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, en el expediente "Herminio S. Pisani. Quiebra. Retroactividad", se hace público que se ha dictado la resolución que a continuación se transcribe "17823. — Montevideo, Noviembre 28 de 1928. — Vistos. De acuerdo con lo manifestado por el Síndico en el informe precedentemente testimoniado. Fíjase el 1.o de Junio último como fecha de la efectiva cesación de pagos del fallido Herminio S. Pisani. Háganse las publicaciones de ley y agréguese esta pieza por cordón a los autos principales. — Carve Urioste. Lo proveyó y firmó, etc. — Teófilo M. Real, Escribano Público." Y a sus efectos, se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 10 de 1928. — Teófilo M Real, Escribano Público. Ab.2-7731-v.ab.

Propuesta de concordato

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita a los acreedores de los comerciantes Julio y Reynaldo Saporiti, para la reunión que tendrá lugar el día veinte de Abril próximo, a las once horas en la Sala de Audiencias de este Juzgado, calle Misiones número 1378, a objeto de ocuparse de la propuesta de concordato presentada por dichos señores. Se previene: 1.o Que el balance, memoria y demás documentos presentados, así como el informe del Contador, una vez producido, pueden ser examinados en la Oficina Actuaria. 2.o Que las observaciones a que se refiere el artículo 1532 del Código de Comercio pueden formularse hasta el diez del mismo mes; y 3.o Que ha sido designado Contador-Interventor don Luis Lezama Muñoz. — Montevideo, Marzo 19 de 1929. — Teófilo M. Real, Escribano Público. Ab.1.o-7690-v.ab.11.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, en el expediente "Ucher Jusim, quiebra, calificación", se cita, llama y emplaza al fallido Ucher Jusim, para que comparezca ante este Juzgado, calle Misiones 1378, a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio. — Montevideo, Marzo 15 de 1929 — Teófilo M. Real, Escribano Público. Mz.23-7655-v.my.7.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace público que ha sido declarado en estado de quiebra el comerciante de esta plaza Gregorio Schwartz y que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que así lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa: 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del citado fallido, deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. 3.o Que ha sido designado Síndico don Juan Andrés Guerín, y 4.o Que se ha señalado el término de noventa días, dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al nombrado Síndico, para la debida toma de razón. Y a sus efectos, se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 11 de 1929— Teófilo M. Real, Escribano Público. Mz.23-7654-v.ab.23.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, en el expediente "Antenor Cabrera contra Alberto C. Malgor, cobro de pesos", se cita, llama y emplaza a don Alberto C. Malgor para que comparezca ante este Juzgado, calle Misiones 1378, a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, y se le cita además, para que comparezca a llenar el requisito de la conciliación, dentro del expresado término de noventa días. Se hace constar que se ha habilitado el próximo feriado de la Semana del Turismo a los efectos de esta publicación— Montevideo, Marzo 19 de 1929 — Teófilo M. Real, Escribano Público. Mz.21-7562-v.my.4.

Cesación de pagos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, en el expediente "Ucher Jusim, quiebra, retroactividad", se hace público que se ha dictado la siguiente resolución, que a continuación se transcribe: "2216. — Montevideo, Marzo 6 de 1929. — Vistos: Atento a lo manifestado por el síndico, teniendo presente que, según resulta de los autos principales, no fué pagada, por lo menos, la obligación vencida el 28 de Agosto de 1928. Fíjase como fecha de la efectiva cesación de pagos del fallido Ucher Jusim el 28 de Agosto de 1928. Háganse las publicaciones de ley y agréguese esta pieza por cordón a los autos principales. — Carve Urioste. — Lo proveyó y firmó, etc. — Teófilo M. Real, Escribano Público". — Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 12 de 1929. —Teófilo M. Real, Escribano Público. Mz.18-7418-v.ab.4.

Cesación de pagos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, en el expediente "Simón Kropman, quiebra, retroactividad", se hace público que se ha dictado la siguiente resolución que a continuación se transcribe: "2215. — Montevideo, Marzo 6 de 1929. — Vistos: De acuerdo con lo manifestado por el síndico en el informe precedentemente testimoniado. Fíjase el 30 de Junio de 1928 como fecha de la efectiva cesación de pagos del fallido Simón Kropman. Háganse las publicaciones de ley y agréguese esta pieza por cordón a los autos principales. — Carve Urioste. — Lo proveyó y firmó, etc. — Teófilo M. Real, Escribano Público". — Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 9 de 1929. — Teófilo M. Real, Escribano Público. Mz.18-7417-v.ab.4.

Cesación de pagos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, en el expediente "Arnaldo Gavazzo, quiebra, retroactividad", se hace público que se ha dictado la siguiente resolución, que a continuación se transcribe: "2317. — Montevideo, Marzo 8 de 1929. — Vistos: Atento lo manifestado por el síndico a fojas 27 a, de los autos de quiebra, y lo expuesto en el informe precedentemente testimoniado; y teniendo en cuenta que, por lo menos, quedó impaga la obligación vencida el 30 de Octubre de 1925, acreditada por el documento que luce a fojas 1 de los autos principales. Fíjase el 30 de Octubre de 1925 como fecha de la efectiva cesación de pagos del fallido Arnaldo Gavazzo. Háganse las publicaciones de ley y agréguese esta pieza por cordón a los autos de quiebra. — Carve Urioste. — Lo proveyó y firmó, etc. — Teófilo M. Real, Escribano Público". — Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 12 de 1929. —Teófilo M. Real, Escribano Público. Mz.18-7419-v.ab.4.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, en los autos "Banco de Crédito contra Juan M. Portillo Díaz y Joaquín Martínez Arboleya, cobro ejecutivo de pesos", se cita, llama y emplaza a don Joaquín Martínez Arboleya, para que comparezca ante este Juzgado, calle Misiones 1378, a estar a derecho en estos autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 27 de 1929 — Teófilo M. Real, Escribano Público. Mz.9-7146-v.ab 20.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PRIMER TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a doña Florinda Roldán para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y llenar la conciliación en el juicio que por divorcio le sigue don Oscar M. Rajoy, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 23 de 1929. — José Pedro Barbot, Actuario. Ab.3-7760-v.my.10.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Alberto C. Brignole, se hace saber al público que se ha presentado don Luis Vanzzino, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: partida de nacimiento de Luis Vanzzino, por figurar en ella el apellido

paterno del inscripto como Vansino y el materno como Cabite, cuando en realidad son respectivamente, Vanzzino y Gabito; y partida de matrimonio de José Vanzzino con Margarita Gabito, por aparecer en ella el apellido del contrayente como Vancino y Vacino, cuando el verdadero es Vanzzino; y el de la contrayente como Cabito y Caliste, cuando en realidad es Gabito. Se hace esta publicación a los efectos de la ley de la materia. — Montevideo, Marzo 21 de 1929. — José Pedro Barbot, Actuario.
Ab.2-7729-v.ab.18.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a doña Josefina Scarpazo para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en los autos que por divorcio le ha iniciado su esposo don José Rodríguez García, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 23 de 1929. — José Pedro Barbot Actuario.
Ab.1.o-7702-v.my.8.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado DeDpartamental de primer turno, doctor Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a todos los que por cualquier título o concepto se consideren con algún derecho posesorio sobre el solar de terreno situado en el Barrio Buenos Aires de este Departamento, manzana letra O, señalado con el número diez y siete en el plan respectivo, compuesto de once metros cuarenta y dos centímetros de frente al Este, sobre el Camino a la Cuchilla Grande, lindando por el Sur, con don Benjamín C. de Olivera, por donde mide cincuenta y dos metros treinta y cuatro centímetros; al Oeste, con don Francisco Capucci y al Norte, con terreno de propiedad del postulante, y empadronado con el número ochenta y nueve mil seiscientos diez (89610), a fin de que comparezca dentro del término de noventa días a estar a derecho en los autos "Bertolotto Pilades. posesión", todo bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 16 de 1929. — José Pedro Barbot, Actuario.
Ab.1.o-7692-v.my.8.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Emilia Comesaña de Sivori, citándose y emplazándose por el término de treinta días, a todos los que se consideren con derecho en ella, a fin de que se presenten ante este Juzgado a deducirlo, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 21 de 1929. — José Pedro Barbot, Actuario.
Ab.1.o-7689-v.ab.11.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a doña Rosalía Traversa para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y llenar la conciliación en el juicio que por divorcio le sigue don Julio César Traversa, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 22 de 1929. — José Pedro Barbot, Actuario.
Ab.1.o-7665-v.my.8.

Rectificación de partida

Certifico: Que con esta fecha se han expedido tres avisos del tenor siguienete: "Rectificación de partida". Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor Atilio C. Brignole se hace saber que don Eustaquio Oliva Garay se ha presentado solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hijo Eustáquio Albercio, por figurar en ella su hijo como hijo de Eustaquio Agustín Oliva Ortiz en vez de lo verdadero que es: hijo de Eustaquio Oliva Garay; Se hace esta publicación a los efectos de la ley de la materia. — Montevideo, Marzo 11 de 1929. — José Pedro Barbot, Actuario.
Mz.21-7554-v.ab.13

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Alejandro Laesprella y Dámasa Ducas de Laesprella, citándose y emplazándose por el término de treinta días a todos los que se consideren con derecho en ella para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Febrero 19 de 1929. — José Pedro Barbot, Actuario.
Mz.20-7483-v.ab.6.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión testamentaria de don Aurelio Víctor Fernández, o don Aurelio Fernández Araújo, citándose y emplazándose por el término de treinta días a todos los que se consideren con derechos en ella, a fin de que se presenten ante este Juzgado a deducirlos dentro de término, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 18 de 1929. — José Pedro Barbot, Actuario.
Mz.19-7476-v.ab.5.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a don Manuel Riesco, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposa María Menéndez, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 11 de 1929. — José Pedro Barbot, Actuario.
Mz.18-7409-v.ab.29.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Casimiro Alberto Coste Chavarría, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en los autos que le ha iniciado su esposa doña Delia Manuela Mattos, por divorcio unilateral, así como para la audiencia que tendrá lugar el día cinco de Octubre del corriente año, a las quince horas, todo bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, y haciéndose constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos del término y de la publicación de los edictos. — Montevideo, Junio 20 de 1927. — José Pedro Barbot, Actuario.
Mz.14-7269-v.ab.20.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a don José Pedro Ronco por el término de noventa días, a fin de que comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposa doña Margarita Casuso, así como también para la audiencia del día dos de Julio del corriente año, a las quince horas, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 12 de 1929. —José Pedro Barbot, Actuario.
Mz.13-7264-v.ab.24.

Apertura de sucesiones

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor Atilio C. Brignole se hace saber al público la apertura de las sucesiones testamentarias de doña Enriqueta Martínez e intestada de don Arturo Castaño, citándose y emplazándose por el término de noventa días a todos los que se consideren con derechos en ellas a fin de que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar — Montevideo, Marzo 7 de 1929. — José Pedro Barbot, Actuario.
Mz.9-7098-v.ab.20.

Notificación de sentencia

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Atilio C. Brignole, en los autos caratulados "Oblitas Guillermo con Benjamina Miraz, conversión al divorcio", se hace saber: "Montevideo, Febrero 27 de 1929. — Vistos: En definitiva estos autos sobre conversión al divorcio absoluto, seguidos por don Guillermo Oblitas contra doña Benjamina Miraz; Resultando: Que el actor se presentó acompañando, debidamente legalizado, testimonio de sentencia dictada por las autoridades argentinas en juicio sobre separación de cuerpos entre los cónyuges nombrados. Que solicitó, en virtud de estar llenados los requisitos legales, que se decretase la conversión en divorcio absoluto. Que a fojas 5 vuelta fué oído el señor Fiscal de lo Civil, quien se manifestó favorablemente a lo solicitado; Considerando: Que la sentencia testimoniada fué decretada por el abandono voluntario del hogar y habiendo pasado más de tres años de ejecutoriada, el interesado se encuentra en el caso previsto por el artículo 185 del Código Civil; Considerando la conformidad del Ministerio Público, y vistos los artículos 185 y 148, inciso 8.o del Código Civil, fallo: Decretando la conversión en divorcio absoluto el estado de separación de cuerpos existente entre don Guillermo Oblitas y doña Benjamina Miraz. Notifíquese esta sentencia a la esposa por edictos en la forma de estilo, y por el término de noventa días, y ejecutoriada, cúmplase: háganse en forma y a sus efectos las comunicaciones pertinentes; expídanse los testimonios que se solicitaren y archívese el expediente. — Atilio C. Brignole. — Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Atilio C. Brignole, en Montevideo, a veintisiete de Febrero de mil novecientos veintinueve. Doy fe. — Carlos Berro Antuña". — Se hace esta publicación a los efectos de la notificación de la demandada, según lo dispuesto en la sentencia inserta. — Marzo 4 de 1929. — Carlos Berro Antuña, Actuario.
Mz.7-7022-v.ab.17.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Sebastián Sciarra, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Marzo 4 de 1929. —José Pedro Barbot, Actuario.
Mz.7-6995-v.ab.17.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Atilio C. Brignole, se cita y emplaza por el término de noventa días a don Manuel Pardo Suárez, para que comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposa doña María Carolina Castelnuovo, así como también para la audiencia del día catorce de Junio del corriente año, a las quince horas, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 4 de 1929. — José Pedro Barbot, Actuario.
Mz.5-6929-v.ab.15.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a doña Gertrudis Manuela Contreras Feliú para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposo don Manuel Núñez Regueiro, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Febrero 26 de 1929. — José Pedro Barbot, Actuario.
Mz.1.o-6778-v.ab.11.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a doña Germania Berta María Le Jouan para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y llenar la conciliación en el juicio que por divorcio le sigue don Eugenio Jorge Noirfalise, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — José Pedro Barbot, Actuario.
Feb.25-6501-v.ab.8.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a don Melchiades da Silva para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposa doña Cecy Dourado, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. —Montevideo, Febrero 4 de 1929. — José Pedro Barbot, Actuario.
Feb.22-6611-v.ab.4.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a don Julio Rivalie, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio unilateral le ha iniciado doña Alejandra Carmen Coll, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 20 de 1929. — Eduardo Rouzin, Actuario.
Ab.3-7769-v.my.7.

Conversión al divorcio

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber que en los autos caratulados "Carrera Carlos con Ana María Ripamonti. Conversión al divorcio", se ha dictado la sentencia que a continuación se transcribe: "Montevideo, Marzo 5 de 1929. — Vistos: Para sentencia definitiva este juicio seguido por don Carlos Carrera contra doña Ana María Ripamonti, por conversión al divorcio. Resultando: Que el actor manifiesta a fojas 13 que se encuentra separado de cuerpos de su esposa doña Ana María Ripamonti, por sentencia dictada de los Tribunales Italianos, con fecha 8 de Julio de 1922 y solicita que se convierta al divorcio esa separación, de acuerdo con el artículo 185 del Código Civil. Que oído el señor Fiscal de lo Civil (fojas 14 vuelta), no se opone a lo peticionado. Considerando: Que el artículo 185 del Código Civil, establece que transcurridos tres años de una sentencia de separación cualquiera de los cónyuges podrá pedir que se convierta en divorcio, basándose en ella. Que el testimonio de fojas y siguientes que hace plena prueba (ar-

ículos 350 y 357 del Código de Procedimiento Civil), acredita todos los requisitos exigidos por la citada disposición legal, de modo que nada obsta a que se acceda a lo impetrado en el escrito inicial. Por todos estos fundamentos, fallo: Declarando convertida al divorcio la separación de cuerpos existente entre los cónyuges Carlos Carrera y Ana María Ripamonti. Notifíquese por edictos, agréguense los diarios en que se inserten, sin otro trámite; ejecutoriada, comuníquese y apreciada las costas acrecidas por la Oficina, archívese. — Enrique C. Armand Ugón. Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, en Montevideo, a cinco de Marzo de mil novecientos veinte y nueve. Doy fe. — Eduardo Routín. Se hace esta publicación a los efectos de la notificación de la demandada, en Montevideo a doce de Marzo de mil novecientos veinte y nueve. — Eduardo Routin, Actuario. Mz.23-7664-v.my.3.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a don Luisa Anita Casabona, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Amadeo Juan Francisco Sanlorenzo, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 8 de 1929. — Eduardo Routin, Actuario. Mz.21-7242-v.my.4.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a don José Esquivel, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Herminia Pesce, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 19 de 1929. —Eduardo Routin, Actuario. Mz.20-7511-v.my.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Natalio Verga, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 13 de 1929. — Eduardo Routin, Actuario. Mz.20-7356-v.ab.6.

Prescripción

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C Armand Ugón, se cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a un terreno empadronado con el número setenta mil cuatrocientos doce con sus mejoras, situado en este Departamento, compuesto según plano del agrimensor don Eduardo Belloni, del 27 de Enero de 1914, de trescientos ochenta y tres metros un decímetro cuadrado que se deslindan así: diez metros veinte centímetros de frente al Sud sobre la calle Monte Caseros hoy denominada Juan J. Rousseau, por treinta y siete metros cincuenta y cinco centímetros de fondo y lindando al Norte con terrenos de José Debernardi; al Este, con don Francisco Debernardi y al Oeste con D. N. Vera, a fin de que dentro del término de noventa días, comparezcan a estar a derecho en el juicio que por prescripción ha iniciado don Cayetano Delbene, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 8 de 1929 — Eduardo Routin, Actuario. Mz.20-7256-v.my.3.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a doña Angela Elena Antonini, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Miguel Antonio Olabarriaga, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 13 de 1929. — Eduardo Routin, Actuario. Mz.16-7385-v.ab.27.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor Enrique C Armand Ugón, se cita y emplaza a doña Margarida Besser, a fin de que dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación, en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Frederico Haucke, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio — Montevideo, Marzo 8 de 1929 — Eduardo Routin, Actuario. Mz.15-7155-v.ab.26.

Declaración de ausencia

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber que ante este Juzgado, se ha presentado doña Alejandrina González, solicitando la declaración de ausencia de don Juan Garino González, y a los efectos que determinan los artículos cincuenta y nueve y siguientes del Código Civil, se hace esta publicación — Montevideo, Marzo 11 de 1929. —Eduardo Routin, Actuario. Mz.15-7326-v.ab.13.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a don Patricio Borgatello, a fin de que dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación, en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Julia Minardi, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 8 de 1929 — Eduardo Routin, Actuario. Mz.13-7244-v.ab.21.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a doña Jacinta Vidaurreta a fin de que, dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación, en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Miguel Angel Dell'Orto, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 8 de 1929. — Eduardo Routin, Actuario. Mz.13-7243-v.ab.21.

Declaración de ausencia

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado doña Angela Zervi de Fleig y doña María Angélica Fleig, solicitando la declaración de ausencia de don Francisco Fleig. Y a los efectos que determinan los artículos 59 y siguientes del Código Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 20 de 1929. —Eduardo Routin, Actuario. Mz.13-7229-v.ab.11.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a doña Ana o Ana María Colangelo, a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Pedro Valentín Luc Ximénez o Giménez, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 8 de 1929. — Eduardo Routin, Actuario. Mz.11-7064-v.ab.22.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a doña Emilie (Emilia) Aloisia Benz, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Eugen Johann (Eugenio Juan) Bohm, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 7 de 1929. — Eduardo Routin, Actuario. Mz 11-7190-v.ab.22.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a doña Rosa Pallos Lista, a fin de que dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación, en el juicio que por divorcio le ha iniciado don José María Chans, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio — Montevideo, Marzo 8 de 1929. — Eduardo Routin, Actuario. Mz.11-7156-v.ab.22.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor Enrique C. Armand Ugón se cita y emplaza a don Angel Roberto Pizarro Lastra, a fin de que dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación, en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Sara Florencia Arigós, bajo apercebimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Diciembre 24 de 1928 — Eduardo Routin, Actuario. Mz.7-6461-v.ab.18.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a don José Goncalvez, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Adriana Nievas o Nieves, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 4 de 1929. — Eduardo Routin, Actuario. Mz.7-7012-v.ab.17.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a don León Irureta Goyena, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Estela Vigneles Basavilbaso, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 4 de 1929. — Eduardo Routin, Actuario. Mz.6-6954-v.ab.16.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a doña Adela Soledad Escota, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Benjamín J. Parmele, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 4 de 1929. — Eduardo Routin, Actuario. Mz.6-6955-v.ab.16.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a don José María Invire, a fin de que dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Carmen Vázquez García, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 20 de 1929. — Eduardo Routin, Actuario. Mz.4-6854-v.ab.13.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a don Abrahan García, a fin de que dentro del término de noventa días, comparezcan a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación, en el juicio que por divorcio unilateral le ha iniciado doña Haydée Recabarren, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Enero 26 de 1929 — Eduardo Routin, Actuario. Mz.1.o-6802-v.ab.11.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a doña Cecile Marguerite Dubois, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Ernest Albert Mortimer, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 23 de 1929. — Eduardo Routin, Actuario. Feb.27-6736-v.ab.10.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a doña Teresa Balbina Altuna, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación, en el juicio que por divorcio le ha iniciado don René Esswein, o René Lovely Esswein, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio.—Montevideo, Febrero 19 de 1929. —Eduardo Routin, Actuario. Feb.22-6622-v.ab.5.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a don Juan Wick, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Ana María Spiegler, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio — Montevideo, Febrero 7 de 1929. — Eduardo Routin, Actuario. Feb.22-6828-v.ab.5.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a don Federico Arriaga a fin de que dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho y a llenar el re-

quisito de la conciliación, en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Magdalena Elena Kelsch, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio — Montevideo, Febrero 19 de 1929 — Eduardo Routín, Actuario. Feb.21-6589-v.ab.4

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a don Francisco Marcos Bordas, a fin de que dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación, en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Eladia María Esther Roldan, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio — Montevideo, Febrero 19 de 1929. — Eduardo Routín, Actuario. Feb.21-6586-v.ab.4

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a don Carlos Augusto Conrado Bartel, a fin de que dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho a llenar el requisito de la conciliación, en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Elisabeth Wanda Franke, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio — Montevideo, Febrero 19 de 1929 — Eduardo Routín, Actuario. Feb.21-6585-v.ab.4

JUZGADO DE PAZ DE LA 21.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 21.a sección de la Capital, recaída en los autos seguidos ante este Juzgado por la Dirección General de Impuestos Directos por cobro de Contribución Inmobiliaria de las propiedades empadronadas con los números 48128, 49745, 49777 y 58960, se cita, llama y emplaza a don Venancio López Diez, Juan Giovanola Arenas, Valentín Guzzo y Rufina García, sus herederos o cualquier otra persona que se considere con derecho alguno en los citados inmuebles que se describirán a continuación, para que por sí o por quien los represente en forma legal comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en estos autos bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos. Los citados inmuebles se deslindan así: Padrón 48128, de don Venancio López Diez, sito en el pueblo Peñarol, tiene doce metros con cincuenta centímetros de frente al Sur, sobre la calle Pasteur, por igual extensión en el contrafrente al Norte, lindando con doña Angela C. de Andreoli, por veintinueve metros en los costados Este y Oeste, lindando con don Sinforoso Alexandres y Santiago Pissano y Pablo Passalaqua, respectivamente. Superficie trescientos sesenta y dos metros con cincuenta centímetros cuadrados. Aforo $ 300. Padrón número 49745, de don Juan Giovanola Arenas, sito en el pueblo Conciliación, tiene nueve metros al Este, sobre el Camino Santos, por igual extensión en el contrafrente al Oeste, lindando con el Banco de Cobranzas, por treinta y seis metros en los costados Norte y Sur, lindando con don José Augusto Brun y Banco de Cobranzas, respectivamente. Superficie trescientos veinticuatro metros cuadrados. Aforo $ 100. Padrón número 49777, de don Valentín Guzzo, en el pueblo Conciliación, tiene nueve metros de frente al Suroeste, sobre la calle Vecinal, por igual extensión en el contrafrente al Noreste, lindando con el Banco de Cobranzas por treinta y seis metros en los costados Noroeste y Sureste, lindando, con don Casto Alval y Banco de Cobranzas, respectivamente. Superficie trescientos veinticuatro metros cuadrados. Aforo $ 200. Padrón número 58960, de doña Rufina García, sito en el pueblo Lavalleja, tiene ocho metros con cincuenta y nueve centímetros de frente al Sureste, sobre la calle Covadonga, por igual extensión en el contrafrente al Noroeste, lindando con don Juan Guerra y otros, por veintiún centímetros por veintiséis metros con veintiún centímetros en los costados Suroeste y Noreste lindando con frente a la calle Servidumbre y lindando con don Juan Guerra y otros, respectivamente. Superficie doscientos veinticinco metros con catorce decímetros cuadrados. Aforo $ 100. — Sayago, Febrero diez y nueve de mil novecientos veintinueve. — Juan G. Bula, Juez de Paz. Feb.22-6601-v.ab.5.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Julio O. Dieux se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Juan Martínez Pintos, en representación de los sucesores de doña Constancia Ungari o Constantina Anunciata Ungari, solicitando la rectificación de la partida de defunción de la expresada causante en la forma siguiente: Donde dice Constancia Ungari, debe decir Constantina Anunciata Ungari, que es el verdadero. A los efectos legales se hace esta publicación. — Artigas, Marzo 21 de 1929. — Carlos M. Paravís, Actuario. Ab.2-7726-v.ab.18

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Julio O. Dieux, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Josefa Etchegoyen o Echegoyen, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Artigas, Marzo 15 de 1929. — Carlos M. Paravís, Secretario. Mz.23-7644-v.ab.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Julio O. Dieux, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Eugenia Cazabonnet de Vázquez, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Artigas, Marzo 15 de 1929. — Carlos M. Paravís, Secretario. Mz.23-7645-v.ab.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Julio O. Dieux, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Bofill, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Artigas, Marzo 5 de 1929. — Carlos M. Paravís, Secretario. Mz.13-7235-v.ab.10.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eliseo Bordoni Posse, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión testamentaria de don Justiniano Reyes, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella, se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Canelones, Diciembre 21 de 1928.—Eduardo Sagarra, Actuario. Mz.23-7607-v.ab.10.

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental doctor don Eliseo Bordoni Posse y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Manuel Viñoly o Viñole a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella, se presenten a deducirlos en forma dntro del término de treinta días, bajo apercibimiento — Canelones, Noviembre 22 de 1928. — Eduardo Sagarra, Actuario. Mz.23-7608-v.ab.10.

Suspensión de pagos

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eliseo Bordoni Posse, se hace saber al público que por auto dictado por el mismo con fecha 13 de Diciembre próximo pasado en los autos caratulados: "Vicente Tudisco, quiebra. Pieza relativa a la fijación de la época de suspensión de pagos", fijó como época de suspensión de pagos del fallido Vicente Tudisco, la del primero de Noviembre de mil novecientos veintisiete. — Canelones, Febrero 25 de 1929 — Eduardo Sagarra, Actuario. Mz.23-7610-v.ab.9.

Nombramiento de Síndico

EDICTO — Por mandato de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eliseo Bordoni Posse, y a los efectos del artículo 1615 del Código de Comercio, se hace saber al público que la Excelentísima Alta Corte de Justicia por acuerdo de fecha 19 de Diciembre de 1928, de conformidad con la propuesta elevada por este Juzgado, designó Síndicos en este Departamento por el corriente año 1929, a las siguientes personas: don Gilberto Espino, don Manuel Casal, don Ricardo Paganini, don Humberto Volpe, don Arturo Oliver, don Raúl Legnani, don Edelberto Bocardo y don Nicolás González. — Canelones, Marzo 14 de 1929 — Eduardo Sagarra, Actuario. Mz.23-7609-v.ab.9.

Rectificación de partidas

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eliseo Bordoni Posse, se hace saber al público que en los autos sucesorios de doña Teodora Cabara de Besio, se presentó don Carlos C. Cámera, con la personería que en ellos tiene acreditada, manifestando que en las siguientes partidas de nacimiento de los hijos de la causante, se han padecido errores en los apellidos y nombres, solicitando en consecuencia su rectificación: El apellido paterno que es Besio, aparece: en la de nacimiento de Juan José Félix, Beiso, en la de Gregorio, Besso, en la de Inocencio Francisco, Betri, en la de Fidelina, Veizo, y en el nombre de esta heredera "Petrona Teresa Severina", en la de Modesto Aureliano, Veso, y en la de Felicia Teodora, Beiso, y en la de Silverio Hermenegildo, Vesio; finalmente en la de Aurelia, el nombre de ésta aparece como María; y el apellido materno que es Cabara, aparece: en la de Juan José Félix, Gabazza y en la de Gregorio, Gavasa — Canelones, Marzo 9 de 1929. — Eduardo Sagarra, Actuario. Mz.20-7491-v.ab.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eliseo Bordoni Posse, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Vicenta Piñeiro o Piñeyro de Lennos o Lemos, a fin de que todos los que se considern con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Marzo 12 de 1929. — Eduardo Sagarra, Actuario. Mz.18-7430-v.ab.4.

Emplazamiento

Por disposición de S.S.a el señor Juez Letrado Departamental doctor don Bolívar Baliñas, se emplaza por el término de noventa días a los propietarios o sus causa-habientes, o a quienes se consideren con derechos en la propiedad ubicada en esta ciudad en la calle José Batlle y Ordóñez entre las de Salto y Paysandú, situada entre las propiedades de los señores Gonzáles y Quinteros y Miguel Germán, para que comparezcan a estar a derecho en el juicio que por cobro ejecutivo de pesos ha iniciado don Pablo Stelardo por la pavimentación de adoquín construída frente a la referida propiedad, bajo apercibimiento de que si no lo hicieren, se designará defensor de oficio. — Canelones, Setiembre 4 de 1928. — Eduardo Sagarra, Actuario. Mz.7-7028-v.ab.17.

JUZGADO DE PAZ DE LA 10.a SECCION DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 10.a sección del Departamento de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de don Prudencio Arias, citándose a los que se consideren con derecho en ella para que concurran a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Tala, Marzo 10 de 1929. — Julio Mario Pérez Fernández, Juez de Paz. Mz.19-4777-v.ab.5.

JUZGADO DE PAZ DE LA 11.a SECCION DE CANELONES

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 11.a sección de Canelones, dictada en los autos "Administración de Rentas de Canelones contra Juan C. Bascou, por cobro de impuestos y recargos del comercio empadronado con el número 157", se cita y emplaza al referido Juan C. Bascou para que comparezca ante este Juzgado a fin de llenar el Requisito de la conciliación y para que esté a derecho en dichos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiera lugar por derecho. — San Ramón, Febrero 16 de 1929. — Ebelio Ubiría. Mz.2-6812-v.ab.12.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 11.a sección de Canelones, dictada en los autos "Administración de Rentas de Canelones contra don José Abalo, cobro de contribución inmobiliaria adeudada por la piedad urbana número 537", situada en el huerto número 116 de esta villa, a la margen del río Santa Lucía, se cita, llama y emplaza a dicho señor o a quienes se consideren con derecho a la referida propiedad para que comparezcan ante este Juzgado a llenar la conciliación y a estar a derecho en dichos autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — San Ramón, Febrero 16 de 1929. —Ebelio Ubiría. Mz.2-6813-v.ab.12.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 11.a sección de Canelones, dictada en los autos "Administración de Rentas de Canelones contra doña Luisa Ferre, cobro de contribución inmobiliaria adeudada por la propiedad urbana número 250, manzana 61, ubicada en la calle Recreo y Carmen, formando esquina", se cita, llama y emplaza a dicha señora para que comparezca ante este

Juzgado a estar a derecho en dichos autos y para llenar el requisito de la conciliación por el término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — San Ramón, Febrero 16 de 1929. — Ebelio Ubiría.
Mz.2-6814-v.ab.12.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 11.a sección de Canelones, dictada en los autos "Administración de Rentas de Canelones contra Ana S. de Castillos, por cobro de contribución inmobiliaria adeudadas por las propiedades empadronadas con los números 132 y 168", situadas en las manzanas 30 y 38, dando ambas a las calles Canelones y Ceibal, con orientación Norte y Sur, respectivamente, se cita, llama y emplaza a dicha señora o a quienes se consideren con derecho a las referidas propiedades para que comparezca a llenar la conciliación y estar a derecho en dichos autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San Ramón, Febrero 16 de 1929. — Ebelio Ubiría.
Mz.2-6815-v.ab.12.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Narcisa Cabrera, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Febrero 26 de 1929. — Juan F. Furno, Actuario.
Mz.19-7473-v.ab.5.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, dictada en los autos caratulados "José Scolpino, prescripción adquisitiva", se cita, llama y emplaza a don José Miguel Pérez o sus sucesores y a doña Dorotea Bandera de Barbosa y a todos los que se consideren con derecho por cualquier título que sea en una fracción de campo ubicada en la novena sección de este Departamento, compuesta de veintinueve hectáreas once mil cincuenta y dos metros cuarenta decímetros, que limita: al Norte, sucesión José Miguel Pérez; al Este, Trifón Barbosa; Sud, Odórico Saravia; Oeste, Mauricio Rodríguez; a fin de que comparezcan a deducir sus derechos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a contar de la fecha del presente edicto, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Y para ser publicado en el "Diario Oficial" y en un periódico local por el término de treinta días consecutivos, expido el presente, que signo y firmo, en Melo, a veintiséis de Febrero de mil novecientos veintinueve. — Juan F. Furno, Actuario.
Mz.7-7017-v.ab.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Ernesto Felippone, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Costa, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Marzo 10 de 1927. — Juan F. Furno, Actuario.
Mz.19-7474-v.ab.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Felipe Ibrahin Aude, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubier lugar. — Melo, Marzo 13 de 1929. — Efraim Ortiz Urrutia, Actuario Adjunto.
Mz.18-7107-v.ab.4.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez L. Dptal. de Colonia, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Esteban Pérez, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Marzo 19 de 1929. — Antonio María Astigarraga, Escribano Adjunto.
Ab.2-7730-v.my.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez L. Dptal. de Colonia, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pablo Bilat, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Marzo 20 de 1929. — Antonio María Astigarraga, Escribano Adjunto.
Ab.2-7708-v.ab.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez L. Dptal. de Colonia, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Sarachu, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Marzo 20 de 1929. — Raúl Barbot, Actuario.
Ab.1.o-7704-v.ab.11.

Incapacidad

Por auto de fecha 23 de Febrero último, dictado por el señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor Carlos L. de Freitas, en el expediente caratulado "Manuel Jorajuria, solicitando se declare incapaz a su señora madre doña Inocencia Antúnez de Jorajuria", ha sido declarada incapaz la mencionada señora doña Inocencia Antúnez de Jorajuria, habiéndose designado su Curador, a su hijo don Manuel Jorajuria. A los efectos de derecho se hace la siguiente publicación por el término de quince días. —Colonia, Marzo 20 de 1929. — Antonio María Astigarraga, Escribano Adjunto.
Ab.2-7703-v.ab.18.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de la Colonia, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don José Miguel Bilat, solicitando la rectificación de la partida de defunción de su padre don Pablo Bilat, manifestando que se consignó como apellido del fallecido Bidat, en vez de Bilat, que es el verdadero. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Colonia, Marzo 18 de 1929. — Raúl Barbot, Actuario.
Ab.2-7705-v.ab.18.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de los cónyuges Lorenzo Pisano y María Bassallo y de sus hijos Carlos y Félix Pisano, citándose a todos los que se consideren con derechos a las herencias para que se presenten a deducirlos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Marzo 12 de 1929. — Antonio María Astigarraga, Escribano Adjunto.
Mz.22-7587-v.ab.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Norberto José Pino, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Marzo 9 de 1929. — Antonio María Astigarraga, Escribano Adjunto.
Mz.19-7436-v.ab.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público que en los autos sucesorios de doña Ramona Aristimuño de Ezpeleta, se ha decretado la apertura de la sucesión de don Pablo Ezpeleta, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Marzo 8 de 1929. — Antonio María Astigarraga, Escribano Adjunto.
Mz.19-7437-v.ab.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura de la sucesión de don Santiago Wohlwend, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Marzo 8 de 1929.— Raúl Barbot, Escribano.
Mz.16-7391-v.ab.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Carlos L. de Freitas se hace saber la apertura de la sucesión de don José María Querejeta, citándose a todos los que se consideren con derecho a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días — Colonia, Marzo 4 de 1929. — Antonio María Astigarraga, Escribano Adjunto.
Mz.9-7085-v.ab.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Adelaida Banchero de Gabitto citándose a todos los que se consideren con derecho a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días — Colonia, Marzo 4 de 1929 — Antonio María Astigarraga, Escribano Adjunto.
Mz.9-7086-v.ab.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Rosa Dapelo de Thove, citándose a todos los interesados para que se presneten a deducir sus derechos, dentro del término de treinta días —Colonia, Febrero 21 de 1929. — Raúl Barbot, Escribano.
Mz 9-7083-v.ab.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de don Juan Monay, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos, dentro del término de treinta días.—Colonia, Febrero 21 de 1929. — Raúl Barbot, Escribano.
Mz.9-7084-v.ab.20.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Clemente Luis Viacava, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días; asimismo se cita, llama y emplaza especialmente a la sucesión de Felipe Mametro Viacava, compuesta por Felisa Badaraco y sus hijos Leandro, Alfredo, Elías, Rómulo, Angela Haydée y María Olimpia Viacava de Elgue, para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos sucesorios, y bajo apercibimiento de designárseles curador de bienes, con quien se continuará el juicio. — Colonia, Febrero 19 de 1929. — Antonio María Astigarraga, Escribano Público.
Mz.7-7004-v.ab.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Arístides Clemente Barrios, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes, dentro del término de treinta días — Colonia, Febrero 7 de 1929. — Antonio María Astigarraga, Escribano Adjunto.
Mz.7-7003-v.ab.17.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE COLONIA

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 1.a sección de Colonia, dictada en los autos "La Administración Departamental de Rentas contra don Ludovico Schaffer, cobro de contribución inmobiliaria", se cita, llama y emplaza a dicho señor Ludovico Schaffer o a quienes se consideren con derecho a la propiedad rural empadronada con el número 2535, de 10 hectáreas, 7976 metros, ubicada en esta sección, en Real de San Carlos, próxima a la Capilla de San Benito, lindando: al Noroeste, con Jorge Kramier, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar — Colonia, Febrero 26 de 1929. — Justino E. Moreira, Juez de Paz.
Mz.5-6900-v.ab.15.

JUZGADO DE PAZ DE LA CUARTA SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesión

Por disposición del suscripto Juez de Paz de la cuarta sección judicial del Departamento de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Isabelino Pérez, a fin de que todos los que se crean con derecho a ella por algun título, comparezcan a deducirlo en forma ante este Juzgado de Paz dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Villa de La Paz, Departamento de Colonia, a seis de Marzo de mil novecientos veintinueve. — Juan D. Vigna Guigon, Juez de Paz.
Mz.9-7087-v.ab.20.

JUZGADO DE PAZ DE LA 8.a SECCION DE COLONIA

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la octava sección del Departamento de Colonia, se cita, llama y emplaza a doña Gabina Gómez a sus herederos o causahabientes si hubiese fallecido, o a quien se considere con derecho al siguiente inmueble: Una fracción de terreno con el edificio, ubicada en esta villa, en la manzana núme-

ro trece, cuartel Norte, con una superficie de mil ochocientos cuarenta y cuatro metros aproximadamente, que linda: al Sureste calle Artentina; al Noroeste, sucesión Juan A. Bó; al Suroeste, sucesión Calixto Sellanes y Teodoro Borges, y al Noreste, calle Uruguay, cuyo inmueble está empadronado con el número 171, para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio promovido por la Administración Departamental de Rentas, por cobro de los impuestos inmobiliario y general municipal y recargos correspondientes, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Nueva Palmira, Febrero 27 de 1929. — Raúl G. Mallarini. Mz.22-7590-v.ab.30.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la octava sección del Departamento de Colonia, se cita, llama y emplaza a don Andrés Vacareza, a sus herederos o causahabientes, si hubiese fallecido, o a quien se considere con derecho al siguiente inmueble: Una fracción de terreno con el edificio, ubicado en ésta villa, en la manzana número tres, cuartel Norte, con una superficie de trescientos noventa metros aproximadamente, que linda: al Sureste, doña Rosa T. de Bardier; al Noreste y Noroeste, don Juan P. Bachini, y al Suroeste, calle Jacinto M. Laguna, cuyo inmueble está empadronado con el número 69, para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio promovido por la Administración Departamental de Rentas, por cobro de impuestos inmobiliario y general municipal y recargos correspondientes, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Nueva Palmira, Febrero 27 de 1929. — Raúl G. Mallarini. Mz.22-7591-v.ab.30.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE DURAZNO

Incapacidad

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Florencio Aragón y Etchart, dictado en los autos caratulados Juan Valentín Furtado denuncia la incapacidad de su hermano José María Furtado, se hace saber al público que por resolución dictada con fecha veinticuatro de Diciembre de mil novecientos veintisiete, se declaró en estado de incapacidad a don José María Furtado. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de diez días. —Durazno, Marzo 18 de 1929. — Gregorio U. López, Actuario Adjunto. Mz.23-7647-v.ab.9.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, dictada en los autos "Marcela Garicano contra Julio Curuchet, divorcio", se cita y emplaza a don Julio Curuchet para que dentro del término de treinta días comparezca a estar a derecho en estos autos. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de treinta días. — Durazno, Marzo 18 de 1929. — Gregorio U. López, Actuario Adjunto. Mz.22-7604-v.ab.30.

Estado de quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, dictada en los autos "Juan Shaw contra Luis B. Yrouleguy, reconocimiento de firma", se hace saber a los acreedores que se encuentra de manifiesto en la oficina por el término de diez días el estado de créditos presentado por el señor síndico. Y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 1758 del Código de Comercio, se hace esta publicación por diez días — Durazno, Marzo 12 de 1929. — Arturo Tisnés, Actuario. Mz.21-7546-v.ab.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don F. Aragón y Etchart, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ovidia Cawen de Rodríguez o Juana Ovidia Cawen, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Marzo 14 de 1929. — Gregorio U. López, Actuario Adjunto. Mz.19-7454-v.ab.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Florencio Aragón y Etchart, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Marcelina Alvarez de Garro, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Marzo 1.o de 1929. — Gregorio U. López, Adjunto. Mz.19-7453-v.ab.5.

Convocatoria

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, dictada en los autos "Lorenzo González y Eustaquia Mas de Lema, solicitan se declare en quiebra a Ramón M. Pereyra", se convoca a todos los acreedores del fallido don Ramón M. Pereyra, para la junta que se efectuará el quince de Junio del corriente año, a las once horas, a fin de determinar la forma de liquidación de esta quiebra. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por noventa días. —Durazno, Marzo 7 de 1929. — Gregorio U. López, Adjunto. Mz.9-7114-v.jn.22.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Pedro Angel Ilundain, a fin de que todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días, a deducir los derechos de que se crean asistidos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Trinidad, Marzo 16 de 1929. — Juan J. de Souza, Actuario. Mz.21-7533-v.ab.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Eustaquio Telésforo Perera, a fin de que todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días, a deducir los derechos de que se crean asistidos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Trinidad, Marzo 15 de 1929. —Juan J. de Souza, Actuario. Mz.21-7534-v.ab.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Gabriel Caballero, Giazul Caballero y María Luisa Caballero, a fin de que todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días a deducir los derechos de que se crean asistidos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Trinidad, Marzo 15 de 1929. — Juan J. de Souza, Actuario. Mz.21-7535-v.ab.6.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, dictada en los autos caratulados "Julio Suárez contra María Angélica Vera, divorcio", se cita, llama y emplaza a doña María Angélica Vera para que dentro del término de treinta días comparezca a estar a derecho en dichos autos. — Trinidad, Marzo 15 de 1929. — Juan J. de Souza, Actuario. Mz.21-7536-v.ab.6.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado los sucesores de don José Mamerto Beloqui, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: En la de matrimonio de José Mamerto Beloqui con Basilia Chaves, donde dice Basilia Chaves y Dominga Lacuadra, debe decir Basilia Dolores Chaves y Dominga Lavandera. En la de nacimiento de Natividad Beloqui, donde dice José Beloqui, Basilia Chaves, Pedro, Pedro Chaves, debe decir, respectivamente, José Mamerto Beloqui, Basilia Dolores Chaves, Pedro Beloqui y Pedro Pablo Chaves. En la de nacimiento de Sixto Genuario Beloque, donde dice José Beloqui, Vacilia Chavez, Pedro Pablo Chavez, debe decir, respectivamente, José Mamerto Beloqui, Basilia Dolores Chaves y Pedro Pablo Chaves. En la de nacimiento de Inocencia Beloqui, donde dice José Beloqui, Bacilia Chavez, Pedro Pblo Chavez, Dominga Lavandera, debe decir José Mamerto Beloqui, Basilia Dolores Chaves, Pedro Pablo Chaves y Dominga Lavandera, respectivamente. En la de nacimiento de Modesto Beloqui, donde dice José Beloqui, Bacilia Chavez, Pedro Pablo Chave, debe decir, respectivamente, José Mamerto Beloqui, Basilia Dolores Chaves y Pedro Pablo Chaves. En la de nacimiento de Joaquina Paula Beloqui, donde dice José Beloqui, Bacilia Chavez, Pedro Pablo Chavez y Juaquina Paula Beloqui, debe decir, respectivamente, José Mamerto Beloqui, Basilia Dolores Cháves, Pedro Pablo Chaves y Joaquina Paula Beloqui. En la de matrimonio del causante con Traslación Cháves, donde dice Pedro José Beloqui, debe decir Pedro Beloqui. — Trinidad, Marzo 12 de 1929. — Juan J. de Souza, Actuario. Mz.18-7412-v.ab.8.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE FLORES

Lanares, cueros y lana. — Abigeo

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 2.a sección de Flores, encargado del Juzgado de la 1.a sección, se hace saber que por el término de quince días se encuentran a disposición de quien justifique debidamente su propiedad, los siguientes bienes: Dieciocho lanares orejanos, veinte cueros de animales lanares, grandes, veinticinco ídem chicos y unos sesenta kilos de lana. Y se previene: 1.o Que si en ese término de tiempo no aparece dueño alguno se procederá a su venta al mejor postor, por intermedio del Juzgado, en el lugar en que se hallan depositados (chacra de don Gerardo Altieri), el día primero de Abril, a las 16 horas: 2.o Que el comprador deberá oblar el importe total de su compra en el acto del remate; y 3.o Que la venta ha sido ordenada en el sumario caratulado "Andrés Varela, abigeato", seguido en el Juzgado Letrado Departamental. — Trinidad, Marzo 15 de 1929. — Carlos Gul. Mz.21-7537-v.ab.6.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don E. Martínez García, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Pedro Scaglia, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Florida, Marzo 20 de 1929. — Gerardo Cendán, Actuario. Ab.2-7710-v.ab.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental doctor don Eduardo Martínez García, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Magín Roca, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Florida, Marzo 16 de 1929. — Gerardo Cendán, Actuario. Mz.21-7543-v.ab.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental doctor don Eduardo Martínez García, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de José Giani, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Florida, Marzo 13 de 1929. — Gerardo Cendán, Actuario. Mz.21-7544-v.ab.6.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Martínez García, dictada en los autos "Tomasa J. Franco de Bonomi contra Enrique Bonomi, divorcio", se cita y emplaza a don Enrique Bonomi para que comparezca a estar a derecho en el juicio referido dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Florida, Febrero 23 de 1929. — Gerardo Cendán, Actuario. Mz.1.o-6780-v.ab.11.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE FLORIDA

Emplazamiento

Por la presente, el suscripto Juez de Paz de la 1.a sección de Florida, cita, llama y emplaza a Pablo Anglade, sus sucesores Ladislao Garrido, y a quienes, a cualquier título, como dueños o poseedores, se crean con derecho a la propiedad empadronada a nombre de dicho Anglade con el número 1155, ubicada en la 2.a sección judicial de Florida, compuesta de 120 hectáreas y 2.307 metros, que linda al Norte, Minelli y Cléríce; al Sur, Carlos M. Cordones, al Este, Camilo E. Costa, y al Oeste, Manuel Pombo, avaluada en $ 12.504, para que por sí o intermedio de apoderado comparezcan dentro de noventa días a estar a derecho en el juicio que por cobro de impuestos ha iniciado la Administración de Rentas de Florida contra la referida propiedad, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se les designará defensor de oficio de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2? de la ley de Contribución Inmobiliaria. —Florida, Febrero, 20 de 1929. — Juan P. Gianola. Feb.25-6692-v.ab.6.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE LAVALLEJA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Irineo Trabuco, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Marzo 20 de 1929. — Felipe H. Ortiz, Actuario. Mz.22-7605-v.ab.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Venancio Detoca, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Marzo 15 de 1929. —Felipe H. Ortiz, Actuario.
Mz.21-7523-v.ab.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Inés Prieto de Almandós, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Marzo 12 de 1929. — Felipe H. Ortiz, Actuario.
Mz.21-7524-v.ab.8.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Rocha, doctor don M. Izcua Barbat, encargado del despacho de este Juzgado, se hace saber que ante éste se ha presentado el señor Ramón Díaz, en los autos caratulados "Esther Ramírez, rectificación de partida", solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de la citada Esther Ramírez, por aparecer en ella con los nombres de Romana Nicolasa, en lugar de Esther, que es el que le corresponde. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Maldonado, Marzo 7 de 1929. — Blas Julián Herrera, de fecha 14 de Diciembre Borrallo, Escribano Público.
Mz.19-7439-v.ab.10.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Rocha, doctor don M. Izcua Barbat, encargado del despacho de este Juzgado, por licencia concedida al titular, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Guillermina Tejera de de León, citándose a todos los que se consideren con derecho en los bienes de la misma para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Marzo 5 de 1929. — Blas Borrallo, Escribano Público. Mz.19-7441-v.ab.4.

JUZGADO L...DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber la apertura de la sucesión de don Valentín Puleri, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Marzo 16 de 1929. — Alberto S. Quintana, Escribano. Ab.3-7764-v.ab.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber la apertura de la sucesión de don Juan Billi, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Marzo 12 de 1929. — Alberto S. Quintana, Escribano. Ab.3-7765-v.ab.13.

Apertura de sucesión

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don Francisco Casaretto, emplazándose a los que se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Octubre 18 de 1928. — Alberto S. Quintana, Escribano.
Mz.20-7435-v.ab.5.

Quiebra

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber que por auto de este Juzgado de fecha cinco del corriente mes, ha sido declarado en estado de quiebra el comerciante don Fernando García, establecido en pueblo Piñera, quinta sección judicial de este Departamento, y se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio. En su consecuencia, se previene que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de las obligaciones pendientes a favor de la masa, y que los que tengan bienes o documentos del mismo, deben hacer entrega de ellos al Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, deberán presentar los justificativos de sus créditos al síndico nombrado, don José Masalles Forns, dentro del término de cuarenta y cinco días. — Paysandú, Marzo 8 de 1929. — Alberto S. Quintana, Escribano. Mz.16-7370-v.ab.24.

Convocatoria

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Florencio E. Moreno, en el expediente caratulado "Seijo José, quiebra", se hace público que habiendo presentado el señor síndico el estado del activo y pasivo de dicha quiebra, se convoca a todos los acreedores de la misma para la audiencia del día nueve de Agosto próximo venidero, a la hora diez, en la sala del Juzgado Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, calle Monte Caseros número 89, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 1674 del Código de Comercio. Se previene: Que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran a la junta. De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 1673 del Código citado, se hace la presente publicación. — Paysandú, Marzo 7 de 1929. — José Lamas, Actuario.
Mz.12-7201-v.ab.4.

Sucesión intestada

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber la apertura de la sucesión del intestado Luis Botero, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se crean con derecho a heredarle para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, con los justificativos de su parentesco, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Marzo 12 de 1929. —Alberto S. Quintana, Escribano.
Mz.16-7377-v.ab.24.

Estado de créditos

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Florencio E. Moreno, dictada en los autos del concurso necesario de don Manuel Borrell (hoy su sucesión), se hace saber a los acreedores que habiendo sido presentado por el síndico el estado de créditos que establece el artículo 1013 del Código de Procedimiento Civil, ha sido depositado dicho estado en la Oficina Actuaria de este Juzgado por el término de veinte días, a los efectos dispuestos por el artículo 1024 del mismo Código. — Paysandú, Marzo 7 de 1929. — Alberto S. Quintana, Escribano.
Mz.12-7205-v.ab.4.

Apertura de sucesión

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber la apertura de la sucesión de don Juan Iturralde, citándose a todos los que se consideren con derechos a heredarle para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, con los justificativos de su parentesco, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Febrero 15 de 1929. — Alberto S. Quintana, Escribano.
Feb.27-6753-v.ab.9.

Quiebra

Por disposición de su señoría el señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber que por auto de fecha 16 del corriente mes, ha sido declarada en estado de quiebra la firma social J. y R. Avellanal de este Departamento, compuesta por los señores Juan José Avellanal y Ramón Avellanal y se está procediendo de acuerdo con lo dispuesto por el Código de Comercio. En su consecuencia, se previene que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que así lo hicieren, y que los que tengan bienes del mismo, deben hacer manifestación de ellos al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, deberán presentar los justificativos de sus respectivos créditos, al Síndico nombrado don José Masalles Forns, dentro del término de cuarenta y cinco días — Paysandú, Febrero 19 de 1929 — Alberto S. Quintana, Escribano.
Feb.26-6787-v.ab.6.

Apertura de sucesión

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber la apertura de la sucesión del intestado don Pablo Trinidad, emplazándose a los que se crean con derechos a heredarle para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, con los justificativos de su parentesco. — Paysandú, Noviembre 29 de 1928. — Alberto S. Quintana, Escribano. En.31-5989-v.ab.20.

Apertura de sucesión

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Ana Culshaw Ríos, citándose a los interesados a intervnir en ella para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Noviembre 29 de 1928. — Alberto S. Quintana, Escribano. En.31-5988-v.ab.20.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Ricardo Jalabert, se hace saber al público que se ha declarado abierta la sucesión de don Genaro González, citándose a todos los que se consideren con derecho a intervenir en ella para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Paysandú, Marzo 18 de 1929. — José Lamas, Actuario.
Ab.2-7707-v.ab.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Ricardo Jalabert, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Abedón Bautista o Baptista, citándose a la vez a todos los que se consideren con derecho a intervenir en ella para que comparezcan dentro de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Paysandú, Marzo 12 de 1929. — José Lamas, Actuario. Mz.23-7640-v.ab.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Ricardo Jalabert, se hace saber al público que se ha declarado abierta la sucesión de don Angel Coppola, citándose por el término de treinta días a todos los que se consideren con derecho a intervenir en ella para que comparezcan ante este Juzgado Letrado Departamental con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Paysandú, Marzo 1.o de 1929. — José Lamas, Actuario.
Mz.19-7449-v.ab.4.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Ricardo Jalabert, se cita, llama y emplaza a los herederos o sucesores de José Oddone y a todo aquel que se considere con derecho a los bienes de que se hace mención para que dentro de noventa días, y bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, para que comparezcan a tentar la conciliación y a estar a derecho y contestar la demanda que por prescripción adquisitiva ha entablado ante este Juzgado don César Petrini, como cesionario de doña María Oddone de Ferrando, respecto de dos fracciones de terreno ubicadas en esta ciudad, con los cercos y edificios que comprenden en la manzana tresientos noventa y seis, compuesta, una de esas fracciones, que se halla empadronada con el número seiscientos cuarenta y dos, según mensura del agrimensor Rafael Thevenet, de fecha Setiembre de 1928, de un área superficial de dos mil veintidós metros 6,002 centímetros, lindando: por el Norte, en dos líneas: una de 43 metros 10 centímetros y otro de 9 metros 015 centímetros, con la calle Wáshington y Juan y César Petrini, respectivamente; por el Sur, en una línea de cincuenta y un metros cuarenta centímetros, con Francisco Molinelli y el terreno que se deslindará; por el Este, 42 metros 80 centímetros, con la calle Pie-

dras, y por el Oeste, dos líneas de 21 metros 475 milímetros con Juan y César Petrini y Pedro Oseani, y la otra fracción consta de mil novecientos ochenta y siete metros 8.500 centímetros, lindando: por el Norte, en una línea de 47 metros 30 centímetros, con Pedro Oseani y el terreno descripto anteriormente; por el Sur, 46 metros 30 centímetros, con la calle Charrúas; por el Este, 42 metros 60 centímetros, con francisco Molinelli, y por el Oeste, 42 metros 50 centímetros, con la calle Entre Ríos, también según plano del agrimensor Rafael Thevenet, de Setiembre de 1928. — Paysandú, Marzo 11 de 1929. — José Lamas, Actuario. Mz.19-7450-v.ab.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Ricardo Jalabert, se hace saber al público que se ha declarado abierta la sucesión de Serafín Otero de las Cuevas, citándose por el término de noventa días a todos los que se consideren con derecho a intervenir en ella para que comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Paysandú, Febrero 26 de 1926. — José Lamas, Actuario. Mz.5-6906-v.my.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Ricardo Jalabert, se hace saber al público que se ha declarado abierta la sucesión de doña Angela Ayala, citándose a todos los que se consideren con derecho a intervenir en ella, por el término de noventa días, para que se presenten ante este Juzgado con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Paysandú, Febrero 18 de 1929. — Feb.26-6705-v.ab.6.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIVERA

Emplazamiento

EDICTO — Por resolución del señor Juez L. Departamental de Tacuarembó, doctor don A. Osvaldo Santini, encargado interinamente del Juzgado Letrado de Rivera, dictada en los autos caratulados "Francisco, Fernando, María Martina y Concepción Segarra contra Vicenta, Máximo y Martín Costa y Oliva, ejecución de hipoteca", se cita y emplaza a Vicenta Blandina Catalina, Máximo Pedro Vicente y Martín Eugenio Francisco Costa y Oliva para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirá el juicio. — Rivera, Agosto 28 de 1928. — E. Mattos Ramos, Actuario. Ab.3-1932-v.my.3.

Rehabilitación de incapaz

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado Departamental de Rivera, doctor Carlos F. Muñoz, dictada en los autos caratulados "Año 1926. — Número 3. — Dionisio Porto, incapaz", con fecha 22 de Octubre de 1928 se hace saber que se ha declarado a don Dionisio Gómez Porto en pleno goce de sus derechos civiles, apto, por lo tanto, para dirigir sus negocios y administrar libremente sus bienes, cesando, por consiguiente, la curaduría a que estaba sujeto. De conformidad con el artículo 437 del Código Civil, se hace la presente publicación. — Rivera, Marzo 13 de 1929. — E. Mattos Ramos, Actuario. Mz.22-7580-v.ab.30.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Eladio Ferreira y Felicia Rivero de Ferreira, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Diciembre 12 de 1927. — Próspero M. Rubert, Escribano. Ab.1.o-7687-v.ab.11.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de doña María Machado, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Rocha, Febrero 1.o de 1929. — Próspero M. Rubert, Escribano. Ab.1.o-7688-v.ab.11.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Zenón Rocha, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Febrero 15 de 1929. — Próspero M. Rubert, Escribano. Ab.1.o-7594-v.ab.11.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Paula Guerra de Tejera, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos en forma legal dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Marzo 11 de 1929. — Próspero M. Rubert, Escribano. Mz.19-7442-v.ab.4.

Apertura de testamentaría

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber la apertura judicial de la testamentaría de Justo Rufino Pérez, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Marzo 12 de 1929. — Próspero M. Rubert, Escribano. Mz.19-7447-v.ab.4.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Juan Reta, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Coraldina de Souza Leites de Ape, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Marzo 16 de 1929. — Jorge N. Castro, Actuario. Ab.2-7721-v.ab.12.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Francisco Gamarra, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña Ciriaca Pedetti, solicitando la rectificación de la partida siguiente: Acta de nacimiento de Ciriaca Pedetti, figura la inscripta con el nombre de Siriaga, en lugar de Ciriaca, y el apellido de la madre y el abuelo materno Bianqui, cuando, en realidad, es Bianchi. Y a los efectos de la ley de Registro de Estado Civil, se hace la presente publicación. — Salto, Marzo 23 de 1929. — Jorge N. Castro, Actuario. Ab.2-7723-v.ab.18.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, doctor don Florencio E. Moreno, encargado interinamente del despacho de este Juzgado, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado con escrito don Francisco Ancellotti y otros solicitando la rectificación de la siguiente partida: Acta de nacimiento de Celestina Ancellotti: En dicha partida la inscripta aparece con el nombre de María, en vez de Celestina, y sus padres con los nombres de Francisco Angeloti y Jesús Piastra, en vez de Francisco Ancellotti y Gesualda Piastre. Y a los efectos de la ley de Registro de Estado Civil, se hace la presente publicación. — Salto, Marzo 20 de 1929. —Jorge N. Castro, Actuario. Ab.2-7724-v.ab.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Juan Reta, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Marciano Diez Plaza, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Marzo 16 de 1929. — Jorge N. Castro, Actuario. Mz.23-7628-v.ab.9.

Convocatoria

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Juan Reta, se convoca a todos los acreedores conocidos y desconocidos, privilegiados y personales del fallido Domingo Pérez, para que concurran a la audiencia que tendrá lugar en este Juzgado el día 4 del entrante mes de Abril, a las 10 horas, previniéndose a los acreedores inasistentes que se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran a la junta. A los efectos del artículo 1663 del Código de Comercio, se hace la presente publicación. — Salto, Marzo 13 de 1929. — Jorge N. Castro, Actuario. Mz.16-7372-v.ab.8.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Teresa Montaldo de Cesio, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Marzo 19 de 1929. — Armando I. Lema, Actuario. Ab.2-7719-v.ab.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Barre, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Marzo 19 de 1929. —Armando I. Lema, Actuario. Ab.2-7720-v.ab 12.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Salto, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, y en conformidad a lo que establecen los artículos 301 y 307 del Código de Procedimiento Civil, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Fructuoso López para que concurra a estar a derecho en el juicio de divorcio que le ha iniciado doña Petrona Viacava, previniéndose que en el mismo acto será llenado el requisito de la conciliación, y que en caso de no concurrir se le designará defensor de oficio, a los efectos de ley — Salto, Febrero 20 de 1929. — Armando I. Lema, Actuario. Mz.4-6878-v.ab.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Rotta y don Serafín Rotta, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar, previniéndose que se ha habilitado el feriado mayor a los efectos del presente. — Salto, Diciembre 19 de 1928. — Armando I. Lema, Actuario. Dic.27-5231-v.my.4

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Gatti de Birriel y don Servando Birriel, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —San José, Marzo 21 de 1929. — Juan A. Abó, Actuario. Ab.2-7714-v.ab.22.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Josefina Koenig de Peduzzi, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Marzo 15 de 1929. — Juan A. Abó, Actuario. Ab.2-7715-v.ab.12.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Francisca Forte de Scirgalea, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Marzo 21 de 1929. — Juan A. Abó, Actuario. Ab.2-7716-v.ab.12.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Felipe Montelongo, a fin de que todos aque-

...os que se consideren con derechos para in-
...venir en ella se presenten ante este Juz-
...do con los justificativos correspondientes
...a deducir sus acciones dentro del término de
treinta días, bajo apercibimiento de lo que
hubiere lugar. — San José, Febrero 23 de
1929. — Juan A. Abó, Actuario.
Ab.2-7717-v.ab.12.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don ...dofredo Giannechini o Alfredo Janechini, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Noviembre 7 de 1929. — Juan A. Abó, Actuario.
Ab.2-7718-v.ab 12.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Benito Rodríguez, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Marzo 13 de 1929. — Juan A. Abó, Actuario.
Mz.23-7641-v.ab.9.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Eustaquia Hernández de Arruti y de don Juan Arruti, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Marzo 13 de 1929. — Juan A. Abó, Actuario.
Mz.23-7642-v.ab.9.

Apertura de sucesiones

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Virginia Abreu de Abreu, don Antonio Nicasio, doña Justina, doña Angela y doña Leopoldina Abreu, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ellas se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Marzo 12 de 1929. — Juan A. Abó, Actuario.
Mz.23-7643-v.ab.9.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Lterado Departamental, doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Cuñette, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Marzo 18 de 1929. — Juan A. Abó, Actuario.
Mz.21-7545-v.ab.6.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO

Segunda copia de escritura

EDICTO — De mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Gamarra, se hace saber: Que ante este Juzgado se ha presentado doña Palmira Gómez de Bermúdez, solicitando se expida segunda copia por habérsele extraviado la primera de la escritura de partición de los bienes de su extinto esposo don Manuel Bermúdez, que en ésta fecha 8 de Noviembre de 1905, autorizó el Escribano don Julio Luis Antuña (hijo), y según la cual, correspondió a don Gabriel Bermúdez, hijo de la peticionaria, una fracción de campo ubicada en la Agraciada, cuarta sección judicial del Departamento, compuesta de ...inta y cinco hectáreas, setecientos setenta metros y veinte y un decímetros cuadrados, y limitada: al Norte, el Arroyo Agraciada Grande; al Sur, Manuel Bermúdez; al Este, Roque Bermúdez y al Oeste ...ime Miranda. Habiendo fallecido don Gabriel Bermúdez la fracción descripta le fué adjudicada a la solicitante, en mérito a haber sido declarada única y universal heredera de aquel, por auto que el señor Juez Letrado Departamental de Colonia, dictó en fecha 22 de Mayo de 1922. Y a los efectos que hubiere lugar, se hace esta publicación por el término legal. — Mercedes, Marzo 8 de 1929. — Eduardo V. Vío, Actuario.
Ab 2-7709-v.ab.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de don Antonio Uriarte, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que con los justificativos del caso concurran ante este Juzgado a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. —Mercedes, Marzo 14 de 1929. — Eduardo V. Vío, Actuario.
Mz.18-7400-v.ab.4.

Quiebra

Por resolución número 527, de fecha 16 del corriente, dictada por el señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Francisco Gamarra, en los autos "Año 1929. —Número 52. — Juan José Listur, quiebra", se hace saber al público que ha sido declarado en estado de quiebra el comerciante de esta plaza don Juan José Listur, previniéndose, en consecuencia: 1.o Que todas las personas que tengan bienes o documentos del fallido deben ponerlos a disposición de este Juzgado, so pena de ser tenidos como ocultadores de bienes y cómplices en la quiebra; 2.o Queda prohibido hacer pagos o entrega de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados los que lo hicieren, de las obligaciones que tengan pendientes en favor de la masa; y 3.o Que los que se consideren acreedores deben presentar al síndico, don Julio Silveira López, los justificativos de sus créditos, con excepción de los hipotecarios y prendarios, dentro del término de cuarenta días. — Mercedes, Febrero 18 de 1929. — Juan R. Irisarri, Actuario interino.
Mz.2-6822-v.ab.20.

Quiebra

Por resolución número 526, de fecha 16 del corriente, dictada por el señor Juez Letrado Departamental de Soriano, en los autos "Almanzor Alzáibar, quiebra", se hace saber al público que ha sido declarado en quiebra el comerciante de esta plaza don Almanzor Alzáibar, previniéndose, en consecuencia: 1.o Que todas las personas que tengan bienes o documentos del fallido, deben ponerlos a disposición de este Juzgado, so pena de tenérseles como ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 2.o Prohíbese hacer pagos o entrega de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de las obligaciones que tengan pendientes en favor de la masa; y 3.o Que los que se consideren acreedores, deben presentar al síndico don Aníbal Seuánez Olivera, los justificativos de sus créditos, con excepción de los hipotecarios y prendarios, dentro del término de cuarenta días. — Mercedes, Febrero 18 de 1929. — Juan R. Irisarri, Actuario interino.
Mz.2-6823-v.ab.20

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de doña Dominga Montero, y en cuyo mérito, se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia, para que, con los justificativos del caso, concurran ante este Juzgado a deducirlos en forma, dentro del término de treinta días. — Mercedes, Febrero 14 de 1929. — Eduardo V. Vío, Actuario.
Feb.25-6684-v.ab.6.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don A. Osvaldo Santini, dictada en autos "Constantina Techera dos Santos, solicita segunda copia de una escritura", se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña Constantina Techera dos Santos solicitando segunda copia de la escritura que autorizó el escribano don Luis Seguí en Cinco Sauces, 8.a sección judicial de este Departamento, el 30 de Diciembre de 1899, por la que don Brígido Goncalvez dos Santos, por intermedio de su apoderado, don Juan Alvez de Cuadro, vendió a la nombrada señora una fracción de campo de pastoreo situada en el lugar del otorgamiento de la escritura, compuesta de 47 hectáreas, 9.712 metros cuadrados, escritura que lleva el número 49 en el protocolo del citado escribano. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Febrero 6 de 1929. — Carlos Escayola, Actuario.
Mz.22-7584-v.ab.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don A. Osvaldo Santini, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Teófilo Bálzamo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella, por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Marzo 15 de 1929. — Carlos Escayola, Actuario.
Ab.1.o-7691-v.ab.11.

Nuevo síndico

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don A. Osvaldo Santini, dictada en autos "Unzurrunzaga José y otros, concurso voluntario", se hace saber que se ha designado la audiencia del día 12 de Abril entrante, a las 10 horas, para la designación de nuevo síndico, en virtud de haber fallecido el que ocupaba el cargo, y para cuyo fin se cita a todos los acreedores reconocidos, que lo son don Domingo Echevarría, domiciliado en la ciudad de Montevideo, calle Colonia número 2079; don Manuel Romero, domiciliado en la ciudad de Montevideo, calle Tomás Villalba número 3337; don Juan Benquet, domiciliado en la 11.a sección de este Departamento; Viuda de Araújo, domiciliada en la 9.a sección de este Departamento; don Gabriel Pereira, domiciliado en la 9.a sección de este Departamento; don Luis Amoza y Cía., domiciliado en la 9.a sección de este Departamento; Escudero y Lorenzo, domiciliados en la 11.a sección de este Departamento; Carlevaro y Cía., domiciliado en la ciudad de Montevideo, calle Paraguay número 1477, y Sucesión de Manuel Piñera. Se previene: Que la junta resolverá la designación de nuevo síndico con los acreedores que concurran a la misma, de acuerdo con el artículo 960 del Código de Procedimiento Civil Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Marzo 14 de 1929. — Carlos Escayola, Actuario.
Mz.19-7444-v.ab.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don A. Osvaldo Santini, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ana Pizzolante de Adinolfi, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Diciembre 4 de 1928. — Carlos Escayola, Actuario.
Mz.22-7585-v.ab.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don A. Osvaldo Santini, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosa Reyes, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Marzo 15 de 1929. — Carlos Escayola, Actuario.
Mz.22-7586-v.ab.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don A. Osvaldo Santini, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Paulino Duarte, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus drechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Marzo 14 de 1929. — Carlos Escayola, Actuario.
Mz.19-7442-v.ab.4.

Segunda copia de escrituras

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don A. Osvaldo Santini, dictada en autos "María Lidia Fros de Teixeira, solicita segunda copia de escrituras", se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña María Lidia Fros de Teixeira solicitando segundas copias de las escrituras del bien que se describe: Una casa-habitación y el terreno en que está edificada y demás mejoras situada en la calle Ituzaingó, formando esquina con la calle República Argentina, siendo los límites los siguientes: Por un lado la calle Ituzaingó; por otro, la calle R. Argentina; por otro, Amelia Fros de Sotto, y por otro, don Augusto Villar; terreno señalado con el número 2 en la manzana número 39 de la planta urbana de esta ciudad; las escrituras cuyas segundas copias se solicitan son las siguientes: Escritura relativa al referido solar número 2 de la manzana número 39 de la planta urbana de esta ciudad, compuesto de una superficie de 1108 metros cuadrados, cuyos límites se han determinado, otorgada por el señor Juez Letrado Departamental, doctor Pedro Aladio ante el Escribano Actuario del Juzgado, don José R. López, con fecha 13 de Setiembre de 1907; escritura

otorgada por don José Montano, en representación de los menores Ramón Regino y Francisco Rojas a favor de don Pedro Galtés, que autorizó el escribano Emilio M. Bauzá el 4 de Mayo de 1876. — Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Marzo 6 de 1929. — Carlos Escayola, Actuario. Mz.19-7445-v.ab.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don A. Osvaldo Santini, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carmen Alvarez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Marzo 14 de 1929. — Carlos Escayola, Actuario. Mz.19-7443-v.ab.4.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Fermín Huertas Berro, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Wenceslao o Luis Wenceslao González, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Marzo 20 de 1929. — Ledo Arroyo Torres, Actuario. Ab.2-7712-v ab.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Fermín Huertas Berro, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Nereo, L. Chaves, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Marzo 19 de 1929. — Ledo Arroyo Torres, Escribano. Ab.1.o-7695-v.ab.11.

Emplazamiento

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Fermín Huertas Berro, se llama, cita y emplaza por el término de noventa días, a Emilio C. Helal, a fin de que comparezca a estar a derecho, por sí o por medio de apoderado en forma en los autos de quiebra, especialmente en la pieza de calificación, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio y demás que hubiere lugar por derecho. — Treinta y Tres, Marzo 18 de 1929. — Ledo Arroyo Torres, Escribano. Mz.23-7633-v.ab.30.

Emplazamiento

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Fermín Huertas, Berro, se llama, cita y emplaza a Elías M. Helal para que dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho, por sí o por medio de apoderado en forma en los autos de su quiebra, especialmente en la pieza de calificación, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio y demás que hubiere lugar por derecho. — Treinta y Tres, Marzo 18 de 1929. — Ledo Arroyo Torres, Escribano. Mz.23-7634-v.ab.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Fermín Huertas Berro, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Victoria Silva, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Manuel Oribe sin número a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Treinta y Tres, Marzo 18 de 1929. — Ledo Arroyo Torres, Escribano. Mz.23-7622-v.ab.18.

Prescripción

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Fermín Huertas Berro, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado la señora María del Pilar Lasala Castro, con la venia de su esposo Sebastián Aparicio Ravenna, iniciando demanda de prescripción adquisitiva, con respecto al siguiente inmueble: Una fracción de campo ubicada en la sexta sección judicial de este Departamento, lindando: por el Norte, con Ubaldo Aguiar; por el Sur, con don Vicente Pomatta; por el Este, con la sucesión Angel Quintela, y por el Oeste, con la sucesión de don Antonio Vicentino. En consecuencia se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho a la fracción deslindada para que comparezcan a este Juzgado a deducir sus derechos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se llenará el juicio de la conciliación. A los efectos determinados por la ley se hace esta publicación. — Treinta y Tres, Marzo 1.o de 1929. — Ledo Arroyo Torres, Escribano. Mz.23-7635-v.ab.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Fermín Huertas Berro, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Guillermo Perera, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Febrero 18 de 1929. — Ledo Arroyo Torres, Escribano. Mz.1.o-6779-v.ab.11.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto Juez de Paz, recaída en el expediente caratulado: "El señor Agente Fiscal Letrado contra la propiedad empadronada con el número 459", se cita, llama y emplaza a don José R. Gómez, sus sucesores o a quien o quienes se consideren con derecho a dicho bien, para que por sí o por apoderado constituido en forma legal, comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El referido bien está ubicado en la planta suburbana de esta ciudad y se compone de nueve hectáreas, mil doscientos quince metros trescientos treinta y nueve centímetros, lindando al Norte con la prolongación de la calle Basilio Araújo, por el Sur con el ejido de esta ciudad calle por medio, por el Este con Braulio Tanco, hoy Ignacio da Costa y por el Oeste con Petrona del Puerto de Senosian, hoy Francisco N Oliveres. La última planilla abonada corresponde al número 4791 del año 1927. — Treinta y Tres, Febrero 18 de 1929. — L. Gambardella, Juez de Paz. Feb.25-6671-v ab.8.

Remates Judiciales

JUAN DOMINGUEZ
JUDICIAL

El sábado 13 de Abril a las 14 hoas, rematare judicialmente todas las existencias del almacén y despacho de bebidas, situado en la calle Andrés Lamas número 12, esquina Aréchaga, de los señores José Ordóñez y Hermano.

Nota — Esta venta ha sido ordenada por el señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor Martín Berinduague, en los autos caratulados "José Ordóñez y Hermano, quiebra". Escritorio del martillero: calle Alzáibar número 1367. Ab.2-7735-v.ab.12.

ALBERTO FRAGA ORZABAL
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en los autos caratulados "Angel Morixe contra las sucesiones Luis, Filomena y María Larroca", se hace saber que el día 19 de Abril entrante a las 16 horas, y en el lugar de su ubicación; se va a proceder por medio del martillero don Alberto Fraga Orzabal, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, del bien que a continuación se expresa. Una fracción de tereno con todas las mejoras que contenga, situada en el Paso de la Arena de este Departamento, empadronada con el número cuarenta y tres mil cuatrocientos treinta y cinco y compuesta de una extensión superficial de veinte y tres mil novecientos ochenta y un metros, trece decímetros, que se deslindan así: ciento trece metros con noventa y siete centímetros de frente al Sudeste, lindando calle por medio con don Pantaleón Espinel, igual extensión en la línea del fondo al Noroeste, por donde linda con don Atanasio De León, doscientos diez metros cuarenta centímetros por el Nordeste, limítrofe con don Pantaleón Muter y otros y doscientos diez metros veinte centímetros por el Sudoeste, por donde linda con don Matías Reyes. Se previene: 1.o Que el mejor postor, deberá consignar el diez por ciento al serle aceptada su oferta, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. y 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria del Juzgado, calle Treinta y Tres número 1425 a disposición de los interesados. — Montevideo, Marzo 2 de 1929. — Eduardo Routín, Actuario. Ab.1.o-7693-v.ab.18.

RAUL R. RALLA
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado "Rosalía López de Calzada y otros, venta de propiedad", se hace saber al público que el día veintiuno de Abril próximo, a las dieciséis horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero Raúl R. Ralla, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda, y sobre la base de setecientos cincuenta pesos, el siguiente bien: Un solar de terreno con las mejoras que contiene y le correspondan, situado en la 12.a sección judicial de esta Capital, compuesto de 363 metros 60 decímetros cuadrados, según plano levantado por el agrimensor don Raúl Martínez Formica en Marzo de 1928, teniendo 20 metros de frente al Sudoeste a la calle Juan Cabal, por 18 metros 18 centímetros al Noroeste, que por ser esquina son de frente a la calle Emilio Raña; al Nordeste, linda con Josefina Ponier, y al Sudeste, linda con Juan Lino Calzada. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 536, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Marzo 19 de 1929 —C. Walter Balleta, Actuario.

Más informes: Rincón número 469. Ab.1.o-7683-v.ab.21.

MIGUEL CETRANGOLO

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Mariano Pereira Núñez, dictado en los autos caratulados "El Banco Popular del Uruguay contra Gilberto María Blanco Macedo. Ejecución de hipoteca", hace saber al público que el día 20 de Abril próximo a las 16 horas, y en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero don Miguel Cetrángolo, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente inmueble: un solar de terreno son el edificio y demás mejoras que contiene ubicado en la manzana 37|65 del pueblo Victoria, vigésima sección judicial de este Departamento, compuesto de una superficie de cuatrocientos sesenta y un metros, mil novecientos setenta y un centímetros cuadrados, con diez metros setecientos treinta y seis milímetros de frente al Norte, a la calle Laureles, llamada antes Arapey, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo, lindando por el Este y el Sur, con Fernando Guzmán y por el Oeste, con más terrenos de la manzana, siendo dicho inmueble parte de la propiedad empadronada con el número 36554. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada en garantía de la misma. 2.o Que los gastos de escrituración, certificados e impuesto universitario serán de cargo del comprador. 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria del Juzgado, calle Rincón número 472 a disposición de los interesados. — Montevideo, Marzo 15 de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario. Mz.23-7637-v.ab.16.

MIGUEL CETRANGOLO

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de 1.er turno, doctor don Mariano Pereira Núñez, dictado en los autos caratulados "Juan Bercetche", se hace saber al público que el día 18 de Abril próximo a las 16 horas, y en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero don Miguel Cetrángolo, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en subasta pública y sobre la base del aforo de la Contribución Inmobiliaria que es pesos 6.500 del siguiente bien. Un solar de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene empadronado con el núm. 83732, situado en el Reducto de esta Capital, designado con el número 7 de la manzana 592 de la parte conocida por Novísima Ciudad en el plano levantado en Agosto de 1907 por el agrimensor don M. E. Aviles, compuesto, según dicho plano de una superficie de trescientos cuarenta y cuatro metros ocho centímetros, con nueve metros treinta y cinco centímetros de frente al Sur, a la calle Vilardebó, por donde las puertas del edificio están señaladas con los números mil seiscientos setenta y uno y mil seiscientos setenta y tres, entre las de Pando y Rocha, por treinta y seis metros ochenta centímetros de fondo, lindando: por el Norte, con el solar número 12; por el Este, con el número 6 y parte del 1 y por el Oeste con el número 8 de la misma manzana. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada en garantía de la misma. 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria del Juzgado, calle Rincón número 472, a dispo-

sición de los interesados. — Montevideo, Marzo 12 de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario. Mz.23-7638-v.ab.16.

ALBERTO FRAGA ORZABAL
JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de 1.er turno, doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos caratulados "Athos Escoto contra Galdino Goncalvez Plateiro o Platero. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 14 de Mayo próximo a las 15 horas, y en las puertas del Juzgado, se procederá por el martillero don Alberto Fraga Orzábal, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado a la venta en remate público y al mejor postor de los derechos y acciones hereditarios que le correspondan al demandado por fallecimiento de sus padres Francisco González Plateiro y Esmeria Coitinho da Rocha y de sus medios hermanos Mariana y Joaquina Platero o Plateiro, hijos legítimos de Francisco Platero o Plateiro y Ana Olivera, respecto de una fracción de campo y sus anexos, ubicada en la octava sección judicial del Departamento de Tacuarembó, compuesta de una superficie de ochocientas ochenta y ocho hectáreas, dos mil trescientas cincuenta y seis centiáreas, según plano trazado en Marzo de mil novecientos veinte, por el agrimensor Alfredo Hareau, lindando: al Norte el Arroyo Caraguatá; al Sur, Servero Acosta, Quincio Núñez y Camino Vecinal; al Este, campo que fué de Abel Coitinho y en parte sucesores de Cándido Coitinho y al Oeste, Carmelo González y Juan Brunel. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada en garantía de la misma. 2.o Que los antecedentes relativos a esta venta se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaría de este Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Marzo 21 de 1929. — Patricio A. Pereira. Actuario.
Mz.23-7660-v.my.14.

ALBERTO AROCENA
JUDICIAL

De acuerdo con el siguiente
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, en el expediente "La Caja Obrera contra Francisco Visconti Romano, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que en los días, horas y lugar que se mencionan a continuación, se procederá por el martillero don Alberto Arocena, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor y dinero de contado de los inmuebles siguientes: 1.o El día trece de Abril entrante, a las dieciséis horas, en el lugar de su ubicación, se procederá a la venta de una fracción de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, empadronada con el número 5544, situada en la vieja ciudad, de esta Capital, cuarta sección judicial, de este Departamento, compuesta, según plano levantado por el ingeniero Pedro B. Magnon, el 28 de Diciembre de 1921, de trescientos veinte metros setenta y dos decímetros, veintiún centímetros, noventa milímetros cuadrados, que se deslindan así: dieciocho metros nocenta centímetros de frente al Este a la calle Bartolomé Mitre; dieciséis metros, setenta y seis centímetros al Sud, que por formar esquina, son también de frente a la calle Reconquista, señalada su puerta de entrada con el número seiscientos cuarenta y nueve; dieciocho metros novecientos nueve milímetros al Oeste, linda con Rosa Reyes de Bouton, y diecisiete metros catorce centímetros al Norte confina con Angela Martínez de Cabal; y 2.o El día 14 de Abril entrante, a las diecisiete horas, en el lugar de su ubicación, se procederá a la venta de cinco solares de terreno con sus edificios, cercos y demás mejoras que contienen, forman el inmueble empadronado con el número 63587, situados en Carrasco, undécima sección judicial de este Departamento, señalados en el plano respectivo con los números uno, dos, tres y parte de otras fracciones, y se componen: el número uno, de dos mil setenta y cuatro metros, sesenta decímetros cuadrados, que se deslindan así: veinticuatro metros setenta y un centímetros de frente al Sudoeste al camino Juan Ferreira; cien metros al Nordeste, linda con Juan José Villamonte; ochenta y ocho metros, sesenta centímetros al Sudeste, confina con el solar número dos, y veintidós metros al Nordeste, con el solar número trece. El número dos, de mil ochocientos veintitrés metros treinta y seis decímetros cuadrados, que se deslindan así: veinticuatro metros setenta y un centímetros frente al Sudoeste al camino Juan Ferreira; ochenta y ocho metros sesenta centímetros al Nordeste, con el solar número uno; setenta y siete metros diecinueve centímetros al Sudeste, con el solar número tres, y veintidós metros al Nordeste con parte del solar trece. La fracción número tres tiene cuatro mil setecientos setenta y tres metros cuarenta y tres decímetros cincuenta y un centímetros cuadrados, que se deslindan así: noventa y seis metros veinticuatro centímetros de frente al Nordeste a la calle Santa Rosa; noventa y cinco metros ochenta y cuatro centímetros al Sudeste, linda con más terreno del señor Visconti Romano y con parte del terreno del solar número trece; cincuenta metros treinta y dos centímetros al Nordeste, con terrenos de la Sociedad Balneario Carrasco, y cuarenta y nueve metros setenta y ocho centímetros al Sudoeste, con Juan José Villamonte. El número trece, de mil cuatrocientos noventa y seis metros cuadrados, que se deslindan así: veintidós metros de frente al Sud a calle pública de diecisiete metros de ancho por sesenta y ocho metros de fondo, lindando: al Norte, con la sucesión de Rosa Pérez de Ordeig; al Este, con el solar catorce, y al Oeste, con los números uno, dos y tres. La quinta fracción tiene tres mil trescientos nueve metros sesenta y cinco decímetros veinticuatro centímetros cuadrados, que se deslindan así: sesenta y cinco metros cuarenta y dos centímetros de frente al Nordeste a la calle Santa Rosa; sesenta y seis metros al Sudeste, con la Sociedad Balneario Carrasco; cincuenta metros cuarenta y dos centímetros al Nordeste, con la misma sociedad, hoy Francisco Piria, y cincuenta metros treinta y dos centímetros al Sudoeste, con el señor Visconti Romano. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Actuaría a mi cargo, calle Misiones número 1378, a disposición de los interesados. — Montevideo, Marzo 19 de 1929. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Mz.22-6000-v.ab.13.

JOSE LUIS FIALO
JUDICIAL

Hermoso solar, calle Juan Cruz Varela entre Larrañaga y Propios.
Base de venta: $ 1.90 el metro.
Con hormigón pago.
El sábado 6 de Abril, a las 16 horas, y de acuerdo con el siguiente
EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Mariano Pereira Núñez, dictado en los autos caratulados "Sucesión de Pablo Moreno", se hace saber al público que el día seis de Abril próximo, a las dieciséis horas, y en el lugar de su ubicación, por el martillero don José Luis Fialo, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá a la venta en remate público y sobre la base del aforo, que es de $ 1.000.00, equivalente a un peso noventa centésimos el metro cuadrado, del siguiente bien: Dos solares de terreno ubicados en la 12.a sección judicial de este Departamento, empadronados con el número 83223, señalados con los números 29 y 30 de la fracción letra A del Barrio Bolívar, y que se deslindan así: de frente al Este, a la calle Venezuela, en diecisiete metros dieciocho centímetros; por el Norte, treinta metros noventa y cuatro centímetros, lindando con el solar 31; al Sud, en treinta metros ochenta y ocho centímetros, lindando con el solar 28, y por el Oeste, en diecisiete metros veinte centímetros, con don José Gilbert; encerrando un área total de quinientos treinta metros cincuenta y dos centímetros. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma; 2.o Que los gastos de escrituración y certificados serán de cargo del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria del Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. —Patricio A. Pereira, Actuario.
Más informes, en mi escritorio: 25 de Mayo 492. Mz.22-7574-v.ab.6.

H. ADAMI CASARAVILLA Y Cía.
JUDICIAL

Campo en Solís Chico, 7.a sección del Departamento de Canelones.
EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra Pedro Martín Ciganda y Domingo de Arce, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día veinticuatro del entrante mes de Abril, a las quince horas, en la puerta de la Bolsa de Comercio, se va a proceder, por el martillero don Horacio Adami Casaravilla, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor, de una fracción de campo situada en el paraje denominado Solís Chico, jurisdicción de Pando, séptima sección judicial del Departamento de Canelones, compuesta de una superficie, según plano levantado en Junio de mil novecientos quince por el agrimensor Carlos D. Furriol, de noventa y ocho hectáreas, dos mil quinientos quince metros, y cuyos linderos son: por el Norte, en una línea de mil novecientos noventa y un metros treinta centímetros, con inmueble de Juan Sagarra; por el Sud, en dos líneas de cuatrocientos sesenta y seis metros y mil doscientos cuarenta y siete metros cincuenta centímetros, con campos de Gregorio Riera y Sebastián Rigo; por el Este, con el arroyo Solís Chico, y por el Oeste, en dos líneas, una de trescientos setenta metros y otra de ciento ochenta y cuatro metros, con inmueble del citado señor Riera. Se previene: Primero: Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía de la misma; Segundo: Que el comprador podrá continuar con el gravamen, siendo de su cargo los honorarios y gastos que demanden la escrituras de compromiso y venta; Tercero: Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a disposición de los interesados, y los títulos en el Banco Hipotecario del Uruguay. — Montevideo, Marzo 19 de 1929. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Nota importante — Si el comprador hiciera uso de la facultad que le acuerda este edicto, optando por continuar con el gravamen, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y el gravamen que resulte el día de la escrituración, el cual el 9 de Diciembre de 1928 estaba reducido, por amortizaciones efectuadas, a la suma de $ 4.411.53. El servicio de la hipoteca deberá hacerse sobre la deuda originaria, que era de $ 7.860.12 en efectivo.
Mz.12-7576-v.ab.24.

JULIO CESAR STAJANO
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Canelones, doctor don José E. Nattino, dictada en los autos caratulados "Pablo Hernández Clavijo, sucesión", venidos a este Juzgado Letrado Departamental de segundo turno de Montevideo, a los efectos de esta diligencia de remate, se hace saber que el día 11 de Abril a las 15 horas, en la Bolsa de Comercio, se va a proceder por medio del martillero don Julio César Stajano, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y bajo la base de sus tasaciones, de los siguientes bienes: 1.o Una fracción de terreno con sus mejoras, situada en el paraje llamado Toledo, Departamento de Canelones, compuesta de una extensión superficial de siete hectáreas, tres mil setecientos ochenta y ocho metros y diez decímetros, con frente al Sud al camino nacional de Montevideo a Pando y Maldonado, lindando, por el fondo y sus costados con terrenos que fueron de don Gabriel Zás, fracción que se rematará sobre la base de dos mil pesos ($ 2.000.00); y 2.o Los derechos posesorios que puedan corresponderle a los herederos de esta sucesión en una fracción de terreno limítrofe a la anterior, señalada con el número cuatro en el plano levantado en Diciembre de mil novecientos ocho por el ingeniero geógrafo don Demetrio Cima, situada en la décimasexta sección judicial del Departamento de Canelones, compuesta de una superficie de tres hectáreas, nueve mil seiscientos noventa y ocho metros, con frente al Sud del camino que va a Pando, en una extensión de cuarenta y ocho metros veinticinco centímetros, por el Oeste linda con el compareciente, señor Raffo; por su fondo, al Norte, mide cincuenta metros, y en la línea del Este lo separa del nombrado señor Hernández, fracción ésta que se rematará sobre la base de cuatrocientos pesos ($ 400.00). Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento, al serle aceptada su oferta, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; y 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria del Juzgado, calle Treinta y Tres 1425, a disposición de los interesados. — Montevideo, Febrero 25 de 1929. —Eduardo Routin, Actuario.
Mz.20-7510-v.ab.11.

ALBERTO AROCENA
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra Francisco C. Donato Leopoldo, Teodora Genara y Marcelina Carolina Mannise, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día siete del entrante mes de Mayo, a las quince horas, en la puerta de la Bolsa de Comercio, se va a proceder, por el martillero don Alberto Arocena, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor, de dos terrenos contiguos y lo en ellos construído, situados en la manzana número trescientos dos de la ciudad de Paysandú, Capital del Departamento del mismo nombre, y cuyos linderos son: el primero consta de dieciocho metros, ochocien-

tos noventa y ocho milímetros de frente al Norte a la calle Charrúas, por veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de fondo, lindando: al Sud, con la finca de la señora Ana Lerena; al Este, con la del señor Antonio Santa María, y al Oeste, con la del señor Paulino Boero; y el segundo consta de veinticinco metros setenta y siete centímetros de frente al Norte a la mencionada calle Charrúas, por veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de fondo, que, por ser esquina, son también de frente al Este a la calle Independencia, lindando: al Sud, con finca del señor Inca Carbajal o sus sucesores, y por el Oeste, con la fración anteriormente descripta. Se previene: Primero: Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía de la misma; Segundo: Que el comprador podrá continuar con el gravamen, siendo de su cargo los honorarios y gastos que demanden las escrituras de compromiso y venta; y Tercero: Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a disposición de los interesados y los títulos en el Banco Hipotecario del Uruguay. — Montevideo, Marzo 11 de 1929. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nota importante — Si el comprador hiciera uso de la facultad que le acuerda este edicto, optando por continuar con el gravamen, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y el gravamen que resulte el día de la escrituración el cual el 30 de Abril de 1929 estará reducido, por amortizaciones efectuadas, a la suma de $ 3.063.00.

El servicio de la hipoteca deberá hacerse sobre la deuda originaria, que era de pesos 3.500.00, en Títulos Hipotecarios de la serie S. Mz.29-7514-v.my.7.

JULIO CESAR STAJANO

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado "Conrado García Lagos y otros contra Julio Saporiti. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día once de Abril próximo a las diecisiete horas en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Julio César Stajano, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda y al mejor postor el siguiente bien: Una fracción de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene y le correspondan situada en la 18.a sección judicial de este Departamento, padrón número 29412, señalada con el número 4 de la fracción A, en el plano de mensura y fraccionamiento levantado por el agrimensor Julio de Medina el 17 de Noviembre de 1911, compuesta de 283 metros 25 decímetros cuadrados, teniendo 10 metros 30 centímetros de frente al Norte a la calle Canelones; 11 metros 25 centímetros en la línea de fondo al Sur lindando con la sucesión Barreiro; 29 metros 80 centímetros en el costado Este lindando con el solar número 5 y 29 metros 20 centímetros en el costado Oeste lindando con el solar número 3. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o Que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador. 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Marzo 14 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario.

Más informes, Misiones 1488-90. Mz.20-7509-v.ab.11.

B. PEREZ VARELA

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor Mariano Pereira Núñez, dictado en los autos caratulados "Alfredo Priore contra Juan Antonio Costa; ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el 12 de Abril próximo, a las 16 horas, y en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero don Basilio Pérez Varela asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente inmueble: Una fracción de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, empadronada con el número 6941, situada en la manzana número cincuenta de la nueva ciudad, de esta Capital, y se compone de siete metros cuatrocientos ocho milímetros de frente al Sud a la Avenida 18 de Julio, por donde las puertas de entrada al edificio se encuentran señaladas con los números 1059 al 1063 (antes doscientos veintiséis y doscientos veintiocho), por treinta metros sesenta y cinco centímetros de fondo, lindando: al Norte, con don Juan Bautista Rosciano; al Oeste, con la sucesión de don Pedro Crosta, y al Este, con los herederos de don Andrés Vignole. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria del Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Marzo 15 de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Por más informes, ocurrir al martillero: calle Libertad número 425. Mz.18-7429-v.ab.11.

GONTRAN C. MUÑOZ MONTORO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado "Idalina Adelia de Freitas de Viñales contra Pedro Alberto Cabrera, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día veintidós de Abril próximo, a las dieciséis horas, en la puerta de este Juzgado, calle 25 de Mayo número 586, por intermedio del martillero don Gontran C. Muñoz Montoro, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda y al mejor postor el siguiente bien: Un solar de terreno con las mejoras que contiene y le correspondan situado en la manzana 201 del pueblo Victoria, de este Departamento, señalado con el número 13 en el plano respectivo, compuesto de 295 metros 1.524 centímetros cuadrados, teniendo 8 metros 59 centímetros de frente al Suroeste a la calle Artigas, por 34 metros 36 centímetros de fondo, lindando: al Sureste, con el solar 14; al Noreste, con el solar 19, y al Noroeste, con el solar 12. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Marzo 18 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario. Mz.19-7478-v.ab.11.

D. TRILLO LARRIERA

JUDICIAL

Por mandato del señor Juez Letrado de primer turno, en los autos con Antonio González Rodríguez, por quiebra (almacén), remataré los restantes, mostradores, conservas, vinos y otros artículos del ramo el día 6 de Abril, a las 14 horas y 30, calle Durazno 802.

Informes: Colonia 1524. Mz.18-7404-v.ab.4.

CUÑARRO Y SUPPICI

JUDICIAL. — AL MEJOR POSTOR

Dos fracciones de campo en Molles, Departamento de Durazno, 11.a sección, con costas sobre el arroyo de la Arena y Molles de Quinteros.

El martes 9 de Abril, a las 15 horas, en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, calle Zabala esquina Piedras, venderemos de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado "Banco Popular del Uruguay contra Pedro Ignacio Quiñones, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día nueve de Abril próximo, a las quince horas, en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, por intermedio de los martilleros Cuñarro y Suppici, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderán en remate almoneda y al mejor postor, los siguientes bienes: Dos fracciones de campo con las mejoras que contiene y les correspondan, situadas en Molles, 11.a sección judicial del Departamento de Durazno, designadas con los números 5 y 6 en el plano levantado por el agrimensor Amaro H. Cabrera, empadronadas con los números 4249 y 4250, que se deslindan así: La fracción 5 se compone de 104 hectáreas, 5.006 metros cuadrados, linda: por el Sud, con parte de las fracciones 2 y 3, de Rafael y Dionisia de León, en 609 metros 30 centímetros; al Este, en 2.079 metros, lindando con el lote número 4, de doña Concepción de León; al Oeste, con Avelino Fernández, en 1.594 metros, y al Norte, arroyo de la Arena por medio, linda con la sucesión de Pedro Pallares. La fracción número 6 se compone de 143 hectáreas, 1.483 metros cuadrados, linda: al Sur, con parte de las fracciones 1 y 2, de doña María Nazabal de de León y Rafael de León, respectivamente, en 714 metros 60 centímetros; al Oeste, con campo de Domingo Elizalde, en 1.034 metros; al Norte, linda, arroyo Molles de Quinteros por medio, con el coronel Antonio Foglia Pérez, y al Este, en 2.288 metros, con Justina Fernández de Sena. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escrituración, certificados, impuesto universitario, etc., serán de cuenta del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Marzo 4 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario.

Por más informes, en nuestro escritorio: 25 de Mayo número 412. Mz.14-7291-v.ab.9.

ANTONIO LACQUANITI

Rematará judicialmente el día 5 de Abril, a las 16 horas, una fracción de terreno en Piedras Blancas, por ejecución de hipoteca, y de acuerdo con el precedente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, dictado en el expediente caratulado "Rosa Charle de Machado contra Fernando Gadea Diago, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día cinco de Abril próximo a las dieciséis horas, en el lugar de su ubicación por intermedio del martillero don Antonio Lacquaniti, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda y al mejor postor el siguiente bien: Un solar de terreno con las mejoras que contiene y le correspondan, compuesto de 3.591 m. 5.750 centímetros cuadrados, empadronado con el número 102763, situado en la 17.a sección judicial de este Departamento, y que, según plano del ingeniero don Miguel L. Costa, tiene 25 m. al Norte sobre la calle que conduce a la Tablada; 143 metros 757 milímetros al Este; 25 m. 1 milímetro al Sur, lindando con doña Rosa Grolero, y 143 m. 569 milímetros al Oeste, lindando con el solar diez (10), del citado plano. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escritura y la mitad de la comisión de remate serán de cuenta del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Marzo 12 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario.

Por más datos, al rematador: calle Zabala 1318, de las 16 horas a las 17. Mz.14-7305-v.ab.5.

RAMON CORE

Rematará judicial el 7 de Abril, a las 16 horas, 13 solares con mejoras. Con frente al camino General Hornos, entre la vía del Ferrocarril Central y E. Garzón

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado "Banco Popular del Uruguay contra Luis Alberto Gómez, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día siete de Abril próximo, a las dieciséis horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Ramón Core, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderán en remate almoneda y al mejor postor los siguientes bienes: Trece solares de terreno con el edificio y demás mejoras que contienen y les correspondan, ubicados en el Pantanoso 20.a sección judicial de este Departamento, designados con los números 1 y 7 al 18 en el plano levantado por el agrimensor Bernardino N. Silva en Diciembre de 1911, que se deslindan así: El solar 1 está compuesto de 181 metros 57 decímetros cuadrados, teniendo 12 metros de frente al Nordeste al camino de la Tablada (hoy General Hornos); 13 metros 20 centímetros en el Sureste, lindando con el solar 2; 13 metros 30 centímetros en el Noreste, confinando con don Antonio Di Candia, y 16 metros en el Sudoeste, lindando con el solar 4. Los solares 7 al 11 se componen en conjunto de 1.597 metros 63 decímetros cuadrados, teniendo 45 metros 10 centímetros de frente al Sudeste a servidumbre de paso particular; 17 metros 8 centímetros en el Nordeste, lindando con Antonio Di Candia; 34 metros en el Nordeste, confinando con el solar 6, y 38 metros en el Suroeste, lindando con don Juan Rossi. Los solares 12 al 18 se componen en conjunto de 1.894 metros 8 decímetros cuadrados, teniendo 46 metros 53 centímetros de frente al Nordeste al camino de la Tablada (hoy General Hornos); 39 metros en el Noroeste, que por formar esquina el solar 12, lo son de frente a servidumbre de paso particular; 38 metros 80 centímetros en el Sudoeste, lindando con una fracción denominada Pozo en el citado plano y con el solar 19, y por el Sudoeste, confinan con Puntas del Arroyo Mata Perros. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escrituración, certificados, impuesto universitario, etc., serán de cuenta del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Marzo 7 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario. Mz.13-7257-v.ab.6.

JULIO CESAR STAJANO
JUDICIAL

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Martín Berinduague, dictada en el expediente caratulado "Ugartamendía y Souto contra Fernando E. Guerrero", se hace saber que el día once de Abril del corriente año, a la hora dieciséis, y en la puerta del Juzgado, el martillero Julio César Stajano, en presencia del Alguacil y Actuario, procederá a la venta en remate público, al mejor postor, sobre la base de las dos terceras partes de su tasación, del inmueble que se describe: Una finca ubicada en la ciudad de Melo, Capital del Departamento de Cerro Largo, empadronada por aquella Administración de Rentas con el número 765, ubicada en la manzana número 105 de dicha ciudad, edificada en terreno compuesto de dos fracciones que, por estar unidas, forman un solo lote, y tienen, según títulos, las superficies siguientes: La primera fracción, novecientos veintidós metros y tres mil quinientos doce centímetros cuadrados; con veintiún metros y cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente al Sur sobre la calle antes La Paz, hoy José Enrique Rodó, por cuarenta y dos metros y noventa y cinco centímetros de fondo; al Norte, linda con la sucesión Eufemia Elizalde de Fernández y la fracción que a continuación se describe; al Este, terreno de Francisca Morales, y al Oeste, terreno de José Domingo Aguirre. Y la segunda tiene una superficie de ciento doce metros ochenta y un decímetros cuadrados, con tres metros y ochenta y nueve centímetros de frente al Norte sobre la calle antes San Rafael, hoy Barón de Río Branco; por veintinueve metros de fondo; al Sur, linda con la fracción anteriormente descripta; al Este, Bernardo Alonso, y al Oeste, sucesión Fernández. Area total: mil treinta y cinco metros y mil seiscientos doce centímetros cuadrados. Se previene: A) Que el inmueble a venderse ha sido tasado en la suma de catorce mil ochenta y siete pesos con treinta y cinco centésimos, siendo su base, por tanto, de acuerdo con lo expresado, la suma de nueve mil trescientos noventa y un pesos con cincuenta y ocho centésimos; B) Que el mejor postor deberá consignar en poder del infrascripto Actuario, el importe del diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada y en garantía de la misma; C) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 632, a disposición de los interesados por el término de la ley; D) Que los gastos de escrituración, impuesto a inventario y certificados, etc., son de cuenta del comprador. — Montevideo, Febrero 28 de 1929. — José F. Rossi, Escribano.
Mz.11-7189-v.ab.11.

LUIS BIESTRO
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado "Francisco Rodríguez Gómez y otros contra Diego Durante Rivas, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día diez de Abril próximo a las quince horas, en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio por intermedio del martillero don Luis Biestro con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate en moneda y al mejor postor el siguiente bien: Una fracción de campo con las poblaciones, alambrados y demás mejoras que contiene y le corresponden situada en la 5.a Sección Judicial del Departamento de Río Negro, empadronada con el número 1157 que forma parte a la fracción señalada con el número ... en el Plano practicado por el Agrimensor Rafael Thevenet en Noviembre de 1914, compuesta según título de 596 hectáreas 4.214 metros 25 decímetros cuadrados, y según plano de subdivisión levantado por el agrimensor A. R. Arcioni el 16 de Julio de 1924, 588 hectáreas 7.456 metros 50 decímetros, incluída el área destinada a unas calles proyectadas y la ocupa el Camino Vecinal que conduce al Departamental que va a la Estación Menafra) que se deslinda así: Al Norte campo de Luis Menafra y la fracción 20 del plano de Arcioni vendida a Máximo Bauzá; al Este, el arroyo don Esteban Grande; al Sur el mismo arroyo y el camino Departamental por medio con campos de Bartolo Deodila Silva de Boero, y por el Oeste propiedad de la sucesión Boero. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escrituras *de compromiso y definitiva, incluso* certificados e impuesto inventario son de cuenta del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo núm. 586, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Marzo 4 de 1929. — Walter Balleta, Actuario.
Por más detalles, a mi escritorio: Rincón número 523.
Mz.9-7145-v.ab.10.

ANGEL GAZZANO

De una chacra situada en el Departamento de Artigas, y que venderé de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, dictado en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra Antonio de Souza Bueno, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día veintitrés del próximo mes de Mayo, a las quince horas, en la puerta de la Bolsa de Comercio, se va a proceder, por el martillero don Angel Gazzano, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta, en remate público, al mejor postor, de un terreno de chacra y sus anexos, situado en la Colonia Pintado, primera sección judicial del Departamento de Artigas, señalado con el número cincuenta y nueve en el plano levantado el año mil ochocientos noventa y uno por los agrimensores Telésforo Herrán y Juan Zamacoitz, compuesto de una superficie de treinta y tres hectáreas ocho mil quinientos metros y cuyos linderos son: al Norte en quinientos cuarenta metros, calle por medio con las chacras números cincuenta y siete y cincuenta y ocho; al Sud en ochocientos catorce metros con la chacra número sesenta y dos; al Este en quinientos siete metros cuarenta centímetros calle por medio con campos de Inés Silveira de Martínez y Margarita Silveira de Coelho, y al Oeste en quinientos metros calle por medio con las chacras números sesenta y sesenta y uno Se previene: Primero: Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar, en poder de Actuario, el diez por ciento, en garantía de la misma. Segundo: Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado y los títulos en el Banco Hipotecario del Uruguay, y tercero: Que el Banco acreedor concede al comprador el derecho a continuar con el gravamen, siendo de su cargo los honorarios y gastos que demanden las escrituras de compromiso y venta. — Montevideo, Marzo 6 de 1929. — José Pedro Barbot, Actuario.

Nota importante — Si el comprador hiciera uso de la facultad que le acuerda este edicto, optando por continuar con el gravamen, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y el gravamen que resulte el día de la escrituración, el cual el 31 de Marzo de 1929, estará reducido, por amortizaciones efectuadas, a la suma de $ 462.89.

El servicio de la hipoteca deberá hacerse sobre la deuda originaria que era de pesos 500.00 en títulos hipotecarios de la serie "X". Por más informes en mi escritorio calle Colombia número 1368.
Mz.8-7077-v.my.23.

ALEJANDRO VICTORICA

Rematará el 12 de Abril un campo en Cerro Largo de acuerdo con el siguiente,

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, dictado en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra José Urrutia y otros, ejecución de hipoteca", se hace saber al público, que el día doce del próximo mes de Abril, a las tres de la tarde, en la puerta de la Bolsa de Comercio, se va a proceder, por el martillero don Alejandro Victorica, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta, en remate público, al mejor postor, de un campo y sus anexos, situado en la quinta sección judicial del Departamento de Cerro Largo, constituído por tres fracciones contiguas y cuyas superficies y linderos son: la primera, consta de mil doscientas cincuenta y dos hectáreas, seis mil ochocientos catorce metros veintisiete decímetros, lindando, al Norte, campo de los señores Geremías N. Silva y doctor Juan Darío Silva; al Sud, con la Cuchilla Grande, que divide de campos de los señores Joaquín Medeiros y María José Lucas de Taroco; al Este, con la misma Cuchilla Grande y la cañada de la Estrella, que separa de los de la nombrada señora María José Lucas de Taroco y del señor José Lucas, y al Sudoeste, la fracción que a continuación se deslinda: la segunda, consta de quinientas sesenta y ocho hectáreas, dos mil novecientos veintisiete metros, ocho decímetros, lindando, al Norte, con campos de los señores Geremías N. Silva y doctor Juan Darío Silva; al Sud y Sudeste la Cuchilla Grande, dividiendo de los del señor Joaquín Medeiros; al Nordeste, la fracción anteriormente deslindada y al Oeste y Sudoeste, los de los señores Cesárea Silva de Alvarez y Juan M. Silva; y la tercera, consta de quinientas sesenta y ocho hectáreas, dos mil novecientos veintisiete mteros, ocho decímetros, lindando, al Norte, con campos del señor Juan Teófilo Silva; al Este, las cañadas del Sarandí, Infiernillo y de la Estrella y campos de los señores Concepción Lucas de Madruga y José Lucas; al Sud, los del doctor José A. Aguerre y al Oeste los del doctor Juan Darío Silva. Se previene: Primero: Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar, en poder del Actuario, el diez por ciento en garantía de la misma. Segundo: Que sobre el bien que se ejecuta existe un segundo gravamen hipotecario, constituído por los deudores a favor de don Pedro A. Aguerre y don José A. Aguerre, lo que se hace constar de acuerdo con lo que determinan los incisos segundo y tercero del artículo ochenta y ocho de la ley Orgánica del Banco Hipotecario. Tercero: Que los antecedentes relativos, se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a disposición de los interesados y los títulos en el Banco Hipotecario del Uruguay, y cuarto: Que el Banco acreedor concede al comprador el derecho a continuar con el gravamen, siendo de su cargo los honorarios y gastos que demanden las escrituras de compromiso y venta. — Montevideo, Febrero 23 de 1929 — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nota importante. — Si el comprador hiciera uso de la facultad que le acuerda este edicto, optando por continuar con el gravamen sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y el gravamen que resulte el día de la escrituración, el cual el 31 de Octubre de 1928 estaba reducido por amortizaciones efectuadas a la suma de $ 102.951.54. El servicio de la hipoteca deberá hacerse sobre la deuda originaria que era de $ 116.400.00, en títulos hipotecarios de la serie "S".
Feb.26-6723-v.ab.12.

ALMONEDA
Juzgado Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Mariano Pereira Núñez, dictado en los autos caratulados "Sucesión de Antonia Pereyra de Cuadra", se hace saber al público que el día 8 de Abril próximo, a las quince horas, y en las puertas del Juzgado, se procederá a la venta en almoneda, al mejor postor, por el Alguacil del Juzgado, asistido del Actuario, del siguiente bien: Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, señalado en el plano respectivo con el número 10 de la fracción letra F del Banco Italiano, situado en el paraje conocido por Aldea, de este Departamento, compuesto de trescientos trece metros setenta decímetros, que se deslindan así: ocho metros cincuenta y nueve centímetros de fondo al Nordeste, a la calle Garibaldi N.o 210, hoy Abalos, entre las de Cairolo y camino Larrañaga, por treinta y tres metros cincuenta centímetros de fondo, lindando: por el Nordoeste, con el solar número 9 y el número 4; por el Sudeste, con el número 11, y por el Sudoeste, con el número 5. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma, 2.o Que los antecedentes relativos a esta venta se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria del Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Marzo 8 de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Mz.14-7293-v.ab.6.

RAUL R. RALLA
Juzgado Letrado de lo Civil de 2.o turno
JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Sucesión de Juana Alves de Lemos o Juana I. Alves de Oliveira Lemos", se hace saber al público que el día dieciocho del entrante mes de Abril a las 15 horas, en la puerta de este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, se va a proceder, por el martillero don Raúl R. Ralla, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público de una fracción de campo compuesta, según título, de noventa y tres hectáreas, seis mil trescientos treinta y seis metros noventa y seis decímetros, empadronada con el número mil setecientos ocho, con área de cien hectáreas, mil setecientos ochenta y cuatro metros, ubicada en la octava sección judicial del Departamento de Tacuarembó, que en mayor área que le fuera adjudicada a la causante, constituía parte del lote número nueve del plano del agrimensor Pascual Ipata, levantado en Noviembre de mil ochocientos ochenta y cuatro, lindando: por el Norte: bañado del Sauce Solo por medio, con Juan Manuel Lacuesta; por el Sur, con los lotes ocho y once del referido plano de Ipata, adjudicados a Marcelo Olhaverriet y Antonia Alves de Oliveira; por el Este, con la fracción del mismo lote nueve, de don Agustín Fernández, y por el Oeste, con el lote número diez, adjudicado a María, José e Inocencia Alves, Pablo Lotito, Idalina Adelia de Freitas de Vantarló, Carmen González de Alves, Julio Alves, Idoval Olivera y Andrés Viera. El área a rematarse es con deducción de quince hectáreas, legadas por la causante a su hijo Feliciano, comprendiéndose en esa área las poblaciones principales del campo, de acuerdo con lo establecido por la causante en la cláusula tercera de su testamento. El bien a venderse tiene de base para la venta la cantidad de treinta pesos la hectárea. Se previene: Primero: Que no se aceptará oferta que no exceda a la expresada

base; Segundo: Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía de la misma; Tercero: Que los gastos de escrituración, etc., así como el uno por ciento de comisión de remate serán de cuenta del comprador; y Cuarto: Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuario de este Juzgado, a disposición de los interesados. — Montevideo, Marzo 11 de 1929. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Mas informes: Rincón 467.

Mz.13-7241-v.ab.18.

JUAN PEROLO

Juzgado L. de lo Civil de segundo turno

EN LA CIUDAD DE RIVERA

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra José Juncosa y herederos de Julio M. Juncosa, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día cuatro del próximo mes de Abril, a las 15 horas, en la puerta de la Bolsa de Comercio, se va a proceder, por el martillero don Juan Perolo, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor, de un solar de terreno situado en el pueblo, hoy ciudad de Rivera y las mejoras que contiene, señalado con el número uno de la manzana ciento treinta y tres de la planta urbana de dicho pueblo o ciudad, el que por formar esquina, tiene frente al Norte a la calle Figueroa y al Oeste a la calle Agraciada; por el Sur, linda con el solar tres y al Este, con el número dos de la misma manzana, compuesto de una superficie, según título de quinientos cincuenta y tres metros, diecinueve decímetros, sesenta centímetros. Se previene: Primero: Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar, en poder del Actuario, el diez por ciento, en garantía. Segundo: Que el comprador podrá continuar con el gravamen, siendo de su cargo los honorarios y gastos que demanden las escrituras de compromiso y venta, y Tercero: Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Buenos Aires número 367 a disposición de los interesados y los títulos en el Banco Hipotecario del Uruguay — Montevideo, Febrero 2 de 1929 — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nota importante. Si el comprador hiciera uso de la facultad que le acuerda este edicto, optando por continuar con el gravamen sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y el gravamen que resulte el día de la escrituración, el cual, el 30 de Setiembre de 1928 estaba reducido, por amortizaciones efectuadas a la suma de $ 2.373.07. El servicio de hipoteca deberá hacerse sobre la deuda originaria que era de $ 3.500.00 en títulos hipotecarios de la serie "L". Feb.23-6663-v.ab.4.

JOSE MARIA SIERRA

Juzgado de Paz de la 3.a sección del Rosario

SUBASTA PUBLICA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Carlos L. de Freitas en los autos caratulados: "Sucesión de los cónyuges José Donadini e Inés Paner", y lo proveído por el suscripto Juez de Paz, se hace saber al público, que el día doce de Abril próximo a las quince horas y en las puertas de este Juzgado, se procederá a la venta en subasta pública por el martillero don José María Sierra, asistido del suscripto del siguiente inmueble: Un solar de terreno con su edificio y demás mejoras que contiene, situado en la manzana número 99 de esta ciudad, empadronado co nel número 260, de 21 metros 475 milímetros de frente por 42 metros 95 centímetros de fondo, lindando al Norte, con la calle América, hoy Ruperto Borrás, al Este con la calle Colón; al Oeste con terreno baldío y al Sud con Eduardo Berizo. Se previene: 1.o. Que no se admitirá oferta que no alcance a la base de mil pesos. 2.o Que el mejor postor deberá oblar al serle aceptada su oferta el 10 o|o de la misma (artículo 919 del Código de Procedimiento Civil), siendo de cuenta los gastos de escritura y certificados, y 3.o. Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados. — Rosario, Marzo 19 de 1929 — Ovidio Alzagaray, Juez de Paz.

Mz.23-7646-v.ab.12.

JOSE M.a SIERRA

Juzgado de Paz de la 3.a sección de Colonia

SUBASTA PUBLICA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Carlos L. de Freitas, en los autos caratulados "Sucesión de José Olivera", y lo proveído por el suscripto Juez de Paz, se hace saber al público que el día doce de Abril próximo, a las quince horas, y en las puertas de este Juzgado, se procederá a la venta en subasta pública por el martilero don José María Sierra, asistido del suscripto, del siguiente inmueble: Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, situado en la manzana número 52 de esta ciudad, compuesta de una superficie de 904 metros 70 decímetros, lindando: al Norte, con don José Ottati, donde mide 21 metros 57 centímetros; al Sud, con la calle Rincón, midiendo esta línea 21 47 centímetros; al Este, los señores Antonio Vega y José Ottati, midiendo 41 metros 98 centímetros, y al Oeste, con don Carlos Vignone y don Manuel Fleitas en una extensión de 42 metros y 66 centímetros. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no alcance a la base de quinientos cincuenta pesos; 2.o Que el mejor postor deberá oblar, al serle aceptada la oferta, el diez por ciento de la misma (artículo 919 del Código de Procedimiento Civil), siendo de su cuenta los gastos de escrituras y certificados; y 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados. — Rosario, Marzo 16 de 1929. — Ovidio Alzogaray, Juez de Paz.

Mz.19-7451-v.ab.10.

FLORENTINO SEQUEIRA

Juzgado de Paz de la 3.a sección de Colonia

REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, y lo proveído por el suscripto Juez de Paz, en los autos caratulados "Don Manuel Criado Franco contra la sucesión de Francisco Fernández de Cribe, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 8 de Abril próximo, a las diez horas, y en las puertas de este Juzgado, se procederá a la venta en remate público, al mejor postor, por el martillero don Florentino Sequeira, asistido del suscripto Juez de Paz, del siguiente inmueble: Una chacra de terreno y sus mejoras, ubicada y formando parte de la Colonia Cosmopolita, en esta sección y Departamento, señalada con el número 726, compuesta de quince hectáreas, lindando: al Norte, con calle; al Sur, la chacra 198; al Este, la chacra 727 y al Oeste, con la 725. Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de quedar aceptada, a los efectos dispuestos en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, y que los autos, a disposición de los interesados que deseen examinarlos, se hallan de manifiesto en la oficina de este Juzgado de Paz. — Rosario, Marzo 13 de 1929. —Ovidio Alzagaray. Mz.16-7378-v.ab.8.

ARMANDO TUBINO

Juzgado Letrado Departamental de Florida

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, en autos "Curt Berger y Cía. contra Esteban Rodríguez, medidas preparatorias", se hace saber al público que el día doce de Abril del corriente año, a la hora diez, y en el vestíbulo del Juzgado Letrado Departamental de Florida, el martillero Armando Tubino, a presencia del Oficial de Justicia y del Actuario de este Juzgado, pondrá en venta con la base de las dos terceras partes de la tasación, los siguientes bienes: A) Una minerva marca "Fenix", tasada en $ 600.00; B) Una minerva marca "Exito", tasada en $ 300.00; C) Una guillotina de palanca, de sesenta centímetros de luz, tasada en $ 250.00. Debiendo los compradores consignar el importe de la operación en el acto de realizarse ésta. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término legal. — Florida, Marzo 19 de 1929. — Gerardo Cendán, Actuario.

Ab.1.o.7685-v.ab.11.

REGINO J. MARTINEZ

Juzgado de Paz de la 10.a sección de Florida

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la décima sección del Departamento de Florida, dictada en los autos caratulados "Administración de Rentas de Florida con sucesión de los Santos, por cobro de contribución inmobiliaria", se hace saber al público que el día veintidós del corriente, a las quince horas, en este Juzgado, se procederá, por el martillero Regino J. Martínez, asistido del suscripto y el Actuario Especial, escribano don Faustino Hárrison, a la venta en remate público, al mejor postor, del siguiente bien: Un solar de terreno compuesto de un área de ochocientos metros, más o menos, situado en esta villa, empadronado con el número 556, manzana sesenta y tres del plan oficial, que linda: al Norte y Este, con terreno de Freire y Molina; al Sur, calle José Enrique Rodó, y al Oeste, calle Rivera. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda a las dos terceras partes del aforo, que es de trescientos pesos; 2.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada; y 3.o Que los antecedentes se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados en día y hora hábil. A los efectos de derecho se hace esta publicación por quince días. — Sarandí, Abril 1.o de 1929. — Teodoro S. Patrón, Juez de Paz.

Ab.3-7766-v.ab.20.

REGINO J. MARTINEZ

Juzgado de Paz de la 10.a sección de Flori[da]

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del suscript[o] Juez de Paz de la décima sección del Depa[r]tamento de Florida, dictada en los autos ca[ra]tulados "Administración de Rentas de Flo[rida] con sucesión Valerio Pintos, por cob[ro] de contribución inmobiliaria", se hace sab[er] al público que el día veintitrés del corrient[e] a las quince horas, en este Juzgado, se pro[ce]derá, por el martillero don Regino J. Mar[tí]nez, asistido del suscripto y el Actuario Es[pecial] don Juan María Osorio, a la venta e[n] remate público, al mejor postor, del siguien[te] bien: Un solar de terreno compuesto [de] un área de ochocientos metros, más o me[nos], situado en esta villa, empadronado co[n] el número 211, manzana 27 del plano oficia[l] que linda: al Norte, calle La Paz; al Sur, co[n] terreno de propiedad del Estado; al Este, ca[lle] Sarandí; y al Oeste, con Ernesto Irigo[yen]. Se previene: 1.o Que no se admitirá ofe[r]ta que no exceda a las dos terceras partes d[el] aforo, que es de trescientos pesos; 2.o Q[ue] el mejor postor deberá consignar el diez p[or] ciento de su oferta, en el acto de serle ace[p]tada; y 3.o Que los antecedentes se encuen[tran] en este Juzgado a disposición de los in[te]resados en día y hora hábil. A los efecto[s] de derecho se hace esta publicación por quin[ce] días. — Sarandí, Abril 1.o de 1929. — Teo[doro] S. Patrón, Juez de Paz.

Ab.3-7768-v.ab.30.

REGINO J. MARTINEZ

Juzgado de Paz de la 10.a sección de Flori[da]

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del suscript[o] Juez de Paz de la décima sección del Depa[r]tamento de Florida, dictada en los autos c[a]ratulados "Administración de Rentas de Fl[o]rida contra la sucesión Aniceto Sastre de lo[s] Santos, por cobro de contribución inmobili[a]ria", se hace saber al público que el d[ía] veintidós del corriente, a las diez horas, [en] este Juzgado, se procederá, por el martill[e]ro don Regino J. Martínez, asistido del su[s]cripto y el Actuario Especial, escribano d[on] Faustino Hárrison, a la venta en remate p[ú]blico, al mejor postor, del siguiente bie[n]: Un solar de terreno compuesto de un ár[ea] de ochocientos metros, más o menos, situa[do] en esta villa, empadronado con el número 67 manzana 74, en el plano oficial, que lind[a] al Norte, con terreno de Pedro Torterolo; Sur, calle José Enrique Rodó; al Este, sol[ar] número 669, que fué de Felipe Irrueta, al Oeste, por formar esquina, con la cal[le] Doce de Octubre. Se previene: 1.o Que no admitirá oferta que no exceda a las dos te[r]ceras partes del aforo, que es de doscient[os] cincuenta pesos; 2.o Que el mejor postor d[e]berá consignar el diez por ciento de su ofe[r]ta en el acto de serle aceptada; y 3.o Q[ue] los antecedentes se encuentran en este Ju[z]gado a disposición de los interesados en día hora hábil. A los efectos de derecho se ha[ce] esta publicación por quince días. — Saran[dí], Abril 1.o de 1929. — Teodoro S. Patrón, Ju[ez] de Paz. Ab.3-7767-v.ab.20.

ALMONEDA

Juzgado L. Departamental de Lavalle[ja]

Por disposición del señor Juez Letra[do] Departamental de Lavalleja, dictada en a[u]tos "María Balbinda Valadán, sucesión", [se] hace saber al público que el día veintidós [de] Abril próximo, a las dieciséis horas, en [el] vestíbulo de este Juzgado, por el Algua[cil] y Actuario, se va a proceder a la venta, [sin] base y al mejor postor, de una fración [de] terreno con los edificios y cuantas mej[o]ras contiene, situada en la manzana núm[e]ro ciento quince de esta ciudad de Min[as] empadronada actualmente con el número [...] cuatrocientos ocho, compuesta de cien[to] ochenta y dos metros noventa y un de[cí]metros que se deslinda así: trece metr[os] cuarenta centímetros de frente sobre la c[a]lle José Batlle y Ordóñez, por trece metr[os] sesenta y cinco centímetros de fondo, q[ue] por formar esquina la propiedad, son ta[m]bién de frente a la calle Canelones. Se pr[e]viene: Que el mejor postor deberá consign[ar] el diez por ciento de su oferta, al serle ace[p]tada ésta, en garantía de la misma, que [los] gastos de escritura de compromiso y esc[ri]tura definitiva y certificados serán de cue[n]ta del comprador; y que los títulos y [de]más antecedentes se encuentran en la O[fi]cina Actuaria a disposición de los intere[sa]dos en días y horas hábiles. — Minas, M[ar]zo 18 de 1929. — Felipe H. Ortiz, Actuario

Mz.22-7606-v.ab.13

JUAN GINESTA NAVARRO

Juzgado L. Departamental de Lavall[eja]

REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letra[do] Departamental de Lavalleja, doctor [don] Gerardo González Mourigán, dictado en [los] autos caratulados: "Margarita Tabeira, [y] su hijo menor Andrés Rodrigo, con Inoc[en]cio Casas, ejecución de hipoteca", se h[ace] saber al público que el día quince de Ab[ril] próximo, a las quince horas, en el vestí[bu]lo de este Juzgado, por el martillero [don] Juan Ginesta Navarro, asistido de los [se]ñores Alguacil y Actuario, se va a pro[ceder]

der a la venta por precio al mejor postor, de dos fracciones de terreno señaladas con los númros cuatro y cinco ,en el croquis que se encuentra agregado en autos a fojas cuatro, compuesta, la primera o sea la número cuatro, de trescientos ochenta y siete metros ochenta decímetros, que mide dieciocho metros noventa centímetros por el frente a la calle Brígido Silveira; trece metros cuarenta centímetros también de frente ,por ser esquina ,a la calle doctor Aníbal del Campo; doce metros por el lote número tres ,en una parte y en siete metros cincuenta centímetros en otra parte con el mismo lote, y en doce metros con el lote número dos: en seis metros noventa centímetros por otra parte con el solar número uno y por el otro costado ,en treinta y dos metros noventa centímetros, con el lote número cinco ,y la segunda fracción, o sea la señalada con el número cinco en el expresado croquis, consta de cuatrocientos cincuenta y siete metros con treinta decímetros, y linda: al frente a la calle Brígido Silveira ,en trece metros noventa centímetros; por un costado, en treinta y dos metros noventa centímetros, con el lote número cuatro ;por el fondo, en trece metros noventa centímetros, con el lote número uno; por otro costado, en treinta y dos metros noventa centímetros, con el lote número seis. Se previene: Que el mejor postor dberá consignar el diez por ciento de su oferta al serle aceptada ésta en garantía de la misma; que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador y que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados en días y horas hábiles. — Minas, Marzo 1.o de 1929. — Felipe H Ortiz, Actuario.
Mz.15-7343-v.ab.8.

JUAN BAUTISTA SILVA
REMATE JUDICIAL
Juzgado L. de lo Civil, Comercial y Correccional del Salto

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor Juan Reta, dictado en los autos caratulados "Orlando R. Carvalho y otros contra Jintha Carvalho de Abascal. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 12 de Abril próximo, a las 16 horas, y en las puertas del Juzgado, el martillero don Juan Bautista Silva, asistido del Alguacil y el suscripto Actuario, procederá a vender en remate público y al mejor postor, los siguientes inmuebles: Primero: una fracción de campo con todas las mejoras que contiene ubicada en el paraje de Arapey Grande y sobre éste río, 11.a sección judicial de este Departamento, designada con el número 2 en el plano de mensura y división de los agrimensores don Abilio E. dos Santos y don José Berretta en Agosto y Noviembre de 1925, empadronada con el número 1255 en mayor área, compuesta en su totalidad de una superficie de 1556 hectáreas, 2044 metros y 81 centímetros cuadrados, dentro de los límites siguientes: al Norte, con el río Arapey Grande, por medio con don Augusto Souto, y también una línea amojonada que la separa de la fracción número 1 del referido plano de mensura y división, adjudicada al heredero Orlando R. Carvalho; al Sur, con la fracción número 4 adjudicada a la heredera María Isabel R. Carvalho; al Este, con la citada fracción número 1, otra línea amojonada por medio, adjudicada al heredero Orlando R. Carvalho y con la sucesión de Agustín Silva, hoy con Antonia Silva de Tellechea, Isabel Silva de Arralde y extirpe de Petrona Silva de Saldaña, y al Oeste, con otra línea amojonada que la separa de la fracción número del referido plano, adjudicada al heredero Antonio J. P. Carvalho y con el río Arapey Grande, por medio con Augusto Souto. y Segundo: Otra fracción de campo con todas las mejoras que contiene, ubicada en el mismo paraje que la anterior en condominio y dentro de los límites expresados en la fracción anterior, compuesta de un área superficial de 16 hectáreas, 6522 metros, 27 decímetros cuadrados. Se previene: Que los títulos del bien a rematarse se encuentran agregados a los autos mencionados; que los gastos de escrituras, certificados y demás accesorios, serán de cuenta del comprador, y que éste deberá consignar el 10 por ciento de su oferta, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. — Salto, Marzo 20 de 1929. — Jorge N. Castro, Actuario.
Mz.23-7630-v.ab.12.

JOSE A. PRADERIO
Juzgado L. Departamental de Tacuarembó
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don A. Osvaldo Santini, dictada en autos "Curtina Bonifacio y Teresa contra Dominga Eudoxia Curtina, cesación de condominio y venta en subasta pública de un inmueble", se hace saber al público que el día 12 de Abril entrante, a las 15 horas, en el lugar de la ubicación del bien; segunda sección judicial de este Departamento, y por el rematador don José A. Praderio, se va a proceder a la venta en remate, por el nombrado rematador, asistido del Juez de Paz seccional, del siguiente bien: Una fracción de terreno de quinta con el edificio y mejoras que contiene, situado en el Paso de Colmán de Arroyo Malo, segunda sección judicial de Tacuarembó, compuesto de cinco hectáreas, dos mil doscientas setenta centiáreas, y ochenta y siete decímetros cuadrados, dentro de los siguientes límites: por el Norte, calle pública por medio, con terrenos del pueblo Curtina; por el Este, con la sucesión de don Jacinto Mencia y terrenos del causante don Salvador Curtina, y por el Sur y Oeste, con más terrenos de esta sucesión. Se previene: 1.o Que a los efectos del remate dispuesto el bien ha sido tasado en la suma de un mil doscientos pesos: 2.o Que no se aceptará oferta menor de las dos terceras partes del valor de tasación; 3.o Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle ella aceptada, en manos del señor Juez de Paz que asista al acto; 4.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Marzo 12 de 1929. — Carlos Escayola, Actuario.
Mz.23-7631-v.ab.12.

REMATE
Juzgado de Paz de la primera sección de Tacuarembó

De mandato del señor Juez de Paz de la primera sección de Tacuarembó, en los autos caratulados "La Administración Departamental de Rentas contra la propiedad empadronada con el número 4897 (Anacleto Ramos), cobro de impuesto inmobiliario y anexos", se hace saber al público que el día once de Abril de 1929, a las once horas, en la puerta de este Juzgado de Paz, se procederá a la venta en almoneda por el Alguacil del Juzgado de Paz, asistido del pregonero, de la propiedad empadronada con el número 4897, ubicada en la tercera sección de este Departamento, lindando: por un lado, con Florencio Ortega; por otro, con Luis Ramos; por otro, con Ventura C. Leite, y por otro camino por medio, con Virgilina Sima y José García. Se previene: 1.o Que no se aceptará oferta que no exceda de las dos terceras partes del aforo para el pago de la contribución inmobiliaria; 2.o Que el mejor postor deberá oblar, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento del valor de la misma; 3.o Que el aforo para el pago de la contribución inmobiliaria es de doscientos treinta y tres pesos; y 4.o Que los antecedentes de este juicio se encuentran en este Juzgado de Paz a disposición de los interesados. — Tacuarembó, Marzo 18 de 1929. —P. O. Viñas.
Mz.21-7532-v.ab.8.

REMATE
Juzgado de Paz de la primera sección de Tacuarembó

De mandato del señor Juez de Paz de la primera sección de Tacuarembó, en los autos caratulados "La Administración Departamental de Rentas contra la propiedad empadronada con el número 3668 (David Rodríguez da Silva), cobro de impuesto inmobiliario y anexos", se hace saber al público que el día diez de Abril de 1929, a las once horas, en la puerta de este Juzgado de Paz se procederá a la venta en almoneda por el Alguacil del Juzgado de Paz, asistido del pregonero, de la propiedad empadronada con el número 3668, ubicada en la 5.a sección de este Departamento, sobre el arroyo Tacuarembó Chico, próximo a Paso Valdés, y lindando con Gregorio Ruiz, compuesta de un área de nueve hectáreas cinco mil novecientos veinticuatro metros. Se previene: 1.o Que no se aceptará oferta que no exceda de las dos terceras partes del aforo para el pago de la contribución inmobiliaria; 2.o Que el mejor postor deberá oblar, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento del valor de la misma; y 3.o Que el aforo para el pago de la contribución inmobiliaria es de treinta pesos la hectárea; y 4.o Que los antecedentes de este juicio se encuentran en este Juzgado de Paz a disposición de los interesados. —Tacuarembó, Marzo 18 de 1929. — P. O. Viñas.
Mz.21-7531-v.ab.8.

REMATE
Juzgado de Paz de la primera sección de Tacuarembó

De mandato del señor Juez de Paz de la primera sección de Tacuarembó, en los autos caratulados "La Administración Departamental de Rentas contra la propiedad empadronada con el número 413 (Sucesión Velazco), cobro de impuesto inmobiliario y anexos", se hace saber al público que el día ocho de Abril de 1929, a las once horas, en la puerta de este Juzgado de Paz, se procederá a la venta en almoneda, por el Alguacil del Juzgado de Paz, asistido del pregonero, de la propiedad empadronada con el número 413, ubicada en las calles Domingo Catalina y Treinta y Tres, solar número 5 de la manzana número 66 de la planta urbana de esta ciudad. Se previene: 1.o Que no se aceptará oferta que no exceda de las dos terceras partes del aforo para el pago de la contribución inmobiliaria; 2.o Que el mejor postor deberá oblar, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento del valor de la misma; 3.o Que el aforo para el pago de la contribución inmobiliaria es de trescientos pesos; y 4.o Que los antecedentes de este juicio se encuentran en este Juzgado de Paz a disposición de los interesados. — Tacuarembó, Marzo 18 de 1929. — P. O. Viñas.
Mz.21-7530-v.ab.8.

REMATE
Juzgado de Paz de la primera sección de Tacuarembó

De mandato del señor Juez de Paz de la primera sección de Tacuarembó, en los autos caratulados "La Administración Departamental de Rentas contra la propiedad empadronada con el número 3932 (Domingo Pedro Rodríguez), cobro de imppesto inmobiliario y anexos", se hace saber al público que el día ocho de Abril de 1929, a las diez horas, en la puerta de este Juzgado de Paz, se procederá a la venta en almoneda por el Alguacil del Juzgado de Paz, asistido del pregonero, de la propiedad empadronada con el número 3932, ubicada en esta sección, lindando: por un lado, camino por medio, con Manuel Luqué; por otro, con Eduardo Bufano; por otro, con Mauricio Barrios, y por otro, con Lorenzo Leal, compuesta de cinco hectáreas, más o menos. Se previene: 1.o Que no se aceptará oferta que no exceda de las dos terceras partes del aforo para el pago de la contribución inmobiliaria; 2.o Que el mejor postor deberá oblar, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento del valor de la misma; 3.o Que el aforo para el pago de la contribución inmobiliaria es de doscientos pesos; y 4.o Que los antecedentes se encuentran en este Juzgado de Paz a disposición de los interesados. — Tacuarembó, Marzo 18 de 1929. — P. O. Viñas.
Mz.21-7529-v.ab.8.

REMATE
Juzgado de Paz de la primera sección de Tacuarembó

De mandato del señor Juez de Paz de la primera sección de Tacuarembó, en los autos caratulados "La Administración Departamental de Rentas contra la propiedad empadronada con el número 4231 (Pedro M. Peralta o Saturnino García), cobro de impuesto inmobiliario y anexos", se hace saber al público que el día cinco de Abril de 1929, a las once horas, en la puerta de este Juzgado de Paz, se procederá a la venta en almoneda por el Alguacil del Juzgado de Paz, asistido del pregonero, de la propiedad empadronada con el número 4281, compuesta de cinco hectáreas y ubicada en La Pedrera, de esta sección, dentro de los siguientes límites: por el Este, con Juan Santander; por el Sur, camino por medio, con la sucesión de José Fredo y Marcelino Maciel; por el Norte, con Pantaleón Mendá (hijo), y por el Oeste, con Presentación Santana. Se previene: 1.o Que no se aceptará oferta que no exceda de las dos terceras partes del aforo para el pago de la contribución inmobiliaria; 2.o Que el mejor postor deberá oblar, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento del valor de la misma; 3.o Que el aforo para el pago de la contribución inmobiliaria es de doscientos pesos; y 4.o Que los antecedentes de este juicio se encuentran en este Juzgado de Paz a disposición de los interesados. — Tacuarembó, Marzo 18 de 1929. — P. O. Viñas.
Mz.21-7528-v.ab.5.

RAMON SALA
REMATE
Juzgado L. Departamental de Treinta y Tres

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Fermín Huertas Berro, dictado en el expediente caratulado "María Vidart de Laxalt. Solicita venta de un inmueble de pertenencia de la incapaz Máxima Dolores Laxalt", se hace saber al público que el día ocho del entrante mes, a las diez y seis horas, en las puertas de este Juzgado, calle Manuel Oribe sin número, se va a proceder, por el martillero don Ramón Sala, asistido del Alguacil y suscripto Actuario del Juzgado Letrado de este Departamento, a la venta en remate público del siguiente inmueble, de pertenencia de la prenombrada incapaz Máxima Dolores Laxalt: una fracción de campo ubicada en Corrales, décima sección judicial del Departamento de Minas, digo Lavalleja, señalada con el número dos en el plano de la mensura y división practicadas por el agrimensor don Peopasio Machado en Setiembre de 1927, compuesta de siete hectáreas, ocho mil ciento veinte y tres metros, ocho decímetros, que linda: por el Norte, con Alejandro Mautone y la fracción uno que se adjudicó a María Vidart y Ana Laxalt y por el Oeste, con Alejandro Mautone. Se previene: 1.o Que no se aceptará oferta inferior a cincuenta pesos la hectarea, de dicho campo. 2.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada la oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en ga-

rantía de la misma. 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Treinta y Tres, Marzo 4 de 1929. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.
Mz.23-7636-v.ab.10.

COMERCIALES

AVISO AL COMERCIO
Vapor "Uruguay"

Se avisa a los recibidores de carga por este vapor, que para ser atendidos los reclamos deberán ser presentados dentro de las 48 horas de terminada la descarga, de acuerdo con el artículo número 1256 del Código de Comercio. La revisación de las mercaderías por falta de bultos y del contenido en los mismos, se verificará en los días 1.o y 2 de Abril del corriente, de las 9 a las 11 horas. Las cuentas por los reclamos tendrán que ser presentadas una vez verificada la revisación y siempre que conste en los recibos de abordo, previa presentación de las facturas originales. — Montevideo, 28 de Marzo de 1929. — Lloyd Brasileiro, Agentes.
Ab.3-7739-v.ab.8.

COMPAÑIA URUGUAYA DE CEMENTO PORTLAND
CONVOCATORIA

Por disposición del Directorio, tomada en la sesión del 20 de Marzo de 1929, y de acuerdo con lo que dispone el artículo 20 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a que concurran a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 26 de Abril próximo, a la hora 11, en la oficina de la Compañía, calle Piedras número 287, para tratar la siguiente orden del día:

1.o Consideración de la memoria del 10.o ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1928, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas.
2.o Elección de nueve Directores.
3.o Elección de síndico y suplente.
4.o Señalamiento de retribución a los miembros del Directorio y Síndico titular y suplente durante el ejercicio vencido.
5.o Distribución de utilidades.
6.o Designación de los accionistas que con el Presidente o Vicepresidente firmen el acta de la Asamblea General.

Se llama la atención de los señores accionistas sobre la disposición del artículo 23 de los Estatutos, según el cual, para tener derecho a concurrir a la asamblea para que se les convoca, deben depositar sus acciones en la Secretaría de la sociedad con dos días de anticipación al 26 de Abril, debiendo recabar recibo que les servirá de entrada a la Asamblea, con indicación de número de votos a que tienen derecho. — Montevideo, Abril 2 de 1929. — El Secretario.
Ab.3-7740-v.ab.20.

AVISO AL COMERCIO
Vapor "Duque de Caxias"

Se avisa a los recibidores de carga por este vapor, que para ser atendidos los reclamos deberán ser presentados dentro de las 48 horas de terminada la descarga, de acuerdo con el artículo número 1256 del Código de Comercio. La revisación de las mercaderías por falta de bultos y del contenido en los mismos, se verificará en los días 1.o y 2 de Abril del corriente, de las 9 a las 11 horas. Las cuentas por los reclamos tendrán que ser presentadas una vez verificada la revisación y siempre que conste en los recibos de abordo, previa presentación de las facturas originales. — Montevideo, 28 de Marzo de 1929. — Lloyd Brasileiro, Agentes.
Ab.3-7738-v.ab.8.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

Hago saber que he prometido vender a la sociedad Juan y Alejandro Alonso el comercio de mi propiedad que en el ramo de café, bar y despacho de bebidas tengo establecido en la calle Buenos Aires número 653. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago esta publicación para que los que tuvieren algún crédito lo presenten para su cobro en el local de mi casa de comercio dentro del término legal. —Montevideo, Abril 2 de 1929. — Juan A. Besada.
Ab.3-7759-v.ab.20.

AVISO AL COMERCIO
Vapor "Maranguape"

Se avisa a los recibidores de carga por este vapor, que para ser atendidos los reclamos deberán ser presentados dentro de las 48 horas de terminada la descarga, de acuerdo con el artículo número 1256 del Código de Comercio La revisación de las mercaderías por falta de bultos y del contenido en los mismos, se verificará en los días 1.o y 2 de Abril, de las 9 horas á las 11. Las cuentas por los reclamos tendrán que ser presentadas una vez verificada la revisación y siempre que conste en los recibos de abordo, previa presentación de las facturas originales. — Montevideo, 28 de Marzo de 1929. — Lloyd Brasileiro. Agentes.
Ab.3-7737-v.ab.8.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

Al público y al comercio en general hago saber que he vendido a don Antonio J. Dorce, el establecimiento comercial en el ramo de confitería y billar que denominado "Café Americano" y situado en la calle principal giraba a mi nombre. Hago las presente publicación en observancia de lo determinado por la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Tranqueras, Marzo 27 de 1929. —Pablo Núñez.
Ab.3-7742-v.ab.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que ante el escribano Ernesto L. Giulfo he prometido vender a los señores Federico Corbeiras, Francisco Abeleira y Enrique Domínguez la casa de negocio en el ramo de panadería que tengo establecida en esta ciudad, calle Municipio números 2118 y 2120, con la denominación de "2da. del Perú". A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, verifico la presente publicación, y los que se consideren mis acreedores deberán ocurrir con los justificativos de sus créditos a la referida casa de negocio dentro de treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Marzo 22 de 1929. — Andrés Suárez.
Ab.3-7749-v.ab.23.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

Llevo a conocimiento del público y del comercio, que he vendido al señor Pedro María Escano, la sucursal de mi casa de comercio, que en los ramos de almacén, ferretería y bazar, tenía establecida en la calle Wáshington Beltrán y Rocha, de esta ciudad, la que era atendida por los señores Juan Pedro y Antonio Infante, y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904.— Minas, Marzo 23 de 1929. — Pascual Infante.
Ab.2-7730-v.ab.23.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

Comunico al comercio y al público en general que he prometido vender a los señores Flavio Pasquet e Italo Giambiasi las existencias de mi casa de comercio denominada "La Gioconda", que gira en esta plaza en los ramos de tienda y sus anexos, situada en la calle Brasil esquina José G. Amorín de esta ciudad, quedando a cargo de los compradores señores Pasquet y Giambiasi el activo y pasivo de la misma. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 llevo a conocimiento de los que se consideren acreedores de mi expresado comercio para que se presenten con los justificativos de sus créditos en el mismo, dentro del término de treinta días. — Armando Pasquet.
Ab.2-v.ab.22.

VENTA DE COMERCIO

Hago saber al público que con esta fecha he prometido vender al señor Froilán Vispo el comercio que en el ramo de almacen de comestibles y despacho de bebidas fermentadas tengo establecido en la calle Hervidero número 1089, Pueblo Nuevo. A los efectos de la ley respectiva se hace la presente publicación. — Salto, Marzo 18 de 1929. — Vicente Peirano Viola.
Ab.2-7722-v.ab.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al público y al comercio que según escritura que con esta fecha autorizó el escribano don José F. Rivero, he vendido a favor de don Benjamín Chapital todas las existencias de la casa de negocio que en el ramo de almacén tenía establecido en esta villa, calle Piedras y 1.o de Agosto, la que se denomina "Almacén 19 de Abril". Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, emplazo a los que se consideren acreedores para que se presenten a deducir sus derechos dentro de treinta días de la fecha, en el domicilio indicado. — Lascano, Marzo 15 de 1929. — Margarito Acosta.
Ab.2-7711-v.ab.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por escritura autorizada en la ciudad de Montevideo el 22 de Marzo del año en curso, he adquirido de la señora Paulina Ancel de Arregui la cuotaparte que a ésta le pertenecía en el activo y pasivo de la sociedad que bajo la razón social de Arregui y Bocchiardo gira en la ciudad de Durazno. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se emplaza a todos los que se consideren con derecho a la misma a que comparezcan dentro del término legal con los justificativos de sus créditos al establecimiento "La Palma", de la ciudad de Durazno. — Montevideo, Marzo 22 de 1929. — Domingo Bocchiardo.
Ab.2-7713-v.ab.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904 participamos que con fecha de hoy he vendido mi casa de comercio en los ramos de bazar y hojalatería establecida en la calle Avenida San Martín número 2363 a don Carlos P. Barwood sin el activo y pasivo por cuanto emplazo a los que se consideren mis acreedores se presenten en dicha casa con los justificativos correspondientes de los treinta días siguientes de esta publicación. — Montevideo, Marzo de 1929.— Santiago Petrino.
Mz.20-7506-v.ab.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina Unión Comercial, de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 916), hemos contratado vender a favor de los señores Orlando Arizaga, Jesús y Joaquín do Campo la casa de comercio en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas establecido en la calle Figueroa número 2249, esquina Freire, de esta ciudad, notificando a los acreedores que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Marzo 21 de 1929. — Nemesio y Telmo Abalde.
Mz.22-7601-v.ab.22.

FRIGORIFICO ANGLO DEL URUGUAY, S. A.
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 23 de Abril de 1929, a las 15 horas, en el local social de la sociedad, calle Cerrito número 382, para tratar la siguiente orden del día:

1.o Lectura y aprobación de la memoria y balance general correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1928, e informe del síndico.
2.o Considerar la distribución de utilidades que proyecta el Directorio.
3.o Elección de síndico y síndico suplente.
4.o Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
Ab.1.o-7682-v.ab.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general que he vendido a los señores Labarden y Correa, las existencias de la casa de comercio que en el ramo de almacén tengo establecido en la calle Invernizzi entre Guarany y Avenida Paraguay, en esta ciudad. Los que se consideren mis acreedores deben presentarse con los justificativos de sus créditos, dentro del término de treinta días, como lo establece la ley del 26 de Setiembre de 1904 — Salto, Marzo 17 de 1929 — Simona S. de Ivañita.
Mz.23-7629-v.ab.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que he prometido vender a los señores Juan G. Loza y Romeo Vallarino mi comercio en el ramo de zapatería, sito en la calle Soriano número 835. Los que tuvieren cuentas a cobrar en dicho comercio deben presentarlas con sus justificativos para efectuar su cobro, de acuerdo a la ley del 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Marzo 22 de 1929. — Antonio Espósito.
Mz.23-7616-v.ab.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comuncamos al comercio y al público en general que hemos resuelto disolver la sociedad que giraba en esta plaza con la razón de Antonio Dana, y sede en la casa número 1466 de la calle Colón, tomando el señor Dana a su cargo la parte del señor Santiago Artusi. A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904 y el artículo 492 del Código de Comercio, llamamos a los que se consideren acreedores o con cualquier otro derecho para que concurran dentro del plazo al local social, bajo apercibimiento de lo dispuesto por las leyes citadas. — Montevideo, Marzo 6 de 1929. —S. Artusi. — Antonio Dana.
Mz.8-7030-v.ab.6.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a don Eladio Baserga la casa de comercio en ramos generales que tengo establecida en El Soldado, 4.a sección del Departamento de Lavalleja — El Soldado, Marzo 12 de 1929. — Francisco Satamino.
Mz.15-7342-v.ab.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de los señores Contte y Pizzanelli (Uruguay 1755), he contratado vender a favor de los señores José Lema y Manuel Fernández el almacén de comestibles y despacho de bebidas fermentadas situado en la calle Nueva Palmira número 2149, esquina a la de Patria, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Marzo 7 de 1929. — Francisco Abelenda.
Mz.9-7141-v.ab.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he prometido vender al señor José Company mi casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles. Los acreedores pueden pasar a cobrar, dentro del término legal en dicho comercio, calle Domingo Aramburú número 1899. — Montevideo, Marzo 7 de 1929. — Domingo Oiarán.
Mz.8-7063-v.ab.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que por escritura que el ...ce de Marzo del corriente año autorizó el escribano don Heriberto L. Meyer, se disolvió la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Buenaventura, Pérez y Malher. Se retiró el socio don Elio F. Pérez, se han hecho cargo del activo y pasivo de la misma los socios señores Umberto R. Buenaventura y Ramón R. Malher, quienes la misma fecha y por ante el mismo escribano constituyeron una nueva sociedad colectiva para girar bajo la razón social de Buenaventura y Malher. Los acreedores podrán presentarse a hacer efectivos sus créditos en el local social, calle Artes esquina 8 de Octubre, de esta ciudad. Paysandú, Marzo 14 de 1929. — Umberto Buenaventura. — Ramón Malher.

Mz.19-7448-v.ab.13.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y público en general que hemos disuelto la sociedad que teníamos con el señor Angel Hernández en el café que gira en esta plaza bajo la denominación de "Richmond Bar", situado en la calle Rondeau números 1583|85, habiendo quedado a cargo del activo y pasivo del mismo el señor Angel Hernández. — Montevideo, Marzo 19 de 1929. Gatto y Hernández.

Mz.19-7480-v.ab.17.

ALMACEN VENDIDO

Con intervención del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino (Escritorio: Colonia 1780), he contratado vender a favor de don José M. García el almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas situado en la Avenida Gonzalo Ramírez número 1350, esquina Ejido, de esta ciudad. A los efectos de la ley los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en el indicado comercio. — Montevideo, Marzo 18 de 1929. — José Ferraru.

Mz.19-7472-v.ab.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Los que suscriben, únicos componentes de la firma Canale y Maglione, hacen saber que por intermedio del balanceador y rematador público señor Carlos Proto (Oficina: calle Sarandí número 493), de común y amigable acuerdo, han contratado disolver la sociedad que tenían establecida para explotar el negocio en el ramo de almacén de comestibles y bebidas alcohólicas situado en la calle Santa Lucía número 4660, esquina Villavicencia, de esta ciudad, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio señor Juan Maglione, y retirándose el socio señor Angel Canale. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 22 de 1929. Angel Canale. — Juan Maglione.

Mz.23-7658-v.ab.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que por intermedio del balanceador y rematador público señor Carlos Proto (Oficina: calle Sarandí número 493), he contratado vender a favor del señor Francisco Mario Suárez mi casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles y bebidas fermentadas, situado en la calle Burgues número 2897, de esta ciudad. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, notifico a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Marzo 22 de 1929. Jacinta Porro, viuda de Carrano.

Mz.23-7657-v.ab.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que he prometido en venta al señor José María Fernández el negocio de mi propiedad que en el ramo de lechería tengo establecido en la calle Piedad número 1323. A los efectos legales emplazo a todos los acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días en el domicilio indicado, a fin de serles satisfechos. — Montevideo, Marzo 19 de 1929. — Eugenio Dobruskin.

Mz.19-7464-v.ab.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos al comercio y al público en general que según contrato celebrado en esta fecha, hemos constituído una sociedad colectiva con asiento en Don Carlos, 3.a sección judicial del Departamento de Rocha, que girará en los ramos de tienda, almacén, ferretería, bazar, compraventa de frutos del país, compraventa de ganados, arrendamientos de inmuebles y negocios rurales en general, bajo la razón de Pedraja y Pereyra, cuya sociedad se ha hecho cargo del activo y pasivo de la casa comercial que en los ramos expresados y bajo la razón Gaspar O. Pedraja giraba en el citado paraje de Don Carlos. — Rocha, Marzo 15 de 1929. — José Pereyra Martínez. — Gaspar O. Pedraja.

Ab.1.o-7686v.ab.22.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público en general que según escritura que autorizó el escribano Manuel F. Espasandín el dos del corriente mes y año, hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón de Molla y Meistro, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma el señor Emilio Molla. — Montevideo, Marzo 12 de 1928. — Emilio Molla. — Juan Meistro.

Mz.14-7276-v.ab.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO.

Se hace saber que he prometido vender al señor Felipe Juli mi casa de comercio que en el ramo de puesto de verdura tengo establecido en la calle Nueva Palmira número 1600. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se emplaza a todos los que se consideren acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días al indicado comercio para serles abonados. — Montevideo, Marzo 15 de 1929. — Juan Milano.

Mz.18-7415-v.ab.16.

ALMACEN VENDIDO

Con intervención del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino (Escritorio: Colonia 1780), he contratado vender a favor de don Ramón González el almacén de comestibles y despacho de bebidas fermentadas situado en la calle Victoria número 2202, esquina Coquimbo, de esta ciudad. A los efectos de la ley los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en el indicado comercio. — Montevideo, Marzo 9 de 1929. — Roque M. Fiori.

Mz.13-7239-v.ab.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al comercio y al público que hemos convenido disolver la sociedad comercial que giraba bajo la razón de Machado y Medeiros, establecida en Pueblo Celeste, de este Departamento, quedando con el activo y pasivo de la misma el socio Delibrando Medeiros. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos la presente publicación. — Salto, Marzo 6 de 1929. — Antonio Machado (hijo). — Delibrando Medeiros.

Mz.11-7171-v.ab.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a don Antonio Zagami la peluquería "Oriente", sita en la calle Municipio número 1351. Los que se consideren acreedores deberán presentarse dentro del término legal al domicilio indicado. — Montevideo, Marzo 5 de 1929. — Antonio Imperatrice.

Mz.11-7185-v.ab.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Dando cumplimiento a lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público que por escritura autorizada en esta ciudad por el escribano don Luis Ignacio Cibils, he vendido al señor Luis A. Montosi la casa de comercio que en los ramos de almacén, billar y restaurant tenía establecida en esta ciudad, calle 18 de Mayo esquina Ituzaingó. — Artigas, Marzo 12 de 1929. — Atanasildo Sosa.

Mz.18-7416-v.ab.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al público y al comercio en general que ante el escribano señor José Pedro Barbot, hemos disuelto, de común y amigable acuerdo, nuestra sociedad comercial que giraba en el ramo de importación de tejidos, con sede en la calle 25 de Mayo número 286, de esta ciudad, quedando a cargo del activo y pasivo el señor Alberto F. Rivas, quien continuará en los mismos negocios. — Montevideo, Marzo 19 de 1929. — J. E. Bitar y Cía.

Mz.20-7503-v.ab.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Aviso al comercio y al público en general que por escritura que autorizará el escribano don Oscar M. Cóndom, venderé al señor Miguel E. Albano el establecimiento de carnicería que tengo instalado en esta Capital, en la casa señalada con el número 494 de la Avenida Larrañaga esquina a la calle Dionisio Oribe. Los acreedores pueden pasar a cobrar sus créditos en dicho local o en la escribanía del señor Cóndom, 18 de Julio número 1754, dentro del plazo que determina la ley de Setiembre de 1904, a cuyos efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 2 de 1929. — Basilio Corvi.

Mz.6-6943-v.ab.4.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber al público que hemos resuelto disolver la sociedad "López y Bazerque", cediendo el señor Armando Juan López, todos los derechos y acciones que en ella tiene, al señor Juan Alberto Bazerque, quien se hace cargo del activo y pasivo social. A los efectos de lo que dispone la ley de 26 de Setiembre de 1904, se emplaza a todos los acreedores para que comparezcan a deducir sus derechos a la calle Defensa número 1976. — Armando J. López — J. A. Bazerque.

Mz.9-7099-v.ab.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

El señor Pedro Ducombs ha prometido vender a don Bartolomé Mas Estradas toda su participación en el establecimiento de panadería denominado "Sol y Globo", con domicilio principal en la casa números 786 a 794 de la calle Canelones, de esta ciudad, y en la sucursal número 4 de la calle San José número 910. Y entre los señores Francisco Faro Mera y Nicolás Mercado, copropietarios de dicho establecimiento, y el señor Mas Estradas, han convenido en la celebración de un contrato de sociedad colectiva para continuar su explotación, haciéndose cargo del activo y pasivo. Se hace esta publicación de acuerdo con lo determinado en la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Marzo 11 de 1929. — Pedro Ducombs. —Nicolás Mercado. — Bartolomé Mas Estradas. — Francisco Faro Mera.

Mz.14-7297-v.ab.12.

PROMESA DE VENTA

Comunicamos al público y al comercio en general que por intermedio del tasador y rematador público Antonio Lacquaniti, escritorio Zabala 1318, hemos prometido vender al señor Ramón Araújo nuestra casa de comercio que en el ramo de almacén, café y despacho de bebidas alcohólicas tenemos establecida en esta ciudad, calle Guaraní número 1400. A los efectos legales se hacen estas publicaciones, notificando a los que se consideren nuestros acreedores se presenten en la citada casa con sus justificativos correspondientes para serles satisfechos. — Montevideo, Marzo 15 de 1929. — Antonio y Severino López. — Ramón Araújo.

Mz.14-7304-v.ab.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos previstos por la ley hago saber al público y al comercio en particular que por escritura autorizada por el escribano Raúl Barbot con fecha 8 del corriente, he vendido a Julio y José Leal el establecimiento que en los ramos de mueblería, ferretería y pinturería tenía establecido en esta ciudad, habiéndose hecho cargo éstos del activo y pasivo. — Colonia, Marzo 8 de 1929. —Pascual Fontana.

Mz.14-7270-v.ab.9.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Participamos al público y al comercio la disolución de la sociedad que gira en esta plaza bajo la razón social de Ruiz y Nadal. De acuerdo con las disposiciones del Código de Comercio hacemos las presentes publicaciones, a los efectos de derecho. — Montevideo, Marzo 13 de 1929. — Alejandro Ruiz. —Pedro Nadal.

Mz.14-7277-v.ab.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que he prometido vender a don Francisco López mi negocio que en el ramo de carnicería existe en la calle José L. Terra número 2088. Los que tengan créditos contra la expresada casa pueden acudir a la misma donde le serán satisfechos. — Montevideo, Marzo 13 de 1929. — Carlos Berrueta.

Mz.14-7275-v.ab.12.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Los que suscriben, únicos componentes de la razón social "Arregui Hermanos", participamos que, de acuerdo con el plazo estipulado en la escritura autorizada con fecha 10 de Mayo de 1927 por el Escribano doctor Juan Antonio de Luis ha vencido el término de nuestro contrato social y, en consecuencia, hemos clausurado el establecimiento que en los ramos de tienda y anexos giraba en la ciudad de Florida en esta República. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se emplaza a todos los que se consideren acreedores para que dentro del término legal se presenten al indicado comercio con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos — Montevideo, Marzo 8 de 1929 — Alberto Arregui — Paulina A. de Arregui.

Mz.13-7251-v.ab.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público que hemos proyectado vender a Evaristo H. Cappi la casa de comercio que nuestro causante Evaristo Cappi tenía establecida en esta ciudad, en el ramo de panadería, en la calle Lavalleja esquina Montevideo. Los acreedores deberán presentarse dentro del término legal en la indicada casa a hacer efectivos sus créditos. — Las Piedras, Marzo 8 de 1929. — Josefa Pérez de Cappi. — María Bernabela J. Cappi. — Josefina S. Cappi. — Evaristo H. Cappi.

Mz.12-7210-v.ab.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Habiendo resuelto vender mi casa de comercio en el ramo de peluquería situada en esta ciudad, calle San José número 857 a doña Ascensión Bentancor de Cejas, de acuerdo con la ley de la materia, se cita a todos los que se consideren acreedores de dicha casa de comercio se presenten en dicho local con sus créditos que tuvieren por cualquier título que fuere. — Montevideo, Marzo 12 de 1929. — Julio Magriñá.

Mz.13-7228-v.ab.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que desde el día 15 del mes de la fecha he resuelto tomar como socio al señor Francisco Roy en mi casa de comercio en el ramo de tienda y sastrería, sita en la calle Paysandú 801 y cuya razón social en lo sucesivo se titulará Novoa y Roy. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación.—Montevideo, Marzo 15 de 1929 — Antonio Novoa.
Mz.21-7565-v.ab.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la Oficina "Unión Comercial" de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 916) he contratado vender a favor del señor Enrique Duhagón la casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas fermentadas tengo establecida en la calle Brito del Pino número 901 de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos respectivos — Montevideo, Marzo 20 de 1929 — Manuel Silva.
Mz.21-7564-v.ab.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la Oficina de Balances de los señores Contte y Pizzanelli (Uruguay 1755), he contratado vender a favor de don Aníbal Ninotto, el almacén de comestibles y despacho de bebidas fermentadas, situado en la calle República número 1801 esquina a la de Galicia de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se preseneten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Marzo 19 de 1929 — Manuel García.
Mz.21-7563-v.ab.20.

COMPRAVENTA SIN EFECTO

Hacemos saber que por intermedio del balanceador Agustín F. Maciá (sucesor de José M.a Canto desde el año 1903), Sierra 1544, hemos dejado sin efecto el compromiso de compraventa referente al negocio de almacén de comestibles sito en la calle Juan Paullier número 1300, esquina Chaná, de esta ciudad, tomando posesión otra vez de dicho establecimiento el que suscribe Juan José Oyhamburu. A los efectos legales se hace esta publicación.—Montevideo, Marzo 18 de 1929. — Juan José Oyhamburu. —José Vite Miramontes.
Mz.20-7144-v.ab.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al comercio y al público en general que hemos resuelto disolver la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón de Antelo y Sanjurjo, establecida con restaurant y bar en la calle Paraguay número 2501, y denominado "Restaurant Avenida", quedando a cargo del activo y pasivo de ella, sin excepción, el firmante Sanjurjo. Autorizará la escritura definitiva el escribano don Rafael F. Ximénez, con estudio en 25 de Mayo número 458. —Montevideo, Marzo 19 de 1929. — Ramón Antelo. — José Sanjurjo.
Mz.20-7502-v.ab.18.

COMPAÑIA ANONIMA "RIO BANCO"
SEGUNDA CONVOCATORIA

No habiéndose presentado al registro las acciones exijidas por el artículo 12 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas de la Compañía Anónima "Río Branco", por segunda y última vez, para la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 16 de Abril entrante a las 17 horas, en el local social, calle 25 de Mayo número 463, 2.o piso, para tratar la siguiente

Orden del día

1.o Disposiciones preliminares a la constitución de la Asamblea.
2.o Aprobación de la memoria y balance general, correspondiente al ejercicio fenecido el 31 de Diciembre de 1928.
3.o Designación de dos accionistas presentes para suscribir el acta de la asamblea, en su representación.

Nota — Se previene a los señores accionistas que la asamblea se celebrará con la presencia de cualquier número que concurran y que el Registro de acciones quedará cerrado el día 12 de Abril entrante a las 17 horas — Montevideo, Marzo 20 de 1929.
Mz.20-7493-v.ab.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

José Añón Canedo, propietario del establecimiento conocido por "Tambo de Añón", radicado en la calle Minas número 1401, de esta ciudad, lo he prometido en venta a los señores Manuel y José García Veira. Y en cumplimiento de la ley de 26 de Setiembre de 1904, aviso a todos mis acreedores para que se presenten a dicho establecimiento en la forma y a los efectos legales. — Montevideo, Marzo 5 de 1929. — José Añón.
Mz.16-7392-v.ab.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por escritura que autorizó el 2 del corriente el escribano Arturo Ribot, quedó disuelta la sociedad formada por el farmacéutico Ricardo Rampini en la farmacia "Latina", calle Lavalleja esquina Magallanes, haciéndose cargo del activo y pasivo la nueva firma Olimpia Sproni y Cía., constituída por la farmacéutica Olimpia Sproni y doctor Segundo Rampini. A los efectos de la ley de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 6 de 1929. — Ricardo Rampini.
Mz.8-7073-v.ab.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con lo dispuesto en la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general, que la sucesión de don Manuel R. López ha prometido vender a don Miguel Correas Caulin, la casa de comercio establecida en la calle San José esquina 25 de Mayo, de esta ciudad, en los ramos de ferretería, barraca de maderas y artículos de construcción. Todos los que tengan créditos contra la citada sucesión, deberán presentarse a cobrarlos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Mercedes, 26 de Febrero de 1929. — La sucesión de Manuel R. López.
Mz.2-6850-v.ab.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos al público y al comercio que por escritura de 1.o de Marzo del actual año, que autorizó el escribano señor Federico Prando, hemos disuelto la sociedad que giraba bajo la razón social de Alonso y García, con domicilio en la Villa de Colón, de este Departamento. — José Alonso. — Faustino García.
Mz.6-6977-v.ab.4.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

Avisamos que hemos prometido en venta a don Constante Cajade, domiciliado en la calle Cebollatí número 1671, nuestra casa de comercio en el ramo de panadería, sita en la calle doctor José M.a Muñoz número 1114, donde deben presentarse todos los que se consideren nuestros acreedores. — Montevideo, Febrero 19 de 1929. — Balmori, García y Cía.
Mz.7-7001-v.ab.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunico que he prometido en venta a doña Excelsa Iglesias el almacén de la calle Osorio número 1338, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la casa indicada con los justificativos del caso. — Fernardo Miranda
Mz.9-7131-v.ab.8.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos legales hacemos publico que a contar del cuatro del corriente ha quedado disuelta la sociedad que bajo la razón social de "García Lamelas y Compañía", teníamos constituída, en el ramo de sastrería en la Avenida General Flores número dos mil seiscientos dos, haciéndose cargo del activo y pasivo los señores Modesto Pernas y José Illa — Montevideo, Marzo de 1929 — Francisco García Lamelas — Modesto Pernas — José Illa.
Mz.13-7259-v.ab.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público que he vendido el comercio que en el ramo de carnicería tengo establecida en la calle Timbó número 1297, esquina Charrúa, al señor Luis P. Fernández. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 23 de 1929. — Ricardo Cabana.
Ab.1.o-7700-v.ab.24.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

A los efectos de la ley respectiva hago saber al comercio y al público en general, que he vendido al señor Ruben Sugaiski, mi casa de comercio en el ramo de modas, sita en la Avenida General San Martín número 2581 — Montevideo, Marzo 12 de 1929 — Victorio Pirro.
Mz.15-7339-v.ab.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general que en esta fecha adquirí las existencias de la casa de comercio que en ramos generales tenía establecida en la 3.a sección de este Departamento, paraje denominado Masoller, el señor Carlos Masoller, quedando el activo y pasivo de la extinguida firma a cargo del citado señor Masoller. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace la presente publicación. — Rivera, Febrero 16 de 1929. — Ernesto Labarthe.
Mz.15-7309-v.ab.8

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Los suscriptos declaramos que hemos disuelto totalmente la sociedad de comercio que giraba en esta plaza bajo la razón social Dabin y Pecollo, con domicilio en la Avenida 18 de Julio números 2023 y 2025, según escritura que hoy autorizó el escribano Tulio R. Moltedo. Y en cumplimiento de la ley hacemos esta publicación. — Montevideo, Marzo 20 de 1929. — Alberto Dabin. —J. A. Pecollo. — Pedro Bosio.
Ab.1.o-7671-v.ab.24.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Participamos al comercio y al público la disolución de la sociedad comercial Delpiano y Cauda, que en el ramo de confitería y bajo la denominación de "La Novaresa", tenía su establecimiento en la casa de la calle Sierra número 2101, esquina Asunción. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, citamos a todos los que se consideren acreedores de la extinguida firma para que se presenten dentro del término de treinta días con los justificativos de sus créditos, quedando exentos de toda obligación una vez transcurrido dicho plazo. — Montevideo, Marzo 19 de 1929. — José A. Delpiano. — Tancredo Cauda.
Mz.22-7598-v.ab.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al comercio y al público que hemos disuelto la sociedad González Hermanos y Mazzone, establecidos con comercio en los ramos de almacén, tienda, etc. en San Salvador, Departamento de Soriano, haciéndose cargo del activo y pasivo los señores Santiago S. González y Pedro M. González, desligándose el señor Américo A. Mazzone. Se hace esta publicación a los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 — San Salvador, Febrero 22 de 1929.—Américo A. Mazzone. — Pedro M. González. — Santiago S. González.
Mz.22-7603-v.ab.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que con fecha 9 del corriente he vendido mi casa de comercio que en el ramo de colchonería y anexos tenía establecida en la calle Soriano número 1344. Por tanto, todos los que se consideren acreedores pueden pasar con sus justificativos correspondientes por la calle Soriano número 1344. — Montevideo, Marzo 19 de 1929.— Gregorio Cancelo.
Mz.22-7588-v.ab.22.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Al comercio y al público hacemos saber que hemos disuelto parcialmente la sociedad que gira en esta plaza bajo la razón social de Queirolo y Compañía, separándose de ella el socio señor Caderoso, y quedando con él activo y pasivo de la misma los señores Queirolo y Monteverde, quienes quedan como únicos componentes de dicha sociedad, la que continuará girando bajo la misma razón social. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, se hace estas publicaciones. — Montevideo, Marzo 10 de 1929. — Juan Caderoso. — Héctor Queirolo. — Felipe Monteverde.
Mz.22-7569-v.ab.22.

COMPAÑIA ANONIMA "RIO BRANCO"
ASAMBLEA GENERAL EXRAORDINARIA
Primera convocatoria

Se convoca a los señores accionistas de la Compañía Anónima "Río Branco" para la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 16 de Abril próximo, a las 18 horas, en el local social, calle 25 de Mayo número 463, 2.o pieso, para tratar la siguiente orden del día:

1.o Disposiciones preliminares a la constitución de la Asamblea.
2.o Designación de un Director titular y su suplente personal por los accionistas de la serie B.
3.o Nombramiento de síndico titular y su suplente para el ejercicio 1929.
4.o Ilustrar a los señores accionistas sobre el futuro de la Compañía.
5.o Designación de dos accionistas presentes para suscribir el acta de la Asamblea en su representación.

Nota—Se previene a los señores accionistas que el Registro de Acciones se cerrará el día 12 de Abril entrante, a las 18 horas. —Montevideo, Marzo 22 de 1929.
Mz.22-7577-v.ab.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos al comercio y al público que de común y amigable acuerdo ha dejado de formar parte desde la fecha don José Chiovenda de la sociedad que teníamos establecida en esta ciudad, bajo la denominación de "Restaurant del Golfo di Napoli", y razón social Adelino Rodrigues Gomes y Compañía, con sede en la calle Buenos Aires número 749, según contrato que autorizó el escribano don Francisco E. Cordero en 22 de Abril de 1928. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos esta publicación.—Montevideo, Setiembre 2 de 1928. —Adelino Rodrigues Gomes. — Cavalleri Florestano. — José Chiovenda.
Mz.6-6983-v.ab.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al público y al comercio en general que ante el escribano señor Atilio D'Angelo hemos disuelto, de común y amigable acuerdo, nuestra sociedad comercial que giraba en los ramos de almacén, tienda y ferretería, etc., con sede en Carumbé, 5.a sección, quedando a cargo del activo y pasivo el señor Lorenzo L. Zaldua, quien continuará con los mismos negocios. — Zaldua y Castrillón.
Mz.16-7376-v.ab.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que por escritura que el 6 del corriente autorizó el escribano don Orlando Firpo, se ha disuelto la sociedad que integrada por don Enrique Ellauri y don Aquiles Talamoni giraba en esta plaza en el ramo de fábrica de esmaltados, bajo la firma Ellauri y Talamoni, y que en la misma fecha y ante el mismo escribano han formado una nueva sociedad para girar en el mismo ramo, bajo la misma firma, y con la incoporación de don Julio Soisa como socio habilitado. La nueva sociedad, que se ha hecho cargo del activo y pasivo de la anterior, continuará instalada en su actual domicilio, calle Zabala número 1269, donde los acreedores podrán hacer efectivo el importe de sus créditos. — Montevideo, Marzo 11 de 1929. — Aquiles Talamoni. — Enrique Ellauri. — Julio Soisa. Mz.12-7222-v.ab.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber al público en general que con esta fecha hemos resuelto dar por disuelta la sociedad que giraba con la denominación de "Fábrica de Dulces y Caramelos Héroe", de Fernández Larramendy y Gregorini, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio señor Alfredo Fernández Larramendy. Esta publicación se hace para que los que tuvieren algo que reclamar lo hagan dentro del plazo de treinta días, de acuerdo con la ley del 26 de Setiembre de 1904. Millán 4856. — Montevideo, Marzo 12 de 1929. — A. Fernández Larramendy. — Domingo Gregorini. Mz.16-7390-v.ab.15.

ALMACEN VENDIDO

Con intervención del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino (Escritorio: Colonia 1780), he contratado vender a favor de los señores Juan Antonio Sclavi y Hno. el almacén de comestibles y bebidas situado en la calle Ramón Cáceres número 36 (Prado), de esta ciudad. A los efectos de la ley los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en el indicado comercio. — Montevideo, Marzo 8 de 1929. — Luis Barrio. Mz.13-7240-v.ab.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber al comercio y al público que por escritura que el 24 de Febrero próximo pasado autorizó el escribano don Juan Zeballos y Maguna, fué disuelta la sociedad que giraba en esta plaza con la razón social de Viuda de Abascal y Compañía, en virtud del fallecimiento del socio don Luis Iglesias, constituyéndose en el mismo acto otra nueva, que con la misma firma se hizo cargo del activo y pasivo de la anterior. Esta sociedad la componen ahora la señora María Isabel Vázquez Barriére de Abascal, Vicente Bengochea y Luis Iglesias (hijo), en calidad de socios colectivos y don Alberto Vázquez como comanditario. — Montevideo, Marzo 14 de 1929. — Viuda de Abascal y Compañía. Mz.15-7307-v.ab.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de los señores Contte y Pizzanelli (Uruguay 1755), he contratado vender a favor de don Mariano Hernández la provisión de comestibles frutas y verduras situada en la Avenida General Flores número 2389, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Marzo 15 de 1929. — Lola Durán. Mz.18-7427-v.ab.16.

NUEVA SOCIEDAD

Ponemos en conocimiento del comercio y del publico en general que por escritura autorizada por el escribano C. Piacenza el día catorce del corriente, hemos constituído una sociedad comanditaria bajo la razón social de Rodolfo J. Musante y Compañía, la que se hizo cargo del activo y pasivo de la extinguida firma Juan Musante, teniendo su mismo domicilio en esta plaza, calle Uruguay números 775 y 777. La sociedad está formada por don Rodolfo J. Musante como socio solidario y administrador, y son socios comanditarios don Juan Musante y sus otros hijos doña Sofía Mercedes Musante de Camou y señoritas María Josefina y María Blanca Musante. A los efectos y fines de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 15 de 1929. — Rodolfo J. Musante y Cía. Mz.18-7408-v.ab.16.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

Geremías Baliña, establecido en el pueblo arriba expresado con el ramo de café y fonda vendí al señor Bonafón: si hay alguno con derecho a cobrar alguna deuda que le deba el expresado comerciante se puede presentar antes que pasen treinta días contando desde la fecha expresada en el referido pueblo. — Pan de Azúcar, Marzo 1.o de 1929. — Geremías Baliña. Mz.7-7013-v.avb.5.

ALMACEN VENDIDO

Hacemos saber, que por intermedio del Balanceador Agustín F. Maciá, sucesor de **José M.a Canto desde el año 1908**, Sierra 1544, hemos contratado vender a favor de don Domingo Fernández (hijo), el almacén de comestibles con despacho de bebidas alcohólicas sito en la Avenida Agraciada número 3249, esquina Maturana de esta Capital. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notificamos a nuestros acreedores para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Marzo 4 de 1929. — Domingo Fernández e hijo. Mz.7-7025-v.ab.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a José Varela Peña y Pedro Lorenzo toda la parte indivisa que me corresponde en la panadería "La Primavera", sita en Maroñas, en este Departamento, calle Gronardo número 33, esquina Bélinzon Los que se consideren acreedores e interesados deberán presentarse dentro del término legal con los justificativos de sus créditos al domicilio indicado. Escribanía de Juan P. y Abel G. Domínguez, 18 de Julio número 1592. — Montevideo, Marzo 5 de 1929. — Antonio Bouzas. Mz.7-7018-v.ab.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que la casa de comercio denominada Hotel Uruguay que giraba en esta plaza bajo la razón social Sánchez Hermanos han resuelto disolverla en lo que respecta al señor Manuel Sánchez, haciéndose cargo del activo y pasivo, el socio señor Joaquín M. Sánchez. — Montevideo, Marzo 6 de 1929. Mz.7-7024-v.ab.5.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber a los efectos consiguientes que los señores Manuel Fernández Pérez y Antonio Ordóñez, se separaron de la sociedad que tenían constituída con el señor Belarmino Comesaña con la razón social de Belarmino Comesaña y Compañía, en los ramos de despacho de bebidas alcohólicas destiladas, café, bar y restaurant, y domicilio en esta ciudad, casa número 2199 de la calle José L. Terra, y número 1588 de la calle Martín García, y que el nombrado señor Comesaña tomó a su favor y cargo el activo y pasivo de ella. — Montevideo, Marzo 4 de 1929. — Belarmino Comesaña. — Manuel Fernández Pérez. — Antonio Ordóñez. Mz.6-6987-v.ab.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que por escritura que el 3 de Marzo del corriente año autorizó el escribano Orlando Firpo, se disolvió parcialmente la sociedad que giraba en esta plaza bajo la firma Martínez, Rodríguez y Cía. Se retiró el socio don Ramón Martínez y se han hecho cargo del activo y pasivo de la sociedad los socios señores Ubaldo Rodríguez y Vicente Calace, quienes, en la misma fecha y por ante el mismo escribano, constituyeron con don Heriberto Rodríguez una nueva sociedad para girar bajo la firma Rodríguez y Cía. Los acreedores podrán presentarse a hacer efectivos sus créditos en el local social, Avenida 18 de Julio número 1986. — Montevideo, Marzo 4 de 1929. — Ubaldo Rodríguez. — Heriberto Rodríguez. —Ramón Martínez. — Vicente Calace. Mz.6-6952-v.ab.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la Oicina Unión Comercial, de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 916), he contratado vender a favor de los señores Toribio Martínez Hnos., la casa de comercio que en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas fermentadas tengo establecido en la calle Tristán Narvaja número 1601, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Jorge Pagani. Ab.1.o-7684-v.ab.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Los que suscriben, únicos componentes de la firma Julio y Jesús Souto, hacen saber que por intermedio del balanceador y rematador público señor Carlos Proto (Oficina: calle Sarandí número 493), de común y amigable acuerdo han contratado disolver la sociedad que tenían establecida para explotar el negocio en el ramo de almacén de comestibles y bebidas fermentadas, situado en la calle Colombia número 1250, esquina Pampas, de esta ciudad, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio señor Julio Souto y retirándose el socio señor Jesús Souto. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 18 de 1929. — Julio Souto.— Jesús Souto. Mz.19-7438-v.ab.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos que con esta fecha hemos prometido vender a los señores José A. Paolino e Ignacio Viera todas las existencias del "Cine Artigas", que tenemos establecido en esta ciudad en la calle 25 de Agosto. A los efectos de lo que establece la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. — Tacuarembó, Marzo 18 de 1929. —Joaquín D. Roca. — A. D. Esteves. Mz.22-7582-v.ab.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que transmitiré a la señora Juana Blanch de Cantonnet las existencias del "Cine Ritz", ex "Libertad", que tengo establecido actualmente en la Plaza Cagancha número 1328. Los acreedores deberán presentarse dentro del término legal con los justificativos de sus créditos en la casa número 1332 de la Plaza Cagancha. — Montevideo, Marzo 4 de 1929. — Felipe Silveira de Andrade. Mz.6-6936-v.ab.4.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Avisamos al público y comercio en general, que con esta fecha hemos resuelto disolver la sociedad de hecho que habíamos constituido para el giro de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas, establecido en la calle Doctor Pena número 24 y 26, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio Américo Belardi. (Ley de 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Marzo 18 de 1929. — Américo Belardi — Alfonso Barreiro. Mz.21-7566-v.ab.20.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de los señores Contte y Pizzanelli (Uruguay 1755), hemos disuelto la sociedad, que bajo la firma de Fernández Peláez Hnos. giraba en el almacén de comestibles con despacho de bebidas alcohólicas situado en la Avenida General Flores número 2548, esquina Concepción Arenal, haciéndose cargo del activo y pasivo don Ramón Fernández, y desligándose de la misma don Enrique Fernández. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace la presente publicación. — Fernández Peláez Hnos.. — Ramón Fernández Peláez. — Enrique Fernández Peláez. Mz.18-7428-v.ab.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que se ha acordado la venta de la casa de modas establecida en la calle San José número 987 de esta ciudad, y que girá actualmente bajo la razón social de A. Bessuat y L. Sebastiani, a favor de la socia Luisa Sebastiani, la que deberá hacerse cargo del activo y pasivo del referido comercio, citándose a todos los acreedores del referido comercio para que dentro del término de 30 días concurran con sus comprobantes respectivos a justificar sus créditos a la sede de la citada firma — Montevideo, Marzo 6 de 1929 — A. Bessuat, — L. Sebastiani. Mz.7-7029-v.ab.5

ALMACEN VENDIDO

Hago saber, que por intermedio del balanceador Agustín F. Maciá, sucesor de José M.a Canto desde el año 1908, Sierra 1544 he contratado vender a favor de la firma "M. Herrera y Cía." el almacén de comestibles con despacho de bebidas alcohólicas sito en la calle Piedras número 204, esquina Maciel, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a mis acreedores para que se presenten en la indicada casa de comercio con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos — Montevideo, Marzo 5 de 1929. — Por Herrera Hnos., Manuel Herrera. Mz.7-7002-v.ab.5.

VENTA DE FIDELERIA

Hago saber al comercio y al público que por ante el escribano don Francisco E. Cordero he convenido vender a don Eusebio P. Hernández mi establecimiento de fidelería y fábrica denominado "La Industrial", situado en Colonia, calle 18 de Julio número 266. Los acreedores deben presentar sus cuentas antes del diez de Abril al doctor don Eduardo P. Donadini, en Montevideo, calle Joaquín Requena número 1169, o don Enrique Nuech, en Colonia. Se publica a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. —Montevideo, Marzo 14 de 1929. — Marcelino Costa. Mz.15-7306-v.ab.12.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

De acuerdo y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público que he prometido vender a los señores Juan y José Eyras, el establecimiento de panadería denominado "La Cosmopolita", establecido en esta ciudad, en la calle Yi número 1728, a fin de que los que se consideren con algún derecho, se presenten con los justificativos correspondientes al negocio referido dentro del término legal. — Montevideo, Marzo 22 de 1929. — Rogelio Landeira. Ab.1.o-7697-v.ab.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo y a los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público que por escritura que hoy autorizó el Escribano Juan Cazeaux, he vendido a la señorita Luisa Lacaze, la fábrica de sombreros para señoras y señoritas que tenía establecida en esta ciudad, Avenida General Rondeau número 1623 bis, a fin de que los que se consideren mis acreedores, concurran a dicho comercio con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Marzo 18 de 1929. — Antonio Lanfranco.

Ab.1.o-7698-v.ab.24.

ALMACEN VENDIDO

Hago saber que por intermedio del balanceador Agustín F. Maciá, sucesor de José M.a Canto desde el año 1908, he contratado vender a favor de Amarelle y Facal el almacén de comestibles sito en la calle Libertad número 2851, esquina R. Masini, de esta Capital. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a mis acreedores para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Marzo 8 de 1929. — José Calvo.

Mz.9-7143-v.ab.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que según escritura que con esta fecha autorizó el escribano Lorenzo Abelenda he vendido a favor de don Ramón Marcos López, don Raúl Xavier y don Jorgelino C. Xavier todas las existencias de la casa de negocio que en el ramo de talabartería tenía establecida en esta ciudad, en la Avenida Agraciada número 3937, la que se denomina "Talabartería Brasilera", quedando el activo y pasivo del referido negocio a cargo de los compradores. — Montevideo, Marzo 8 de 1929. — Jorgelino Xavier.

Mz.11-7165-v.ab.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que por ante el escribano don Emilio Gambín y Blanc hemos prometido en venta a don Felipe F. Candau toda la parte que en el activo y pasivo de la sociedad que gira en esta plaza bajo la razón de Julio Oscar Solari y Compañía, pueda correspondernos, venta hecha con el previo consentimiento del también componente de la misma don Julio Oscar Solari. En consecuencia, los que tengan créditos a cobrar deben presentarlos en la referida casa de comercio, calle Mercedes 1173, dentro del término legal. — Montevideo, Marzo 23 de 1929. — Antonio P. Fontana. — José Fontana. — Felipe F. Candau.

Ab.1.o-7696-v.ab.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general que habiendo prometido vender a los señores doctor Raúl Blengio Salvo y Omar Brito la imprenta y fábrica de bolsas y virutas de papel de mi propiedad, llamada "La Hispano-Uruguaya", sita en la calle Constituyente número 1802, llamo a todos mis acreedores para que durante el término de treinta días, a partir de hoy, se sirvan concurrir a la calle Canelones número 1693, de las 12 a las 14 horas, a hacer efectivos sus respectivos créditos, previa justificación. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace la presente publicación. — Montevideo, Marzo 16 de 1929. — José M.a Ruiz.

Mz.19-7452-v.ab.17.

VENTA DE NEGOCIO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al público y al comercio que he vendido al señor Jorge Fudor el negocio de fonda y despacho de bebidas fermentadas que tenía establecido en la calle Maciel números 1273|75, emplazando a todos los que se consideren con derecho para que se presenten dentro de los treinta días con sus respectivos justificativos, a fin de serles satisfechos. — Montevideo, Marzo 8 de 1929. — Alejandro Csernies.

Mz.11-7181-v.ab.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Llevamos a conocimiento del comercio que se ha rescindido parcialmente el contrato de sociedad constituída para la explotación de los "Talleres Gráficos el Demócrata", establecidos en la calle Ituzaingó número 1510, habiéndose retirado de ella el señor Pedro González Aromo. Los acreedores deberán presentar los justificativos de sus créditos a la mencionada casa dentro del término establecido por la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Marzo 5 de 1929. — Víctor A. Pastorino. — Pedro González Aromo.

Mz.11-7168-v.ab.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino (Escritorio: Colonia 1780), he contratado vender a favor de los señores Roberto Moras y Antonio Lavezzo, el almacén de comestibles y bebidas situado en el camino Carreras Nacionales número 551, esquina Emilio Zola, de esta ciudad. A los efectos de la ley los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en el indicado comercio. — Montevideo, Marzo 7 de 1929. — Antonio Parada.

Mz.9-7109-v.ab.8.

DIRECCION G. DE IMPUESTOS INTERNOS

Sección Tabacos

Nómina de los señores importadores, consignatarios y fabricantes de tabacos, cigarros y cigarrillos, inscriptos en esta Dirección y sus dependencias, en cumplimiento de lo dispuesto por la ley de fecha 27 de Octubre de 1919 y su decreto reglamentario.

CAPITAL

FABRICANTES

A

Abal Hnos. y Cía.
Albano María L. L. de
Acosta Félix
Alonso Antonio
Alliot Carlos
Amarelle Fernández
Arigón Perfecto
Akiki Salomón

B

Barrera Hnos.
Begino Luis
Bossio Hnos.
Buzzetti Ana

C

Cabaleiro José
Calandria Segundo
Caride León
Carvalho y Cía. F.
Castro Lola M. de
Clavier Alejandro J.
Clavier y Cía.
Cetrángelo Francisco
Comesaña Adolfo
Comesaña Hnos. A.
Comesaña Sofía L. de
Comesaña A. L. de
Corrazo Elena P. de
Costa y Gutiérrez.

D

Delgado Manuel
Di-Giiulo y Cía. Pedro
Dubra Hnos.

E

Español y Llobet
Expósito Cayetano

G

Gagliardi Brasilino
Galán María Luisa
Ganduglia (hijo) D.
García Fernando
García Días y Cía.
Garibotti Bartolomé
Grasso José

L

López Barbón Ramón

M

Mailhos Julio
Maggio y Cía. José
Martínez José
Mazza Francisco
Moralles Marcos

P

Palou Antonio
Patrone Juan M.
Pérez Belda José
Perdomo R. M. de
Podestá Angel F.
Puiggrós y Cía.
Prato y Gómez
Protópapas Arístides

R

Razé y Cía. Antonio
Rodríguez Guillermo
Russi Lucía

S

Salgueiro Piris y Cía.
Sánchez Hnos.
Sánchez Miguel
Scavino Hnos.
Spósito Emilio
Soba Manuel
Sulivan Amalia

T

Trabazo Benito
Triay Bartolomé

Z

Zibechi Fernando

CONSIGNATARIOS

Banco de la República Oriental del Uruguay
Echeverría y Arocena
Gallinal, A. Larrao-chea y Cía.
Gutiérrez Carlos A.
Cota, González y Berth
Mailhos Julio
Martínez José
Vivo y Cía. Antonio
Vivó y Cía Joaquín

IMPORTADORES

Abal Hnos. y Cía.
Alves Antonio A.
Akiki Salomón
Arraga Ilegaria
Bazzani Américo
Bergamino Alberto
Bossio Hnos.
Brandes y Cía.
Carli y Cía R.
Campodónico y Cía.
Canto y Ribera.
Costa y Gutiérrez.
Cota, González y Berth
Carvalho y Cía. P.
Casabó María C. de
Cassarino Hnos.
Caulin, Tonarelli y C.a
Chiarino Hnos.
Clausen y C.a Lda.
Davidson Hugo A.
Di Giiulo y C.a Pedro
Delfino César
De Simone Angel.
Ebbeler W. J.
Español y Llobet.
Faridoni y Cía.
Gallinal, A. Larrao-chea y Cía.
Gardella A. E.
García Fernando
González Vega F.
Goyeneche Carlos E.
Gutiérrez Carlos A.
Granara y Ruvertoni
Grolero y Végh.
Lalanne Alberto
Lewis Mauricio
Maggio Luis
Maggio y Cía José
Mailhos Julio.
Marini, Musso, [illegible] la y Cía.
Marques Jaime
Martínez José
Martínez y Cía V.
Menéndez Bidegain B. J.
Metzen, Vincenti y Cía.
Menge Kurt
Morrison y Cía.
Naya y Martínez
Oddo José
Oneto, Vignalo y Cía.
Parietti Roberto
Puiggrós y Cía.
Prada Juan J.
Prato y Gómez
Rabiller Víctor
Rovira Antonio
Rojo Jacinto I.
Ruvertoni Hnos.
Salgado y Cía.
Salgueiro Piris y Cía.
Sánchez Miguel
Sánchez Hnos.
Sánchez Nogueira R.
Sanguinetti y Pigu
Starico, Despaux y Cía.
Triay Bartolomé
Vivo y Cía Antonio
Vivo y Cía. Joaquín
Victorica y Cía Juan F.
Walter Erick

LITORAL E INTERIOR

FABRICANTES

Colonia

Deltabene Lías

Rivera

Borges y Cía. T.

Rocha

Fossati y Cía. Silvio

Salto

Goñi Hnos.

San José

Menéndez Jacobo B.
Menéndez José P.

Soriano

Bertullo Roque L.
Fernández Germán

CONSIGNATARIOS

Salto

Goñi Hnos.

Rivera

Bartolomé y Arsené
Borges y Cía. T.
Magnone Oscar A.
Montani Natalio

IMPORTADORES

Cerro Largo

Tomas Pedro

Salto

Goñi Hnos.

Rivera

Bartolomé y Arsené
Borges y Cía T.
Hurtado Ramón
Magnone Oscar A.
Montani Natalio

Rocha

Iglesias Manuel y Cía.
Fossati Silvio L.

Montevideo, Febrero 28 de 1929.

V.o B.o: Peña. — Tomás López.

7395-pte.1016.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a mi hermano Alfonso Martínez el establecimiento en los ramos de conservas y anexos sito en esta Capital, calle Municipio número 2460, en las etiquetas de cuyos productos figuraba el nombre de Martínez Hermanos o José Martínez Hermanos. Los que se consideren acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del término legal al domicilio indicado. Dicha fábrica explotaba los productos "Invictus". Escribanía de Juan R. y Abel G. Domínguez, Avenida 18 de Julio número 1592. — Montevideo, Marzo 4 de 1929. — José Martínez.

Mz.20-7504-v.ab.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley del 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he vendido mi comercio (restaurant), sito en la calle Reconquista 737, a los señores Alejandro Vas e Imre Joerosog. Los que se consideren con algún derecho deben presentarse con sus justificativos en la casa de comercio ya aludida. Una vez vencidas estas publicaciones queda sin derecho a reclamaciones contra el comprador. — Montevideo, Marzo 8 de 1929. —Maxime Rosenberg.

Mz.9-7130-v.ab.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que por intermedio del balanceador público don Adolfo Padrós he contratado vender a favor de los señores Eugenio Otero y Hno. las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Isla de Gorriti número 1902, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Marzo 8 de 1929. — Ramón Iglesias.

Mz.9-7179-v.ab.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público en general que con fecha de hoy y por escritura que autorizó el escribano don Dámaso A. Crosa he prometido vender por partes iguales a los señores Felisberto B. Silveira y Primitivo Aramayo la casa de comercio que poseo en el ramo de provisión en general, sita en esta Capital, calle Luis de la Torre número 583, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que concurran dentro del plazo de treinta días con los justificativos de sus créditos a la indicada casa para serles satisfechos. Vencido que sea ese plazo los compradores quedan exentos de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Marzo 18 de 1929. — Francisco Curzio.

Mz.20-7482-v.ab.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al público y al comercio que he prometido vender a don Alfonso Barreira Blengio el comercio que en el ramo de sastrería y bajo la denominación de "sastrería "La Rinascente", tengo establecido en la casa número 1660 de la calle Constituyente, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación para que los que tengan créditos contra la misma presenten sus cuentas en la escribanía del doctor Ricardo F. Ribero, calle 25 de Mayo 539, 2.o piso, dentro del término legal. — Montevideo, Marzo 4 de 1929. — Alberino Raymondo.

Mz.6-6933-v.ab 4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que por intermedio del contador público señor Luis Lezama Muñoz con oficina en la calle Rincón número 593, he prometido vender a don Rafael Bouza el negocio de fonda sito en la calle Paraguay número 2549. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace la presente publicación. — Montevideo, Marzo 4 de 1929. —José Fernández.

Mz.6-6957-v.ab.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de los señores Contte y Pizzanelli (Uruguay 1755), de común acuerdo hemos resuelto disolver la sociedad que en esta plaza gira bajo la razón de Gontad y Esmoris, para la explotación del café y bar con alcohólicas y billar situado en la calle Constituyente número 1652, esquina a la de Piedad, de esta ciudad, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Víctor Esmoris, desvinculándose de la misma don Ramón Gontad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Marzo 6 de 1929. — Ramón Gontad. — Víctor Esmoris.

Mz.9-7142-v.ab.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al público a los efectos de la ley de la materia que he prometido vender a Rogelio Alonso mi comercio de comestibles y despacho de bebidas sito en la calle Juan Carlos Molina entre Pedro Girard y José Castro (La Teja), debiendo los acreedores presentarse con los justificativos de sus créditos en el estudio del escribano Larocca, Sarandí 480. — Pedro García.

Mz.9-7110-v.ab.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Luis A. Avallone, albacea testamentario de la sucesión de Pedro López y López, avisa a todas las personas que tengan créditos contra la casa de comercio del causante, que deben presentar los justificativos de los mismos en la calle 25 de Mayo número 202, dentro del término de veinte días. — Montevideo, Marzo 17 de 1929. — Sucesión Pedro López y López.

Mz.18-7424-v.ab.16.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Participamos al público y al comercio en general, que por escritura que el 18 de Marzo del año en curso, autorizó el Escribano don Domingo F. Pagouapé, se disolvió parcialmente la sociedad que giraba en esta plaza, bajo la razón "H. Tejedor y Cía.". Se retiró el socio don Tomás Schinca y se han hecho cargo del activo y pasivo de la sociedad doña Hermesinda Tejedor de Apolo, y don Mauro Aschero. — Tomás Schinca — Hermesinda Tejedor de Apolo — Mauro Aschero.

Mz.20-7507-v.ab.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido vender a don Manuel Paleo, domiciliado en la calle Fray Bentos número 7, mi establecimiento de panadería, denominada "La Yolanda", sita en la calle General Azambuya número 2474. Los que tengan cuentas a cobrar deben presentarlas con sus justificativos en el establecimiento para su pago, lo que hago saber a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Marzo 11 de 1929. — Domingo Devita.

Mz.13-7238-v.ab.11.

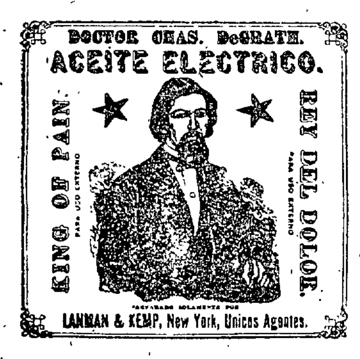
AVISOS DEL DIA

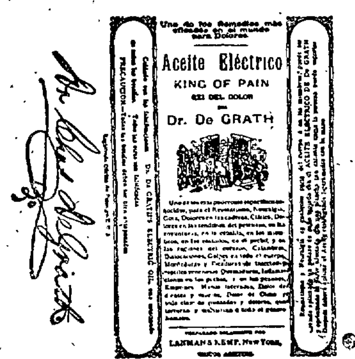
MINISTERIO DE INDUSTRIAS

SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 18345

Montevideo, Febrero 23 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Lanman y Kemp, Inc., de Nueva York, Estados Unidos de América, han solicitado la renovación de la marca







para distinguir artículos de la clase 9.a (un producto farmacéutico). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.4-7779-v.ab.22.

ACTA N.o 18486

Montevideo, Abril 2 de 1929. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de los señores Mitau y Grether, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las clases 4.a y 5.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.4-7811-v.ab.22.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DIRECCION DE HIDROGRAFIA

Llámase a licitación pública para la adquisición de 1.200 kilos de acetona, destinados a la Sección "Iluminación y Balizamiento".

Pliego de condiciones en la Dirección de Hidrografía, calle Colón número 1418, durante las horas de oficina.

Apertura de las propuestas el día 23 de Mayo próximo a las 16 horas. — Montevideo, Abril 2 de 1929. — A. Garcao, Secretario.

Ab.4-7790-v.my.15.

CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL

OFICINA DE EXAMENES Y CONCURSOS

El Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal, llama a concurso para proveer los siguientes cargos: Inspector Regional de la Corporación y Subinspectores de Escuelas de los Departamentos de Salto, Canelones, Lavalleja, Colonia, Rivera y Maldonado, con plazo hasta el 31 de Mayo próximo.

Las bases respectivas podrán solicitarse en la Oficina de Exámenes y Concursos (Soriano 1045). — Montevideo, Abril 2 de 1929. — Raúl Villagrán Bustamante.

Ab.4-7791-v.my.31.

1.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 2 del mes de Abril del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CEFERINO BANEGA, de 30 años de edad, de estado divorciado, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Rosario de Santa Fé, domiciliado en la Plaza Independencia número 807, y doña ELVIRA SORIA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en el Hotel España.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César L. Gallardo, Oficial del Estado Civil.

4342-v.ab.11.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Abril del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO FRABASILE, de 48 años de edad, de estado divorciado, de profesión comercio, de nacionalidad brasileño, nacido en San Paulo, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 716, y doña JULIA ESTHER PONGIBOVE, de 37 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle 25 de Mayo número 689.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César L. Gallardo, Oficial del Estado Civil.

4343-v.ab.11.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Abril del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MAURICIO GELMAN JALAM, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad ruso, nacido en Jerson, domiciliado en la calle 18 de Julio número 961, y doña AIDA JAROVISKY, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle 18 de Julio número 959.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César L. Gallardo, Oficial del Estado Civil.

4344-v.ab.10.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Abril del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICTOR CHARQU, de años de edad, de estado soltero, de profesión fotógrafo, de nacionalidad polaco, nacido en Lomza, domiciliado en la calle 18 de Julio número 903, y doña MARIA IRMA LOSA, de 36 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle 18 de Julio número 903.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César L. Gallardo, Oficial del Estado Civil.

4345-v.ab.11.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Abril del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FEDERICO CARLOS SEEBERGER, de 41 años de edad, de estado divorciado, de profesión empleado, de nacionalidad alemán, nacido en Berlín, domiciliado en el Hotel Barcelona, y doña MARIA LIPUSCH, de 38 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad austriaca, nacida en Sittersdorf Kaernten, domiciliada en el Hotel Barcelona.

En fe de lo cual intimo a los que supieran algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César L. Gallardo, Oficial del Estado Civil. 4354-v.ab.12.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Abril del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO ALBINO BELLINI, de 38 años de edad, de estado divorciado, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Florida número 1440, y doña CARMEN LUCIA BELLINI, de 34 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Florida número 1440.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César L. Gallardo, Oficial del Estado Civil. 4353-v.ab.12.

7.ª Sección del Dpto de Montevideo

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Abril del año 1929, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CARLOS LAURINO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Salto número 1227, y doña PURA GARCIA, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Salto número 1227.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Enrique Segovia y Graña, Oficial del Estado Civil. 4360-v.ab.10.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Abril del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AVELINO DA SILVA MACHADO, de 30 años de edad de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad brasileño, nacido en Brasil, domiciliado en la calle Colonia número 1524, y doña ANNA ROSA DE MELLO, de 47 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores, de nacionalidad portuguesa, nacida en ..... domiciliada en la calle Colonia número 1524.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Enrique Segovia y Graña, Oficial del Estado Civil. 4361-v.ab.12.

10.ª Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Abril del año 1929, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ZENON GUTIERREZ, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Río Negro, domiciliado en la calle Alto Perú número 26, y doña MAGDALENA GRASSI, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Durazno, domiciliada en la calle Irlanda número 97.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 4346-v.ab.11.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Abril del año 1929, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don IGNACIO P. GARRONE, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Joanicó número 3876, y doña MARIA ELIDA PAGOUAPE, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Juan J. Rousseau número 170.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 4347-v.ab.11.

11.ª Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Abril del año 1929, a las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICOLAS MESSERE, de 73 años de edad, de estado viudo, de profesión herrero, de nacionalidad italiano, nacido en Campobasso, domiciliado en el Camino Maldonado sin número, y doña AURORA CONCEPCION MAINELLA, de 45 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Campobasso, domiciliada en el Camino Maldonado sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rómulo Boggiano C., Oficial del Estado Civil — Exonerado de derechos. — R. Boggiano C. 4348-v.ab.11.

En Montevideo, y el día 1o del mes de Abril del año 1929, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN RIZZO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión carnicero, de nacionalidad italiano, nacido en Génova, domiciliado en la calle Cuchilla Grande número 78, y doña CEFERINA MOREIRA, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones domiciliada en la calle Cuchilla Grande número 78.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rómulo Boggiano C., Oficial del Estado Civil. 4349-v.ab.11.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Abril del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO DURAN, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad chileno, nacido en Santiago, domiciliado en la calle Mateo Cortés número 4232, y doña HERMOGENES MARTINEZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Avellaneda número 337.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rómulo Boggiano C., Oficial del Estado Civil. 4350-v.ab.11.

13.ª Sección del Dpto. de Montevideo

En el Cerro, y el día 1.o del mes de Abril del año 1929, a las 16 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO EUGENIO HARRETCHE, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión perito contador, de nacionalidad oriental, nacido en esta sección, y domiciliado en la calle Grecia número 480, y doña BLANCA PETRONA MARIEZCURRENA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta sección, domiciliada en la calle Turquía número 673.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. 4352-v.ab.12.

En el Cerro, y el día 1.o del mes de Abril del año 1929, a las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARNAUD BARTHE, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad francés, nacido en Francia, domiciliado en Las Tres Esquinas, y doña MARIA ESTHER NORIA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta sección, domiciliada en Las Tres Esquinas.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. 4351-v.ab.12.

14.ª Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Abril del año 1929 a las 1.. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO DELMONTE, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Dufort y Alvarez número 3200, y doña MARIA FONSECA, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Dufort y Alvarez número 32 0.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Augusto Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil. 4339-v.ab.11.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Abril del año 1929, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO ANTONIO RAPALLO, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Suárez número 3599, y doña EUSTAQUIA ESTELA FERNANDEZ, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Soriano, domiciliada en la calle Suárez número 3599 bis.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Augusto Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil. 4337-v.ab.11.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Abril del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE SCHNEIDER, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad alemán, nacido en Hamburgo, domiciliado en la calle General Farías número 2732, y doña BEATRIZ HERRERA GUTIERREZ, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en la calle General Farías número 2730.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Augusto Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil. 4338-v.ab.11.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Abril del año 1929, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CANDIDO CONSTELA, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Agraciada número 2745, y doña MARIA PIÑERO PADILLA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Almería, domiciliada en la calle Agraciada número 2745.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Augusto Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil. 4339-v.ab.11.

En Montevideo, y el día 31 del mes de Marzo del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PASCUAL LATESSA, de 37 años de edad, de estado viudo, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Campobasso, domiciliado en la calle Uruguayana número 3185, y doña MARIA FEDERICA MCGHAN, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle C. Regules número 59.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Augusto Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. Conste. — Dupont Aguiar. 4340-v.ab.11.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Abril del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO KETCHEDJIAN, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad armenio, nacido en Siria, domiciliado en la calle M. Correa número 3674, y doña ZEKIA DECHIZIAN, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad armenia, nacida en Siria, domiciliada en la calle M. Correa número 3676.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en

la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Augusto Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. Conste. — Dupont Aguiar.
4341-v.ab.11.

19.ª Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 2 del mes de Abril del año 1929, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JESUS GABIN, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión confitero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Defensa número 2174, y doña CARMEN SIMURRO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Defensa número 2174.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil.
4355-v.ab.12.

20.ª Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Abril del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN MARIA GABIANI, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en Colonia, domiciliado en la calle M. Herrera y Obes número 55, y doña MARIA DELIA MARROCHE, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Juan José Aguiar número 12.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil.
4359-v.ab.12.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Abril del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUTIG MATOSSIAN, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad armenio, nacido en Armenia, domiciliado en la calle Fraternidad número 96, y doña MAKSEN SAHAGIAN, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad armenia, nacida en Armenia, domiciliada en la calle Fraternidad número 96.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil.
4358-v.ab.12.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Abril del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FAUSTINO YACUSA, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Durazno, domiciliado en la calle Julián Alvarez número 420, y doña ALCIRA PETRONA SANCHEZ, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Triunfo número 25.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil.
4357-v.ab.12.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Abril del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN RACHUK, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión canastero, de nacionalidad rumano, nacido en Jatin, domiciliado en la calle Aurora número 27, y doña ANNA PATRYTO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad polaca, nacida en Polonia, domiciliada en la calle Aurora número 27.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil.
4357-v.ab.12.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Abril del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EUSTAQUIO CARBONELL, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Durazno, domiciliado en la calle Conciliación número 38, y doña PAULA ORBE VICTORA, de 37 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Cádiz, domiciliada en la calle Conciliación número 38.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. — Gratis. Conste. — Barelli.
4356-v.ab.12.

SECRETARIA DE LA EXCMA. ALTA CORTE DE JUSTICIA

A los efectos de lo dispuesto por el decreto-ley de 31 de Diciembre de 1878, se hace saber: Que por resolución de la Excelentísima Alta Corte de Justicia de fecha veintidós del corriente, se autorizó a doña Ilda Croce Risso para ejercer la profesión de Escribano Público en todo el territorio de la República. — Montevideo, Marzo de 1929. — Eugenio Petit Muñoz, Secretaio.
Ab.4-7787-v.ab.6.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO.— Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carlos Schumacher, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires 367, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.— Montevideo, Febrero 21 de 1929. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Ab.4-6670-v.ab.14.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Francisco A. V. Stanzione, rectificación de partidas", solicitando rectificar su partida de nacimiento, de la siguiente manera: donde dice: Estanzione, debe decir: Stanzione. En cumplimiento de la ley respectiva se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 21 de 1929 — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Ab.4-7626-v.ab.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Justo o Justo Abdón Martínez o Martínez Mederos, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 3 de 1929. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Ab.4-7794-v.ab.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Adelaida Alvarez de López, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 3 de 1929. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Ab.4-7795-v.ab.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Dominga Javier de Miranda, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 2 de 1929. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Ab.4-7796-v.ab.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Constantino o Costantino, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 21 de 1929. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Ab.4-7797-v.ab.27.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra Esteban Karaychev, ejecución de hipoteca", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Esteban Karaychev para que comparezca por sí o por apoderado a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio.—Montevideo, Marzo 20 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario.
Ab.4-7804-v.my.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Antonia o Antonia De Marco o Di Marco de Romano, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Febrero 14 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario.
Ab.4-7800-v.my.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don David Fernández Nieto o David Fernández (nieto), citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 22 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario.
Ab.4-7801-v.ab.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Hipólito Tournier, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 22 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario.
Ab.4-7802-v.ab.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Cecilia Clementina Nadal, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 1.o de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario.
Ab.4-7803-v.ab.15.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PRIMER TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a doña Durvalina de Oliveira para que comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposo don Antonio Orlando, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 2 de 1929. — José Pedro Barbot, Actuario.
Ab.4-7798-v.mz.11.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de 1er. turno, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber que doña María Amanda Orsetti de Cohendet, Américo Jerónimo Orsetti y Héctor Francisco Orsetti, se han presentado solicitando se proceda a rectificar sus partidas de nacimiento por figurar en ellas, por error, como hijos de Santiago Costa, en lugar de Jerónimo Orsetti, que es el verdadero nombre y apellido. Además, doña María Amanda Orsetti figura anotada como María Rosa, e hija de Santiago Costa y de María Capurro, en vez de hija de Jerónimo Orsetti y de María Picasso. Don Héctor José Orsetti figura como Héctor Francisco. Se hace esta publicación a los efectos de la ley de la materia. — Montevideo. Abril 2 de 1929. — José Pedro Barbot, Actuario.
Ab.4-7813-v.ab.22.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber que don Emilio Zibechi se ha presentado solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por figurar en ella, por error, con el nombre de Oreste Lucas Luis Zibequi, en vez de su verdadero nombre, que es Emilio Zibechi. Se hace esta publicación a los efectos de la ley de la materia. — Montevideo, Marzo 6 de 1929. — José Pedro Barbot, Actuario.
Ab.4-7805-v.ab.22.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a doña Nina Eides, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Isaac Apstein, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 4 de 1929.—Eduardo Routin, Actuario. Ab.4-7314-v.my.11.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don F. Aragón y Etchart, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Andrés Lessa o Lesa, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Abril 1.o de 1929. — Gregorio U. López, Actuario Adjunto. Ab.4-7770-v.ab.15.

LISANDRO J. LAUZ

Juzgado L. Departamental de Cerro Largo

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, dictada en los autos "María Pintos y Donato Manuel Perera, sucesiones", se hace saber que el día 22 de Abril próximo, a las 14 horas, y en las puertas de este Juzgado, se procederá por el martillero don Lisandro J. Lauz, a la venta en remate público de los siguientes bienes: Un terreno y finca situada en la calle Sarandí, de esta ciudad, manzana 148, padrón número 1342, de 973 metros y 14 decímetros, que linda: al Norte, con la calle Sarandí; al Este, la calle Paysandú; al Sud, con Josefa Ibáñez, y al Oeste, con Josefa Echenique de Coitiño; avaluada en la suma de $ 3.000.00. Un terreno de quinta y finca situada en la ciudad de San José, compuesta de un área de 36 metros, 894 decímetros 01 centímetros, que linda: al Norte, con el camino nacional a Colonia, al Sud, con José Arambure; al Este, con Francisco Champietro y Francisco Carabajal, y por el Oeste, con Félix Olguiatti; tasado en $ 3.000.00; y una fracción de terreno de labranza situada en las chacras, de esta ciudad, compuesta de una hectárea, que linda: al Norte, con Sebastián Baptista; al Sud, con Eusebio Cabrera; al Este, con el camino nacional a Bagé, y al Oeste, con el arroyo Sauce; avaluada en la suma de $ 1,000.00. Se previene: Que no se aceptará oferta que no exceda de los precios de las respectivas tasaciones; que el mejor postor consignará el diez por ciento de su oferta a los efectos de derecho, y que serán, además, de su cargo los gastos de escrituración y de los respectivos certificados. Y para ser publicado por el término de quince días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente. — Melo, Marzo 19 de 1929. — Juan F. Furno, Actuario. Ab.4-7812-v.ab.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que por intermedio de los balanceadores y rematadores públicos señores Domínguez y González (Oficina: Alzáibar número 1367), he contratado vender a favor de don José Cundines la casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas tengo establecida en la calle Paysandú número 949, esquina Río Branco, de esta ciudad. A los efectos de lo que establece la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 2 de 1929. — Antonio Recarey. — José Cundines. Ab.4-7793-v.ab.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de los señores Contte y Pizzanelli (Uruguay 1755), he asociado a mi casa de comercio del ramo de almacén de comestibles, despacho de bebidas y billar, situada en la calle Arenal Grande número 2297, esquina Libres, de esta ciudad, a don Ramón Gontad, girando desde esta fecha con la firma de Santos y Gontad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace la presente publicación. — Montevideo, Abril 1.o de 1929. —Genaro Santos. — Ramón Gontad.
Ab.4-7776-v.ab.27.

ALMACEN VENDIDO

Hacemos saber que por intermedio del balanceador Agustín F. Maciá (sucesor de José M.a Canto desde el año 1908), Sierra 1544, hemos contratado vender a favor de don Esteban Martínez y Hnos. el almacén de comestibles con despacho de bebidas alcohólicas sito en la calle Sierra número 2200, esquina Nicaragua, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notificamos a nuestros acreedores para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Abril 1.o de 1929. — Outerelo y Domínguez.
Ab.4-7784-v.ab.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós he contratado vender a favor de don José Domínguez Ledo las existencias de mi casa de negocio sita en la calle 8 de Octubre número 4349, esquina Corrales, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Abril 1.o de 1929. — Ramón Fernández. Ab.4-7786-v.ab.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

El señor José Vetrale prometió vender el comercio en el ramo de provisión establecido en la calle Tacuarembó 1800, esquina Nueva York, a los señores Turnes y Cía., y emplaza a los acreedores a sus efectos. — Montevideo, Abril 1.o de 1929. — José Vetrale.
Ab.4-7777-v.ab.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que hemos prometido vender a don Elías Quintela el negocio de café y despacho de bebidas alcohólicas que bajo la razón de Lema Carballo y Rubio tenemos instalado en esta Capital, Avenida General Flores número 2574. Los que se consideren acreedores o interesados deberán presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del término legal a la escribanía de los señores Juan R. y Abel G. Domínguez, Avenida 18 de Julio número 1592. — Montevideo, Abril 1.o de 1929. — Anselmo Rubio. — Manuel Lema. Ab.4-7771-v.ab.27.

ALMACEN VENDIDO

Con intervención del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino (Escritorio: Colonia 1780), he contratado vender a favor de don Pascual Furino el almacén de comestibles y despacho de bebidas fermentadas situado en la calle Cerro Largo número 1652, esquina Magallanes, de esta ciudad. A los efectos de la ley, los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en el indicado comercio. — Montevideo, Marzo 27 de 1929. — María C. de Vignolo.
Ab.4-7775-v.ab.27.

ALMACEN VENDIDO

Con intervención del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino (Escritorio: Colonia 1780), he contratado vender a favor de don Avelino Vázquez el almacén de comestibles y despacho de bebidas fermentadas situado en la calle Williman número 501, esquina Montero, de esta ciudad. A los efectos de la ley, los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en el indicado comercio. — Montevideo, Abril 1.o de 1929. — Manuel Menéndez.
Ab.4-7774-v.ab.27.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Participamos al comercio que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós hemos disuelto la sociedad que teníamos en la casa de comercio sita en la calle Durazno número 1599, bajo la firma de José Domínguez y Hnos., haciéndose cargo del activo y pasivo los señores Manuel Domínguez y Silvino Domínguez. Todo acreedor contra la extinguida firma deberá presentarse dentro del término de treinta días con los justificativos de sus créditos que les serán cancelados. — Montevideo, Abril 1.o de 1929. — José Domínguez. — Manuel Domínguez. — Silvino Domínguez. Ab.4-7785-v.ab.27.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la Oficina Unión Comercial, de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 916), hemos disuelto la sociedad que giraba bajo la firma de Costa y Cía., establecidos con café y bar "Los Andes" en la calle Andes número 1499, de esta ciudad, quedando el activo y pasivo a cargo del señor José Costa, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Abril 3 de 1929. — José Costa. — José Riciro. Ab.4-7806-v.ab.27.

SOCIEDAD ANONIMA CHADWICK, WEIR Y Cía. LIMITADA

Convocatoria para la 10.a Asamblea General Ordinaria

De acuerdo con los Estatutos sociales y por resolución de fecha 16 de Marzo próximo pasado, se convoca a los señores accionistas a que concurran a la 10.a Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 23 de Abril, a las 17 horas, en el domicilio social, Misiones 1517, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.o Consideración de la Memoria y del balance del 10.o ejercicio y la consiguiente distribución de utilidades.

2.o Elección de miembros titulares dentro de los términos establecidos en el artículo 13 de los Estatutos, así como igual número de suplentes.

3.o Determinación de la retribución que corresponderá al Directorio por el período que comprende el 10.o ejercicio social. — Montevideo, Abril 1.o de 1929. — E. A. Woodward, Presidente. Ab.4-7789-v.ab.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido en venta al señor Marcelino Laurens el comercio de mi propiedad en el ramo de provisión de comestibles que tengo establecido en la Avenida 8 de Octubre número 4385 (Maroñas). A los efectos legales emplazo a todos los acreedores, de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, para que se presenten con los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días en el domicilio indicado, a fin de serles satisfechos. — Montevideo, Abril 2 de 1929. — Juan Beltrán.
Ab.4-7792-v.ab.27.

EMPRESA "TEATRO SOLIS"

Se previene a los señores accionistas que pueden pasar desde el jueves 4 del corriente, todos los días hábiles, de las 14 a las 17 horas, por la Secretaría a recibir el 169.o dividendo. — Montevideo, Abril 3 de 1929. — El Secretario. Ab.4-7810-v.ab.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley respectiva se hace saber que ante el escribano señor Julio I. Vera fué protocolizado con fecha 19 de Marzo del corriente año el concordato privado celebrado con mis acreedores. — Montevideo, Marzo 23 de 1929. — Daniel Espiñeira.
Ab.4-7799-v.ab.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la Oficina Unión Comercial, de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 916), hemos contratado vender a favor del señor José M.a Díaz la casa de comercio que en el ramo de café, bar y despacho de bebidas alcohólicas tenemos establecida en la calle Mercedes número 852, esquina Andes, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Abril 3 de 1929. — Rodolfo y Radamés Castelli.
Ab.4-7809-v.ab.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la Oficina Unión Comercial, de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 916), he contratado vender a favor del señor Angel Mera la casa de comercio que en el ramo de café bar y despacho de bebidas alcohólicas tengo establecida en la Avenida General San Martín números 2627|29, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Abril 3 de 1929.—Santiago Pazo.
Ab.4-7807-v.ab.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904: se comunica que por intermedio de la oficina Unión Comercial, de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 916), he contratado vender a favor de los señores Turnes y Turnes la casa de comercio que en el ramo de restaurant y despacho de bebidas alcohólicas tengo establecida en la calle Piedras número 750, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos respectivos.—Montevideo, Abril 3 de 1929. — Domingo Zunino.
Ab.4-7808-v.ab.27.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY

INSTITUCION DEL ESTADO

Organizado por las leyes de 8 de Junio de 1912, 22 de Octubre de 1915, 27 de Octubre de 1919 y 5 de Julio de 1920.

Capital autorizado		$ 5.000.000 00
Capital integrado	$ 3.796.261.265	
Reservas	" 3.942.000	" 6.580.234.835

Circulación de cédulas, títulos y obligaciones hipotecarias al 28 de Febrero de 1929 .... $ 122.876.425

Operaciones del Banco

Préstamos hipotecarios ordinarios —

Los concede en títulos hipotecarios hasta 30 años de plazo sobre propiedades que sean susceptibles de producir renta, pudiendo ser cancelados total o parcialmente.

La cuota que comprende interés y amortización se cobra semestralmente en los préstamos rurales y trimestralmente en los urbanos, importando $ 4.01, $ 2.00, respectivamente, por cada $ 100.00.

Préstamos hipotecarios para edificaión —

Se otorgan también en títulos hipotecarios con garantía del terreno y de la construcción a efectuarse.

Su importe se entrega en cuotas a medida que se realizan las construcciones.

La cuota es la misma que para los préstamos ordinarios.

Préstamos sobre tierras destinadas a la agricultura —

Se conceden a los colonos hasta el 85 % del valor de cada lote o chacra.

Adquisición y construcción de viviendas para empleados y obreros con derecho a jubilación

(Ley 13 de Julio de 1921)

De acuerdo con esta ley, los empleados y obreros con derecho a jubilación, así como los militares y los jubilados, pueden realizar en condiciones especiales, las operaciones siguientes:

1.º Adquisición de fincas del Banco, pagándolas por mensualidades, sin desembolso alguno al contado.

2.º Adquisición de fincas de propiedades de particulares, para cuyo fin el Banco otorga préstamos hasta el 85 % del valor del inmueble a adquirirse.

3.º Obtención de préstamos para edificar, acordándose hasta el 85 % del valor del terreno y de la construcción a efectuarse.

También en estos dos últimos géneros de operaciones, el préstamo se atiende por cuotas mensuales que comprenden el interés y la amortización, y cuyo pago se garantiza con la afectación del sueldo del empleado, obrero o jubilado hasta el máximo del 40 % de la respectiva asignación mensual.

Caja de Ahorros —

Recibe depósitos desde un peso en adelante, para ser invertidos en títulos emitidos por la institución.

Hasta tanto no se haga efectiva la inversión en títulos, el Banco abona por los depósitos el interés del 6 ½ % anual.

Se hacen préstamos con la garantía de títulos hipotecarios de los depositantes y se paga por anticipado el cupón corriente, mediante un pequeño descuento.

Administración y venta de propiedades —

Vende y alquila las que pertenecen a la institución y se ocupa de la administración de las que le están gravadas.

Fracciona y vende propiedades al contado y a plazo por cuenta de terceros.

Para facilitar el fraccionamiento de campos, concede préstamos hipotecarios que pueden ofrecerse a los compradores de los lotes.

Valores —

Compra y vende títulos hipotecarios por cuenta de terceros y admite en depósito los mismos y los de deuda pública.

Facilita dinero en garantía de estos valores.

El Estado garantiza el servicio de los títulos hipotecarios, los depósitos en Caja de Ahorro y, en general, todas las operaciones del Banco. (Artículo 8.º de su ley orgánica).

Por folletos y explicaciones, recurrir a las oficinas del Banco.

Horario: de 10 a 12 y 30 y de 14 y 30 a las 16; sábados de 10 a 12.

La correspondencia por el trámite de asuntos y operaciones del Banco, diríjase a la Gerencia.

Misiones N.º 1435